



001

OL 3295701

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OL, número 3295701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día siete de junio de mil novecientos noventa, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3295701 al 3295900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de mil novecientos noventa, siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.

Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Abierta la sesión, interviene Don Santiago Pérez, Portavoz del PSOE, para manifestar que la sustitución del Pleno ordinario (que debió celebrarse el día 31 de mayo pasado), por éste extraordinario plantea cuestiones que afectan a la legalidad, como es el incumplimiento de la periodicidad y la desaparición en el Orden del Día del capítulo de ruegos y preguntas, destacando que sus objeciones a la celebración del Pleno ordinario no lo fueron tanto por el incumplimiento de los plazos entre la convocatoria y la celebración, como por la no convocatoria de Pleno extraordinario solicitada por su grupo para tratar de ciertos asuntos que por su relevancia merecían ser tratados en una sesión especial, por lo que expresa su queja de que ahora aparezcan esos mismos asuntos trasvasados del Orden del Día del ordinario no celebrado a éste extraordinario y solicita que sean tratados en primer lugar, alterando el Orden del Día. Don Emilio Fresco observa que ha desaparecido del Orden del Día su propuesta de Convenio con la Compañía Telefónica. Don Miguel A. González Suárez pregunta si se van a seguir convocando Plenos tan extensos.

Don Paulino Rivero (Portavoz de ATI) contesta a Don Santiago Pérez refiriéndose a la práctica en etapas anteriores y afirmando que se cumple con la Ley, al estar incluidas en el Orden del Día todas las mociones presentadas, excepto la de Don Miguel Angel González Suárez sobre El Rincón, que es un tema que se va a tratar.

Don Santiago Pérez solicitó de nuevo la palabra que no fue concedida por el Presidente, quien explicó que el Orden del Día lo estableció él, en ejercicio de sus facultades y que no procede su alteración, razonando la suspensión del ordinario anterior por la duda planteada por el PSOE sobre la validez de su celebración, añadiendo que si el Orden del Día es largo es porque hay asuntos que resolver.

Intervienen nuevamente, en apoyo de los criterios expuestos Don Miguel Angel González Suárez, Don Emilio Fresco y Don Santiago Pérez.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 29 de Marzo del presente año, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



002

OL 3295702

CLASE 8ª

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Por unanimidad se acordó agradecer al Sr. Daroca los servicios prestados en el cargo de Vicepresidente Primero. A petición del Portavoz del PSOE, el Sr. Presidente explicó que las razones del cese del Sr. Daroca como Vicepresidente están en la propia naturaleza de este cargo, que debe ser de absoluta confianza del Presidente, y que si esta circunstancia no se da el Presidente está legalmente facultado para sustituir a ese puesto a un Consejero por otro. Don Antonio Daroca dijo que la verdadera razón del cese es una venganza hacia su persona de Don Adán Martín, que tiene su origen en la oposición del Sr. Daroca a que el Consejero de Educación del Gobierno Autónomo -que es de ATI-, firmara los decretos de desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria de Canarias, y que él quiso que el Cabildo de Tenerife defendiera en ese asunto a la Isla, lo que no se hizo por no haberlo permitido la cúpula de AIC-ATI, a la que hace responsable de la división de la Universidad.

Intervino también, Don EMILIO FRESCO, en defensa del derecho democrático de la oposición a solicitar una explicación, Don Paulino Rivero para poner de manifiesto la facultad de la Presidencia para nombrar y cesar los cargos de confianza, facultad que debe ser respetada por la oposición, y por último don Adán Martín para rechazar las expresiones del Sr. Daroca y reafirmarla en su anterior explicación.

2.- Visto expediente de cese del Consejero Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA, como miembro de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, dispuesto por Decreto de la Presidencia de fecha día 5 del pasado mes de abril, el Pleno queda enterado.

3.- Visto escrito del Sr. Consejero Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ comunicando su baja en el Centro Democrático y Social, "C.D.S." y su integración en el Grupo Mixto de este Excmo. Cabildo, el Pleno queda enterado.

4.- Visto expediente de designación como Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE", del Consejero Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 16 de abril pasado, el Pleno queda enterado, e interviene el Consejero del P.S.O.E., Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, quien manifiesta la necesidad de designar de inmediato a aquellos miembros del Consejo que aún no han sido nombrados.

5.- Visto expediente de nombramiento del Técnico de Administración General, **Don PEDRO RUBENS CASTRO SIMANCAS**, como Secretario-Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "**HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**", a propuesta del Sr. Secretario de la Corporación, y efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 16 de abril pasado, el Pleno ratifica dicho nombramiento.

6.- Visto expediente de nombramiento del Técnico de Administración General, **Don BIENVENIDO MARTIN CAMACHO**, como Secretario-Delegado del Organismo Autónomo Administrativo "**COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS**", a propuesta del Sr. Secretario de la Corporación, y efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 17 de abril pasado, el Pleno ratifica dicho nombramiento.

7.- Visto expediente de cese como miembro de la Comisión de Gobierno del Consejero **Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ**, al haberse dado de baja como miembro del Grupo Político Centro Democrático y Social (C.D.S.), así como la designación como miembros de la misma de los Consejeros **Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO** (Grupo Mixto) y **Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP** (Grupo C.D.S.), efectuado todo ello por Decreto de la Presidencia de fecha 10 de mayo pasado, el Pleno queda enterado.

8.- Visto expediente de designación del Consejero **Don RAFAEL DE SAJA SAEZ** como representante de esta Corporación en la Comisión Provincial de Asistencia Social, efectuada por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de mayo pasado, a instancia del Sr. Secretario-Coordinador de la citada Comisión, el Pleno queda enterado, y ratifica dicho nombramiento.

9.- Visto expediente de nombramiento del Consejero **Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA** como miembro de las Comisiones de Personal y Régimen Interior y de Planificación y Desarrollo, en sustitución del Consejero **Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ**, por cese del mismo, así como su incorporación a la Comisión de Acción Social, cubriendo la vacante producida por el que fuera Consejero de esta Corporación, **Don MANUEL MARTIN LUIS**, el Pleno queda enterado.

10.- Visto expediente de nombramiento del Consejero **Don RAFAEL DE SAJA SAEZ** como representante de esta Corporación en el Organo de Dirección de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, efectuada por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de mayo pasado, a instancia del Sr. Presidente Provincial del citado Organismo, el Pleno queda enterado, y ratifica dicho nombramiento.

11.- Visto escrito del Consejero **Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA**, presentado en el Registro General de entrada de la Corporación el día 23 de mayo pasado, el Pleno queda enterado, siendo aquél del tenor literal siguiente:

"Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero de ese Excmo. Ca-



003

OL 3295703

CLASE 8ª

bildo Insular, tiene a bien comunicarle, que con esta fecha se ha dado de baja del partido Agrupación Tinerfeña de Independientes, (A.T.I.), por haber roto los principios fundamentales de su ideario y fines, sobre todo, la defensa de la Isla de Tenerife, por lo que a partir del día de la fecha seguiré como Consejero hasta el final de la legislatura, en el Grupo Mixto de esta Corporación".

12.- Vistos escritos de los Consejeros Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA y Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ, relativos a su integración en el Grupo Mixto de la Corporación y designación de Portavoz y suplente de dicho Grupo, así como proponiendo la designación de titulares y suplentes en diversas Comisiones Informativas; y visto asimismo, escrito del Consejero Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO sobre el particular; se acuerda dejar este asunto sobre la mesa, previa intervención de Don ANTONIO FELIX DAROCA que así lo solicita, y de Don JOSE LUIS MEDEROS que manifiesta su extrañeza por los primeros escritos antes expresados, por no haber tenido intervención alguna en la elaboración de los mismos, y entendiendo que debe procederse a un acuerdo entre la totalidad de los integrantes del Grupo Mixto para establecer unas reglas de funcionamiento de éste, habiéndose celebrado ya una reunión en tal sentido, y esperándose que se produzca en breve dicho acuerdo, que será comunicado en su momento a la Corporación.

13.- Visto expediente de modificación de la Plantilla Presupuestaria de este Excmo. Cabildo, con motivo de diversos errores materiales detectados en la relación de Personal al Servicio Directo de la Corporación, y en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y al amparo de lo dispuesto en el artº 111 de la L.P.A., la modificación de la Plantilla en los términos siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Administración General. Auxiliares Administrativos: 8 puestos de nueva creación, en lugar de los 6 que figuran, permaneciendo inalterable el número total de 53.
- Administración Especial. Técnicos Medios: 26, en lugar de los 28 que figuran actualmente.
- Administración Especial. Técnicos Auxiliares: 7, en lugar de los 6 Oficiales Grabadores que figuran.

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE:

Se suprimen los siguientes puestos:

- PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR
- 1 Médico de Guardia

- 1 Médico Ginecólogo

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Jefe de Enfermería

PERSONAL SANITARIO NO TITULADO

- 1 Laborante de Electroencefalografía

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Encargado del Servicio de Limpieza

Se añaden los siguientes puestos:

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- A los 35 puestos de AA.TT.SS., uno más, quedando 36.

PERSONAL SANITARIO NO TITULADO

- A los 173 puestos de Auxiliares de Clínica, uno más, quedando 174.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- Se incluyen 4 operarios de Lavandería.

Se modifica la denominación de Médico Analista, por la de Analista.

14.- Visto expediente relativo a la posible readmisión a su puesto de trabajo de la Preparadora Laborante que fue del Museo Insular de Ciencias Naturales, D^a **OBDULIA FRAGOSO TRUJILLO**, en ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Recurso 820/87, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el Letrado de dicha trabajadora, en su representación, renunciando a cualquier indemnización, siempre y cuando se le reincorpore a su antiguo puesto de trabajo, el Pleno, visto, asimismo, dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior acuerda por unanimidad acceder a dicha reincorporación por considerarlo además beneficioso para el buen funcionamiento del Centro de trabajo de referencia.

15.- Visto expediente relativo a la reclasificación profesional del Preparador Laborante del Museo Insular de Ciencias Naturales, a propuesta de la Dirección del citado Centro y del Consejero Delegado del Complejo Insular de Museos y Centros, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda por unanimidad la reclasificación del citado trabajador a la categoría de **BIOLOGO-ESPELEOLOGO** con las siguientes retribuciones mensuales desglosadas por conceptos; sueldo base: 111.650.- pts, residencia: 16.747.- pts., incentivo: 45.633.- pts., Plus asistencia: 4.320.- pts. y plus de transporte: 1.650.- pts., correspondiéndole asimismo dos pagas extraordinarias conforme a lo establecido en Convenio.

Estas retribuciones estarán sujetas a revisión en función del acuerdo que se alcance tras las negociaciones del Convenio Colectivo para 1.990.

16.- Visto expediente relativo a las retribuciones del Jefe de Relaciones Informativas de la Corporación, Don **DANIEL CERDAN ELCID**, y



004

OL 3295704

CLASE 8ª

habiéndose puesto de manifiesto un error material producido en el acuerdo plenario de 12 de febrero pasado, por el que se aprobó la Plantilla de la Corporación para el presente ejercicio, consistente en hacer figurar para el citado puesto de trabajo las retribuciones correspondientes a un Jefe de Sección, Nivel 24, cuando realmente correspondía a Jefe de Sección, Nivel 26, Adjunto a Jefe de Servicio; se acuerda por unanimidad la corrección del citado error, estableciendo para el citado puesto estas últimas retribuciones, con efectos al día 1º de enero del presente año, debiéndose efectuar los pertinentes trámites presupuestarios de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, tuvo lugar el siguiente debate:

"Don Santiago Pérez (PSOE) explicó el voto favorable de su grupo en el sentido de la esperanza de que la Jefatura de Relaciones Informativas sea una oficina al servicio de la Corporación, y no del Grupo político gobernante, aludiendo a que en la etapa anterior la oposición boicoteó la existencia del cargo. A ello contestó Don Paulino Rivero negándolo y haciendo referencia al gabinete del anterior Presidente, lo que originó intervenciones de los Sres. Lasso y Medina (PSOE) y la de Don Santiago Pérez para recordar que ha pedido una certificación, que no se le ha entregado, sobre las retribuciones de todos los Consejeros. Don Adán Martín expresó su satisfacción por la profesionalidad con que desarrolla su trabajo el Jefe de Relaciones Informativas."

17.- Visto recurso de reposición interpuesto por la Auxiliar Administrativo Dª PILAR CARBALLO REYES, contra el acuerdo plenario de 25 de enero pasado, por el que fue resuelto el Concurso de Méritos convocado para cubrir diversos puestos del Catálogo de la Corporación, y considerando:

1º.- Que la citada funcionaria no se presentó al citado Concurso de Méritos, y, en consecuencia, no solicitó puesto alguno, por lo que le fue adjudicado con carácter provisional el puesto nº 95 del Catálogo, Auxiliar Administrativo en el Servicio Administrativo de Obras y Servicios.

2º.- Que las Bases del Concurso de Méritos fueron aprobadas por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1.989, y publicadas en el B.O.P. de 18 de octubre siguiente, habiendo tenido la máxima difusión entre los funcionarios, por lo que no es posible que la recurrente alegue desconocimiento de aquél, o poca información sobre los puestos de trabajo a los que podía optar.

3º.- Que es inaceptable el planteamiento de la recurrente, que estima que las Bases del Concurso determinan su derecho a que le fueran

valorados sus posibles méritos, adjudicándosele posteriormente el puesto de trabajo para el que hubiese obtenido mayor puntuación en relación con sus compañeros, ya que está en clara contradicción con lo dispuesto en las siguientes Bases del Concurso:

"SEGUNDA: Dado que se trata de la primera provisión de puestos previstos en el Catálogo aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 1.989, la participación en el mismo es de carácter obligatorio.

A tales efectos se entenderá que los indicados funcionarios, aunque no opten a los puestos, lo solicitan en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base TERCERA.

TERCERA, 3): Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y solo serán valorados los alegados en las mismas."

4º.- Que precisamente estas Bases determinan que al no haberse solicitado puesto alguno, puede serle adjudicado cualquiera de los puestos de Catálogo de su categoría, siendo esto en definitiva lo que ha ocurrido; careciendo pues de todo fundamente la pretensión de dicha funcionaria, que recurre el resultado de un Concurso al que no ha concurrido, y considera que deben serle valorados méritos no alegados, y, por otra parte, no concreta en su recurso petición alguna, limitándose a expresar una supuesta situación de indefensión por su parte.

Por todo ello, se acuerda desestimar íntegramente el presente recurso.

18.- Visto recurso de reposición interpuesto por el Ordenanza Don JUAN RAMON ROMEU GALVAN, contra acuerdo corporativo de fecha 5 de marzo pasado, por el que le fue adjudicado el puesto de trabajo nº 44, Ordenanza Conservatorio, y considerando:

1º.- Que el motivo del presente recurso no es otro que el título de Licenciado en Psicología, que ostenta Don Juan Romeu, y que estima debió ser tenido en cuenta en la Valoración de Méritos, dentro del Concurso celebrado para ocupar diversos puestos del Catálogo de la Corporación.

2º.- Que la Base Cuarta del citado Concurso establece la posibilidad de valorar los títulos académicos en dos apartados diferentes. El primero es el apartado 3º, "Títulos relevantes para el puestos solicitado"; es indudable que el título de Licenciado en Psicología no es relevante para el desempeño del puesto de Ordenanza. El segundo apartado es el 7º, bajo el epígrafe de "Otros Méritos"; en este caso era potestativo por parte de la Comisión de Valoración el valorar dicho título, siempre y cuando se estimara de interés para el desempeño de la función, lo cual tampoco parece lógico por la nula relación entre las funciones de la categoría de que se trata y la titulación académica de referencia.

3º.- Que, a mayor abundamiento, el recurrente no acreditó en el momento oportuno de la tramitación del Concurso, el estar en posesión del repetido título académico, si bien, tal y como expresa en su recurso, existían antecedentes de que se había matriculado en el 5º curso de la Licenciatura de Psicología, por haberle sido concedido el subsidio de estudios correspondiente.



005

61.3295705

CLASE 8ª

Por todo ello, se acuerda desestimar íntegramente el presente recurso.

19.- Visto expediente relativo a las oposiciones convocadas dentro de la Oferta de Empleo Público de 1.989, y en las que no se ha presentado aspirante alguno dentro del plazo fijado a tal efecto, que finalizó el día 15 del pasado mes de mayo, se acuerda declarar desiertas las siguientes:

- 1 plaza de Catedrático de violoncello.
- 1 plaza de Catedrático de repentización, transposición instrumental y acompañamiento.
- 1 plaza de Profesor especial de oboe y similares
- 1 plaza de Profesor especial de clarinete y similares
- 1 plaza de Profesor especial de contrabajo

20.- Visto expediente relativo a la negociación de los Convenios Colectivos con el personal al Servicio Directo de la Corporación y con el personal de los Centros Asistenciales para el presente año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda designar a las Comisiones Negociadoras que han de representar a este Excmo. Cabildo:

1.- Personal al Servicio Directo:

Presidente: Don PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior; Vocales: Don JOSE HERRERA MORENO, Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Don GUSTAVO JOSE GONZALEZ GARRIDO, Jefe de la Sección del Personal Funcionario y Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe de la Sección de Personal Laboral.

2.- Personal de los Centros Asistenciales:

Presidente: Don RAFAEL G. DE SAJA SAEZ, Consejero Delegado de los Establecimientos Asistenciales y de Acción Social; Vocales: Don GUSTAVO JOSE GONZALEZ GARRIDO, Jefe de la Sección del Personal Funcionario, Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe de la Sección del Personal Laboral, Don JACOBO GONZALEZ DOMINGUEZ, Administrador del Hogar de la Sagrada Familia y Don PEDRO HUMBERTO MENDEZ PERERA, Graduado Social contratado.

21.- Visto expediente de solicitud de Don MIGUEL MONASTERIO AFONSO, sobre incremento de la gratificación mensual que percibe por los servicios que presta como encargado del mantenimiento del Refugio de Altavista, el Pleno a propuesta del Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, acuerda dejarlo sobre la mesa.

22.- Vistos expedientes de solicitudes de compatibilidad presentadas por varios profesores de la Universidad de La Laguna que prestan al propio tiempo servicios a este Excmo. Cabildo; de conformidad con lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el R.D. 598/85, de 30 de abril, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, con 17 votos a favor y 7 abstenciones (PSOE), acuerda:

1º Conceder la compatibilidad demandada, a Don MIGUEL ANGEL SERRANO GARCIA, Don ANTONIO GARCIA-ESTRADA PEREZ, Don PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ y Don JOSE LUIS GARCIA-ESTRADA GARCIA, (si bien este último al encontrarse en situación de excedencia voluntaria en el Hospital Universitario de Canarias desde el 10 de agosto de 1989, la compatibilidad le es concedida a los efectos que hubiesen podido derivarse con anterioridad a dicha fecha), con los límites establecidos en la legislación vigente y concretamente los siguientes:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas (Artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollan el Cabildo Insular de Tenerife (Artº 11.1).

C) No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligando a atender en el desempeño de dicho puesto público (artº 12.a).

D) No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docente y sanitaria, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artº 2.1).

E) En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a diecinueve horas semanales, salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como funcionario del Cabildo Insular (artº 12.2).

F) Además, con carácter general para todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular y, en consecuencia, también para el que se indicará posteriormente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejo de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o personal interpuesto, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.



006

OL 3295706

CLASE 8ª

2º.- Respecto a la solicitud de compatibilidad presentada por Don JOSE ANTONIO SAAVEDRA MARTINEZ-BARONA y Don ANTONIO NODA CABRERA, considerando que conforme a los datos aportados, los citados facultativos desempeñan una jornada docente en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna de seis horas semanales y que la jornada de su labor asistencial en el Hospital Universitario de Canarias es de 35 horas semanales en cómputo bisemanal lo que representa que el conjunto de actividades que desarrollan en el Sector Público es superior a las cuarenta horas semanales, sin perjuicio de que sean compatibles las funciones docentes y asistenciales desarrolladas por dichos médicos, se deniega la compatibilidad solicitada para el desarrollo de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

23.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, sobre la existencia de crédito para este fin, por un importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (8.400.000.-) con cargo a la consignación, 4823300.08128 (contraído previo 9789/90); se acuerda aprobar las Bases que han de regir el "CONCURSO PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ASISTENCIA DE MINUSVALIDOS A CENTROS O UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL DE ESTA ISLA", cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- OBJETO

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas a minusválidos, cuyas familias tuvieren escasos recursos económicos, que serán destinadas a cubrir atenciones de los mismos, ocasionadas por su asistencia a los Centros o Unidades de referencia.

II.- REQUISITOS

1º.- Que, la persona para la que se solicita la ayuda, o alguno de sus padres sea natural de Tenerife, y si no se cumple este requisito que tenga, al menos, DOS AÑOS de residencia en la Isla.

2º.- Que la instancia esté rellena en su totalidad sin cuyo requisito no tendrá el interesado derecho a tomar parte en el Concurso.

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

a) Instancia redactada en modelo oficial, que será facilitada a todos los Colegios de Educación Especial de la Isla, o Grupos Escolares, con unidades especiales.

b) Certificación o documentación acreditativa de estar matriculado y de asistencia al Centro.

- c) De proceder certificados de empadronamiento.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante.
- e) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el número de miembros que componen la unidad familiar.
- f) Certificado de reconocimiento expedido por un gabinete autorizado, o por el Centro de Orientación y Diagnóstico de esta Capital.
- g) Documentación acreditativa de los gastos que ocasione el educando por su asistencia al Centro.
- h) La documentación no señalada en los párrafos anteriores, que el Cabildo estime necesaria interesar de los peticionarios.

IV.- PLAZO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Será de **VEINTE DIAS** hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- LUGAR DE PRESENTACION

Los padres o representantes de los educandos, presentarán las correspondientes solicitudes en el Colegio o Unidad a la que asiste el mismo, encargándose dicho Centro de remitirlas al Registro de la Corporación antes de que finalice el plazo legalmente establecido, en horario de 9 a 1 de la tarde, excepto los Sábados que será de 9 a 12 1/2.

Antes de la presentación de las instancias se podrá consultar, con la Sección de Educación, con el fin de verificar si tanto los impresos como la documentación está correcta.

VI.- CUANTIA DE LA AYUDA

El importe de la Beca se fija en un máximo de 40.000 pesetas, valorándose para su determinación la situación económica familiar del beneficiario y los gastos necesarios que cause su asistencia al Centro.

VII.- ADJUDICACION DE LA BECAS

Se hará por la Corporación a la vista de la información que envíen los Directores de los distintos Colegios, quienes tendrán en cuenta:

- a) La situación económica familiar en función del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- b) Las circunstancias especiales que concurren en el caso.

IX.- FORMA DE PAGO

El importe de la ayuda, una vez concedida será abonada al Centro donde el beneficiario realice las actividades, con cargo a la consignación presupuestaria 482.3300.08128 del vigente Presupuesto Corporativo.

Una vez concedida las becas, se publicará la relación de adjudicatarios en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo, a los Colegios a través de los cuales se hayan presentado las solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios. Los Directores de los Colegios, una vez cobradas las cantidades de las becas, las entregarán a los padres o tutores de los concesionarios, a no ser que estos deban cantidades al Colegio, en cuyo caso podrán ser deducidas éstas de la cuantía de la beca.



007

OL3295707

CLASE 8ª

24.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, emitido a la vista de la propuesta formulada por el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Educación con base en el estudio realizado por el Servicio de Planificación y Desarrollo (Sección de Agricultura), y con los informes de Secretaría e Intervención, este último sobre la existencia de crédito para atender este gasto en las consignaciones 482.8237.11128 (contraído previo 124.32/90) y 4828242.11221 contraído previo 12434/90), por un importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (3.400.000.- |.)** y **UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1.600.000.- |.)**, respectivamente; se acuerda aprobar las bases que han de regir el Concurso de Becas para la realización de Estudios relativos a Industrias Agro-alimentarias, para el curso 1990/91, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Sera objeto del presente concurso la adjudicación de las Becas que más abajo se relacionan.

a) **UNA BECA** para realizar un Master de Viticultura-Etnología en Burdeos (Francia), con una duración de nueve meses y una dotación de 1.000.000 de pesetas.

b) **DOS BECAS** para realizar estudios de Master en la Escuela de Ingenieros Técnicos-Agrícolas de Madrid, con una duración de nueve meses y una dotación de 1.000.000 de pesetas c/u.

c) **UNA BECA** para la realización de estudios de investigación de Flora Microbianas-Tipificación de los quesos de la zona Sur de Tenerife, para su aplicación a la industria, a realizar en la Facultad de Biología de La Laguna con ocho meses de duración y una dotación de 400.000 pesetas.

d) **CUATRO BECAS** de formación para matanza y despiece de animales de abasto en los mataderos de Madrid y/o Lugo, con tres meses de duración y una dotación de 400.000 pesetas c/u.

II.- Condiciones específicas:

1ª) Para optar a la Beca a la que se refiere el apartado I-a), será condición indispensable estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

2ª) Para optar a las comprendidas en el I-b), será necesario poner el título de Ingeniero Técnico Agrícola.

3ª) Para optar a la del apartado I-c), el título exigido es el de Licenciado en Farmacia, y

4ª) Para tener acceso a las del apartado I-d), es necesario tener el título de capataz agrícola.

5ª) Para poder optar a cualquiera de ellas es necesario ser natural de la Isla de Tenerife o tener en la misma una residencia, al menos, de dos años.

III.- Documentación a presentar:

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada por

la Sección de Educación de este Cabildo Insular.

b) Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria o, en su caso, resguardo de haber realizado el depósito correspondiente.

c) Fotocopia del carnet de identidad de solicitante.

d) De proceder, certificación de empadronamiento.

e) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrada el solicitante.

f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.

g) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe.

h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior.

i) Currículum vitae del interesado.

j) Cualquier mérito que el solicitante desee aportar.

IV.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter, provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor currículum.

- Méritos relativos a la realización de estudios relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.

- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.

- Circunstancias especiales.

V.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VI.- Forma de Pago:

La cuantía de estas Becas se abonará en tres plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución que de ca-



008

OL 3295708

CLASE 8ª

rácter firme a las adjudicaciones provisionales, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre.

25.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin en la consignación 482.3300.08128 (contraído previo 12.627/90), por un importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (15.680.000.-); se acuerda aprobar las bases que han de regir el Concurso General de Becas para el curso 1990/91, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios, trabajos e investigaciones que se indican:

1ª) En el Extranjero.-

- Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación = máxima por becario de pesetas... 1.000.000,=

2ª) En la Península.- Trabajos de investigación, Especialización y de Post-Graduados y otros estudios que no puedan efectuarse en la Isla de Tenerife.

a) - Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 500.000,=

b) - Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 500.000,=

3ª) En Las Palmas de Gran Canaria.-

- Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Técnicas Universitarias, que no puedan realizarse en esta Isla, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 400.000,=

4ª) En la Isla de Tenerife.-

a) - Becas para la realización de Estudios Universitarios, en la Isla de Tenerife o en la Península, por los hijos de Emigrantes de Tenerife con residencia en Venezuela o retornados a esta Isla, en los últimos tres años, en este último caso en atención a su situación económica, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000,=

- b) - Becas para trabajos de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con = una dotación máxima por becario de pesetas..... 300.000,=

5º) El Excmo. Cabildo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar la clase, número y cuantía de las becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años, teniendo en cuenta el Informe de los Servicios Económicos de la Corporación, y otros que pudieran obtenerse a través de Entidades Especializadas, salvo en casos de solicitantes que reúnan extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

II.- Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos clases:

1º) Becas de nueva concesión para el Curso 1.990/91.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en la condición 1ª de la base III, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

2º) Becas de prórroga para el curso 1990/91.

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- b).- Que hayan alcanzado en el curso precedente el nivel medio de calificación que fije la Corporación.
- c).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- d).- Que justifiquen una situación económica similar a la del Curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

III.- Condiciones de carácter general:

1º) Los peticionarios han de ser naturales de la Isla de Tenerife, o residentes en ella al menos por 2 años, o hijos de emigrantes de Tenerife residentes en Venezuela o retornados a esta Isla.

2º) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten becas.

3º) Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios, o para investigaciones o trabajos en igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.



009

OL 3295709

CLASE 8ª

4ª) Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que esten realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5ª) Las Becas de Post-Graduados no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión.

6ª) Las Becas de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo a realizar así como el informe del Director del Proyecto, en su caso.

IV.- Documentación a presentar:**1ª) Con carácter general:**

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación del Cabildo Insular.
- b) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca.
- c) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- d) De proceder, certificación de empadronamiento.
- e) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si procede.
- f) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- g) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.
- h) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- i) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, o declaración jurada cuando no se haya presentado por no alcanzar el mínimo legalmente establecido.

La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2º) Para becas de Investigación, Especialización o Post-Graduados:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.
- c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija.
- d) Curriculum vitae del interesado.

3º) Para becas de estudios Superiores y Escuelas Técnicas, tanto en la Península como en Las Palmas de Gran Canaria:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último Curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concesión:

- Mejores calificaciones.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórroga:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

c) Para las becas de Investigación, Especialización y Post Graduados:

- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto.
- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario, en caso de igualdad de méritos.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a



010

013295710

CLASE 8ª

investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de pago:

La cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas.

26.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin por importe de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-), en la consignación presupuestaria 482.3300.0812B (contraído previo 9789/90); se acuerda aprobar las bases que habrán de regir el "CONCURSO PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO PARA ESTUDIOS DE E.G.B., curso 1990/91, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Objeto.- Será objeto del Concurso, la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros Escolares de la 1ª y 2ª Etapa de EGB, por un importe de tres mil pesetas cada una para los de 1ª etapa, y de cuatro mil quinientas pesetas para los de 2ª.

II.- Documentación a presentar:

- Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación.
- Certificación acreditativa de la matrícula del menor.
- Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar del solicitante.
- D.N.I. y fotocopia del libro de familia del solicitante.
- Documento que acredite la situación real de necesidad del solicitante (certificado de Cáritas, del Ayuntamiento,)

III.-Plazo de presentación de documentación.-

VEINTE DIAS hábiles a partir del siguiente, al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Lugar de presentación de solicitudes.-

En el Registro de la Corporación de 9 a 1 de la tarde,

menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

V.- Adjudicación de las ayudas.-

Se hará por la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

VI.- Forma de pago.-

Una vez concedidas las ayudas serán abonadas a los concesionarios en un solo plazo, con cargo al crédito presupuestario correspondiente.

27.- Visto escrito de Don ALVARO GARCIA DIAZ, encargado de las Relaciones Institucionales y Convenios del Ministerio de Educación y Ciencia, con el que adjunta propuesta de la "Addenda" al Convenio celebrado entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y esta Corporación, en la que se fija la aportación económica de esta para el actual ejercicio económico en la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000.- |.)**, y

CONSIDERANDO, que en el último Convenio formalizado entre ambos Organismo, el 12 de Junio de 1988, se establece en la cláusula cuarta que la colaboración económica del Cabildo Insular de Tenerife, a las actividades a que se refiere el Convenio será fijada anualmente por el Pleno de la Corporación, y estará destinada a financiar la parte que corresponda al mismo del Presupuesto previsto para la ejecución del programa acordado para cada ejercicio económico.

CONSIDERANDO, que en la cláusula séptima de dicho Convenio se establece que el mismo tendrá vigencia para la programación de 1988, y que se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de terminación, que será el 31 de Diciembre de cada año.

CONSIDERANDO, que en el presupuesto Corporativo existe crédito para la atención de este gasto en la consignación presupuestaria 423.3351.08123 (contraído previo a 16458/90).

CONSIDERANDO, que se estima conveniente abonar en su día, directamente al Hotel Mencey (CIGA HOTELS ESPAÑA, S.A.), los Servicios de hospedaje de los profesores que imparten los Cursos, toda vez que esta Corporación recibe el veinte por ciento de los ingresos brutos de la facturación de dicho Hotel en concepto de arrendadora del mismo.

Visto igualmente el informe del Servicio de Actividades Comunitarias, el de Intervención de Fondos sobre la existencia crediticia y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta, y en consecuencia:

Primero: Fijar como aportación económica de este Cabildo a la Universidad Menéndez Pelayo, para el ejercicio de 1990, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000.-|)** con cargo a la consignación presupuestaria 423.3351.08123 (contraído previo 16458/90).

Segundo: Dicha cantidad será destinada preferentemente a abonar al Hotel Mencey (CIGA HOTELS ESPAÑA, S.A.), los gastos originados por el concepto de alojamiento de los profesores y personal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, durante el tiempo de duración de los cursos.



011

OL3295711

CLASE 8.ª

Tercero: La diferencia resultante entre la aportación del Cabildo y los gastos a que se refiere el apartado anterior, será ingresada en la c/c n.º. 860 del Banco de España (Sección de Organismos Autónomos) a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

28.- Visto expediente relativo a modificación del artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado Complejo Insular de Museos y Centros, y visto igualmente que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 1990, en que ha estado expuesto al público dicho expediente, no se presentó reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Pleno acuerda aprobar definitivamente la modificación del artículo 7 de los Estatutos de aquel ente, que queda redactado de la siguiente forma: "La Junta Rectora asumirá la representación, administración y gobierno del Complejo, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el del Cabildo Insular o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) Vocales: siete Consejero designados por el Pleno de la Corporación Insular, guardándose la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la misma.

"Asistirán a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin votos:

- 1.- El Director del Museo Arqueológico y Etnográfico de Tenerife.
- 2.- El Director del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.
- 3.- El Director del Museo de la Ciencia y de la Tecnología de Tenerife.
- 4.- El Administrador del Complejo"

Igualmente el Pleno acuerda designar a Don Manuel Acevedo Bisschopp (CDS) y a Don Miguel Angel González Suárez (Grupo Mixto), nuevos vocales del Complejo Insular de Museos y Centros.

29.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno, con los votos favorables de dieciseis Consejeros (doce de A.T.I., tres del Grupo Mixto, uno del C.D.S. y otro del P.P.), y nueve votos en contra (P.S.O.E.), se acuerda aprobar el proyecto de Convenio entre el Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias, para la concesión de Ayudas, Subvenciones y Becas de Fomento Cultural al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico Insular, con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

"Primera.- El Gobierno de Canarias hará efectiva la cantidad total de 30.797.680.-, al Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los vigentes presupuestos de esta Comunidad Autónoma, consignados en la Sección 18, Servicio 10, Programa 455-A, Capítulo IV, y según el siguiente desglose por importes y líneas de actuación:

Línea de actuación 90417302: 12.864.200.-h

Línea de actuación 90417402: 17.933.480.-h

Segunda.- Las cantidades obtenidas por el Cabildo Insular según se señala en el párrafo precedente serán destinadas, exclusivamente, al ejercicio de las funciones de ámbito insular transferidas por el artículo 2.1, apartados a), b), c) y d) del Decreto 60/1988, de 12 de Abril, las cuales a continuación se especifican y por las cantidades que asimismo se señalan:

- Subvenciones a Corporaciones Locales para programas específicos de actividades culturales y, le corresponden: 11.781.120.-h

- Realización de actividades culturales de carácter insular, le corresponden: 1.083.080.-h

- Subvenciones a entidades privadas y colectivos para programas específicos de actividades culturales. Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura. Concesión de becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales. Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales. Le corresponden: 17.933.480.-h.

Tercera.- El Cabildo Insular deberá presentar liquidación justificativa del destino de los fondos obtenidos en virtud del presente Convenio ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su firma.

Cuarta.- Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de Diciembre de 1.990."

Previamente a la adopción de este acuerdo, intervino Don Marcos Brito Gutiérrez (A.T.I.), para señalar que este Convenio, al igual que en el año anterior, se ha formalizado con objeto de dotar económicamente las transferencias de las competencias en materia de Cultura, manteniéndose el mismo importe, a pesar de los reiterados escritos de la Presidencia dirigidos al Viceconsejero de Cultura y Deportes para aumentar tal dotación.

Después de las intervenciones de Don José Luis Mederos Aparicio (Grupo Mixto) y Don Miguel Angel Barbuzano González (A.T.I.); Don Santiago Pérez y Don Pedro C. Lasso Purriños, en nombre del Grupo Socialista, manifiestan que la finalidad de tales Convenios no es la de dotar económicamente a las competencias transferidas sino la de conceder unas subvenciones a este Cabildo para actividades culturales.

30.- Visto dictamen de la Comisión de Acción Social, al escrito del Coordinador Autonómico del Plan Nacional sobre drogas solicitando sugerencia al referido Plan, se acuerda aprobar la propuesta formulada por Don Rafael de Saja Sáez como alternativa a la presentada por el PSOE, y que dice así:



012

PL 3295712

CLASE 8ª

" **PRIMERO:** Colaborar con los responsables de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias en coordinación con la Administración del Estado en la Elaboración del Plan Regional que necesariamente estará formulado desde supuestos que contemplen el hecho insular, demandando de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales la constitución de un equipo de trabajo en el que se encuentre representado como corresponde el **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, así como la necesaria presencia de otras Areas de Gobierno Autonómico y Central implicadas, y los restantes Cabildos Insulares del Archipiélago con recursos a situar al servicio de los objetivos propuestos.

SEGUNDO: Que dentro del **Plan de Equipamientos y Construcciones de Usos Sociales** de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias sea incluida la necesaria infraestructura insular para servir de soporte material a los recursos humanos técnicos al servicio de la lucha para la prevención y tratamiento de toxicomanías y la rehabilitación y reinserción de toxicómanos.

TERCERO: Que entre tanto, la actuación del Cabildo Insular de Tenerife seguirá con la misma decisión completando la actuación de las Administraciones competentes sumando los esfuerzos a los de estas y si como consecuencia de los trabajos resultantes de la elaboración del Plan General de Actuación fuera preciso añadir recursos en materia de inversión para la mejora de los equipamientos y centros dedicados a la lucha contra las toxicomanías, se adoptarán los acuerdos acerca de la ampliación o modificación de partidas presupuestarias que nos permitan satisfacer las necesidades de la Isla de Tenerife, en tan importante como dramático problema."

Previamente a la adopción del referido acuerdo intervinieron **DON ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO**, por el **PSOE** y **DON RAFAEL DE SAJA SAEZ** por **ATI**, quién expuso los antecedentes y el sentido de su propuesta alternativa a la Moción Socialista.

A continuación, y teniendo la Corporación conocimiento del fallecimiento de **DOÑA DACIL VILAR BORGES**, persona que realizó una gran labor en el tema de la droga y en otros temas sociales, se acuerda expresar el pésame a sus familiares por tan sensible pérdida.

31.- Vista propuesta recibida de la Federación Tinerfeña de Atletismo remitiendo las Bases del Convenio para la creación de la Escuela Insular de Tecnificación de Atletismo y vistos los informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes y de la Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión de 12 de febrero de 1990, aprobó los Programas Deportivos para la presente temporada 89/90, entre los que se encuentra el Subprograma

2.1. "Escuelas Deportivas de Tecnificación", incluyéndose en el mismo el epígrafe 2.1.3. "Escuelas de Tecnificación Federadas", cuya realización corresponde a las Federaciones Deportivas.

Considerando que se pretende suscribir un Convenio tripartito entre la Real Federación Española de Atletismo, Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y el propio Cabildo Insular para la creación de la Escuela Insular de Tecnificación de Atletismo de Tenerife.

Considerando el informe emitido sobre el texto literal de las Bases Reguladoras del Programa para la creación de la citada Escuela y la necesidad de redactar la cláusula 3ª "Duración y permanencia del Convenio" en los términos siguientes:

"La duración de este Convenio de colaboración será de un año, prorrogándose automáticamente año por año hasta 1993, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, con tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de las prórrogas".

Considerando el art. 3.4º en relación con el art. 19 de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte, el Cabildo Insular pretende proteger y apoyar a los Clubs y Asociaciones Deportivas para de esta forma ejercer su competencia de promover y difundir la cultura física y el deporte.

Considerando que la concesión de subvención no especificada a favor de personas jurídicas, contenidas en el Capítulo IV del estado de Gastos del Presupuesto, a partir de 300.000 |, es una competencia delegada por el Pleno Corporativo en la Comisión de Gobierno, de conformidad con la Base 21ª apartado 2º, de las de ejecución del Presupuesto de 1990, lo que determina que la concesión de este tipo de subvenciones necesite previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, conforme al art. 123.1º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Facultar al Sr. Presidente para la formalización del Convenio que se suscribirá con la Real Federación Española de Atletismo y la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias para la creación de la ESCUELA INSULAR DE TECNIFICACION DE ATLETISMO, conforme a las Bases Reguladoras recibidas de la Real Federación Española de Atletismo, con la modificación de la Cláusula 3ª recogida en el considerando anterior.

Segundo: Librar a la Federación Tinerfeña de Atletismo, la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (|: 2.000.000), en concepto de aportación de este Cabildo Insular para la creación de la Escuela Insular de Tecnificación de Atletismo y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7170.09.9.28, contraído previo al 12996/90, del vigente Presupuesto Corporativo.

32.- El Pleno conoce dictamen de la Comisión Informativa de Turismo dando cuenta de la cantidad definitiva de compromiso económico



013

L 3295713

CLASE 8ª

de la Corporación en el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes y la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular, para la realización y mantenimiento de los Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife", que asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (14.363.869)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 621.8723, Programa 10.9.25.

33.- A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, se acuerda la aprobación de la Campaña de Escolares de Turismo Social, por un importe de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA PESETAS (26.248.270)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8720, Programa 10.9.21.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

34. Vistas propuestas de reconocimientos de créditos de los Servicios de Planificación y Desarrollo y de Obras y Servicios, relativos a gastos realizados en pasados ejercicios, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos y la inclusión de su importe en el Expediente de Modificación de Créditos Nº 2.

<u>PROVEEDORES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
Finanzauto	Repuestos pala excavadora	F/358/0107558/88	34.903.-
"	"	F/358/0098756/87	3.334.-
"	"	5243/88	75.000.-
Litografía Romero	Pegatinas	61430/87	150.000.-
SUMA TOTAL			263.237.-

35.- Vista liquidación del Presupuesto de este Cabildo y del Patronato Insular de Música de Tenerife, correspondientes al ejercicio de 1.989, aprobadas por Decretos de esta Presidencia de fechas 11 y 15 de Mayo de 1.990, respectivamente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 174.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el Pleno acuerda quedar enterado de dichas aprobaciones.

En la adopción de este acuerdo intervinieron, D. Pedro Lasso Purriños (PSOE) haciendo una crítica de la actuación del grupo

gobernante durante el pasado ejercicio, resaltando que diversas partidas de ingresos no se han realizado, especialmente, algunas dotadas con fondos provenientes de la Comunidad Autónoma y señalando, asimismo, que dejaron de realizarse numerosas inversiones que estaban previstas, por lo que, en conjunto, su grupo no aprueba la gestión hecha. A continuación tomó la palabra D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), Consejero Delegado de Hacienda, y dijo que si D. Pedro Lasso ha podido hacer la crítica es gracias a la existencia de un Presupuesto por programas que ha hecho el grupo gobernante; si han habido desviaciones, lo cual es lógico, dado el carácter preventivo de los presupuestos, las mismas han sido en ingresos y créditos puntuales, pues en los grandes números no ha habido mucha desviación. Seguidamente intervinieron diversos Consejeros, contestando a D. Pedro Lasso, en los diversos puntos que les afectaban, concretamente D. José María González de Chaves, D. Marcos Brito Gutiérrez, D. Paulino Rivero Baute, D. Ricardo Melchior Navarro, D. Ricardo Tavío Peña, D. Miguel Ángel Barbuano González, D. Manuel Juan Hernández-Suárez y D. Rafael de Saja Saez. Así mismo, tomaron la palabra D. Santiago Pérez García (PSOE) y el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, quien cerró el debate.

Se suspende la sesión a las 14,45 horas, reanudándose a las 17,15 horas.

36.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto del vigente Ejercicio, así como la asignación de los remanentes de inversiones y Superávit resultante ambos de la Liquidación del Presupuesto de 1989, vista asimismo la propuesta del Sr. Consejero de Obras, de asignación de estos recursos a determinadas obras, cuya relación individualizada figura en el expediente, previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía y enmienda al referido dictámen presentada por el portavoz del grupo ATI, D. Paulino Rivero Baute, el Pleno, con la abstención de los Consejeros del Partido Socialista, acuerda :

1º Que los Remanentes de crédito para inversiones no comprometidos y debidamente financiados del Presupuesto de 1989, resultante de la Liquidación del mismo, y que alcanzan la cifra de 1.284.110.392.- pesetas, se destinen a financiar parte de las operaciones de capital contenidas en el Presupuesto de 1990.

2º Que el 50% del Superávit neto, resultante asimismo de la Liquidación del Presupuesto de 1989, que alcanza la cifra de 1.269.627.740 pesetas, se utilice para el mismo fin, minorando ambas cantidades las operaciones de créditos o préstamos previstos en el Presupuesto de 1990.

3º Que los importes citados (Remanentes y Superávit neto), se asignen a las inversiones propuestas por el Sr. Consejero Delegado de Obras, cuya relación individualizada figura en el expediente.

4º Facultar al Sr. Presidente, para modificar esta relación de inversiones, cuando la mejor utilización de los recursos, así lo requiera.

37.- Visto expediente Nº 2 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, a



014

OL3295714

CLASE B^a

propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras y Servicios y como resultado de inexactitudes e inadecuaciones entre los créditos consignados y los términos recogidos en diversos convenios entre este Cabildo y diferentes instituciones, previo informe de la Intervención de Fondos y de la Sección de Presupuestos, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y enmiendas al referido dictamen presentadas por los Sres. Consejeros de Acción Social, Don Rafael de Saja, y de Deportes, Don Paulino Rivero, acuerda, con el voto en contra de los Consejeros del Partido Socialista, aprobar el citado Expediente de Modificación que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

111.4310.15.9.99	Retribuciones Básicas/Hospitales.....	28.505.629.-
122.4310.15.9.99	Indemnización Residencia/Hospitales....	2.029.336.-
125.4310.15.9.99	Retribuciones Complementarias/Hospitales	14.073.796.-
131.4310.15.9.99	Ayuda Familiar.....	133.138.-
198.5110.15.9.99	Cuotas Mupal a cargo Corporación/Funcionarios.....	13.598.582.-
281.8530.04.1.99	Reconoc. Créditos/Carreteras y Caminos..	113.237.-
281.8840.05.1.99	Reconoc. Créditos/Planific. y Desarrollo	150.000.-
611.8234.04.1.32	Adquisición Terrenos para Balsas.....	20.000.000.-
621.4310.15.9.99	Infraestructura Viaria Hospital Universitario de Canarias	48.775.134.-
621.6400.03.2.25	Junta Compensación Pol.S.Isidro (Urban.)	8.910.290.-
631.4310.15.9.99	Obras en Hospital Psiquiátrico	99.892.450.-
649.4310.15.9.99	Adquisición Equipo Alta Tecnología para el Hospital Universitario	93.250.000.-
723.3350.03.2.25	Convenio Universidad	80.000.000.-
735.5300.07.9.10	Otras Transferencias/Servicio Asistencia Social.....	30.000.000.-
		439.431.592.-

SUPLEMENTOS

611.8251.11.1.24	Adq. Terrenos Repoblación Forestal	20.000.000.-
621.9510.04.9.10	PIOS 1990.....	31.003.196.-
631.1155.04.9.99	Obras Recinto Ferial, Jardín Inf., etc.= (Liquidación Escuela de Vela)	7.213.000.-
631.8530.04.1.10	Ejecución Obras Cooperación Municipal ..	4.872.000.-
639.1110.01.1.99	Convenio RTVE (Reemisores)	32.186.000.-
639.7170.09.9.10	Obras varias en Construcciones Deportivas.....	250.000.000.-
639.9515.04.9.22	Obras Varias de Infraestructura	1.104.204.571.-
		1.449.478.767.-
	SUMAN LAS ALTAS	1.888.910.359.-

MENORES INGRESOS

733.0104.04.9.22 De la CC.AA. (Plan de Barrios, Convenio-
Estructura Agraria y otros) 124.871.471.-

FINANCIACION

BAJAS DE GASTOS

261.8530.04.1.20 De vehículos/Carreteras y Caminos..... 113.237.-
242.8840.05.1.20 Dietas, Locomoción del Personal/Planifi-
cación y Desarrollo..... 150.000.-
435.5300.07.9.10 Otras Transferencias/Servicio Asistencia 30.000.000.-
621.8530.04.1.21 Obras en la Red Insular 29.973.123.-
SUMAN LAS BAJAS..... 60.236.360.-

MAYORES INGRESOS

733.0204.04.9.10 De Ayuntamientos PIOS 1990..... 31.003.196.-
956.0103.03.4.21 Préstamos a concertar 1.864.201.793.-
SUMA 1.895.204.989.-
CON CARGO AL SUPERAVIT DE 1989 58.340.481.-

RESUMEN

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios ... 439.431.592.-
Suplementos 1.449.478.767.-
1.888.910.359.-

INGRESOS

Menores Ingresos 124.871.471.-
Total 2.013.781.830.-

FINANCIACION

BAJAS DE GASTOS 60.236.360.-
MAYORES INGRESOS 1.895.204.989.-
Del Superávit 58.340.481.-
TOTAL 2.013.781.830.-

En la adopción del presente acuerdo, interviene Don Pedro Lasso Purriños (PSOE) para justificar el sentido del voto de su partido, diciendo que su oposición no es de fondo sino de forma, dado que estamos ante una modificación importante en su cuantía, que obedece a errores en la confección del Presupuesto.

38.- La Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, a través de la Vice-Consejería de Administración Territorial, ha solicitado de esta Corporación la relación de acciones que se financiarán con cargo a la dotación de 2.000 millones de pesetas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la cobertura de gastos asistenciales, servicios sociales y conservación y defensa del Patrimonio Cultural e Histórico.

De la referida dotación, corresponden a este Cabildo la Can-



015

OL 3295715

CLASE 8.ª

tividad de 468.183.053 ptas., que se distribuyen de la siguiente forma :

A.-	Acción Asistencial	117.045.763.-
B.-	Asistencia Sanitaria	234.091.527.-
C.-	Patrimonio Cultural	117.045.763.-
	Suma	468.183.053.-

A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por unanimidad, que las acciones a financiar con cargo a la dotación de 2.000 millones de pesetas previstas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, sean las siguientes :

1.- Los recursos del Grupo A (Acción Asistencial y Social) se destinarán a cubrir parte de los gastos presupuestados por este concepto en el Area 7 "Sanidad y Acción Social" que incluye entre otros los siguientes programas :

- 7.1.20 Reformas en el Hogar de la Sagrada Familia.
- 7.2.21 Gastos obligatorios Valle Colino.
- 7.9.20 Apoyo a instituciones sin fines de lucro.
- 7.9.22 Ayudas Económicas a familias necesitadas.
- 7.9.23 Ayuda asistencia hospitalaria de beneficencia fuera de la Isla.
- 7.9.10 Transferencias a Entes Territoriales.

El importe de estas acciones totalizan 408.676.000 pesetas.

2.- Los recursos del Grupo B (Asistencia Sanitaria) contribuirán a la financiación de una parte de la Partida Presupuestaria 422.4310.15.9.99 denominada "Aportación al Organismo Autónomo Local Hospitales", con una consignación de 3.567.800.000 pesetas.

3.- Los recursos del Grupo C (Patrimonio Cultural) servirán de cobertura a las inversiones incluidas en el programa 4.2.24 denominado "Adquisición, Recuperación y Conservación del Patrimonio Arquitectónico", cuya consignación global es de 210.000.000 pesetas, y a la partida presupuestaria 732.7130.08.2.99 "Aportación al Organismo Autónomo Local Museos" para la financiación de inversiones.

39.- Visto expediente de expropiación forzosa de las parcelas propiedad de esta Corporación Insular, sitas en las Chumberas del término municipal de La Laguna afectadas, por las obras previstas en el

Plan Universitario de Canarias.

RESULTANDO: Que por Decreto 5/1988 de 25 de Enero del Gobierno de Canarias se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras previstas en el Plan Universitario de Canarias, entre los que se incluyen tres fincas propiedad de esta Corporación Insular.

RESULTANDO: Que las fincas de referencia fueron aquellas sobre las cuales este Cabildo en Convenio de fecha 11 de agosto de 1986, se comprometió a constituir derecho de superficie a favor de Mercasa (Mercados Centrales de Abastecimiento S.A.), con destino a la construcción de un Centro Cívico-Comercial, Cultural y Ferial.

RESULTANDO: Que si bien tal derecho de superficie no se otorgó, Mercasa efectuó una serie de actuaciones en aras al ejercicio del mismo, tales como movimiento y desmonte de tierras en las parcelas.

RESULTANDO: Que la Administración actuante en el expediente expropiatorio de referencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y la Entidad beneficiaria de la expropiación, la Universidad de La Laguna, reconociendo como parte en el expediente expropiatorio a Mercasa, presenta valoración en una pieza única, distinguiendo entre el valor de las parcelas ascendente a 151.159.450.-| y el valor de los movimientos de tierra y desmonte realizados en las mismas ascendente a 67.293.053.-a.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de Mayo de 1990, la Universidad de La Laguna, comunica a esta Corporación Insular que con fecha 18 de Abril de este mismo año, Mercasa ha llegado a un acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, sobre la fijación de justiprecio correspondiente a la valoración de los derechos económicos que ostentaba sobre las parcelas propiedad de este Cabildo, con lo que han quedado extinguidos todos los derechos que Mercasa ostentaba sobre las citadas parcelas, lo que se ha plasmado de forma expresa, en el Acta de Pago suscrita con Mercasa.

RESULTANDO: Que en el mismo escrito, la Universidad de La Laguna, solicita de este Cabildo Insular, acuerdo en el que, a beneficio de la Universidad, obligada al pago de las indemnizaciones por razón de la expropiación, se renuncie al importe del justiprecio correspondiente a las parcelas propiedad de esta Corporación.

Vistos los Arts. 3, 4, 24, 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa y 52.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO: Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa prevén que las actuaciones del expediente expropiatorio se deberán entender con el propietario de la cosa objeto de expropiación y, con el titular de derechos sobre la misma.

CONSIDERANDO: Que el art. 24 del mismo cuerpo legal, prevé que la Administración y el particular a quien se refiere la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en el art. 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa corresponde ahora a este Cabildo Insular, como propietario de las parcelas, aceptar o no en su caso, el justiprecio determinado por la Administración expropiante, quedando en el caso de que sea, aceptado el justiprecio, finalizado el expediente expropiatorio.



016

OL 3295716

CLASE 8ª

CONSIDERANDO: Que el art. 52.1 del Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa prevé que la expropiación forzosa produce la extinción de cualquier derecho relativo a la posesión y ocupación de los bienes expropiados

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e informe de Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y enmienda presentada por el Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, el Pleno acuerda:

1ª) Aceptar como justiprecio de las parcelas de su propiedad, sitas en el lugar conocido por Las Chumberas, del término municipal de La Laguna, incluidas en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras previstas en el Plan Universitario de Canarias, de la que es Administración Expropiante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la cantidad de **151.159.450.- ₧.**

2ª) Renunciar en este mismo acto, al cobro de la cantidad citada anteriormente a la que asciende el justiprecio de las parcelas de su propiedad afectadas por las obras previstas en el Plan Universitario de Canarias, como forma de colaborar con la Universidad de La Laguna y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el cumplimiento de los fines que le son propios.

3ª).- Regularizar contablemente la renuncia descrita en el punto anterior, de tal forma que en el Presupuesto de esta Corporación para 1.990, se incorpore como ingreso a través del Expediente de Modificación de Créditos nº II, el importe al que asciende el justiprecio de las parcelas afectadas por el expediente expropiatorio, es decir **151.159.450** pesetas, así como la incorporación de esta misma cantidad como gasto en concepto de subvención a la Universidad de La Laguna, para posteriormente proceder a la formalización de las cantidades reseñadas.

4ª) Quedar enterado de la extinción del Convenio firmado el día 11 de agosto de 1986 con Mercasa, para la construcción en la Isla de un Centro Cívico-Comercial, Cultural y Ferial, y de la extinción asimismo, de todos los derechos económicos que Mercasa ostentaba sobre las parcelas propiedad de este Cabildo, objeto del presente informe.

5ª) Facultar al Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, para la firma del Acta de Pago y renuncia en su caso, del justiprecio correspondiente a las parcelas propiedad de este Cabildo, sitas en el lugar conocido por Las Chumberas, del término municipal de La Laguna, incluidas en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras previstas en el Plan Universitario de Canarias.

6ª).- Formalizar en un Convenio a suscribir con la Universidad de La Laguna y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del

Gobierno de Canarias, la renuncia a percibir el importe del justiprecio descrito.

40.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso Público para la adquisición e instalación de un SISTEMA INFORMATICO PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, siendo el tipo de licitación de 70.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas, el día 7 de marzo de 1989, estas fueron de las empresas FUYITSU ESPAÑA, S.A.; NCR ESPAÑA S.A.; BUL ESPAÑA, S.A.; UNISYS ESPAÑA, S.A.; NIXDORF COMPUTER, S.A.; PHILIPS INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.A. e INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.E. (IBM ESPAÑA).

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más convenientes.

RESULTANDO que, después de un metucioso estudio de las ofertas por la Sección de Informática, la Comisión de Hacienda propone la adquisición del sistema ofertado por NCR ESPAÑA S.A., por un importe de 69.998.900 pesetas.

Vistas las cláusulas novena, décimo-primera y décimo-segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso, así como la vigésimo primera del Pliego de Condiciones Técnicas.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Excmo. Cabildo Pleno, que evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá alternativamente la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el Concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula décimo-primera, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas para la provisional del cuatro por ciento del precio de adjudicación y en plazo de VEINTICINCO DIAS a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO que, según la cláusula décimo-segunda, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario viene obligado a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula vigésimo primera del Pliego de Condiciones Técnicas, el Excmo. Cabildo se reserva el derecho a seleccionar un sistema que se adapte a las características técnicas exigidas en dicho Pliego, pero que no se ajuste exactamente a la configuración descrita en el mismo.



017

OL3295717

CLASE 8ª

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda :

1ª.- Adjudicar el Concurso para el suministro e instalación de un Sistema Informático para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a NCR ESPAÑA S.A., Configuración B, de su oferta, por el precio de 69.998.900 pesetas.

De conformidad con todos los elementos detallados en el desglose de la Configuración B de la oferta de NCR ESPAÑA, S.A., ésta comprende :

- Dos ordenadores NCR Sistema 10.000, un Modelo 65 y un Modelo 55, interconectado para respaldo, con :

Máquinas virtuales, 8 Mb de memoria cada uno, 32 Bits.

Arquitectura Incremental multiprocesador.

Dispositivo interconexión en cluster para respaldo de CPUS, y compartir periféricos y terminales.

1770 Mb en discos, netos, libre usuario.

Periferia solicitada

Software básico, desarrollo y compiladores.

Apoyo Sistemas, puesta en marcha instalación.

Cursos de Formación.

Sistemas para Secretaría.

Dicho importe se abonará de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuatro anualidades, 1989,1990,1991 y 1992, conforme a la siguiente distribución :

EJERCICIO 1989.....	35.000.000
EJERCICIO 1990.....	20.999.340
EJERCICIO 1991.....	6.999.780
EJERCICIO 1992.....	6.999.780

2ª.- En el ejercicio del derecho reconocido en la cláusula vigésimo-primeras del Pliego de Condiciones Técnicas, el Excmo. Cabildo opta por una configuración que comprende solamente 1 impresora 600/800 LPM y 30 terminales CRT y teclado, por lo que la adjudicataria deberá descontar del precio total de adjudicación, la cantidad que supone reducir la configuración ofertada y seleccionada, en dos terminales y una impresora.

3ª.- NCR ESPAÑA, S.A., en plazo de VEINTICINCO DIAS, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene obligada a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación.

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artículo 383 del Reglamento General de Contratos del Estado.

3º.- NCR ESPAÑA S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4º.- La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y artículos ofertados deberá efectuarse por NCR ESPAÑA, S.A., en un plazo máximo de CUATRO MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción del acuerdo plenario de adjudicación.

Una vez terminada la instalación y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará Acta de Recepción Provisional del equipo informático, interviniendo el Jefe de la Sección de Informática y el adjudicatario o representante, a partir de la cual, comenzará un periodo de garantía de UN AÑO, durante el cual, la firma adjudicataria deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del equipo.

Antes de finalizar el período de garantía se formalizará el correspondiente contrato de mantenimiento del Sistema Informático, con las cláusulas que de común acuerdo se establezcan, respetando las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y las ofertadas por el adjudicatario, que hayan sido aceptadas por la Corporación. Dicho contrato entrará en vigor al día siguiente de finalizado el período de garantía.

Transcurrido el período de garantía, si no existieran responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará acta de recepción definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de cosa vendida.

5º.- Extendida el acta de recepción provisional, contra la oportuna factura del adjudicatario se tramitará el pago de la primera anualidad. El pago de los plazos siguientes se realizará previa petición del adjudicatario en el mes de Junio de los años respectivos.

6º.- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

41.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso Público para la adquisición de un VEHICULO AUTOBOMBA URBANO PESADO con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Norte de Tenerife, siendo el tipo de licitación de 24.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas, el día 20 de marzo de 1990, éstas fueron de las Empresas "SAVAL-KRONENBURG, S.A." "KHD ESPAÑA, S.A.", "FIMESA", "INCIPRESA", "COMERCIAL ABEINGOA, S.A.", "COMERCIAL ATLANTICA DE VEHICULOS", e "ITURRI, S.A."

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más convenientes.

RESULTANDO que, después de un meticuloso estudio de las ofertas se estima por el Jefe de la Sección Técnica de Industria que se debe adquirir la autobomba ofertada por la firma KHD ESPAÑA, S.A., por



018

OL 3295718

CLASE 8ª

un importe de 23.250.000 pesetas, libre de los arbitrios de Entrada y Lujo.

Vistas las cláusulas novena, décimo-primer a y décimo-segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Excmo. Cabildo Pleno, que evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá alternativamente la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el Concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula décimo-primer a, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas para la provisional del cuatro por ciento del precio de adjudicación y en plazo de QUINCE DIAS a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO que, según la cláusula décimo-segunda, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario viene obligado a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda :

1º.- Adjudicar el Concurso para el suministro de un **VEHICULO AUTOBOMBA URBANO PESADO**, con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Norte de Tenerife, a la firma KHD ESPAÑA, S.A., por el precio de 23.250.000 pesetas, libre de los arbitrios de Entrada y Lujo sujetándose estrictamente a las características técnicas descritas en su oferta.

2º.- KHD ESPAÑA, S.A., en plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene obligada a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación, o sea, NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (930.000 Ptas).

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artículo 383 del Reglamento General de Contratos del Estado.

3º.- KHD ESPAÑA S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4º.- La entrega del vehículo ofertado, deberá efectuarse por KHD ESPAÑA, S.A., en un plazo máximo de CUATRO MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo plenario de adjudicación.

Una vez entregado y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará acta de recepción provisional, a partir de la cual, comenzará un periodo de garantía de UN AÑO, durante el cual, la firma adjudicataria deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del vehículo.

KHD ESPAÑA S.A., de conformidad con las condiciones de su oferta, entregará con el vehículo los siguientes documentos redactados en español :

- CERTIFICADO DE GARANTIA que cubrirá todo el vehículo, bomba hidráulica y materiales reseñados en el Concurso durante DOCE MESES a partir del acta de recepción provisional.

- MANUAL DE FUNCIONAMIENTO del vehículo y de la bomba hidráulica.

- MANUAL DE PIEZAS DE REPUESTO, catálogo de despiece del motor.

Transcurrido el período de garantía, si no existieran responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará acta de recepción definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de cosa vendida.

5º.- Extendida el acta de recepción provisional, contra la oportuna factura del adjudicatario se tramitará el pago correspondiente.

6º.- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

42.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso Público para la adquisición de un **VEHICULO DE UTILES** con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Sur de Tenerife, siendo el tipo de licitación de 26.500.000 pesetas.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas, el día 20 de marzo de 1990, éstas fueron de las Empresas "SAVAL-KRONENBURG, S.A." "KHD ESPAÑA, S.A.", "FINESA", "INCPRESA", "COMERCIAL ABENGOA, S.A."

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más convenientes.

RESULTANDO que, después de un meticoloso estudio de las ofertas se estima por la Comisión de Economía y Hacienda, previo informe de la Sección de Ingeniería Industrial, que se debe adquirir el



019

OL 3295719

CLASE 8ª

vehículo de útiles ofertado por SAVAL -KRONENBURG, S.A., por importe de 23.750.000 pesetas, incluyendo gastos de importación, transporte y entrega en perfectas condiciones, incluyendo los impuestos que se generen durante estos procesos.

Vistas las cláusulas novena, décimo-primerá y décimo-segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Excmo. Cabildo Pleno, que evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá alternativamente la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el Concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula décimo-primerá, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas para la provisional del cuatro por ciento del precio de adjudicación y en plazo de QUINCE DIAS a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO que, según la cláusula décimo-segunda, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario viene obligado a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda :

1º.- Adjudicar el Concurso para el suministro de un **VEHICULO DE UTILES**, con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Sur de Tenerife, a la firma SAVAL -KRONENBURG, S.A., por el precio de 23.750.000 pesetas, incluyendo gastos de importación, transportes y entrega en perfectas condiciones, incluyendo los impuestos que se generen durante estos procesos, sujetándose estrictamente a las características técnicas descritas en su oferta.

Por los Servicios Técnicos de la Corporación se deberá inspeccionar la fabricación del vehículo ofertado para garantizar que los materiales a utilizar sean de las calidades indicadas en su oferta.

2º.- SAVAL-KRONENBURG, S.A., en plazo de QUINCE DIAS, a contar

desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene obligada a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación, o sea, NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (950.000 Ptas).

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artículo 383 del Reglamento General de Contratos del Estado.

3º.- SAVAL KRONENBURG, S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4º.- La entrega del vehículo ofertado, deberá efectuarse por SAVAL KRONENBURG, S.A., en un plazo máximo de CUATRO MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo plenario de adjudicación.

Una vez entregado y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará acta de recepción provisional, a partir de la cual, comenzará un periodo de garantía de UN AÑO, durante el cual, la firma adjudicataria deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del vehículo.

SAVAL KRONENBURG, S.A., de conformidad con las condiciones de su oferta, entregará con el vehículo el Manual de Operaciones y Mantenimiento, así como de Repuestos, para el correcto funcionamiento y uso de los equipos, con los planos y diagramas explicativos de su funcionamiento.

SAVAL-KRONENBURG, S.A., garantiza la disponibilidad de repuestos durante un plazo superior a diez años, así como el vehículo durante doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

Esta última garantía alcanza la reparación o sustitución de aquellas piezas que resulten defectuosas o dañadas en el trabajo normal del vehículo, no incluyendo aquellas averías producidas por accidente o uso indebido del mismo.

Transcurrido el período de garantía, si no existieran responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará acta de recepción definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de cosa vendida.

SAVAL KRONENBURG, S.A., garantiza que en un radio máximo de cien kilómetros se encuentra o bien un taller propio o bien un taller auxiliar preacordado (a parte de los talleres ambulantes), que aseguren una rapidez de respuesta inferior a las 24 horas.

Asimismo SAVAL KRONENBURG, S.A., se obliga a prestar un servicio de control y revisión del vehículo, completamente gratuito, durante los DOS PRIMEROS AÑOS de vida del vehículo.

En esta garantía está comprendida los gastos de desplazamientos, revisión y reparación (en su caso) del vehículo, así como reposición de las piezas que se hallen en período de garantía. En todo caso, el vehículo será revisado, en el lugar donde se halla destinado, al menos, tres veces al año.

5º.- Extendida el acta de recepción provisional contra la



020

OL 3295720

CLASE 8ª

oportuna factura del adjudicatario se tramitará el pago correspondiente.

6º.- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

43.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso Público para la adquisición de una **AUTOESCALERA** con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Norte de Tenerife, siendo el tipo de licitación de **39.500.000 pesetas**.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas, el día 20 de marzo de 1990, éstas fueron de las Empresas "KHD ESPAÑA, S.A." e "ITURRI, S.A."

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más conveniente.

RESULTANDO que, después de un meticuloso estudio de las ofertas se estima por el Jefe de la Sección Técnica de Industria que se debe adquirir la autoescalera ofertada por la firma KHD ESPAÑA, S.A., por un importe de 38.750.000 pesetas, más una dotación adicional por importe de 585.000 ptas, que hacen un total de 39.335.000 ptas., libre de los arbitrios de Entrada y Lujo.

Vistas las cláusulas novena, décimo-primer y décimo-segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Excmo. Cabildo Pleno, que evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá alternativamente la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el Concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula décimo-primer, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas para la provisional del cuatro por

ciento del precio de adjudicación y en plazo de QUINCE DIAS a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO que, según la cláusula décimo-segunda, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario viene obligado a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda :

1º.- Adjudicar el Concurso para el suministro de una **AUTOESCALERA** con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio del Norte de Tenerife, a la firma KHD ESPAÑA, S.A., por el precio de 39.335.000 pesetas, libre de los arbitrios de Entrada y Lujo sujetándose estrictamente a las características técnicas descritas en su oferta.

2º.- KHD ESPAÑA, S.A., en plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene obligada a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación, o sea, UN MILLON QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS (1.573.400 Ptas.)

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artículo 383 del Reglamento General de Contratos del Estado.

3º.- KHD ESPAÑA S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4º.- La entrega del vehículo ofertado, deberá efectuarse por KHD ESPAÑA, S.A., en un plazo máximo de CUATRO MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo plenario de adjudicación.

Una vez entregado y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará acta de recepción provisional, a partir de la cual, comenzará un periodo de garantía de UN AÑO, durante el cual, la firma adjudicataria deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento del vehículo.

KHD ESPAÑA S.A., de conformidad con las condiciones generales de su oferta entregará con el vehículo la ficha I.T.V. para su matriculación.

Asimismo, se compromete a instruir convenientemente al personal necesario en cuanto a funcionamiento y conservación, así como a entregar manual de mantenimiento del vehículo y escalera y catálogo de repiezo del motor en español.

Transcurrido el periodo de garantía, si no existieran responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará acta de recepción definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de cosa vendida.

5º.- Extendida el acta de recepción provisional, contra la



021

OL 3295721

CLASE 8ª

oportuna factura del adjudicatario se tramitará el pago correspondiente.

6ª.- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

44.- Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda conformado por la Secretaría de la Corporación, relativo a una serie de problemas de interpretación y aplicación que se presentan en relación con la Ley 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias que arbitre las medidas necesarias para solucionar los problemas y dudas surgidos en la legislación existente respecto a las tasas y precios públicos, así como respecto a la competencia de los Cabildos Insulares para la elaboración de las normas reglamentarias precisas para la gestión de sus ingresos procedentes de las competencias transferidas, que, sin ánimo exhaustivo, pueden resumirse de la siguiente forma :

1.- En los artículos 3 y 5 de la Ley se prevé el ingreso de las tasas y precios públicos en las Cajas del Tesoro o cuentas bancarias al efecto autorizadas. No existe ninguna excepción respecto a las tasas gestionadas por los Cabildos, por lo que, en principio, siguiendo lo preceptuado, lo que este Cabildo recaude debería ingresarse en las Cajas de la Comunidad Autónoma.

2.- El artículo 118, tarifa 3, con respecto a los cotos privados de caza, establece la tarifa con referencia al Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios. Este Impuesto ya ha desaparecido en la nueva Ley de Haciendas Locales. En consecuencia, de forma legal, sería imposible cobrar el mismo.

3.- Se resalta que los importes aprobados de las tarifas de las licencias de caza son inferiores que los que se venían cobrando anteriormente por la Comunidad, con los consiguientes menores ingresos para los Cabildos, pudiendo verse afectadas las provisiones de financiación de los servicios traspasados.

4.- En la Disposición Adicional Quinta relativa a la exacción fiscal de la gasolina, se fija el hecho imponible en el consumo de la misma, con lo que ya no estaríamos ante una tasa, sino ante una figura impositiva. Se resalta que dicha Disposición la califica continuamente como tasa, existiendo una evidente contradicción.

Por otro lado, es de destacar que no se prevé en dicha Ley ninguna norma que desarrolle la gestión concreta de la tasa por los Cabildos, limitándose a decir que dicha gestión corresponde a las Cor-

poraciones Insulares. Ello puede conllevar una serie de importantes problemas prácticos que, en su caso, pueden afectar al rendimiento de la exacción.

Asimismo, es de destacar que en el apartado 5 de la citada Disposición Adicional se establece que la tasa se destina a la reparación y conservación de la red insular de carreteras.

Se estima que podría destinarse también a la construcción de carreteras, por lo que habría que modificar en este punto la Ley de referencia.

5.- No está clara, en general, respecto a las tasas transferidas, las competencias de la Corporación respecto a las mismas.

Recordemos que el artículo 47,3 de la Ley 8/86 de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que le corresponderá siempre a la Comunidad Autónoma la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, de las materias a que se refieran las competencias transferidas. Observamos que la Comunidad Autónoma se reserva la ordenación básica, pero luego extiende esta ordenación, no sólo al ámbito legislativo, sino también reglamentario. Este precepto se estima que debería ser aclarado en la reforma que se está llevando a cabo en la Ley 8/86 de 18 de noviembre, que mantiene el mismo criterio, máxime cuando el Estatuto de Autonomía en el artículo 59,2,b, dispone que corresponde al Cabildo la elaboración de las normas reglamentarias precisas para la gestión de sus ingresos, entre los que se encuentran, como puede verse en el artículo 49,c de dicho Estatuto, los que se asignen como consecuencia de las competencias que se le transfieran.

6.- Se resalta, que el artículo 10,c de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se regularán por Ley del Parlamento de Canarias el procedimiento y régimen jurídico de financiación del ejercicio de las transferencias y delegaciones de competencias de la Comunidad a los Cabildos Insulares, lo cual no conocemos que se haya realizado.

45.- Visto escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se solicita, la cesión de parte de la finca propiedad de esta Corporación Insular, sita en esta Capital y conocida por "**Cercado de Ponte**", con destino a la **construcción de un Campo de Lucha en las Delicias.**

RESULTANDO: Que con fecha 21 de marzo de 1.990, la Comisión Informativa de Deportes, acordó tramitar la citada cesión como una "**Cesión en uso**" poniendo a disposición del citado Ayuntamiento, la superficie exacta que vendría en suponer el campo de lucha.

RESULTANDO: Que el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo, presenta informe en el que manifiesta que para la construcción del campo de lucha será necesaria una parcela de 730,76 m2 aproximadamente.

RESULTANDO: Que la finca "**Cercado de Ponte**" consta en el Inventario General de Bienes de la Corporación dividida en dos lotes, recayendo la solicitud de cesión de terrenos para el campo de lucha, en el lote A, que tiene una superficie total de 9310 m2 y cuenta en el Plan General de Ordenación Urbana de la Capital, con la calificación urbanística de suelo deportivo.



022

OL 3295722

CLASE 8ª

Visto el art. 70.15 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el art. 18 de la Ley 8/1.986 de 18 de Noviembre del Gobierno de Canarias, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO: Que el art. 70.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuando regula las competencias del Pleno de las Diputaciones Provinciales, incluye la de otorgar cesiones por más de cinco años.

CONSIDERANDO: Que el art. 18 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, prevé la celebración de Convenios de colaboración entre las Administraciones Canarias, a través de los cuales se obligan a ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales .

CONSIDERANDO: Que el art. 19 del mismo cuerpo legal prevé que en estos casos las Entidades Locales actuarán en estos Convenios a través de sus Presidentes, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Previo informe del Servicio de Arquitectura, Obras y Servicios, informe del Servicio de Economía y Hacienda, e informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

a).- Ceder en uso al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un trozo de terreno de aproximadamente 735 m2 del lote A de la finca "Cercado de Ponte", propiedad de esta Corporación Insular, con destino a la construcción de un campo de lucha en Las Delicias.

b).- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio a celebrar con el Ayuntamiento de Santa Cruz, en el que se formalizará.

c).- Sujetar la cesión en uso del trozo de la parcela, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como mínimo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Que el plazo de vigencia de la cesión, lo sea por cinco años, prorrogable tácitamente por iguales periodos de tiempo, mientras el Pleno de este Cabildo Insular no acuerde lo contrario.

SEGUNDA.- Que durante el período de vigencia de tal cesión, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se subrogue en el pago de las obligaciones que deriven del título de propiedad de la finca.

TERCERA.- Las obras a realizar para la construcción del citado terreno de lucha serán de cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, no generando los mismos derechos u obligaciones algunas por parte de este Cabildo en cuanto a su financiación o mantenimiento.

CUARTA.— Cualquier obra de reforma o adaptación, así como cualquier explotación publicitaria y de bares o cantinas que pueda realizarse en el campo de lucha de referencia, deberá ser puesto en conocimiento de este Cabildo Insular.

QUINTA.— En ningún caso podrá exigírsele a esta Corporación Insular responsabilidad alguna que derive de la actividad deportiva o extradeportiva que se desarrolle en la parcela objeto de cesión en uso.

SEXTA.— En el supuesto de que la parcela objeto de cesión no se destine al uso pactado, se entenderá resuelta la misma, revirtiendo la parcela con todas sus pertenencias y accesiones al Patrimonio Insular.

46.— Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular relativo a la ampliación del Capital Social de Casino Taoro S.A., de la que es único socio este Cabildo que expresamente dice:

"El Reglamento de Casinos aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias nº 173/89 de 31 de Julio, exige como requisito para autorizar la constitución de Casinos de Juego, que en el plazo máximo de un año, éstos cuentan con un capital social que como mínimo ascienda a 500 Millones de pesetas.

El Casino Taoro S.A., de la que es único socio esta Corporación Insular, cuenta actualmente con un capital social de 400 Millones de pesetas, según se desprende de la escritura pública de aumento de capital social, autorizada por el Sr. Notario D^o Federico Nieto Viejobuena el día 2 de Abril de 1979 con el nº 902 de su protocolo.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Consejo de Administración de Casino Taoro S.A. propuso a su Junta General, quien adoptó acuerdo al respecto, aumentar el capital social de Casino Taoro S.A., en 100 Millones de Pesetas.

La Junta General de Casino Taoro S.A., acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, elevando el valor nominal de las acciones en 25.000.-], por lo que cada acción tendría un valor nominal de 125.000.-]. Tal operación se financiará de la siguiente forma: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (33.670.000.-]), con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad y SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (66.330.000.-]), con cargo a la actualización por regularización del activo inmovilizado a que se refiere la Ley P.G.E. para 1983.

Conforme a lo previsto en el art. 165 del nuevo Reglamento del Registro Mercantil, cuando los aumentos de capital social de una Sociedad se realizan mediante aumento del valor nominal de las acciones, será necesario que conste en la escritura pública en la que se formalice tal aumento, que todos los accionistas han prestado su consentimiento a esta modalidad de aumento, salvo que éste se efectue íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la Sociedad.

En este caso, al aumentarse el valor nominal de las acciones, en su gran mayoría, con cargo a la actualización por regularización del activo inmovilizado, corresponde a esta Corporación Insular, como socio



023

OL 3295723

CLASE 8ª

único de Casino Taoro S.A., prestar su consentimiento a la modalidad de aumento prevista.

Por lo expuesto, propongo al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, adopte acuerdo en virtud del cual se preste conformidad a la fórmula propuesta por la Junta General de Casino Taoro S.A. para llevar a cabo el aumento de su capital social en 100 Millones de pesetas. Dicha fórmula supone aumentar el capital social en 100 Millones de pesetas, mediante el aumento del valor nominal de las acciones, que se financiará de la siguiente forma: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (33.670.000.-), con cargo a la reserva voluntaria de Casino Taoro S.A., y SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (66.330.000.-), con cargo a la actualización por regularización del activo inmovilizado previsto en la Ley de P.G.E. para 1983."

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda prestar conformidad a la fórmula propuesta por la Junta General de Casino Taoro S.A. para llevar a cabo el aumento de su capital social en 100 Millones de pesetas, utilizando para ello como fórmula, el aumento del valor nominal de las acciones, que se financiará de la siguiente forma:

"TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (33.670.000.-), con cargo a la reserva voluntaria de Casino Taoro S.A., y SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (66.330.000.-), con cargo a la actualización por regularización del activo inmovilizado previsto en la Ley de P.G.E. para 1983".

47.- Vista propuesta del Sr. Consejero - Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, relativa a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones a emitir por Casino Playa Las Américas S.A., cuyo tenor es el siguiente:

"Conforme a lo previsto en el artículo 61 d) del Reglamento de Casinos aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias nº 173/89, de 31 de Julio, el capital social de los Casinos de Juego deberá ser como mínimo, de 500 millones de pesetas. Ante ello, el Consejo de Administración de "Casino Playa Las Américas, S.A." en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1.990 propuso a la Junta General de la Sociedad, quien lo acordó en sesión posterior, la ampliación del capital social en 200 millones de pesetas, hasta alcanzar el límite previsto en el Reglamento de Casinos citado.

Esta Corporación Insular, único socio de "Casino Playa Las Américas, S.A.", en sesión plenaria celebrada el día 29 de Marzo de 1.990, acordó la suscripción y desembolso de 720 nuevas acciones de Casino Playa Las Américas S.A., con un valor nominal de 125.000 pesetas

cada una y por un importe total de **90 millones**. El resto del capital social objeto de ampliación, es decir **110 millones de pesetas** se efectuaría con cargo a la reserva voluntaria de la sociedad.

La suscripción de nuevas acciones que proyecta realizar este Cabildo será con cargo a las rentas del arrendamiento del Edificio en el que se ubica Casino Taoro, S.A., correspondiente a los años 1.989 y 1.990. Para ello, el Consejo de Administración de Casino Taoro, S.A., en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1.990, acordó proceder al abono de las rentas solicitadas por esta Corporación Insular, así como modificar el período de amortización del anticipo que en su día realizó a este Cabildo por importe de 300 millones de pesetas, de tal forma que dicho anticipo se amortizará con cargo a las rentas de arrendamiento del Edificio donde se encuentra ubicado el Casino, durante siete años y a partir de 1.991.

No obstante, el artículo 166 del nuevo Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1597/1.989, de 29 de Diciembre), prevé que, en las escrituras públicas de aumento del capital social, deberá constar el consentimiento prestado por todos los accionistas de la Sociedad, cuando el aumento de capital social se haga a través de **aumento del valor nominal de las acciones.**

Teniendo en cuenta lo anterior, será necesario que el Pleno de este Cabildo Insular, socio único de la Sociedad "Casino Playa Las Américas, S.A.", adopte un nuevo acuerdo complementario del tomado en sesión plenaria de fecha 29 de Marzo pasado, en cuya redacción se incluya lo que se enumera a continuación:

1º).- Quedar enterado del aumento del Capital Social del Casino Playa de Las Américas, S.A., en **200 millones de pesetas**, conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de dicha Sociedad.

2º).- Prestar conformidad con el acuerdo de la Junta General de Casino Playa Las Américas, S.A., de aumento del valor nominal de las acciones a 125.000 pesetas cada una, como fórmula para lograr el aumento del capital social acordado.

3º).- La suscripción y desembolso de 720 nuevas acciones de 125.000 pesetas cada una y un total de 90 millones de pesetas, de los **200 millones** previstos como aumento del capital social acordado por la Junta General de Casino Playa Las Américas, S.A.

4º).- El compromiso de desembolsar íntegramente el total de las acciones que viene en suscribir este Cabildo Insular.

Por lo expuesto propongo al Pleno que como complemento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 1.990, relativa a la suscripción y desembolso de nuevas acciones de Casino Playa Las Américas, S.A., conforme a lo preceptuado en el nuevo Reglamento del Registro Mercantil, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, el Pleno acuerde:

"1º).- Quedar enterado del aumento del Capital Social de Casino Playa Las Américas, S.A., en **200 millones de pesetas**, adoptado por su Junta General.

2º).- Quedar enterado de que el resto previsto como aumento de capital social de Casino Playa Las Américas, S.A., esto es, 110 millones de pesetas, se efectúe con cargo a la reserva voluntaria de dicha Sociedad.

3º).- Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la Junta



024

OL 3295724

CLASE 8.ª

General de Casino Playa Las Américas, S.A., de utilizar como una de las fórmulas para el aumento del capital social de dicha Sociedad la del aumento del valor nominal de las acciones a **125.000** pesetas cada una.

4ª).- Suscribir y desembolsar íntegramente, 720 nuevas acciones de 125.000 pesetas de Casino Playa Las Américas, S.A., por un total de 90 millones de pesetas."

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Quedar enterado del aumento del Capital Social de Casino Playa Las Américas, S.A., en **200 millones de pesetas**, adoptado por su Junta General.

2ª).- Quedar enterado de que el resto previsto como aumento de capital social de Casino Playa Las Américas, S.A., esto es, 110 millones de pesetas, se efectuará con cargo a la reserva voluntaria de dicha Sociedad.

3ª).- Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la Junta General de Casino Playa Las Américas, S.A., de utilizar como una de las fórmulas para el aumento del capital social de dicha Sociedad la del aumento del valor nominal de las acciones a **125.000** pesetas cada una.

4ª).- Suscribir y desembolsar íntegramente, 720 nuevas acciones de 125.000 pesetas de Casino Playa Las Américas, S.A., por un total de 90 millones de pesetas.

48.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 29 de Marzo del presente año, por el que se inicia expediente de cambio de calificación jurídica de la Parcela nº 4 de las resultantes de la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos, visto que sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no se presentó reclamación alguna contra el mismo, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

1ª).- El cambio de calificación jurídica de la finca inscrita en el Inventario de Bienes de la Corporación, en el asiento 69 del Epígrafe I (parcela nº 4) conceptuándola en adelante como **"parcela sobrante"**.

2ª).- Iniciar expediente de venta directa a los colindantes de la misma de la parte de la parcela que le corresponde, atendiendo a la

distribución que de ésta han efectuado los técnicos de la Unidad de Agricultura de esta Corporación Insular, con el siguiente tenor:

<u>SUPERFICIE</u>		<u>VALOR</u>
Parcela nº 1	942,50 m2 x 451,50	425.538,00.- ₧
Parcela nº 2	910 m2 x 451,50	410.865,00.- ₧
Parcela nº 3	887,50 m2 x 451,50	400.706,25.- ₧
Parcela nº 4	1.892,50 m2 x 451,50	854.463,75.- ₧
Parcela nº 5	1.392,50 m2 x 451,50	628.713,75.- ₧
Parcela nº 6	447,50 m2 x 451,50	202.046,25.- ₧
TOTAL	6.472 : 50 m2	2.922.344,00.- ₧

3º).- Aprobar como precio de venta de las parcelas, el de 451.50 Ptas./m2.

4º).- Iniciar expediente de cambio de calificación jurídica para conceptuar como parcelas sobrantes, el resto de las parcelas resultantes de la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos incluidas en el asiento nº 69 del Epígrafe I del Inventario General de Bienes de la Corporación.

49.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda en los siguientes términos:

El proceso de modernización del actual sistema de gestión de recursos financieros de la Corporación, exige una continua adaptación de los instrumentos disponibles en el mercado financiero a las necesidades del Cabildo en esta materia.

En tal sentido, uno de los problemas cuantitativamente importantes en el aprovechamiento de los excedentes de tesorería, es la merma que los intereses obtenidos por la colocación de esos superávits, sufren vía retenciones fiscales por rendimientos de capital mobiliario. Este hecho se agrava si se tiene en cuenta que tal retención (25%) es del todo irrecuperable. Dando como ejemplo una cifra representativa, se estima que en el ejercicio de 1.989, dichas retenciones podrían haber sido evitadas en una cantidad próxima a los 25.000.000,- de pesetas, y se puede estimar en 35.000.000,- de para el presente año.

Resulta obvio, que la solución al problema planteado, es utilizar como instrumento de gestión de las puntas de Tesorería, activos financieros no sujetos a retención. Si además es requisito indispensable una absoluta seguridad y liquidez en la inversión, llegamos a la conclusión de que el activo a utilizar es un título de Deuda Pública sin retención y alta remuneración, como son las Letras del Tesoro.

Para realizar la operación, -que para obtener los mejores resultados y la mayor agilidad y eficiencia, se realizaría mediante operaciones de "repos" u operaciones con pacto de recompra en el mercado secundario- existen dos posibilidades en cuanto a la contabilización interna. Una sería la de utilizar las partidas presupuestarias de compra/venta de activos de deuda pública a corto plazo. La segunda es la de calificar los saldos mantenidos en estas operaciones como efectivo.

La primera alternativa exigiría modificar el usual proceso administrativo-presupuestario para las adquisiciones, ya que de tener



025

OL 3295725

CLASE 8ª

que cumplir con los requisitos establecidos, sería totalmente inoperativo.

La alternativa viable, por lo tanto, es la de calificar como efectivo el saldo mantenido en la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España a favor del Cabildo Insular, saldos certificados mediante los resguardos emitidos por dicha central.

Las operaciones tienen que realizarse a través de intermediarios financieros que en última instancia ha de ser una sociedad de valores y bolsa (S.V.B.) gestora de anotaciones en cuenta de D.P. Por ello es aconsejable acudir directamente, en la medida de lo posible, a una de estas, evitando la multiplicidad de intermediación.

Por todo lo expuesto, se propone la utilización de los activos enumerados para la colocación de estos excedentes cuando la eficiencia de la operación así lo aconseje. Para ello se propone igualmente la calificación de estos fondos como efectivo, a los efectos de su tratamiento contable, pasando a ser una nueva rúbrica en los libros control de la Depositaria de Fondos, de modo similar al seguido con las cuentas en entidades de depósito.

Igualmente se propone facultar al Consejero Delegado de Economía y Hacienda para elegir la entidad intermediaria, contratar con esta los servicios requeridos, y determinar la cantidad objeto de la operación, efectuados los cálculos previos que aseguren la disponibilidad como excedente de dichos fondos.

Previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Utilizar activos financieros sin retención para la colocación de los excedentes de tesorería, cuando la eficiencia de la operación así lo aconseje.

2º.- Calificar a estos fondos como efectivo, a los efectos de su tratamiento contable, pasando a ser una nueva rúbrica en los libros de control de la Depositaria de Fondos, de modo similar al seguido con las cuentas en entidades de depósito.

3º.- Facultar al Consejero Delegado de Economía y Hacienda para elegir la entidad intermediaria, contratar con ésta los servicios requeridos, y determinar la cantidad objeto de la operación, efectuados los cálculos previos que aseguren la disponibilidad como excedente de dichos fondos.

En el debate de este asunto, D. Pedro Lasso (PSOE) indicó que la propuesta se explica por la existencia de importantes volúmenes de dinero en Caja y que ello es la prueba de la ineficacia de la gestión del grupo gobernante. Le contestó Don José Carlos Francisco (ATI)

justificando la existencia de esos fondos en Caja por el natural desarrollo de los ingresos y de los pagos y que hasta ahora esos excedentes se colocaban en cuentas corrientes adecuadamente retribuidas, pero no se podía evitar la retención del 25% por Hacienda, lo que sí se consigue colocando los mismos fondos en deuda pública.

50.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia, conforme al art. 82.3 del ROF, vista propuesta de la Presidencia relativa a la adquisición a Caja-Canarias de varias fincas situadas en la margen norte de la autopista del Sur, entre los puntos kilométricos 50 y 54, cuya cabida total asciende a 800.022 metros cuadrados, con destino a la creación en dicha zona de una reserva de suelo para usos de equipamiento insular o infraestructuras generales, el Pleno acuerda, facultar al Ilmo. Sr. Presidente para adquirir los 800.022 metros cuadrados de que constan las fincas propiedad de CAJA-CANARIAS, al precio de 115 |./m2 y negociar con dicha Entidad la forma de pago, incluido, en su caso, el importe de los intereses por la parte o partes del precio que pudieran quedar aplazados, así como la imputación de los diferentes tributos que pudieran gravar la indicada transmisión.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE, Don Emilio Fresco Rodríguez, interesando de la Presidencia que haga un resumen del asunto pues no ha ido a Comisión y que aclare si estos terrenos tienen ya previsto algún destino concreto. Por el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis (ATI) se hace un resumen de las negociaciones habidas hasta el momento con la Caja y señaló que, se adquieren como una reserva insular de suelo, pues hasta la fecha, si bien hay estudios y posibilidades de utilización, sin embargo todavía no hay un destino concreto para estos terrenos.

51.- Vista la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio 1988, presentada por la Intervención de Fondos de este Cabildo, y que presenta el siguiente resumen :

EJERCICIO 1988

ACTIVO	11.625.690.778.-
PASIVO	11.667.133.123.-
DIFERENCIA	- 41.442.345.-

El Pleno, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y conforme a lo dispuesto en el Art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, acuerda su exposición al público para que en el plazo de 15 días y los 8 siguientes puedan formularse por escrito cuantos reparos u observaciones consideren pertinentes.

De no presentarse reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada la presente Cuenta.

52.- Ratificada su inclusión en el Orden del Día por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de



026

OL 3295726

CLASE 8.^a

Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

"El Ayuntamiento de S/C de Tenerife, interpone recurso de reposición contra acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de noviembre pasado, que decidió el reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de las diferencias percibidas por la "Distribución de Arbitrios por aplicación del nuevo Padrón de Habitantes."

Este Cabildo, según liquidación practicada por la Sub Comisión de Política Fiscal y Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, recibió la cantidad de 532.320.310 pesetas, que compartiría con los Ayuntamientos de la Isla, conforme a los criterios de distribución contenidos en la Ley Estatal 42/1985 de 19 de diciembre, que modifica ciertos aspectos de la distribución regulada en la Ley 30/1972. La cantidad resultante se estimó en 208.690.854 pesetas y se procedió a su reparto entre todos los Ayuntamientos, correspondiéndole al de esta Capital la cantidad de 80.725.515 pesetas.

Sin embargo, y a la vista del recurso interpuesto por el citado Ayuntamiento, la Intervención de Fondos de este Cabildo informa:

- 1.^o Que la cantidad distribuida procede exclusivamente de compensación por el concepto de población.
- 2.^o Que el cálculo del reparto se efectuó, por error, aplicando el coeficiente de participación general en el que se contempla el hecho insular.
- 3.^o Que procede, por tanto, dado el origen de los fondos a repartir, aplicar el 40% como coeficiente de participación de los Ayuntamientos de la Isla, de acuerdo con el Art. 6.2 de la Ley 42/85.

De lo anterior se deduce que el reparto a los Ayuntamientos de la Isla debió ser el resultado de aplicar el 40% a 532.320.310 pesetas, cantidad base del cálculo, que arroja un total de 212.928.128 pesetas, y no el de 208.690.858 pesetas repartido, produciéndose una diferencia de 4.237.270 pesetas.

En consecuencia y conforme a lo informado por el Sr. Interventor se propone al Pleno:

- a) La estimación del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz.
- b) La aplicación de una liquidación complementaria de 4.237.270 pesetas, y su pago a los Ayuntamientos de la Isla.
- c) De la anterior distribución corresponderá al Ayuntamiento de esta Capital, la cantidad de 1.639.054 pesetas, que

unidas a los 80.725.515 pesetas, percibidas, totalizan 82.364.569 pesetas reclamadas."

El Pleno, por unanimidad, acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de esta Capital, reconociendo a favor del citado Ayuntamiento, la cantidad de **82.364.569,- pesetas**, en lugar de las **80.725.515,- pesetas** acreditadas.

Asimismo se acuerda la aprobación de una liquidación complementaria por importe de **4.237.270,- pesetas** y su pago a los Ayuntamientos de la Isla, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO	COEFICIENTE	CANTIDAD
ADEJE.....	0,01180668420	50.028,-
ARAFO.....	0,00538458373	22.815,-
ARICO.....	0,00602673506	25.536,-
ARONA.....	0,03118219939	132.127,-
BUENAVISTA.....	0,00783960476	33.218,-
CANDELARIA.....	0,01309103713	55.470,-
FASNIA.....	0,00307876429	13.045,-
GARACHICO.....	0,00860525269	36.462,-
GRANADILLA.....	0,02048111271	86.784,-
GUANCHA, LA.....	0,00732283519	31.028,-
GUTA DE ISORA.....	0,01675215129	70.983,-
GÚIMAR.....	0,02005048994	84.959,-
ICOD DE LOS VINOS.....	0,03134020989	132.796,-
LAGUNA, LA.....	0,18019884563	763.551,-
MATANZA, LA.....	0,00804476188	34.087,-
OROTAVA, LA.....	0,05054306592	214.164,-
PUERTO DE LA CRUZ.....	0,04508130546	191.021,-
REALEJOS, LOS.....	0,04022850836	170.459,-
ROSARIO, EL.....	0,00870678256	36.892,-
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	0,00656986824	27.838,-
SAN MIGUEL.....	0,00630042145	26.696,-
SANTA CRUZ.....	0,38681859476	1.639.054,-
SANTA URSULA.....	0,01190506303	50.444,-
SANTIAGO DEL TEIDE.....	0,00626396101	26.542,-
SAUZAL, EL.....	0,00789193551	33.440,-
SILOS, LOS.....	0,00763223240	32.339,-
TACORONTE.....	0,02375006324	100.635,-
TANQUE, EL.....	0,00421387931	17.855,-
TEGUESTE.....	0,01000770814	42.405,-
VICTORIA, LA.....	0,01060094858	44.919,-
VILAFLOR.....	0,00228024225	9.678,-
T O T A L....		4.237.270,-

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

53.- Visto el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO (FASE II), términos municipales de S/C de Tenerife, La Laguna y El Rosaio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS



027

DL 3295727

CLASE B.ª

CUARENTA Y TRES (187.336.743.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DIECISEIS (16) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO (FASE II)** sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

2ª.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la

Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente: dotar a dicha carretera de una plataforma adecuada a la condición urbana de la vía, mejorando el firme y el drenaje y urbanizando los márgenes, mejorando así el alto porcentaje de peligrosidad peatonal existente en la zona.

54.- A la vista del Proyecto de "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL RECINTO HOSPITALARIO, II FASE", con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (416.570.375) PESETAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar técnicamente dicho Proyecto, remitiendo copias del mismo a los Ayuntamientos de La Laguna y de Santa Cruz, a cuyos términos municipales afecta, por tratarse de obras de características urbanas, si bien, dado el interés de las mismas para el correcto funcionamiento de las instalaciones hospitalarias insulares de la zona, acuerda asimismo interesar de dichas Corporaciones Municipales que previos los correspondientes trámites para obtener en su caso los bienes afectados por dicha infraestructura viaria, encomienden a este Cabildo la ejecución de las repetidas obras.

55.- Visto el Proyecto de URBANIZACION DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 102.132.826 pesetas, con un plazo de ejecución de 12 meses, y

RESULTANDO que dicho Proyecto tiene por objeto la ejecución de obras de urbanización del terreno en donde se está construyendo el MATADERO INSULAR a fin de dotarlo de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de dicha instalación y, en tal sentido, se trata de obras complementarias.

A pesar de su denominación no se trata de un proyecto de urbanización de los previstos en la legislación urbanística (proyecto a ejecutar en suelo urbano o urbanizable con Plan Parcial) necesario para convertir en edificable un suelo, sino de obras de infraestructura en suelo rústico para una instalación declarada de utilidad pública que necesariamente debe instalarse en suelo rústico.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al tratarse de un gasto plurianual debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que las indicadas obras están sujetas a licencia municipal de obras y, además, al tratarse de una obra a ejecutar en suelo rústico, será preciso obtener la autorización de la Dirección



028

OL 3295728

CLASE 8ª

General de Urbanismo a que se refiere el art. 9 de la Ley sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico (Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril) previa a la tramitación prevista en la misma.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de **URBANIZACION DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE** sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

2ª.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3ª.- Solicitar de la Dirección General de Urbanismo la preceptiva autorización por ser una obra a ejecutar en suelo rústico.

4ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno, una vez aprobado definitivamente el indicado Proyecto y obtenidas las preceptivas autorizaciones, la instrucción del correspondiente expediente de contratación, por el sistema de subasta, asignando la cantidad de 49.143.950 pesetas con cargo al Programa 11.2.20 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

56.- Visto el Proyecto de **ABANCALADO 2ª FASE DE LA FINCA DATA DEL CORONADO**, en Valle de Guerra, término municipal de El Rosario, redactado por la Unidad Técnica de Agricultura, con un presupuesto de ejecución por contrata de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS TRECE MIL VEINTITRES (17.813.023.-)** pesetas, con un plazo de ejecución de 8 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden dar continuidad a obras iniciadas anteriormente con el fin de que la finca, situada en el Monte de La Esperanza sea dedicada a actividades agropecuarias permanentes.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al tratarse de un gasto plurianual debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que las indicadas obras están sujetas a licencia

municipal de obras.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ABANCALADO 2ª FASE DE LA FINCA DATA DEL CORONADO sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, una vez aprobado definitivamente, la instrucción del expediente de contratación por el sistema de subasta, asignando la cantidad de 10.478.719 pesetas con cargo al Programa 11.2.21 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al presupuesto de 1991.

57.- Visto el Proyecto de CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA FINCA DATA DEL CORONADO, término municipal de El Rosario, redactado por la Unidad Técnica de Agricultura, con un presupuesto de ejecución por contrata de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS (16.094.592.-) pesetas, con un plazo de ejecución de 8 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden la construcción de una vivienda rural de 225 m2 de superficie habitable, realizando la múltiple función de vivienda para el guarda de la finca, laboratorios, salas de reunión, vestuarios, etc.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al tratarse de un gasto plurianual debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que las indicadas obras están sujetas a licencia municipal y, además, al tratarse de una obra a ejecutar en suelo rústico, será preciso obtener la autorización de la Dirección General de Urbanismo a que se refiere el art. 9 de la Ley sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico (Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril) previa a la tramitación prevista en la misma.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA FINCA DATA DEL CORONADO sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3º.- Solicitar de la Dirección General de Urbanismo licencia por la construcción de las indicadas obras en suelo rústico.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, una vez aprobado definitivamente dicho Proyecto y obtenidas las licencias y



029

0L3295729

CLASE 8ª

autorizaciones preceptivas, la instrucción del expediente de contratación por el sistema de subasta, asignando la cantidad de 9.467.407 pesetas con cargo al Programa 11.2.21 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

58.- Visto el Proyecto de **MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA**, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna, redactado por la Unidad Técnica de Agricultura, con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS DIECISEIS (23.193.216.-) pesetas, con un plazo de ejecución de 6 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden combinar de manera adecuada elementos ya existentes con otros de nueva introducción, a la vez que remodelar aquellas partes que carecen de cierta armonía paisajística, tomando como patrón de embellecimiento el estilo canario antiguo.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al tratarse de un gasto plurianual debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que las indicadas obras están sujetas a licencia municipal de obras.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2ª.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno, una vez aprobado definitivamente el correspondiente Proyecto, la instrucción del correspondiente expediente de contratación por el sistema de subasta, asignando la cantidad de 10.255.115 pesetas con cargo a la cuenta de

Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, Rúbrica 0809 y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

59.- Visto expediente instruido para la ejecución de las obras de **MEJORA VIAL EN LA CARRETERA TF-1123 TRAMO BAILADERO-INT. TUNEL**, y:

RESULTANDO que el correspondiente proyecto, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (78.915.147.-) PESETAS, fue aprobado definitivamente previa la preceptiva tramitación en sesión plenaria de 29 de marzo del presente año.

RESULTANDO que el Servicio de Ingeniería y Cooperación ha procedido a levantar acta del replanteo previo constando en la misma la disponibilidad de los terrenos.

RESULTANDO que con fecha 17 de los corrientes tiene entrada en este Cabildo escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, otorgando a este Cabildo una subvención de 27.365.000 pesetas, destinadas a financiar la presente obra, dentro de la actuación del denominado Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local para 1990.

CONSIDERANDO que una vez sometido el indicado Proyecto a lo previsto en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no se presentó escrito alguno de alegaciones, procede la iniciación del expediente de contratación.

Asimismo se remitió escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, solicitando la conformidad de las obras al emplazarse las actuaciones de las mismas en el Parque Natural de Anaga, y con fecha 25 de abril la indicada Dirección General manifiesta no tener ningún inconveniente para proceder a la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del indicado Pliego, al tratarse de un gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de 18 de abril de 1986, al tratarse de un contrato de obras la forma de adjudicación debe ser la subasta.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto de la subasta la realización de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (78.915.147.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: 1.578.303 pesetas.



030

L 3295730

CLASE 8ª

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

6ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada la naturaleza de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho Importe en la respectiva oferta económica.

7ª.- REVISION DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 4 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

2ª.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en el supuesto de que no se presentare reclamación alguna contra el mismo, ordenar que continúen los trámites de la subasta exigidos reglamentariamente.

3ª.- Asignar la cantidad de 46.420.675 pesetas con cargo al Programa 04.1.21 del vigente Presupuesto y la subvención concedida por el Ministerio para las Administraciones Públicas de 27.365.000 pesetas, como anualidad de la indicada obra y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

60.- Viato expediente instruido para la ejecución de las obras de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, FASE I y

RESULTANDO que el correspondiente proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (98.501.766.-) PESETAS, fue aprobado definitivamente previa la preceptiva tramitación en sesión plenaria de 19 de mayo de 1989.

RESULTANDO que al resultar afectados bienes y derechos de terrenos se han instruido los correspondientes expedientes para su expropiación, cuya urgencia fue acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión del 23 de febrero de 1990, habiéndose ultimado la ocupación de los bienes afectados con excepción de algunos cuyos titulares no han comparecido que se hallan en fase de consignación de los respectivos depósitos previos a la ocupación.

RESULTANDO que el Servicio de Ingeniería y Cooperación ha procedido a la actualización del referido presupuesto, resultando una cantidad de 16.416.961 pesetas, y a levantar acta del replanteo previo sin que conste en la misma la disponibilidad de los terrenos al depender ésta de los expedientes expropiatorios mencionados en el apartado anterior.

CONSIDERANDO que si bien es necesario contar con la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del proyecto, esta exigencia previa a la tramitación del expediente de contratación ha quedado dispensada en virtud de lo previsto en el art. 7º de la Ley 5/1983, de 19 de junio, que dispone que "en la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará el requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos 81 y 83 del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquéllos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación".

En consecuencia, se estima que, declarada la urgente ocupación de los bienes, las actas de ocupación de los terrenos no disponibles se deberán formalizar normalmente con anterioridad a la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Caabildo es competente para la aprobación del indicado Pliego, al tratarse de un gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de 18 de abril de 1986, al tratarse de un contrato de obras la forma de adjudicación debe ser la subasta.

Por todo ello el Pleno por unanimidad acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto de la subasta la realización de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (98.501.766.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL:1.970.035 pesetas.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

6ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:Dada la naturaleza de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en la respectiva oferta económica.

7ª.- REVISION DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

2º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en el supuesto de que no se presentare reclamación alguna contra el mismo, ordenar que continúen los trámites de la subasta exigidos reglamentariamente.

3º.- Asignar la cantidad de 48.285.179 al Programa 04.1.21 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.



031

OL 3295731

CLASE 8ª

61.- Visto expediente instruido para la ejecución de las obras de SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME EN LA TP-4112 DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO, y

RESULTANDO que el correspondiente proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (57.361.278, fue aprobado definitivamente previa la preceptiva tramitación en sesión plenaria de 19 de mayo de 1989.

RESULTANDO que al resultar afectados bienes y derechos de terrenos se han instruido los correspondientes expedientes para su expropiación, cuya urgencia fue acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de febrero de 1990, habiéndose ultimado la ocupación de los bienes afectados con excepción de algunos cuyos titulares no han comparecido que se hallan en fase de consignación de los respectivos depósitos previos a la ocupación.

RESULTANDO que el Servicio de Ingeniería y Cooperación ha procedido a la actualización del referido presupuesto, resultando una cantidad de 11.472.256 pesetas, y a levantar acta del replanteo previo sin que conste en la misma la disponibilidad de los terrenos al depender ésta de los expedientes expropiatorios mencionados en el apartado anterior.

CONSIDERANDO que si bien es necesario contar con la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del proyecto, esta exigencia previa a la tramitación del expediente de contratación ha quedado dispensada en virtud de lo previsto en el art. 7º de la Ley 5/1983, de 19 de junio, que dispone que "en la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará el requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos 81 y 83 del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquéllos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación".

En consecuencia, se estima que, declarada la urgente ocupación de los bienes, las actas de ocupación de los terrenos no disponibles se deberán formalizar normalmente con anterioridad a la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO que el Pleno de este Cabildo es competente para la aprobación del indicado Pliego, al tratarse de un gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de 18 de abril de 1986, al tratarse de un contrato de obras la forma de adjudicación debe ser la subasta.

Por todo ello el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto de la subasta la realización de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (57.361.278.-) PESETAS

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: 1.147.226 pesetas.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

6ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada la naturaleza de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido dicho importe en la oferta económica.

7ª.- REVISION DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

2º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en el supuesto de que no se presentare reclamación alguna contra el mismo, ordenar que continúen los trámites de la subasta exigidos reglamentariamente.

3º.- Asignar la cantidad de 35.477.932 pesetas con cargo al Programa 04.1.21 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

62.- Visto el proyecto de ALOJAMIENTO DE NIÑOS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (55.253.675) PESETAS, y a la vista de los informes emitidos sobre el particular por el Servicio Administrativo de Obras y por la Intervención de Fondos y teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto solo existe consignado un crédito para obras en el Hogar de la Sagrada Familia de 53.000.000 pesetas en la partida 631.5330.07120, el Pleno Corporativo acuerda, conforme al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar el mencionado proyecto de ALOJAMIENTO DE NIÑOS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, redactado por los Servicios Técnicos de este Cabildo y con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (55.253.675.-) PESETAS.

2º.- Afectar el gasto al crédito consignado en el presupuesto de la Corporación para 1990 a la partida 631.5330.07120, hasta la cantidad de 37.704.225 pesetas, y el resto con cargo al presupuesto de 1991.

3º.- Aprobar, asimismo, el Pliego de Clausulas Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la Contratación de las obras, por



032

OL3295732

CLASE 8ª

el sistema de subasta, cuyas características principales son las siguientes:

1ª OBJETO: Es objeto de la subasta la realización de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (55.253.675.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: Diez (10) meses.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETENTA Y TRES (1.105.073.-) PESETAS.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, completo, Categoría e y Grupo K, Subgrupo 9, Categoría b.

6ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras no están sujetas a tributación por el indicada Impuesto.

7ª.- REVISION DE PRECIOS: Será de aplicación la fórmula polinómica número 9 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

4ª.- Ordenar la exposición al público del Proyecto y Pliego de Condiciones, durante el plazo reglamentariamente establecido, entendiendo aprobado definitivamente el proyecto caso de que no se presente escrito alguno de alegaciones.

63.- A la vista del Proyecto MODIFICADO DEL DE ENLACE DE LA VICTORIA EN LA AUTOPISTA TF-5, con un presupuesto líquido adicional de CUARENTA Y UN MILLON CUATROCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA (41.402.441) PESETAS, el cual se justifica por la dirección facultativa como consecuencia de la imposibilidad de ejecución de la solución en "Trebol" contemplada en el Proyecto inicialmente aprobado para la cimentación de los estribos del puente, al no disponerse de suficiente ancho para ubicar los canales de aceleración y desaceleración, lo que ha obligado a un nuevo diseño de enlace tipo "diamante", en el cual no será necesario mayor sección transversal de la actual bajo la estructura existente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el referido Proyecto Modificado del de ENLACE DE LA VICTORIA EN LA AUTOPISTA TF-5, por importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO (99.429.324) PESETAS, que supone un líquido adicional de CUARENTA Y UN MILLON CUATROCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA (41.402.441) PESETAS, porcentualmente del 81,95%, el cual ha sido aceptado por la empresa adjudicataria, MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.

2º.- Afectar el gasto de 41.402.441 pesetas al programa presupuestario 04.9.22, de conformidad con el reparto del superávit de 1989, aprobado por la Corporación.

3º.- Incrementar el plazo de ejecución de las obras en SEIS (6) MESES.

4º.- Incrementar, asimismo, la fianza definitiva en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO (1.656.096) PESETAS, que deberá constituirse por el adjudicatario en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

64.- A la vista del proyecto de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD E HIGIENE del de MEJORA Y AFIRMADO DEL ACCESO A CASAS DE AFUR, así como de los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Obras, Secretaría e Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta que el referido proyecto supone una modificación del contrato suscrito con la empresa Dragados y Construcciones, S.A. con la introducción de nuevas unidades no incluidas en el proyecto primitivo, que han sido aceptadas por la empresa adjudicataria, y que conforme a la vigente legislación en la materia la Corporación está facultada para introducir tales modificaciones máxime cuando se trata del cumplimiento de la actual normativa en materia de Seguridad e Higiene, el Pleno Corporativo de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de las obras de MEJORA Y AFIRMADO DEL ACCESO A CASAS DE AFUR DESDE ROQUE NEGRO, incluyendo en el contrato la ejecución de las unidades correspondientes a Seguridad e Higiene en el trabajo, conforme al denominado Proyecto de Obras Complementarias de Seguridad e Higiene elaborado por la dirección facultativa, lo que supone un incremento en su presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (2.820.356) PESETAS, el cual será atendido con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 623.9510.04121.

2º.- Incrementar proporcionalmente el plazo de ejecución de las obras en trece (13) días, y la fianza definitiva en CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTAS TROCE (112.814) PESETAS, debiéndose acreditar por la empresa su constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

65.- Vistos recursos de reposición así como alegaciones formuladas por titulares de terrenos afectados con motivo del Proyecto de "ACCESO A ARAYA DESDE LA C-820", en contra del mencionado Proyecto, así como informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Obras Públicas y Servicios de este Excmo. Cabildo, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto fué aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 28 de Septiembre de 1989 y las alegaciones se interpusieron con posterioridad a la adopción de dicho acto administrativo definitivo, habrán de entenderse como recursos de reposición.

RESULTANDO que dichos recursos, al tratar de pretensiones no incompatibles entre sí y que se deducen en relación con un mismo acto. por razones de economía procedimental se deben acumular para su tratamiento conjunto, con las precisiones y matizaciones que en cada caso procedan.

RESULTANDO que, los recursos se pueden dividir en dos grupos perfectamente diferenciados, a saber:

Los que discuten aspectos técnico-jurídicos y los que se limitan a esgrimir razones puramente técnicas.



033

OL 3295733

CLASE 8ª

RESULTANDO que, dentro del primer grupo, aduciendo la carencia de utilidad pública e interés social de la carretera que el proyecto contempla, así como interesando rectificaciones puntuales de su trazado, figuran los interpuestos por los siguientes señores:

- D^o Matilde Chico Baute
- D^o Eva Gil Chico
- D. Miguel Marrero Diaz
- D. Francisco Luis Marrero Diaz
- D. Emilio Beteta Chinchilla
- D. Guillermo Padilla Castilla
- D. Antonio Gil Chico.

RESULTANDO que, dentro del segundo grupo, sugiriendo cambios de trazado, figuran los presentados por:

- D. Francisco Rodríguez Barrios
- D^o. M^o Barrios Perez
- D. Luginio Chico Diaz

CONSIDERANDO que, por lo que concierne a la utilidad pública la misma es incuestionable toda vez que la obra que se pretende se genera con el objetivo de dar continuidad a la Vía Insular TF-4131 permitiendo el acceso a Araya desde un punto de la Carretera C-822, cercano a la población de Candelaria; sirviendo, al mismo tiempo, de vía de penetración a las zonas agrícolas de la Florida y Barranco de Aroba. Resaltándose que se trata de un tramo de nueva ejecución que con inicio y final definidos, debe ser permeable al tráfico procedente de la red de caminos agrícolas existentes.

CONSIDERANDO que, el Ingeniero redactor del tan repetido proyecto, en informe vertido al respecto, significa que las características de vía insular imponen al trazado una serie de condicionantes técnicos que limitan considerablemente la libertad del proyectista en aras de unas calidades mínimas; entre otras, los radios mínimos y las pendientes máximas admisibles, las cuales se describen en la Memoria del Proyecto y se justifican documentalmente en los Anejos a la Memoria, es indispensable su mención al analizar el contenido de los recursos.

CONSIDERANDO que, dicho Ingeniero al valorar las reclamaciones obrantes en los recursos, significó lo siguiente:

1º.- D^o M^o Barrios Pérez

El trazado queda justificado en base a que no es admisible técnicamente, por razones de seguridad, situar la intersección en la proximidad de una curva sin visibilidad como la que tiene la C-822.

2º.- D. Guillermo Padilla Castilla.

Dentro de las limitaciones de trazado que presenta el trabajo, se ha pretendido conjugar (donde ha sido posible), la equidad.

En este caso concreto el eje de la vía se sitúa sensiblemente en el lindero de dos propiedades procurando afectar a partes iguales, a los titulares de ambas parcelas.

Hay que hacer constar que, el camino que existe delante de la propiedad es punto obligado de paso a efectos de trazado.

3º.- D. Luginio Chico Chico.

Toda modificación de trazado en el sentido de lo solicitado por el Sr. Chico Chico traería aparejada una curva en "S", no acorde con las directrices marcadas por los técnicos del Cabildo Insular.

Según lo acordado en la reunión celebrada en Araya de Candelaria en Marzo de 1990, el triangulo señalado debe ser incluido dentro de la expropiación.

4º.- D. Antonio Gil Chico.

En este punto ha sido imposible encontrar alternativa al trazado que cumpliera con los mínimos exigidos en cuanto a pendientes y radios.

5º.- Dª Matilde Chico Baute.

Las pistas existentes no cumplen los mínimos exigidos en cuanto a pendiente y radios, por lo que ha sido imposible ajustar la nueva traza a los actuales caminos. De todas formas en la reunión celebrada en Araya de Candelaria, el pasado mes de Marzo, se propuso que el Ayuntamiento de dicha localidad desafectara como vías parte de los caminos existentes en el momento en que la nueva carretera entrara en servicio.

6º.- Dª Eva Gil Chico.

Las pistas existentes no cumplen los mínimos exigidos en cuanto a pendiente y radios, por lo que ha sido imposible ajustar la nueva traza a los actuales caminos.

De todas formas en la reunión celebrada en Araya, en la fecha antes indicada, se propuso que el Ayuntamiento de Candelaria desafectara como vías parte de los caminos existentes en el momento en que la nueva carretera entrara en servicio.

Deben considerarse, a efectos de valoración, las plantaciones existentes, aunque se hace constar que no existe afección alguna de la casa situada en la parcela nº 53.

7º.- D. Miguel Marrero Torres.

Las pistas existentes no cumplen los mínimos exigidos en cuanto a pendiente y radio, por lo que ha sido imposible ajustar la nueva traza a los actuales caminos.

De todas formas de resultados de la mencionada reunión, se propuso que el Ayuntamiento de Candelaria desafectara como vía parte de los caminos existentes en el momento en que la nueva carretera entrara en servicio.

Deben considerarse, a efectos de valoración, las plantaciones existentes.

8º.- D. Francisco Luis Marrero Diaz.

Las pistas existentes no cumplen los mínimos existentes en cuanto a pendiente y radio, por lo que ha sido imposible ajustar la nueva traza a los nuevos caminos.

De todas formas, de resultados de la mencionada reunión, se propuso que el Ayuntamiento de Candelaria desafectara como vías parte de los caminos existentes en el momento en que la nueva carretera entre en servicio.

La obra no afecta en absoluto a la Charca y Salón ya que han sido tenidos en cuenta y efectuados "in situ" levantamientos topográficos para situar perfectamente las obras existentes.

Deben considerarse a efectos de valoración las plantaciones.

9º.- D. Emilio Beteta Chinchilla.

Las pistas existentes no cumplen los mínimos exigidos en cuanto a pendiente y radios, por lo que ha sido imposible ajustar la nueva traza a los actuales caminos.

De todas formas, de resultados de la repetida reunión, se propuso que el Ayuntamiento de Candelaria desafectara como vías parte de los caminos existentes en el momento en que entre en servicio dicha carretera.

De igual forma se acordó proceder a valorar, a efectos de expropiación, la parcela que contiene el estanque, incluido este, caso de ser aceptado por el recurrente.



034

DL 3295734

CLASE 8ª

10ª.- D. Francisco Rodríguez Barrios.

La nueva vía no se puede hacer coincidir con la existente por razones de pendiente y radios mínimos.

De todas formas, de resultados de la indicada reunión, se propuso que el Ayuntamiento de Candelaria desafectara como vías los caminos existentes en el momento en que entre en servicio dicha carretera.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acordó lo siguiente:

1º Desestimar los recursos interpuestos contra el Proyecto de ACCESO A ARAYA A LA C-822, con las siguientes precisiones:

A) Incluir en la relación de bienes afectados los mencionados anteriormente en el informe del Ingeniero autor del Proyecto, así como el trozo de terreno sobrante de la parcela que en el plano parcelario figura con el número 168 del Polígono 19, al haberse estimado antieconómica para el propietario su conservación.

B) Tomar en consideración los cambios de titularidad producidos en algunas parcelas, si bien deberá acreditarse documentalmente dicho extremo; salvo D. Francisco Rodríguez Barrios que ha aportado título bastante.

C) Interesar del Ayuntamiento de Candelaria la desafectación de los mencionados caminos agrícolas que quedarán obsoletos como consecuencia de la puesta en servicio del nuevo tramo de carretera, a fin de compensar, en lo posible, a los titulares de terrenos afectados por cuya propiedad o límite discurren.

66.- Visto expediente relativo al Proyecto de "MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo E. García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (229.238.867.-) pesetas, que fue expuesto al público por un plazo de VEINTE (20) DIAS a los efectos de oír alegaciones, y

RESULTANDO que dentro de dicho plazo se presentaron, entre otras, las formuladas por los Sres. que a continuación se relacionan:

- D. Angel García González.
- D. Jose Luis Machado Carilla.
- D. Sixto Plagaro Barcina.
- D. Manuel Hernández Sanchez.
- D. Felipe Ascanio Baker.
- D. Juan F. Acosta García.
- D. Pedro Bautista Luis.
- D. Juan Papageorgio.

RESULTANDO que dichas alegaciones proponen la modificación del trazado en planta de la Carretera en las inmediaciones de la

Urbanización San Miguel, con el fin de no afectar parcelas edificadas con perjuicios del suelo agrícola sin urbanizar localizado en la margen opuesta de la vía.

RESULTANDO que tal propuesta de modificación se acompaña de un estudio alternativo elaborado por el Arquitecto D. Luis García Mesa en el que se expresa la viabilidad de una solución técnicamente aceptable con la que se evitarían las afecciones a las parcelas edificadas antes referidas.

RESULTANDO que el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo, en informe vertido al respecto, considera técnicamente viable y compatible con los objetivos del Proyecto redactado y con el interés público general la propuesta técnica contenida en dichas alegaciones, estimando la conveniencia de modificar la documentación del Proyecto en lo que afectase a dicha propuesta.

El Pleno, en consideración a lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acordó lo siguiente:

1º.- No aprobar definitivamente el Proyecto de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS.

2º.- Encargar la redacción de un nuevo documento técnico que contemple distinto trazado que deje al margen la edificación afectada en el tramo comprendido de la Urbanización San Miguel, con actualización de su parcelario.

3º.- Someter a un próximo Pleno Corporativo el Proyecto resultante, para su toma en consideración y tramitación reglamentaria subsiguiente.

67.- Vistos los correspondientes antecedentes del Plan de Cooperación Municipal correspondiente al actual ejercicio, y en especial, Enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, celebrada el 25 de Mayo de 1.990, presentada por el Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, y

Resultando que, la Comisión Informativa de Obras Públicas, de 25 de mayo del actual, incluyó en su dictamen relativo al Plan de Cooperación Municipal de 1.990, la obra "PAVIMENTACION DEL CAMINO DE VALLE DE ARRIBA", como propuesta de cooperación de esta Corporación al Ayuntamiento de Santiago del Teide, en base a las solicitudes previamente remitidas por el citado Ayuntamiento.

Resultando que, con posterioridad al mencionado dictamen, el citado Ayuntamiento, pese a no haber remitido en su momento una prioridad en sus solicitudes, ha manifestado la conveniencia de incluir preferentemente las obras correspondientes al Proyecto de "CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIO CULTURAL EN PUERTO SANTIAGO, II FASE", dada la necesidad de complementar con estas obras las ya iniciadas en la I Fase con el fin de dotar a dicho núcleo de población de una infraestructura mínima socio-cultural.

Considerando que, a través de dicho Proyecto y mediante su cooperación al mismo, esta Corporación ayudará a consolidar una línea de actuación ya emprendida por el repetido Ayuntamiento en materia socio-cultural y que la no cooperación de esta Corporación podría dificultar la consecución de los objetivos del mismo en tal línea de actuación.

Considerando que, el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, permite la presentación de enmiendas a dictámenes de Comisiones Informativas,

Se acuerda:

1.- Dar de BAJA las obras comprendidas en el Proyecto de



035

01 3295735

CLASE 8ª

"PAVIMENTACION DEL CAMINO DE VALLE DE ARRIBA", incluidas en el referido dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

2.- Dar de ALTA, en el Plan de Cooperación Municipal para 1.990, en sustitución de las del Proyecto anterior, las comprendidas en el de "CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIO-CULTURAL EN PUERTO SANTIAGO, II FASE", manteniéndose para éstas el mismo importe previsto de cooperación que para el Proyecto que se da de baja.

3.- Aprobar definitivamente el Plan de Cooperación Municipal de 1.990, concediéndose los importes siguientes como cooperación a las obras que a continuación se especifican:

Ayts.	Denominación Obra.	Aportación Cabildo	Aportación Ayto.	Presupuesto total.
Sta.				
Ursula.	Acondicionamiento de peatonales, arcenes y aceras en diversos ca- minos y carreteras.	5.045.695	3.955.295	9.000.990
La				
Orotava.	Pavimentación del Ca- mino del Sauce.	8.741.655	7.181.215	15.922.870
Stgo.del				
Teide.	Construcción de Centro Socio-Cultural en Puer- Santiago, II Fase.	6.338.500	2.716.500	9.055.000
Buenavista				
	Obras de pavimentación y seguridad vial en va- rias zonas del munici- pio. (Carrizal Bajo, Te- no Alto y La Cuesta, II Fase.	5.117.100	3.411.400	8.528.500
Adeje				
	Muro de protección y = ajardinamiento de la Ba- rriada de Las Rosas, en Armeñime.	3.637.500	3.512.500	7.150.000
Vilaflor				
	Red de distribución de = agua a La Escalona, III Fase.	2.500.000	1.666.666	4.166.666

Ayts.	Denominación Obra.	Aportación Cabildo	Aportación Ayto.	Presupuesto total.
La Matanza	Acerado de la C.I. TF- = 3115 a su paso por el Mu- nicipio como Calle Real, II Fase.	5.000.000	3.333.333	8.333.333
El Rosario.	Muros de contención en = diversas calles del Muni- cipio.	2.184.939	3.600.414	5.785.353
San Miguel	Adecantamiento de la vía de enlace de Aldea Blanca a la C.I. de Las Chafiras a Las Galletas.	8.125.340	7.787.165	15.912.505
San Juan de la Rambla.	Acondicionamiento del Ca- mino de Los Guerreros.	3.276.657	807.794	4.084.451
Arico.	Restitución y Mejora de la conducción de agua en- tre El Porís y la Punta = de Abona.	2.838.786	1.216.622	4.055.408
Fasnia.	Acerado de la margen iz- quierda en C.I. Tf-4142, entre c-822 y la C/El == Rincón.	2.000.000	1.333.333	3.333.333
El Tanque.	Mejora de la travesía de la C.I. de San José de = los Llanos.	4.872.000	3.248.000	8.120.000
Los Realejos.	Acerado de El Mocán, I Fase.	1.133.976	755.984	1.889.960
S/C de Tenerife.	Acerado de la C.I. de enlace de la C-820 con Sta. Mª del Mar.	4.000.000	4.500.000	8.500.000
Icod de los Vinos.	Acerado de la C.I. TF- 2224 de Icod a Sta. Bár- bara, II Fase.	5.539.420	15.078.840	20.618.260



036

OL 3295736

CLASE 8ª

Aytos.	Denominación Obra.	Aportación Cabildo	Aportación Ayto.	Presupuesto total.
La Laguna.				
	Pista entre Las Carbo- neras y Chinamada, I Fase.	4.520.432	3.013.621	7.534.053
TOTAL		74.872.000	67.118.682	141.990.682

4.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria, dado que en la aplicación 631.8530.04110 del vigente presupuesto existe tan solo una consignación ascendente a 70.000.000 pesetas, insuficiente para el presente gasto:

GASTOS

ALTA: 631.8530.04110	4.872.000,- h.
MAYORES INGRESOS .9560103.03421.....	4.872.000,- "

68.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE EJECUCION DE VISERA DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA, término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.026.475 pesetas, en especial las ofertas presentadas tras la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 7 de Marzo de 1990, así como el Acta de apertura de proposiciones efectuada con fecha 2 de Abril siguiente, Acto en el que el Presidente de la Mesa de Contracción vino en adjudicar provisionalmente la ejecución de las referidas obras al contratista D. Victor Rodriguez Rodriguez, al ser su oferta la más ventajosa de las presentadas, que a continuación se detallan:

LICITADOR	IMPORTE OFERTADO
Construcciones Alcalá, S.A.	69.250.000 pesetas.
Victor Rodriguez Rodriguez	67.925.680 pesetas.
Dragados y Construcciones, S.A.	70.026.475 pesetas.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1ª.- Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de "PROYECTO ACTUALIZADO DEL DE EJECUCION DE VISERA EN EL ESTADIO

MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA" a favor del contratista Don VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por la cantidad ofertada de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (67.925.680.-) PESETAS.

2º.- Requerir al adjudicatario para que en tiempo y forma reglamentariamente establecidos constituya la fianza definitiva por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTAS UNA MIL CINCUENTA Y NUEVE (2.801.059.-) PESETAS.

3º.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada por los mismos en sus respectivas ofertas, con la excepción de la oferta económica que habrá de unirse al correspondiente expediente, incluso las fianzas provisionales constituidas por importe de 1.400.530 pesetas, que ya han surtido sus efectos.

69.- Visto expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, perteneciente al Plan de Instalaciones Culturales para 1.989, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (140.443.967,-) pesetas, y

Resultando que, aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1.989, se convocó la indicada subasta mediante anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

Resultando que durante el plazo de presentación de plicas se han presentado las proposiciones siguientes:

1º.- RIOJA MARRERO, S.A (RIOMAR, S.A.).

2º.- CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.

Resultando que, una vez abiertos los sobres números 1 "Documentación General" y números 2, "Oferta económica", todas reúnen los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones y las ofertas económicas son las siguientes:

1.- RIOJA MARRERO, S.A., que oferta por la cantidad de 140.163.079,- pesetas.

2º.- CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A., que oferta por la cantidad de 140.000.000,- pesetas.

Considerando que la Mesa de contratación acordó la adjudicación provisional del contrato al mejor postor, el día 30 de marzo de 1.990, según previene el art. 107 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El Pleno, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, y en consecuencia, adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto de "AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, por la cantidad ofertada de CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000,-) pesetas a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. y con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rigen la Subasta, todo ello, sin perjuicio de que se proceda, a la firma de la Adenda correspondiente, a que hace referencia la cláusula 8ª del Convenio suscrito entre la Viceconjería de Cultura y Deportes del



037

OL 3295737

CLASE 8ª

Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Arafo y este Cabildo, para completar la financiación de las obras.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la empresa adjudicataria, fijada en la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (5.617.758,-) pesetas, la cual deberá acreditarse en tiempo y forma establecida al efecto.

3º.- Devolver la documentación general, incluido las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a la empresa que no resultó adjudicataria.

70.- Visto el expediente instruido para la adquisición, mediante concurso, de contenedores para la recogida de basuras con destino al "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje", y,

Resultando que, convocado el concurso mediante la inserción de anuncios tanto en los distintos Boletines Oficiales como en la Prensa diaria, se presentaron, dentro del plazo establecido al efecto, las siguientes proposiciones:

1º.- PLASTIC OMNIUM, S.A.

2º.- CONTENUR, S.A.

3º.- JIMANCO, S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación, en el acto del concurso celebrado el día 22 de Marzo pasado, decidió la admisión de todas las proposiciones presentadas.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava del Pliego que rige la contratación, la Mesa sometió el expediente a informe de los correspondientes servicios técnicos el cual fue evacuado con fecha 10 de Abril y establece como conclusión, tras analizar las ofertas presentadas por las empresas participantes, que "se deberían adquirir los contenedores de la firma **CONTENUR, S.A.**, ya que a la larga, por su menor coste de mantenimiento y su mayor vida útil, probablemente esta adquisición sea más ventajosa".

Considerando que, el artº. 116 de la Ley de Contratos del Estado establece que en el concurso la Administración adjudicará el contrato a la proposición que estime más ventajosa sin atender, necesariamente, al valor económico de la misma.

Considerando que, a la vista de los informes emitidos, y, en especial, el de la Sección Técnica de Industria del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, resulta más ventajosa la oferta presentada por la entidad mercantil **CONTENUR, S.A.**

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Adjudicar a la empresa **CONTENUR, S.A.** el contrato de suministro de contenedores para la recogida de basuras, con sujeción estricta al Pliego de Bases que rige la contratación y al contenido de su oferta económica, conforme al siguiente detalle, en cuanto a los

precios unitarios de los contenedores a adquirir:

Contenedor 120 litros	5.123.-Pts.
Contenedor 240 litros	5.826.-Pts.
Contenedor 360 litros	9.065.-Pts.
Contenedor 660 litros	23.781.-Pts.
Contenedor 770 litros	25.309.-Pts.
Contenedor 1000 litros	43.235.-Pts.

2º.- Encomendar al "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje" la determinación del número y tipo de contenedores a adquirir, dentro del presupuesto máximo fijado para la contratación de CINCUENTA Y DOS MILLONES (52.000.000.-) DE PESETAS, así como, la fijación de los criterios que se habrán de utilizar para el reparto de los mismos entre los diferentes Municipios de la Isla.

3º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente notificación, proceda a constituir en la Caja de la Corporación la fianza definitiva por importe de CUATROCIENTAS MIL (400.000.-) PESETAS, así como a acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos que establece la legislación vigente. Ambos extremos deberán acreditarse mediante la presentación de la oportuna documentación en las dependencias del Servicio Administrativo de Obras y Servicio de este Cabildo Insular.

4º.- Devolver la documentación general, inclusive las garantías provisionales, cuya cancelación se autoriza, a las empresas licitadoras, con excepción de la adjudicataria.

71.- Visto el expediente instruido para la enajenación de veinticuatro mil (24.000) m³ de tierra vegetal procedente de excavación como consecuencia de las obras de "CONSTRUCCION DE PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO", y, en especial, informe de la Unidad Técnica de Agricultura en el que se indica la conveniencia de proceder a la enajenación de la tierra en cuanto que, por un lado, la misma no puede ser aprovechada por este Cabildo Insular en alguna de las actuaciones programadas por el "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje", y, por otro lado, se obtiene un ahorro, que se estima en nueve millones de pesetas, al no tener que ejecutar la empresa adjudicataria de las obras la partida nº 2.03 del correspondiente proyecto técnico relativa al transporte de la tierra procedente de la excavación; considerando que procede tramitar el expediente de contratación por el sistema de urgencia, al amparo de lo previsto en el artº. 26, final, de la Ley de Contratos, al ser necesario retirar la tierra para que pueda iniciarse la ejecución de las obras, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que habrá de regir la enajenación de la tierra vegetal procedente de la excavación de las obras de la planta de elaboración y embotellado de vinos en Tacoronte.

2º.- Someter a información pública el indicado Pliego durante OCHO (8) DIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como, anunciar la licitación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la prensa local al objeto de que puedan concurrir las empresas interesadas.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para adjudicar el contrato a la empresa que resulte seleccionada, una vez efectuados los trámites procedentes.

72.- Vista Moción del Consejero D. Emilio J. Fresco Rodríguez,



038

L 3295738

CLASE 8.ª

relativa a la necesidad de criterios reglamentadores de distribución de fondos en los programas de cooperación municipal en las bases de ejecución del Presupuesto, y después de debatido el asunto, el Pleno, con el voto en contra de catorce miembros (12 ATI, 1 PP, 1CDS), diez a favor (9 PSC-PSOE y Sr. González Suárez del Grupo Mixto) y una abstención (Sr. Daroca, Grupo Mixto), acordó rechazar la referida Moción.

El debate de este tema se recoge en el punto 94 del Orden del Día de la presente sesión al haberse tratado ambos puntos conjuntamente.

73.- El Pleno presta conformidad al dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Servicios emitido en relación con escrito de la Dirección General de Obras Públicas sobre asignación de un crédito de 100 millones de pesetas y acuerda incluir las obras que al final se detallan, en el posible Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en materia de carreteras:

1ª.- EMBELLECIMIENTO DE LAS AUTOPISTAS TF-1 Y TF-5, por importe de 30.000.000 pesetas.

Su finalidad es la de continuar los trabajos de ajardinado en las márgenes y enlaces de las Autopistas del Sur y del Norte iniciados en ejercicios anteriores mediante Convenios de Colaboración con dicha Consejería.

2ª.- II FASE DEL ENLACE DE LA VICTORIA CON LA AUTOPISTA TF-(1ª Anualidad). Importe de la anualidad 20.000.000 pesetas.

74.- Después de destacarse las gestiones llevadas a cabo, una vez vencido en 1.988 el plazo de vigencia de la declaración de la Comarca Acción Especial "Taoro-Oeste", para obtener su reclasificación, se acuerda proponer que, se remita la documentación aportada por los Ayuntamientos de Los Realejos y de La Guancha a la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas interesándole que se reclasifique como Comarca de Acción Especial a la zona "Taoro-Oeste", integrada por los municipios de Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha, especialmente en sus medianías y zonas altas.

75.- Visto el Proyecto de REMODELACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por los Arquitectos Don Miguel A. López Navarro y Don Juan A. González Castro, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (242.595.949.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden la actuación sobre cinco edificios, que luego se especifican, con el fin de adecuar el Hospital Psiquiátrico de Tenerife de una infraestructura adecuada a las necesidades del Centro y mejorar las prestaciones asistenciales externas:

- Reformas en el Pabellón IX.
- Pabellón Centro de Agudos.
- Pabellón VIII.
- Pabellón XVI y
- Pabellón Norte.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al ser un edificio de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que las indicadas obras están sujetas a licencia municipal de obras.

Por todo ello, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de REMODELACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno, una vez aprobado definitivamente dicho Proyecto y obtenida la preceptiva licencia municipal de obras, la instrucción del correspondiente expediente de contratación por el sistema de subasta, asignando la cantidad de 99892.450 pesetas con cargo al Programa 15.9.99 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1991.

76.- Queda enterado de resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 16 de abril del año actual, en virtud de la cual se ordenó la inmediata ejecución de trabajos indispensables para la reapertura de la Carretera Insular TF-1123 de la Cruz de Carmen al Bailadero, al haber quedado totalmente interrumpido el tránsito por la misma en el P.K. 2,5, en el lugar conocido por "Risco de Cho Matías", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de un importante deslizamiento de tierras acaecido el 14 del mencionado mes de abril.

77.- A la vista del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL CASCO DE LOS ABRIGOS, término municipal de Granadilla, redactado por el Arquitecto Don Luis Cabrera Pérez y con un presupuesto de ejecución por



039

OL 3295739

CLASE 8ª

contrata de 74.812.074 pesetas, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 de la Ley Territorial 8/1986, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, acuerda autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para suscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto, que facilitará el acceso de la población de Los Abrigos a servicios mínimos de competencia municipal, bajo las siguientes condiciones:

1ª El 50% del costo de las obras deberá ser financiado mediante la aplicación por parte del Ayuntamiento de contribuciones especiales, excluyendo el costo de redacción de proyecto y dirección que serán por cuenta de este Cabildo..

2ª El otro 50% mediante aportaciones del Ayuntamiento y este Cabildo en porcentajes del 40 y 60%, respectivamente.

3ª La contratación en su día y dirección de las obras serán de la responsabilidad de este Cabildo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

78.- Visto el expediente incoado sobre otorgamiento de subvenciones a Ferias de Artesanía 1990; y resultando que mediante escrito de 28 de febrero pasado se remitió oficio a todos los Ayuntamientos de la Isla para que comunicaran a este Cabildo la feria o ferias que se proyectaban celebrar; resultando que han contestado, remitiendo los escritos correspondientes con señalamiento de las ferias, 25 Ayuntamientos; vistos los informes emitidos por el Servicio de Estudios Económicos y por la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA:

Primero: Subvencionar a los Ayuntamientos que se citan, por la celebración de sus Ferias de Artesanía:

Arico.
Arona.
Buenavista.
Fasnia.
Garachico.
Guía de Isora.
Güimar.
Icod.
La Laguna.
La Guancha.

La Matanza.
La Orotava.
Puerto de la Cruz.
Los Realejos.
El Rosario.
San Miguel.
Santa Cruz de Tenerife.
Santiago del Teide.
El Sauzal.
Tacoronte.
El Tanque.
Tegueste.
La Victoria.
Vilaflor.

Segundo: La subvención consistirá en una cantidad por Feria celebrada, que se fija en 110.000.-\$, y que tiene por finalidad coadyuvar a los gastos de impresión del cartel anunciador en el que se deberá recoger el patrocinio de este Cabildo; y en una cantidad variable que se fija en 2.000.-| por artesano asistente que figure como tal o pueda figurar en el Censo de Artesanos.

Tercero: Se podrán subvencionar hasta un máximo de 2 ferias por municipio.

Cuarto: En todo caso, para tener derecho a la subvención referida deberá acreditarse la asistencia, a cada feria, de un mínimo de 15 artesanos.

79.- Vista la propuesta de creación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO y de ENERGÍAS RENOVABLES**, así como el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y con lo dispuesto en los arts. 86 de la Ley 7/1985, y 97 del Texto Refundido de Régimen Local, ACUERDA incoar expediente para el ejercicio de la actividad económica que se acometera a través de dicho Instituto, nombrando a la Comisión que ha de elaborar la Memoria Técnica, Económica y Jurídica y que se compone de los siguientes miembros:

- D. Ricardo Melchior Navarro
- D. Juan Manuel Luis Santana
- D. Antonio Félix Daroca Sicilia
- D. Emilio José Fresco Rodríguez
- D. José Segura Clavell
- D. Manuel Acevedo Bisshopp
- D. Manuel J. Hernández Suárez González
- D. José Luis Mederos Aparicio
- D. Juan Antonio Núñez Rodríguez
- D. Manuel Cendagorta-Galarza López
- D. José Antonio Duque Díaz.

80.- Conoce el Pleno del escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote al que acompaña certificación de acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación, interesando el apoyo y colaboración de todos los Cabildos y del Gobierno de Canarias en solicitud de que se elabore un Plan de actuaciones que permita controlar en un futuro inmediato cualquier accidente en el mar que suponga un peligro de



040

OL 3295740

CLASE B^a

contaminación para el Archipiélago Canario por vertidos de crudo, tal y como se ha puesto de manifiesto recientemente.

El Pleno, por unanimidad, asumiendo la petición del Cabildo de Lanzarote y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y la enmienda "in voce" al citado dictamen formulada por el Consejero D. Ricardo Melchior Navarro, ACUERDA:

Primero.- Dirigirse al Gobierno de Canarias, Gobierno de la Nación y Parlamento de Canarias mostrando la preocupación por los hechos mencionados e instándoles a que adopten los acuerdos oportunos para que se elabore un Plan que permita actuar con rapidez y eficacia en dichos accidentes, así como que se adopten las medidas legislativas pertinentes que impidan y, en su caso, sancionen, no ya hechos extraordinarios, sino incluso prácticas ordinarias, como limpieza de fondos y otras, que realizan algunos buques, y que contaminan gravemente nuestro litoral.

Segundo.- Nombrar una Comisión que estudie y analice las medidas urgentes a tomar, tanto legislativas como ejecutivas, para evitar la grave contaminación que sufre nuestro litoral, que estará integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, y por los Consejeros del Cabildo que ostenten la condición de Senadores de la Cámara Legislativa

81.- Vista la propuesta formulada por los Ayuntamientos de Buenavista, El Tanque y Garachico para la representación en la Junta de Gobierno de Balnorte; visto informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, y según lo dispuesto en el art. 8.1 de los Estatutos de dicho Organismo, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA nombrar a Don **Pedro Díaz Donis** miembro de la Junta de Gobierno de Balnorte como representante de los Ayuntamientos de la Zona 1 (Balsa Montaña de Taco).

82.- Vista la propuesta formulada por el Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo para la modificación **ampliación del objeto social de la Institución Ferial** de Tenerife S.A. (I.F.T.S.A.) a los efectos de que pueda desarrollar la actividad de organizar congresos, convenciones y grandes eventos; visto el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el sentido de considerarlo conveniente para ésta, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, y según lo dispuesto en los arts. 86 de la Ley 7/85 y 97 del Texto Refundido de Régimen Local, ACUERDA incoar expediente para el

ejercicio, a través de la I.F.T.S.A., de la actividad económica señalada, nombrando a la Comisión encargada de redactar la Memoria, Técnica, Económica y Jurídica compuesta por los siguientes miembros:

- D. Ricardo Melchior Navarro
- D. Juan Manuel Luis Santana
- D. Antonio Félix Daroca Sicilia
- D. Emilio José Fresco Rodríguez
- D. José Segura Clavell
- D. Manuel Acevedo Bisshopp
- D. Manuel Juan Hernández Suárez González
- D. José Luis Mederos Aparicio
- D. Juan Antonio Núñez Rodríguez
- D. Angel Curiá Martínez
- D^a M^a Dolores Velasco García.

83.- Visto escrito de VERTRESA, concesionaria del PIRS; solicitando el abono de 6.951.179 pesetas por los días festivos y domingos trabajados por necesidades del servicio y a requerimiento de este Cabildo; vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos, Arquitectura (Sección Técnica de Industria), Administrativo de Planificación y Desarrollo e Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación de los servicios prestados por VERTRESA en festivos y domingos conforme al siguiente desglose:

- Liquidación definitiva 1987	16.517.- ^{fs}
- Liquidación definitiva 1988	4.444.874.- ^{fs}
- Liquidación provisional 1989	2.489.788.- ^{fs}

Segundo: Abonar a VERTRESA el importe total de dicha liquidación que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE (6.951.179.-) PESETAS.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de subrogación de competencias y Convenio firmado con los Ayuntamientos, en el que éstos asumen que el coste del servicio les sea repercutido, que se gire la liquidación correspondiente a los Ayuntamientos.

84.- Visto el escrito de la Fundación Centro de la Artesanía de España y América, solicitando una subvención de dos millones de pesetas para la convocatoria del "Premio Tenerife" en materia de Artesanía y autorización para la utilización del nombre de la Isla en dicho premio, adjuntando las Bases del mismo, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, y considerando la repercusión que tal premio, de carácter internacional, puede suponer, ACUERDA conceder a la señalada Fundación una subvención de dos millones de pesetas a los fines solicitados, autorizando a dicha Fundación a utilizar el nombre de la Isla en el Premio a convocar.

85.- Se da cuenta al Pleno de que el Gobierno de Canarias ha concedido, mediante acuerdo adoptado el pasado 19 de diciembre, una subvención de ocho millones de pesetas para la creación y funcionamiento



041

OL 3295741

CLASE 8ª

to de Centros Insulares de Venta de Artesanía Canaria, que se han incrementado en dos millones más según escrito de la Consejería de Industria y Energía, si bien esta última cantidad pendiente aún de confirmar.

Considerando que la Empresa Insular de Artesanía (E.I.A.S.A.) tiene el propósito de adquirir un inmueble en La Orotava, para dedicarlo a los fines señalados de Centro de Venta de Artesanía Canaria, y existe una oferta firme de venta que seguramente cristalizará en una aceptación de la misma en la Junta General convocada para el próximo 31 de los corrientes, el Pleno, por unanimidad y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, ACUERDA, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, que una vez recibida la subvención de diez millones de pesetas la libre a la Empresa Insular de Artesanía a los efectos de la adquisición de un inmueble para la creación del Centro Insular de Venta de Artesanía Canaria.

86.- Visto informe emitido por la Sección de Agricultura el pasado 28 de enero, y relativo a la necesidad de hacer efectivo a la empresa CIBA-GEIGY el pago de un millón de pesetas correspondiente a una entrega complementaria de producto raticida para la Campaña 1986/1987; visto asimismo el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y,

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 6 de agosto de 1987, le fue adjudicado a la citada empresa el contrato de suministro para la Campaña de Desratización 1986/87, por un importe de 13.499.937.-, haciéndose efectivo el pago una vez finalizada la Campaña por Decretos de la Presidencia de 5 de abril de 1988 y 4 de julio de 1989,

RESULTANDO que el 21 de octubre de 1987, la Comunidad Autónoma de Canarias remite a la Corporación el proyecto de Convenio para la Campaña 87/88, documento que pese a no constar en el expediente incluía una subvención del Gobierno de Canarias de un millón (1.000.000.-) de pesetas, como puede comprobarse en un telex de fecha 23 de febrero de 1987 en el que textualmente se decía lo siguiente: "Asimismo anunciamos nuevo Convenio para Campaña 1987, con subvención de un millón de pesetas que remitiremos por correo para su firma".

RESULTANDO que en base a tal compromiso, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en sesión de 3 de noviembre de 1987, dictaminó lo siguiente: "La Comisión conoce el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular para la Campaña de Desratización en virtud del cual el Gobierno de Canarias otorga una subvención por importe de un millón de pesetas para la realización de la citada Campaña y aprueba que se proceda por parte del Sr. Presidente a la firma del Convenio y propone al Pleno la adopción del siguiente

acuerdo: Visto el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular para la Campaña de Desratización en virtud del cual el Gobierno de Canarias otorga una subvención de un millón de pesetas para la realización de la señalada campaña, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, que el importe de la subvención se destine a adquirir a CIBA-GEIGY, S.A., empresa adjudicataria del Concurso de suministro de producto raticida, mayor cantidad del mismo en idénticas condiciones que las fijadas en la oferta presentada por la indicada empresa."

RESULTANDO que pese a no constar en el expediente ningún acuerdo plenario sobre el particular, sí aparece una factura de fecha 9 de diciembre de 1987, por importe de un millón de pesetas de producto LANIRAT-RATICIDA, con el "recibí" del Jefe de la Sección de Agricultura.

CONSIDERANDO que no sólo se ha adquirido un compromiso por vía de hecho, sino, además, que se ha producido un verdadero enriquecimiento injusto por parte de la Administración Insular al haber dispuesto de una importante cantidad de producto raticida sin contrapartida económica.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno el reconocimiento de compromisos de gastos procedentes de ejercicios anteriores, adquiridos por la vía de hecho, previa su justificación, el Pleno, previo informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, ACUERDA reconocer la obligación contraída y, en consecuencia, hacer efectivo a la empresa CIBA-GEIGY la cantidad de un millón (1.000.000.-) de pesetas correspondiente al producto raticida entregado el 9 de diciembre de 1987, con cargo al Programa 11.1.25 del vigente presupuesto.

SECRETARIA

87 (SAC).- En relación con la moción de la Presidencia de esta Corporación, sobre el proyecto de creación del segundo ciclo de los estudios de medicina por la Universidad de Las Palmas y a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída con fecha seis de junio próximo pasado, en las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencio-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con determinados artículos y disposiciones de la Ley Territorial 5/1987 de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, y como quiera que no se ha podido estudiar detenidamente dicha sentencia al haber sido dictada en el día de ayer y que viene a incidir sobre el tema objeto de la moción, el Pleno acuerda dejarla sobre la mesa.

88 (SAC).- En relación con la moción de la Presidencia de esta Corporación, instando el urgente pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre La LRUC y a la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída con fecha seis de junio próximo pasado, en las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencio-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con determinados artículos y disposiciones de la Ley Territorial de 5/1987 de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de



042

L 3295742

CLASE 8ª

Canarias, y como quiera que no se ha podido estudiar detenidamente dicha sentencia al haber sido dictada en el día de ayer y que viene a incidir sobre el tema objeto de la moción, el Pleno acuerda dejarla sobre la mesa.

89.- Se trata conjuntamente con los puntos 92 y 99, por tratarse de mociones relativas a un mismo asunto, presentadas por Don Adán Martín Menis (ATI), Don Emilio Fresco Rodríguez (PSOE) y Don José Luis Mederos Aparicio (Grupo Mixto), la primera de las cuales dice textualmente:

"La Administración Central ha anunciado la puesta en marcha del **PLAN FELIPE**, un ambicioso programa de inversiones en las grandes capitales españolas, para hacer frente a los graves problemas de infraestructuras que se generan en las mayores conglomeraciones urbanas.

Es notorio que las concentraciones demográficas de gran dimensión necesitan de más recursos públicos de lo que pueden aportar sus corporaciones locales, especialmente en lo que se refiere a las redes viarias y a equipamientos que tienen que ver con las responsabilidades o funciones derivadas de la capitalidad.

La dimensión de los problemas infraestructurales de las dos capitales canarias justifica sobradamente su inclusión en el Plan FELIPE, a pesar de que no lleguen a alcanzar la dimensión poblacional de las ciudades que, en principio, van a ser destinatarias de esos voluminosos recursos. Esta afirmación se hace especialmente evidente si se tiene en cuenta, en el caso de Tenerife, la existencia de una comarca capitalina, organizada sobre el bipolo Santa Cruz-La Laguna.

El criterio demográfico no puede ser único y excluyente para determinar la inclusión o no de las capitales en este plan nacional; y más en un caso como el del área metropolitana Santa Cruz-La Laguna, cuyas grandes dificultades orográficas imponen costes añadidos a los que ya se derivan de la insularidad y la lejanía, también diferenciales de los del resto de España.

Por otra parte, la implantación de un plan de billonarios recursos como el FELIPE sin inclusión de las dos capitales canarias desvirtuaría o dejaría sin contenido al principio de solidaridad con el hecho insular recogido en el artículo 136 de la Constitución Española.

En consecuencia, y en la línea de la petición hecha al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones en las reuniones mantenidas el pasado día 7 de mayo en Santa Cruz, esta Presidencia propone a la consideración del Pleno del Cabildo de Tenerife la adopción del siguiente

ACUERDO:

Demandar del Gobierno central la inclusión del área metropolitana constituida por Santa Cruz y La Laguna en el Plan FELIPE, al entender que el conjunto de necesidades y problemas de la comarca no es de menos intensidad que el de otras áreas capitalinas del territorio peninsular a las que afecta ese Plan".

La anterior moción fué aprobada por unanimidad.

En el debate previo intervino, primeramente, Don Emilio Fresco en defensa de que el Plan FELIPE incluya el área metropolitana, es decir, no sólo Santa Cruz y La Laguna, sino también Tegueste y El Rosario, y de que el Cabildo, con el acuerdo de los Ayuntamientos interesados asuma un papel coordinador; Don José Luis Mederos insistió en la necesidad de que haya justicia y equilibrio en las inversiones del Estado en Canarias, con especial mención de los aeropuertos; Don Manuel Acevedo Bisshopp (CDS) apoyó la moción de la Presidencia; y Don Adán Martín hizo referencia a las conversaciones sostenidas con el Ministro Sr. Barrionuevo sobre las inversiones en aeropuertos.

90 (SAC).- A propuesta del Consejero-Delegado de Acción Social de este Excmo. Cabildo, se acuerda aprobar íntegramente el siguiente Plan de Cooperación Municipal para Equipamiento y/o Obras de Reforma para la creación y/o ampliación de Hogares o Centros de Día, para menores desamparados:

1. Que el Programa concreto será el Equipamiento y/o Obras de Reforma para la Creación o Ampliación de Hogares y/o Centros de Día, para atención a menores desamparados.

2. El importe de la subvención no podrá exceder del 50% del proyecto o presupuesto presentado.

3. Los Ayuntamientos que lo soliciten deberán acompañar a la petición Certificación del acuerdo del Órgano Municipal competente, comprensivo en los siguientes extremos:

a) Compromiso de realización del Proyecto dentro del actual Ejercicio de 1990.

b) Compromiso de financiar la parte del Proyecto no cubierta por la subvención del Excmo. Cabildo.

4. Una vez realizadas las posibles obras de Reforma o el Equipamiento, los Ayuntamientos deberán justificar los referidos extremos.

91.- Se trató este punto conjuntamente con los puntos 97 y 103. Se da cuenta de las mociones presentadas por don José Carlos Francisco Díaz, Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Benéfico-Sanitarios (Punto 91), don Víctor Alamo Sosa (PSOE) (Punto 97) y don Antonio Baroca Sicilia (Grupo Mixto) (Punto 103).

La primera dice lo siguiente:

"Con vistas a la integración del Hospitalito de Niños en la estructura hospitalaria del Cabildo se han mantenido una serie de negociaciones que se pueden resumir de la siguiente forma:

* Se mantienen reuniones con la Fundación Doctor Guigou, sin llegar a acuerdos definitivos debido fundamentalmente a:

1.- El Cabildo no había definido, ni por supuesto resuelto, su



043
OL3295743

CLASE 8ª

política hospitalaria (Proceso de cesión al INSALUD). Desprendimiento de los Hospitales.

2.- La Fundación que regenta el Hospitalito mantenía sus objetivos vigentes dada la realidad social y legislativa de aquel momento.

* Con posterioridad, han ido ocurriendo los siguientes hechos que han posibilitado un posicionamiento diferente.

1.- El Cabildo define claramente su voluntad de gestionar una red hospitalaria propia y singular.

2.- La Ley de Presupuestos de 1989, recoge la universalización de la asistencia, y posteriormente la "famosa" O.M. anterior a las elecciones generales lo ratifica y amplía.

3.- El hecho anterior, supone que los objetivos primarios de la Fundación Doctor Guigou dejan de tener excesivo sentido, por cuanto el atendimiento de los niños sin medios suficientes es una competencia del Estado y su financiación proviene de los Presupuestos Generales del Estado y de las cuotas de la Seguridad Social.

* Consecuentemente con lo anterior la Presidencia del Organismo Autónomo de Hospitales (José Carlos Francisco Díaz) ha mantenido desde Enero de este año varias reuniones con la Fundación que regenta el Hospitalito, así como con el Gerente del centro, para definir las posibilidades de colaboración.

* En Abril se decide realizar un estudio técnico sobre posibilidades sanitarias, económicas y estructurales del Hospitalito, dirigido y realizado por directivos de los Hospitales del Cabildo a encargo de su Presidente.

Llegado a un principio de acuerdo se **PROPONE AL PLENO:**

1.- EL CABILDO DE TENERIFE SE COMPROMETE A INTEGRAR EL HOSPITALITO DE NIÑOS EN SU ACTUAL ESTRUCTURA HOSPITALARIA A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE HOSPITALES, GESTIONANDO EL CENTRO CON TODAS SUS CONSECUENCIAS DESDE EL MOMENTO EN QUE EL RESTO DE AGENTES ACEPTEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La Seguridad Social condona la deuda actual existente entre el Hospitalito y la misma como consecuencia de las cuotas no satisfechas.

b) El INSALUD concierta el Hospitalito como un centro integrado a todos los efectos en el Hospital Universitario.

c) El Gobierno Autónomo aumenta la subvención actual al Hospitalito a partir de 1991 en no menos de 20 millones así como el 50% de las obras de reformas.

d) Los trabajadores actuales del Hospitalito aceptan una reestructuración de categorías para adecuarlas a las existentes en los hospitales del Cabildo, así como la movilidad territorial entre estos hospitales.

2.- EN BASE A LAS CUATRO CONDICIONES ANTERIORES EL CABILDO SUFRAGARÁ EN SU CASO, LOS DEFICIT QUE SE PUDIERAN PRODUCIR, ASÍ COMO

LOS AUMENTOS SALARIALES Y DE MEJORAS SOCIALES QUE SE PUDIERAN PRODUCIR, ASI COMO LAS OBRAS Y EQUIPAMIENTOS QUE TUVIERA QUE ACOMETER."

Después de un extenso debate, se aprobó por unanimidad la anterior moción.

La moción de Don Víctor Alamo dice:

"Ante la penosa situación por la que atraviesa el Hospitalito de Niños de Santa Cruz de Tenerife, y salvando las distintas interpretaciones que por recientes acontecimientos, al margen de esa institución se hayan podido producir.

Considerando, además, que en el Convenio suscrito con este Cabildo figura una cláusula que especifica "El Cabildo Insular de Tenerife asumirá el posible déficit de explotación, hasta un máximo de veinte millones de pesetas, que se origine en el desenvolvimiento económico del Hospitalito de Niños, cuyo presupuesto anual una vez informados por el Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, serán sometidos a la aprobación de la Fundación y del Cabildo.

PROPONGO AL PLENO

1º.- Que por parte de esta Corporación se tome el acuerdo de incrementar la subvención prevista para este Centro hasta el total de Veinticuatro millones de pesetas. Si esto no fuera posible se debería llegar hasta los Veinte millones de pesetas que especifica el Convenio, hasta tanto no se articule una solución estable para el Centro.

2º.- Que se constituya una Comisión, con representación de todas las fuerzas políticas de la Corporación, para que conjuntamente con los responsables de esa Institución y otros Organismos, - Gobierno de Canarias, Insalud -, estudien y planifiquen una solución definitiva para este Centro."

La moción de D. Antonio Daroca dice:

"Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno, con carácter de urgente, dada su importancia, respecto al Hospital de Niños, fundado en Mayo de 1901, y que desde aquella fecha ha venido funcionando como centro benéfico-sanitario, sin ánimo de lucro, con una labor caritativa y social digna de todo respeto y alabanza, que ha sido premiado con la Medalla de Oro reiterado ya en 29 de Julio de 1983 y 17 de febrero de 1984, por este consejero, para su ayuda inminente, y a la vista de que es imprescindible resolver su grave crisis económica, con carácter definitivo, se hace preciso, porque así lo requiere todo el pueblo de Tenerife, acordar:

1º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose eco de las demandas de los vecinos y federaciones de los mismos, se haga cargo de dicho Hospital de Niños, en todos sus aspectos, incluido como es lógico, el económico, previos los estudios urgentes necesarios para que se preste una mayor y mejor atención sanitaria y pueda seguirse utilizando como centro materno-infantil.

2º.- A tales efectos, -si es aprobada la presente moción-, hasta el momento de que dicho Hospitalito pase directamente al Cabildo Insular, hace establecerse un procedimiento de gestión coordinada y tutelada por la Corporación de acuerdo con la Asociación Caritativa de la Infancia, (Hospital de Niños).

3º.- Que se otorgue de forma inmediata, una subvención de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, para paliar en parte, la referida crisis económica que padece, en estos momentos, dicho Hospitalito.

4º.- Que se forme una comisión paritaria de todos los partidos políticos representados en la Corporación, para llevar a efecto, en el término de treinta días, todas las cuestiones expuestas en la presente moción."



044

OL 3295744

CLASE 8.ª

Después de la exposición de Don José Carlos Francisco, justificando su moción, intervino D. Antonio Daroca para mantener la suya. A continuación D. Rafael de Saja informó sobre las reuniones que había tenido con responsables del Hospitalito y de las subvenciones que le ha concedido el Cabildo en los últimos años. Don Víctor Alamo trató de la situación económica del Hospitalito, haciendo referencia a la deuda con la Seguridad Social, por lo que insiste en los términos de su moción, salvo que se demuestre que no se necesita la subvención. Don Adán Martín entiende que el futuro del Hospitalito sobre ser tratado en el Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo, teniendo a la vista las alternativas existentes, es decir, integración en el Insalud o en el Organismo Autónomo, planteando la necesidad de la condonación de la deuda por el Insalud y de inversiones del Gobierno Autónomo en el edificio. Interviene nuevamente D. José Carlos Francisco sobre los términos de su propuesta reiterando que este asunto se estudie en el seno del organismo autónomo y añadiendo que la subvención se concedería si fuere necesaria. Don Antonio Daroca insiste en varias intervenciones en su moción de que se le concedan 50 millones de subvención al Hospitalito. Don Santiago Pérez pidió un acuerdo flexible que permita acudir a la vía de la subvención en caso de que no se logren los objetivos que se contienen en la Moción del Sr. Francisco.

Después de sucesivas intervenciones de los Sres. Daroca, Francisco, Rivero, Saja y el Sr. Presidente, se llegó a la votación de las mociones, quedando aprobada la del Sr. Francisco por unanimidad, se retira la del Sr. Alamo y la del Sr. Daroca obtiene once votos a favor (Sr. Daroca, PSOE) y quince en contra (ATI, PP, CDS y GM), por lo que es rechazada. Hubo explicaciones de voto de D. José Carlos Francisco, de D. Santiago Pérez, de D. Manuel Acevedo, D. Manuel Hernández-Suárez y el Sr. Daroca, que pidió constara en acta que se le retiró la palabra por la Presidencia, cuando ésta juzgó que había terminado el periodo de explicaciones de voto.

92.- Se trató con el punto nº 89.

93 (SAC).- El Pleno, por unanimidad, aprueba la Moción presentada por el Sr. Consejero, D. Emilio Fresco Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, que copiada literalmente, dice lo siguiente:

"La situación geográfica de Canarias es una fuente de creatividad, en cuanto a iniciativas a realizar en nuestras islas.

En este sentido hemos de acoger con agrado la posibilidad de que, con cargo a la Organización de los Actos del V Centenario del descubrimiento de América, se establezca en Canarias una Casa de Encuentro de las culturas de los tres continentes que condicionan la realidad de Canarias."

En consecuencia la Corporación acuerda proponer a la Organización de los actos del V Centenario que, con la total colaboración de este Cabildo, se establezca en nuestra Isla la sede de la Casa de Encuentro Tricontinental.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, por el Sr. Consejero, Don Marcos Brito Gutiérrez, se presentó una enmienda a la referida Moción que, después de ser debatida por el mismo proponente, y por D. Emilio Fresco Rodríguez, fué retirada por el primero, al considerarse que se trataba de cuestiones diferentes, que podrían ser planteadas separadamente.

94 (SAPD).- Pasa a tratar el Pleno del escrito presentado por el Consejero Don Santiago Pérez García como portavoz del Grupo Socialista, proponiendo que este Cabildo apruebe la "Proposición de Ley que declare paisaje natural protegido a la zona de El Rincón, del Municipio de La Orotava"; vistos el escrito del Ayuntamiento de La Orotava sobre tal Proposición y el presentado por miembros de la Comisión de Gobierno, el Pleno, después del debate que más abajo se recoge, con el voto favorable de catorce miembros (12 ATI, 1 PP, 1 CDS), once en contra (10 PSC-PSOE y Sr. González Suárez del Grupo Mixto) y una abstención (Sr. Daroca, del Grupo Mixto), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No ejercer la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias por no encontrar ajustadas las motivaciones de la misma ante las argumentaciones ofrecidas por el Ayuntamiento de La Orotava.

Segundo.- Manifestar que la Corporación asumirá la formulación de un planeamiento comarcal que abarque los territorios de los Municipios del Valle de La Orotava, si sus ayuntamientos respectivos así se lo encargaren de conformidad con lo previsto en los arts. 31.1 de la Ley del Suelo y 123.1 del Reglamento de Planeamiento.

Previamente se había sometido a votación la propuesta del Grupo Socialista, que fue desestimada por catorce votos en contra (12 ATI, 1 PP, 1 CDS), once a favor (10 PSC-PSOE y Sr. González Suárez del Grupo Mixto) y 1 abstención (Sr. Daroca, del Grupo Mixto).

El debate al que se ha hecho referencia, que se trata conjuntamente con el asunto del punto 72 del Orden del Día de la presente sesión, sucintamente expuesto, se produjo en los siguientes términos:

Por el Sr. Secretario se da lectura a la enmienda que presenta el Grupo de Gobierno a la propuesta de D. Santiago Pérez sobre la protección del Rincón. A la vista del informe del Ayuntamiento de La Orotava, tal enmienda propone: 1º) que no se ejerza la iniciativa legislativa, y 2º) que se acuerde por el Pleno la elaboración por parte de esta Corporación de un Planeamiento Comarcal del Valle de La Orotava si sus Ayuntamientos se lo encargan, tal planeamiento prevería una distribución equitativa de los espacios a proteger. A continuación toma la palabra Don Santiago Pérez (PSC-PSOE) quien comienza su intervención recordando la iniciativa legislativa sobre la Ley de Aguas, rechazada por el Tribunal Constitucional. Señala que con la iniciativa legislativa de protección del Rincón se pretende dar el respaldo de la Corporación Insular a la iniciativa de un numeroso grupo de ciudadanos y colectivos para la protección del medio ambiente y el paisaje. Alude al problema crónico de la insuficiencia financiera de los municipios de Tenerife motivado, en su opinión por una deficiente gestión administrativa señalando como ejemplo de esta deficiente gestión al municipio de



045

L 3295745

CLASE 8.ª

La Orotava. Señala que el texto de la iniciativa legislativa es el mismo que el de la iniciativa popular y que sus deficiencias técnicas se subsanarán en el trámite parlamentario. Hace una distinción entre municipios turísticos y los que no lo son, aportando una propuesta complementaria para compensar a los Ayuntamientos mediante programas de cooperación municipal. Finaliza su intervención destacando la doble importancia del Rincón, una importancia objetiva y una importancia simbólica como freno al afán urbanizador.

Por su parte, Don Emilio Fresco (PSC- PSOE) propone la creación de un fondo de cooperación municipal para evitar que los Ayuntamientos se vean obligados a acudir como fórmula de financiación al mecanismo de la recalificación del suelo.

Don Miguel Angel González Suárez (Grupo Mixto) al tiempo de manifestar que ha presentado una moción sobre este asunto, que no se ha traído al Pleno, alude a las palabras del Presidente en el Pleno del Patronato de Turismo sobre protección a ultranza de los espacios naturales protegidos. Con su voto se adhiere a la Coordinadora Popular para la Defensa del Rincón.

Don Miguel Angel Barbuzano (ATI) manifiesta su oposición a la propuesta de Don Emilio Fresco, puntualizando que el presupuesto del 90 es un presupuesto por programas; que se están utilizando criterios de solidaridad en la distribución de los fondos; es cierto que algunos responsables municipales abusan del mecanismo de la recalificación del suelo para la obtención de ingresos, señalando su propósito de crear un solo plan.

El Sr. Presidente al contestar a Don Santiago Pérez, ofrece datos comparativos de la evolución del presupuesto por habitantes en los municipios de La Orotava, Los Realejos, Icod de los Vinos y el Puerto de la Cruz. De los tres primeros el de mayor índice es el de La Orotava, los datos referidos al Puerto de la Cruz son más elevados al ser éste un municipio turístico. Por su parte, Don Ricardo Melchior (ATI) señala en primer lugar que la iniciativa legislativa en cuestión contiene importantes defectos técnicos. Seguidamente se formula una serie de preguntas tales como si el Rincón tiene alguna especificidad, si el interés agrícola y paisajístico de la zona se limita al Rincón y si se salvaría el Valle de La Orotava con esta iniciativa. Alude posteriormente a la enmienda formulada por su grupo puntualizando que existen instrumentos para elaborar un plan comarcal que incluiría a todos los municipios del Valle distribuyendo equitativamente los espacios a proteger. Nuevamente interviene el Sr. Presidente distinguiendo primero dos tipos de municipios: por un lado Adeje, Arona y el Puerto de la Cruz con unos ingresos de más de 100.000 pesetas por habitante y por otro lado, los demás municipios a mucha distancia de los anteriores, manifestando que debe realizarse un esfuerzo por intentar equipararlos no sólo con el presupuesto del Cabildo sino con la colaboración de la Comunidad Autónoma y del Estado. Apunta también que, de acuerdo con el

informe del Colegio Oficial de Biólogos, el Rincón no es un espacio de interés ecológico sino que por el contrario es una zona agrícola y de interés paisajístico. Propone como solución la urgente elaboración de un plan comarcal en que se incluiría también la zona del Rincón, reduciendo al máximo el número de hectáreas sujetas a edificación, fórmula que está bien vista por los tres Ayuntamientos y que sería beneficiosa no sólo para el Rincón sino para todo el Valle de La Orotava.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE), señala la necesidad de plantear fórmulas de reparto de los presupuestos que sujetivicen al mínimo, afirmando que es necesario emprender la creación de un plan insular que abordaría el problema mejor que a través de un plan comarcal. Don Miguel Angel Barbuzano apunta la futura aprobación de un decreto que contemplará los planes solidarios provinciales. Don Emilio Fresco subraya la necesidad de crear un fondo de transferencia de dinero a los Ayuntamientos ya que con los convenios actuales se están endeudando cada vez más. Por el Sr. Presidente se puntualiza que es necesario hacer unos planes de reequilibrio de infraestructura con el esfuerzo del Cabildo, Comunidad Autónoma y el Estado, manifestando que la Ley de Planes Insulares no prevé los sistemas de gestión indicando que la solución al problema es la agricultura, por lo que urge modificar el modelo de adhesión de Canarias a la Comunidad Europea, debiendo sustituirse los planes generales por planes comarcales. Don Emilio Fresco lamenta que el Grupo ATI no esté dispuesto a afrontar el planeamiento de la isla de Tenerife en su globalidad, único Plan Insular que aún no está encargado, a lo que contesta el Sr. Presidente que en este Cabildo el esquema global para plantearse un Plan Insular está más avanzado que en cualquier otro Cabildo, añadiendo que el Plan Insular se hará pero sobre bases sólidas siendo más fácil ir redactando planes parciales y por comarcas. Don Emilio Fresco reitera que la isla de Tenerife es la única que no tiene encargado el Plan Insular, preguntándose cuando van a plasmarse todos los estudios y trabajos técnicos en un Plan Insular. A continuación el Sr. Presidente afirma que seguramente será esta isla la primera en contar con el Plan Insular, recordando la existencia de un banco de datos a disposición de todos los ciudadanos y la creación de nuevas plazas para la planificación interior por su parte, Don Santiago Pérez vuelve al tema de la protección del Rincón reiterando el valor objetivo y simbólico de la protección del mismo, independientemente de que otras zonas también deban protegerse concluyendo en que es necesario que el Cabildo se adhiera a la iniciativa popular y a otras iniciativas populares que se promuevan. El Sr. Presidente señala finalmente que la iniciativa legislativa habría que ampliarla a las 1.214 hectáreas calificadas de urbanizables en el Valle.

Don Miguel Angel González Pérez fija su posición final diciendo que votaría a favor de la enmienda del Grupo de Gobierno si su párrafo A) en lugar de decir "NO" dijera "SI". Don Paulino Rivero defiende de la propuesta de su Grupo que al abarcar todo el Valle de La Orotava es mucho más amplia que la presentada por Don Santiago Pérez. Don Emilio Fresco apoya la propuesta del Grupo socialista oponiéndose a la enmienda presentada por el Grupo de Gobierno. Finalmente interviene Don Paulino Rivero para manifestar que se puede llegar a la aprobación del Plan Insular partiendo de las comarcalizaciones .

97.- Se trató con el punto 91.

99.- Se trató con el punto 89.



046

OL 3295746

CLASE Bª

103.- Se trató con el punto 91.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

107 (SAOS).- A la vista del proyecto de SEGUNDA FASE DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Fernández del Castillo y Massieu, con un presupuesto de ejecución por contrata de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (567.469.500.-) PESETAS, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el 2 de septiembre de 1988 se suscribió entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Universidad de La Laguna y este Cabildo un convenio de colaboración que tiene por objeto la adquisición de terrenos y su urbanización para el adecuado servicio del Campus de la Universidad de La Laguna conforme a lo previsto en la Ley del Plan Universitario de Canarias.

2º.- Que, en ejecución de dicho convenio, ya han sido ejecutadas las obras de una 1ª fase por importe total de 76.321.369 pesetas y existe previsto un crédito de 600 millones de pesetas (300 millones en 1989 y otros 300 millones en 1990) con cargo a los presupuestos de la indicada Consejería, suficientes para atender el costo del referido proyecto.

3º.- Que se trata de obras de infraestructura urbana previstas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Laguna.

El Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de La Laguna un ejemplar del indicado Proyecto para que, previos los trámites reglamentarios, lo apruebe y acuerde interesar del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación la expropiación de los terrenos afectados que no sean de titularidad pública, comprometiéndose este Cabildo a abonar los importes de las indemnizaciones que correspondan, al tratarse de un sistema general de interés insular previsto en el planeamiento.

Tercero.- Interesar del indicado Ayuntamiento de La Laguna su conformidad a que este Cabildo lleve a cabo la ejecución de las obras.

Dado lo avanzado de la hora, después de consultar con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, el Sr. Presidente levantó

la sesión, quedando sobre la Mesa los puntos 95, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 105 y 106, que serán tratados en una sesión extraordinaria que se convocará oportunamente, dándose por terminada ésta a las veintidós horas y cinco minutos, de todo lo cuál yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 46 folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295701 al 3295746 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DE 1990.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de junio de mil novecientos noventa, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.



047

OL3295747

CLASE 8ª

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- El Pleno, de conformidad con lo previsto en el artº. 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda enterado del escrito que presenta el Grupo Mixto de la Corporación por el que se designa como Portavoz del mismo a Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA y como Portavoz Suplente a Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.

2.- El Pleno, a tenor de lo previsto en el artº 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda enterado de decreto dictado por la Presidencia con fecha 19 de junio último por el que, a tenor de las propuestas formuladas por el Portavoz del Grupo Político "AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTE" (ATI) y del Grupo Mixto, se modifica la adscripción de determinados Consejeros en las distintas Comisiones Informativas del Cabildo, las cuales, tras dicha reestructuración, quedan configuradas de la siguiente forma:

DE OBRAS PUBLICAS:

VOCALES TITULARES:

(P) Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ
Don JOSE Mª GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
Don JOSE SEGURA CLAVELL
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
(S) Don AVELINO MARTIN GONZALEZ

VOCALES SUPLENTE:

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LUIS GONZALEZ CLAVILLO
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO

DE AGRICULTURA GANADERIA Y MONTES:**VOCALAS TITULARES:**

- (P) Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GLEZ (PP)
 Don JOSE M^a GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
 Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
 Don RODOLFO AFINSO HERNANDEZ
 Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
 Don ENRIQUE FERDIN RAMOS CALERO
 Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO
 (S) D^a M^a DOLORES VELASCO GARCIA

VOCALAS SUPLENTE:

- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
 Don VICTOR ALAMO SOSA
 Don PEDRO LASSO PURRINOS
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ

DE CULTURA Y EDUCACION:**VOCALAS TITULARES:**

- (P) Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
 Don RODOLFO AFINSO HERNANDEZ
 Don MIGUEL ZERULO AGUILAR
 D^a DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ
 Don VICTOR ALAMO SOSA
 Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO
 (S) DON ANGEL CAVACHO CARRERA

VOCALAS SUPLENTE:

- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
 Don JOSE M^a GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
 Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
 Don ENRIQUE FERDIN RAMOS CALERO
 Don DOMINGO MEDINA MARTIN
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ

DE DEPORTES:**VOCALAS TITULARES:**

- (P) Don PAULINO RIVERO BAUTE
 Don JOSE M^a GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
 Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
 Don DOMINGO MEDINA MARTIN
 Don EMILIO FRESCO RODRIGUEZ
 Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
 (S) Don JOSE LUIS GARDIN TARIPE

VOCALAS SUPLENTE:

- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ
 Don RODOLFO AFINSO HERNANDEZ
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
 Don LUIS A. SANEN GONZALEZ CLAVIJO
 D^a DELCY MESA ESTEVEZ
 D. ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA

DE TURISMO:**VOCALAS TITULARES:**

- (P) Don RICARDO TAVIO PEÑA
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
 Don JOSE M^a GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
 Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS
 Don LUIS A. SANEN GONZALEZ CLAVIJO
 Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
 (S) D^a M^a NIEVES GUIMERA RAVINA

VOCALAS SUPLENTE:

- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
 Don MIGUEL ZERULO AGUILAR
 Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
 Don VICTOR ALAMO SOSA
 Don DOMINGO MEDINA MARTIN
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO

DE HACIENDA Y ECONOMIA:**VOCALAS TITULARES:**

- (P) Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
 Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
 Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
 Don PEDRO LASSO PURRINOS
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
 Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
 Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
 Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO
 (S) Don JOSE RAFAEL DIAZ MARTINEZ

VOCALAS SUPLENTE:

- Don RODOLFO AFINSO HERNANDEZ
 Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
 Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
 Don EMILIO FRESCO RODRIGUEZ
 Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ



048
OL 3295748

CLASE 8ª

DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

VOCALES TITULARES:

- (P) Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don RODOLFO AFRONSO HERNANDEZ
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don VICTOR ALAMID SOSA
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCCA SICILIA
(S) Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ

VOCALES SUPLENTES:

- Don MIGUEL ZERULO AGUILAR
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don PEDRO LASSO PURRIÑOS
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ

DE PLANIFICACION Y DESARROLLO:

VOCALES TITULARES:

- (P) Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
Don JOSE Mª GONZALEZ DE CHAVES ROJO
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
Don JOSE SEGURA CLAVELL
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
(S) Don JESUS BERNARDOS CORREA

VOCALES SUPLENTES:

- Don RICARDO TAVIO PEÑA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO

ESPECIAL DE CUENTAS:

VOCALES TITULARES:

- (P) Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don RODOLFO AFRONSO HERNANDEZ
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don PEDRO LASSO PURRIÑOS
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
(S) Don JOSE RAFAEL DIAZ MARTINEZ

VOCALES SUPLENTES:

- Don RICARDO TAVIO PEÑA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don EMILIO FRESCO RODRIGUEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCCA SICILIA

DE ACCION SOCIAL:

VOCALES TITULARES:

- (P) Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don JOSE Mª GONZALEZ DE CHAVES ROJO
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA
Don VICTOR ALAMID SOSA
Don ENRIQUE FERDIN RAMOS CALERO
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCCA SICILIA
(S) Don PEDRO RAMIREZ NAVARRO

VOCALES SUPLENTES:

- Don MIGUEL ZERULO AGUILAR
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Dª DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ
Don LUIS A. GONZALEZ CLAVIJO
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ

DE TRANSFERENCIAS COMUNIDAD AUTONOMA-CABILLOS:
VOCALES TITULARES:

(P) Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don MIGUEL ANGEL BARELIZANO GONZALEZ
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOFF
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ

Asimismo el Pleno queda enterado de la Enmienda de adición que sobre este particular formula el Consejero Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS, proponiendo la aplicación del voto ponderado en las Comisiones Informativas, acordándose, a iniciativa de Don PAULINO RIVERO BAUTE, dejar este asunto para una próxima reunión Plenaria, habida cuenta de que en el presente punto del Orden del Día solo se prevenía dar cuenta de la remodelación de las Comisiones.

Por último, por parte de Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA, se hace constar que por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de diciembre del pasado año, se han clarificado los criterios por los que han de regirse la composición de las Comisiones Informativas.

3.- De conformidad con lo previsto en el artº 58, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista de la propuesta que sobre el particular han formulado los portavoces de los Partidos Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI) y Grupo Mixto, acuerda nombrar a los representantes que a continuación se relacionan en las entidades y organismos colegiados que asimismo se indican:

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Cesa como Consejero, por A.T.I., D. Antonio Félix Daroca Sicilia, siendo sustituido por D. Marcos Brito Gutiérrez.

PATRONATO INSULAR DE MUSICA:

Cesa como Vocal, por A.T.I., D. Antonio Félix Daroca Sicilia, quien es sustituido por D. Marcos Brito Gutiérrez.

PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA:

Cesa como Vicepresidente de dicho Patronato, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, y es sustituido por D. Miguel Zerolo Aguilar.

PATRONATO INSULAR DE TURISMO:

Cesa como Vocal, por A.T.I., D. Antonio Félix Daroca Sicilia, siendo sustituido por D. José Mº González de Chávez Rojo.

EMPRESA "TELEFERICO DEL PICO DEL TEIDE":

Representante: D. Ricardo Melchior Navarro.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "MERCATENERIFE":

Cesa como Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, quien es sustituido por D. José Mº González de Chávez Rojo.

MUTUA TINTERFEÑA DE SEGUROS PRIVADOS:

Cesa como Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, y es sustituido por D. Juan Manuel Luis Santana.



049

OL 3295749

CLASE 8ª

GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (G.E.S.T.U.R.):

Cesa como Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, quien es sustituido por D. Ricardo Melchior Navarro.

COMISION TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Cesa como Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, quien es sustituido por D. Marcos Brito Gutiérrez.

HOSPITALITO DE NIÑOS:

Cesa como Representante de esta Corporación, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, siendo sustituido por D. Rafael de Saja Sáez.

COMISION MIXTA CABILDO-UNIVERSIDAD:

Cesa como Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, siendo sustituido por D. José Carlos Francisco.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

Cesa como Consejero-Representante, D. Ricardo Melchior Navarro, siendo sustituido por D. Juan Manuel Luis Santana.

C.I.C.I.C.O.M.:

Cesa como Consejero-Representante, D. Antonio Félix Daroca Sicilia, siendo sustituido por D. Marcos Brito Gutiérrez.

ORGANISMO AUTONOMO DE HOSPITALES:

Por el Grupo Mixto se propone como Representante de esta Corporación, a D. José Luis Mederos Aparicio.

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS:

Por el Grupo Mixto se propone como Representante de esta Corporación, a D. Miguel Angel González Suárez.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

4.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Turismo, se acuerda que el " **Convenio de colaboración para la gestión de las Oficinas de Información de la isla**", aprobado para los Ayuntamientos de Arona, Adeje y Puerto de la Cruz, el Pleno acuerda extenderlo al Ayuntamiento de Santiago del Teide y ofrecerlo al resto de los Ayuntamientos que quieran sumarse.

5.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo relativo a exceso de gastos existente en la contratación con la empresa

británica T.D.I. (Tourist International Development Limited) para la comercialización del producto Tenerife en el Reino Unido, el Pleno acuerda, con el voto favorable de 15 de sus miembros (12 del Grupo ATI, 1 del CDS, D. Antonio Daroca Sicilia y D. José Luis Mederos Aparicio del Grupo Mixto), el voto en contra de 9 Consejeros del Grupo PSOE, y la abstención de Don Miguel Angel González Suárez, la formalización de addenda al referido contrato, en los siguientes términos:

Primero.- La Corporación Insular abonará a T.D.I. (Tourist International Development Limited) el exceso del precio producido en los trabajos realizados, de la siguiente forma:

a) Convención ABTA-Acapulco	1.525.400
b) Folleto y Propaganda	988.000
c) Campaña promoción Octubre	8.205.200
	<hr/>
	10.718.600

Segundo.- La referida Empresa adjudicataria constituye una fianza del cuatro por ciento del exceso de adjudicación, que se instrumentalizará mediante la retención por el Cabildo Insular de Tenerife, en el pago del precio de contratación de cada uno de los apartados del número primero anterior, aprobándose el reconocimiento de crédito de dicho exceso, por importe de **DIEZ MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.718.600)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8720, Programa 10.9.20.

Previamente a la adopción de este acuerdo, intervino D. Miguel Angel González Suárez, del Grupo Mixto, quien puso de manifiesto el resultado negativo de la campaña de promoción realizada por la empresa T.D.I. en el Reino Unido.

El Consejero D. Pedro Lasso, del Grupo PSOE, indica que el contrato con la empresa T.D.I. hay que cumplirlo y que el excedente sólo aparece justificado en parte, según se desprende de dicho contrato, existiendo además, en su opinión, duplicidad de pagos.

D. José Luis Mederos, del Grupo Mixto, afirma que se debe cumplir lo pactado y que lo justificado se pague.

D. Ricardo Tavío, del Grupo ATI, explica la justificación de los diferentes pagos, considerándolos, a su juicio, suficientes.

Interviene nuevamente D. Pedro Lasso, quien insiste en que hay una serie de partidas no justificadas.

D. Adán Martín Menis, Presidente de la Corporación, explica las razones de la utilidad de la firma del contrato con la firma T.D.I.

Por último, D. Pedro Lasso formula su protesta porque la Secretaría de la Comisión Informativa de Turismo no unió al expediente la propuesta escrita de su Grupo sobre este expediente.

6.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, se acuerda la modificación del Programa de Tercera Edad de Turismo Social, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de Marzo de 1990, en el sentido de que la contratación de la estancia en Portugal de los usuarios del programa de referencia y el abono de los correspondientes gastos se realice directamente con la Agencia de Viajes BARCELO, adjudicataria del resto del paquete.



050

OL 3295750

CLASE 8ª

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7.-Visto proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo Insular y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación en nombre propio y en el de los Ayuntamientos de la Isla, de las obras incluidas en el Plan de Equipamiento Básico en municipios mayores de 20.000 habitantes, Adicional al PIOS 1989, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

Aprobar, previa apertura de crédito, el Proyecto de contrato de Préstamo por importe de SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (7.579.478 |), con destino a la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Equipamiento Básico en Municipio mayores de 20.000 habitantes, Adicional al PIOS 1989, cuyas características y condiciones son las siguientes:

C A R A C T E R I S T I C A S

Importe del Préstamo.....	7.579.478 ¢
Carencias.....	2 años
Amortización.....	12 años (por trimestralidades)
Interes.....	12,550% (TAE) TRIMESTRAL
Comisión disponibilidad nominal = anual.....	1 %
Interés de demora nominal anual.....	18 %

C O N D I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.—El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice el contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.— Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las



051

OL 3295751

CLASE 8ª

condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para la amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en la que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago de sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recursos(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citados(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.—En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.— El (Los) recursos(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devendo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.



052

OL 3295752

CLASE 8ª

UNDECIMA.— El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

A N E X O I

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE IMPORTE :7.579.478 |

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula 1ª.

CODIGO-FINALIDAD BCL. PRESTATARIO	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
ZP 1	Adicional PIOS 1989	7.579.478

A N E X O II

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

IMPORTE PARCIAL IMPORTE ACUMULADO

Desde la fecha de formalización =
hasta el primer día del trimestre



053

OL 3295753

CLASE 8ª

natural siguiente.....		
4º trimestre de 1990.....	2.526.492	2.526.492
1er trimestre de 1991.....	2.900.000	5.426.492
2º trimestre de 1991.....	2.152.986	7.579.478
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....		7.579.478

8.- A la vista de Minuta para "redacción de la escritura de poder a favor del Banco de Crédito Local de España, para cobros en la Administración Central (Órgano Central o Periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismo de ellas dependientes", previo dictámen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda :

- 1º Afectar el 10% de los recursos correspondientes a la participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el lujo, según Leyes 30/1972, de 22 de julio y 42/1985 de 19 de diciembre, a favor del Banco de Crédito Local de España, S.A., en garantía del préstamo a concertar con dicha Entidad por importe de **7.579.478 pesetas**, para financiar las obras incluidas en el "Plan Adicional al Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1989", y de los ya formalizados, que se formalicen o que la Corporación garantice ante el Banco solidaria o subsidiariamente.
- 2º Facultar al Sr. Presidente, o persona que le sustituya o en quién éste delegue, para el otorgamiento del oportuno poder a favor de dicho Banco, a fin de que el mismo pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas procedentes de los recursos antes mencionados.

Este poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local, S.A., tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones derivadas de los préstamos mencionados en el apartado primero de este acuerdo, debiéndose consignar además, la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España, de restituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente.

9.- Visto Expediente N°3 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, a propuesta de los Sres. Consejeros Delegados del Área de Planificación y Desarrollo, y del Área de Personal y Régimen Interior, previo informe de la Intervención de Fondos, El Pleno, con el dictámen favorable de la

Comisión de Economía y Hacienda y enmiendas al referido dictámen presentadas por el Sr. Consejero Delegado del Area de Planificación y Desarrollo y el Sr. Consejero del Area de Embellecimiento, acuerda aprobar el citado Expediente, que una vez incorporadas las citadas enmiendas presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

162.8237.11127	Retrib. Person. Conv./VITICULTURA.....	6.061.704.-
162.8237.11128	Retrib. Person. Conv./VITICULTURA.....	13.959.377.-
162.8242.11221	Retrib. Person. Conv./FOM.GANADERO ...	2.959.072.-
162.8230.11999	Retrib. Person. Conv./AGRICULTURA ...	2.272.940.-
162.8251.11124	Retrib. Person. Conv./REP.FORESTAL ...	3.849.450.-
183.8237.11127	Seg.Soc.Person. Conv./VITICULTURA ...	1.546.955.-
183.8237.11128	Seg.Soc.Person. Conv./VITICULTURA ...	3.364.514.-
183.8242.11221	Seg.Soc.Person. Conv./FOM.GANADERO ...	493.843.-
183.8230.11999	Seg.Soc.Person. Conv./AGRICULTURA ...	462.477.-
183.8251.11124	Seg.Soc.Person. Conv./REP. FORESTAL ..	1.029.550.-
243.8237.11127	Del Personal Conv/VITICULTURA	230.000.-
243.8237.11128	Del Personal Conv/VITICULTURA	255.000.-
243.8242.11221	Del Personal Conv/FOM.GANADERO	290.000.-
243.8230.11999	Del Personal Conv/AGRICULTURA	250.000.-
243.8251.11124	Del Personal Conv/REP.FORESTAL	80.000.-
243.6546.12120	Del Personal (Convenios)/Defensa Medio Ambiente	1.100.000.-
243.6546.12199	Del Personal (Convenios)/Defensa Medio Ambiente	200.000.-
		38.404.882.-

Suplementos

194.9514.02.1.21	Premios Jubilación Pers. Funcionarios/Indeterminado.....	2.536.235.-
195.9514.02.1.21	Premios Jubil. Pers. Laboral/Indeterminado.....	1.422.341.-
162.8840.05.1.24	Retrib.Personal Convenio/Planificación Desarrollo.....	2.199.719.-
183.8840.05.1.24	Seguridad Social Personal Convenio/Planificación y Desarrollo.....	54.791.-
162.6546.12.1.20	Retribución Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	33.142.422.-
162.6546.12.1.99	Retribución Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	5.721.572.-
183.6546.12.1.20	Seguridad Social Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	966.514.-
183.6546.12.1.99	Seguridad Social Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	993.100.-
		47.036.694.-
	SUMAN LAS ALTAS	85.441.576.-

MENORES INGRESOS

421.0205.05.1.24	Del INEM (Estudios Económicos).....	9.012.365.-
432.0112.12.1.20	De la C.C.A.A.(Plan Canario de Empleo)	8.600.000.-
		17.612.365.-

F I N A N C I A C I O N

BAJAS DE GASTOS

111.8840.05.1.99	Sueldos, Grados, Trienios, P/Extra/Planificación y Desarrollo	666.875.-
------------------	---	-----------



054

0L3295754

CLASE 8ª

162.6546.12.1.21	Retribuciones Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	8.800.000.-
183.6546.12.1.21	Seguridad Social Personal Convenios/Defensa Medio Ambiente	2.904.000.-
254.6546.12.1.20	Material Técnico y Especial/Defensa medio Ambiente	12.886.964.-
254.8235.11.1.25	Material Técnico y Especial/Tratamiento Plagas.....	12.500.000.-
259.1150.02.1.22	Otros Gastos Especial Funcionamiento/= Servicios Generales.....	3.958.576.-
	SUMAN LAS BAJAS	41.716.415.-

MAYORES INGRESOS

432.0105.05.1.24	De la C.C.A.A. (Estudios Económicos)..	10.600.000.-
432.0112.12.1.99	De la C.C.A.A.(Plan Canario de Empleo)	5.800.000.-
	SUMA	16.400.000.-

NUEVOS INGRESOS

421.0211.11.1.27	Del INEM (Conv.INEM Corp. Locales)....	2.641.659.-
432.0111.11.1.27	De la CC.AA.(Plan Canario de Empleo)..	2.400.000.-
421.0211.11.1.28	Del INEM (Conv. INEM Corp. Locales)...	4.037.891.-
432.0111.11.1.28	De la CC.AA.(Plan Canario de Empleo)..	7.800.000.-
432.0111.11.1.24	De la CC.AA.(Plan Canario de Empleo)..	3.000.000.-
421.0211.11.2.21	Del INEM (Conv. INEM Corp. Locales)...	1.484.915.-
432.0111.11.2.21	De la CC.AA.(Plan Canario de Empleo)..	1.200.000.-
421.0111.11.9.99	Del INEM (Conv. INEM Corp. Locales)...	2.040.417.-
421.0212.12.1.20	Del INEM (Conv. INEM Corp. Locales)...	20.332.644.-
	SUMA	44.937.526.-

RESUMENALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios	38.404.882.-
Suplementos	47.036.694.-
	85.441.576.-

INGRESOS

Menores Ingresos	17.612.365.-
TOTAL	103.053.941.-

FINANCIACION

BAJAS DE GASTOS	41.716.415.-
MAYORES INGRESOS	16.400.000.-
NUEVOS INGRESOS	44.937.526.-
TOTAL	103.053.941.-

10.- Vista Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias, adoptada el día 29 de Mayo de 1990, en la que se dispone la aprobación definitiva de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento en el ámbito del Polígono Industrial de Granadilla, delimitado por Decreto 1284/75 de 25 de Abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado de la aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el Polígono Industrial de Granadilla .

11.- Vista resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Tanque, el día 15 de mayo de 1.990, proponiendo la colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos, que presta su conformidad, en la ejecución del Convenio celebrado entre RTVE y el Cabildo Insular para la mejora de la red de difusión de TV en la isla de Tenerife, en cuanto a la construcción del centro reemisor a instalar en su término municipal, en el lugar conocido por "El Regatón", visto que en la citada resolución el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Tanque, propone asimismo la modificación de la estipulación Sexta y Séptima del Convenio aprobado por esta Corporación en sesión de 28 de Diciembre de 1.988 para regular la colaboración Cabildo-Ayuntamientos, en la construcción de los distintos Centros Reemisores, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º).- Aceptar la modificación propuesta por el Ayuntamiento de El Tanque de colaboración del Ayuntamiento de Los Silos en la construcción del Centro Reemisor de TVE en su Término Municipal, en el lugar conocido por "El Regatón".

2º).- Aceptar asimismo, la modificación propuesta por el citado Ayuntamiento, en cuanto a la redacción de las cláusulas Sexta y Séptima del Convenio aprobado por esta Corporación en sesión de 28 de Diciembre de 1.988, para la asunción por los Ayuntamientos de las prestaciones necesarias para la construcción de los Centros Reemisores, quedando redactadas las estipulaciones citadas de la siguiente forma:

"SEXTA.- El Ayuntamiento de "El Tanque" se compromete a gestionar ante los propietarios de los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones a que se refiere el presente convenio, así como los afectados por la pista de acceso al emplazamiento de los mismos, la cesión en uso de los mismos a Retevisión, con carácter gratuito, libre de cargas, arrendamientos y ocupaciones de cualquier naturaleza, por el tiempo que éstos se destinen a los fines previstos en el presente documento.

SEPTIMA.- Asimismo, el Ayuntamiento de El Tanque gestionará ante los propietarios de los terrenos citados, el establecimiento a favor de Retevisión de servidumbres de paso a través de las fincas afectadas por la pista de acceso al emplazamiento de los terrenos con autorización para el vallado, autorizándose por Retevisión el uso de la pista por los citados propietarios como acceso a sus explotaciones agrícolas".

12.- Visto expediente relativo a la apertura de concurso para la adquisición de una vivienda en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste, Tacoronte y el Rosario con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas,



055

OL 3295755

CLASE 8ª

RESULTANDO: Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1990, acordó la apertura de concurso para la adquisición de una vivienda con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas, por importe máximo de 40.000.000.-pesetas.

RESULTANDO: Que en el mismo acuerdo fue acordado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que había de regir el citado concurso.

RESULTANDO: Que conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, la convocatoria del concurso ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 6 de abril, Boletín Oficial de Canarias nº 42 de igual fecha, Boletín Oficial del Estado nº 111 de 9 de Mayo último, además de en la Prensa Local los días 17 y 18 del mismo mes.

RESULTANDO: Que desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y por el plazo de 30 días hábiles, fueron presentadas ofertas en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular.

RESULTANDO: Que en la apertura de plicas celebrada el día 15 de Junio del año en curso, se comprobó la presentación de tres ofertas, que resultaron ser las siguientes:

Sobre número 1: Dª Antonia Gómez Gómez, que oferta una vivienda situada en Tacoronte a un precio total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS (36.000.000.-h).

Sobre número 2: D. Antonio Cejas Rodríguez, que oferta una vivienda situada en el término municipal de La Laguna a un precio total de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-h).

Sobre número 3: D. Juan Jiménez Santana, que oferta una vivienda situada en La Laguna a un precio de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-h).

Previo informe de la Sección de Acción Social, e informe del Servicio de Arquitectura, Obras y Servicios así como dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno con la abstención de los nueve Consejeros del Grupo PSOE presentes en el debate y votación de este asunto, acuerda adjudicar el concurso para la adquisición de una vivienda en los términos municipales de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte, Tegueste o el Rosario con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas, a DON JUAN JIMENEZ SANTANA y Dª Mª DEL CRISTO BETHENCOURT SANCHEZ, y en consecuencia:

1ª).- Adquirir con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas, la siguiente vivienda:

"Urbana, trozo de terreno o solar situado en el término municipal de La Laguna, en el punto que llaman Charcón y Finca España, que mide 1854,60 m2, en el cual se halla edificada una casa tipo chalet a dos plantas que ocupa una superficie edificada cubierta de 132,76 m2 y linda todo: al frente o poniente, en una longitud de 54 m con la Avenida de España; fondo naciente con la calle número 1; izquierda entrando o norte, con el Barranco de la Carnicería; y derecha o sur, en línea quebrada con parcelas formadas por segregación de una finca que

fue de D. Román Morales Rufino. El resto del terreno no edificado está destinado a jardines".

2º).- Todos los gastos que se deriven de la formalización en escritura pública de la presente compraventa serán de cuenta de esta Corporación Insular.

En cuanto a los impuestos que puedan gravar esta transmisión, serán sufragados por las partes según está establecido legalmente.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE, Don Enrique Ramos Calero, quien manifiesta que en su opinión, en el expediente administrativo no se encuentra suficientemente justificada la elección de la casa. Interviene posteriormente el Sr. Consejero-Delegado de Acción Social quien indica que en el expediente referenciado consta informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de la Corporación que justifica las razones técnicas para dicha elección.

En última instancia interviene el Sr. Consejero del Grupo PSOE, Don José Segura Clavell, manifestando que con el destino para el que se adquiere la casa, es preferible comprar los terrenos y construirla posteriormente, ya que, de esta forma su distribución puede adecuarse a la finalidad perseguida.

SECRETARIA

13 (SEH).- Visto Anteproyecto de Ley de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal para Canarias, elaborado en desarrollo del Acuerdo de Bases de fecha 24 de abril de 1990, que fue aprobado por esta Corporación, y visto, asimismo, el documento de manifestaciones de los Presidentes de los Cabildos Insulares a dicho anteproyecto, y conocido el resultado de la reunión de la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera celebrada el 11 de junio de 1990, en donde se trató con el Secretario de Estado de Hacienda, de dicho Anteproyecto y de las propuestas de los Cabildos Insulares, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Ratificar, una vez más, en todos sus términos el "Acuerdo de Bases sobre la Reforma del Régimen Económico Fiscal de Canarias", firmado entre el Ministerio de Hacienda, el Gobierno Autónomo y los Cabildos Insulares el 24 de Abril de 1990.

2.- Valorar positivamente el citado Anteproyecto de Ley de Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal para Canarias, que deberá ser elevado al Gobierno de la Nación para su tramitación parlamentaria por el procedimiento establecido en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

3.- Quedar enterado de que, ante la invitación del Secretario de Estado de Hacienda de que se le hiciera llegar un texto de Exposición de Motivos, ya se le ha remitido, así como una serie de preceptos contenidos en un libro Preliminar, que se entiende deben constar en la Ley, recogiendo los principios generales de la fiscalidad indirecta canaria y de la financiación de los Cabildos y Ayuntamientos del Archipiélago. Igualmente, se da el visto bueno a dicho borrador de Exposición de Motivos y Libro Preliminar con las últimas adiciones que se han realizado, manifestando, también, que el Arbitrio sobre la Producción no debería aplicarse, en esta faceta, durante un período de 15 años.

4.- Quedar, asimismo, enterado y aceptar, que a lo largo del



056

013295756

CLASE 8ª

proceso de aprobación de la Ley, se introducirán las normas precisas para garantizar a las Corporaciones Locales Canarias, que con los nuevos tributos van a contar con un nivel de ingresos semejante al que obtendrían de no haberse producido la adhesión de España a la C.E.E., así como que estas Corporaciones serán oídas en los procesos de elaboración de la normativa, que modifique la regulación de las figuras impositivas cuya implantación se pretende.

5.- Por último, quedar enterado y aceptar, que el contenido de la base 7ª del Acuerdo de 24 de abril de 1990, referente a que los Cabildos Insulares participen en los ingresos del Estado de la misma forma que lo hagan los Municipios Canarios, se recoja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis (ATI), quien realizó una exposición del proceso de firma de las Bases y de elaboración del Anteproyecto de Ley, que hoy se trae al Pleno para su ratificación, si bien debería pedirse que la extensión del arbitrio a la producción sea por un plazo de 15 años y recogerse alguna norma por la que se garantice a los Cabildos y Ayuntamientos sus ingresos, compensándolos de las cantidades que dejen de percibir en el supuesto caso de que desapareciera o se modificara alguna figura tributaria, afectándolos en su capacidad financiera.

Intervinieron también Don José Carlos Francisco Díaz, Presidente de la Comisión de Hacienda, comentando diversos aspectos del dictamen y Don José Segura Clavell (PSOE), manifestando la conformidad de su Grupo, en líneas generales, con el Anteproyecto y la satisfacción por el proceso seguido, pareciéndole importante asegurar que los ingresos de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios no se vean afectados por retrasos en la tramitación o cambios en las figuras tributarias recogidas.

14.- Se dá lectura a Moción del Consejero D. Víctor Alamo Sosa en nombre del Grupo Socialista cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El día 2 de Julio de 1890, en la Isla de San Miguel de La Palma, tuvo lugar el nacimiento de una empresa editora de un periódico que venía a ser la primera que se creaba en Canarias y una de las diez primeras de toda España, siendo así que en fechas próximas la citada empresa está a punto de cumplir sus primeros CIENTO AÑOS de existencia.

El hecho de que el próximo día 2 de Julio del presente año, se cumpla el primer centenario de un periódico, DIARIO DE AVISOS, nos lleva a presentar la siguiente Moción:

No es posible analizar un periodo tan amplio en el tan corto espacio de una moción, me limitaré pues a la idea institucional dejando

a los especialistas el detalle pormenorizado de su trayectoria.

Forzosamente breve por la imposibilidad de abarcar tantos años de historia, nada nos impide hacer una reflexión que aunque conocida no debe excluirse, tras cien años la empresa queda justificada y Diario de Avisos se confirma como un mirador excepcional de la reciente historia del mundo y más pormenorizadamente de la de Tenerife y de Canarias.

Por otro lado resultaría excesivamente extenso el relatar todos y cada uno de los Servicios que a lo largo de su vida como prensa escrita ha prestado a la comunidad de la Isla y en general a toda la comunidad canaria, en los que la libertad y el pluralismo han sido manifiestos, así como el apoyo que de manera constante y precisa ha venido prestando a todo aquel asunto que tuviera que ver en beneficio de nuestras Islas.

Por todo ello, considero que a través de su dilatada historia, Diario de Avisos es uno de los medios de comunicación del que debemos sentirnos orgullosos los habitantes de la Isla y de la Comunidad Canaria, y que unido a su profesionalidad al servicio de la sociedad le hacen merecedor de una distinción por parte de esta Corporación.

Por todo ello, propongo al Pleno:

Que se inicien los trámites para que por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se otorgue a **DIARIO DE AVISOS** la **MEDALLA DE ORO DE LA ISLA**".

El Pleno por unanimidad acordó incoar el expediente para el otorgamiento de la distinción propuesta, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Excmo. Cabildo de 29 de Noviembre de 1985. Antes de la adopción del acuerdo, aparte de la intervención del Consejero proponente, se produjeron las de los Sres. Consejeros D. Marcos Brito (ATI), D. José Luis Mederos (Grupo Mixto), D. Antonio Daroca (Grupo Mixto) y D. Miguel Angel Barbuzano (ATI), todas ellas favorables a la adopción del acuerdo propuesto.

15 (SAG).— El Pleno conoce el escrito que presenta el Portavoz del Grupo Socialista, **Don SANTIAGO PEREZ GARCIA**, por el que interesa se designe los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Local Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tras la correspondiente deliberación y de conformidad con lo previsto en el artº 7º de los Estatutos de dicho Organismo, y recogiendo la propuesta formulada por el PSOE, se acuerda:

a) Fijar en 15 el número de vocales que han de integrar dicho Consejo, de los cuales ocho serán Consejeros de la Corporación y los siete restantes, no Consejeros.

b) Establecer como criterio de distribución en función de la representación de cada Grupo en la Corporación, el siguiente:

7 vocales por el Grupo "Agrupación Tinerfeña de Independientes" (ATI).

5 vocales por el Grupo "Partido Socialista Obrero Español" (PSOE).

Los tres vocales restantes, serán designados por los otros grupos políticos (1 por el C.D.S., 1 por el P.P. y 1 por el Grupo Mixto).

c) Designar en representación de A.T.I. a los siguientes seño-



057

CL 3295757

CLASE 8ª

res, como vocales no Consejeros del repetido Consejo:

Don VICENTE BAROJA RIEU.
Don MANUEL PAREJO ALFONSO.
Don EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ.
Don EDUARDO DE LA CRUZ ALARCO.

Por parte del PSOE se comunica que en breve se facilitará la relación de sus cinco representantes.

Don ANTONIO DAROCA SICILIA, hace constar su voto en contra de la Resolución adoptada, por entender que entre los tres vocales restantes, a la que hace referencia el párrafo b) del presente acuerdo, dos, han de ser representación del Grupo Mixto, en razón del número de sus componentes.

16.- El Pleno por dieciseis votos a favor, correspondientes a los Consejeros presentes de ATI (12), CDS (1) y Grupo Mixto (3), previo el debate al que luego se hará mención, adopto, a propuesta en Moción del Sr. Consejero del Grupo Mixto D. José Luis Mederos Aparicio, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Hacer llegar al Parlamento de Canarias la exigencia de que los Cabildos sean tratados en la nueva Ley de Administraciones Públicas de Canarias como verdaderos órganos de Gobierno insulares, reiterando el acuerdo plenario de septiembre de 1988 y remitiendo la documentación que entonces se envió al Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Dirigirse, con la urgencia oportuna, a los Cabildos de las demás islas para que, en su caso, tomen acuerdos en el mismo sentido.

TERCERO.- Expresar que el Informe de la Ponencia emitido el 21 de junio de 1990 en la Cámara Regional sobre el referido Proyecto de Ley no se adecúa a dicha aspiración.

Los Consejeros del Grupo Socialista no emiten su voto al haber abandonado el salón de sesiones inmediatamente antes de producirse la votación.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Una vez leída la Moción de D. JOSE LUIS MEDEROS APARICIO, se da lectura al siguiente informe del Ilmo. Sr. Presidente:

"Sería preciso un estudio detallado y profundo del nuevo texto pero, con carácter urgente conviene destacar lo siguiente:

1ª.- En cuanto a los Principios Generales contenidos en las Disposiciones Generales de la nueva Ley son significativas las siguientes cuestiones:

a) En el nuevo art. 5º se produce una peligrosa distinción en cuanto a la regulación legal de la actividad de los Cabildos cuando lo hacen como Corporación Local o como Institución de la Comunidad Autónoma, con lo cual no parece que la nueva Ley pueda ofrecer otra estructura organizacional para los Cabildos que la prevista como Instituciones de la Comunidad Autónoma, en donde, el ejercicio de sus competencias se realiza en una posición de subordinación a aquella. Y ello con cambio de criterio en relación a como figuraba en los arts. 4 y 5 del Proyecto de Ley.

b) En el apartado 3º del art. 19 del Proyecto de Ley del Gobierno se establecía una definición "técnica" de "coordinación" basada en doctrina del Tribunal Constitucional, que ha desaparecido ahora, lo que pudiera interpretarse como un abandono de "criterios técnicos" en su aplicación, lo que no tiene fácil explicación.

2º.- En cuanto a la prestación de servicios se ha modificado el apartado 5º del art. 45 del Proyecto de Ley, en el que se preveía un sistema, con resolución final de la Comunidad Autónoma, en virtud del cual los servicios municipales que tengan el ámbito insular como más idóneo, pudieran ser asumidos por los Cabildos, quedando ahora en el apartado 2 del nuevo art. 43 a la exclusiva decisión de los Ayuntamientos, por lo que la negativa de sólo uno de éstos pudiera impedir la prestación a nivel territorial insular de los indicados servicios.

3º.- En cuanto a la potestad de autoorganización de los Cabildos Insulares en la Disposición Adicional 6ª del Proyecto de Ley del Gobierno, aunque redactado con imprecisión, se preveía una nueva organización de nivel técnico-profesional al permitir la designación de "Consejero no electos", que ahora se inspira con el texto de la Disposición Adicional 5ª del Informe de la Ponencia, de cuya redacción es preciso hacer una interpretación enormemente extensiva y forzada para poder entender que se conceda a los Cabildos un nivel organizativo mayor que el que tiene cualquier Diputación Provincial de régimen común con la mera aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local y del R.O.F.

4º.- En cuanto a las competencias que se transfieren a los Cabildos en la Disposición Adicional 1ª, sólo encontramos como nuevas con respecto a las previstas en la Ley actual de Cabildos de 8 de noviembre de 1986 las previstas en los apartados b) "Las funciones propias de las Agencias de Extensión Agraria" (ya transferidos en la actualidad a los Cabildos por Decreto del Gobierno de Canarias en materia de Agricultura y Pesca), el c) "Infraestructura Rural de Carácter Insular" y el ñ) "Gestión de los Puertos de Refugio y Deportivos", salvo que se declaren por el Gobierno de Canarias de interés regional"; aparte de nuevas redacciones de los apartados correspondientes en materia de cultura (se añade "ocupación y ocio"), patrimonio histórico artístico insular (se añade "administración" a "conservación"), sólo teniendo significación el apartado k) "Carreteras", que pudiera entenderse que supone una transferencia de esta importante competencia, frente a la limitación anterior prevista en el apartado h) del art. 47.1 de la Ley que ahora se modifica, que se refería sólo a la "conservación de policía de carretera", pero que hay que matizar dado que el título global de la nueva transferencia es: "Carreteras, salvo las que se declaren de interés nacional, en el marco de lo que disponga la legislación sectorial autonómica", con lo que la indeterminación es importante y significativa.

La última diferencia en este apartado es la supresión del calificativo "interurbanos" en la transferencia "transporte por carretera y por cable".

5º.- En cuanto a las competencias delegables es donde hay una



058

L 3295758

CLASE 8ª

mayor modificación apareciendo como nuevas las siguientes, según consta en la nueva Disposición Adicional Segunda:

- "c) Servicios Forestales, Vías Pecuarias y Pastos".
- "e) Protección del Medio Ambiente"
- "f) Gestión y Conservación de Espacios Naturales protegidos en el marco de lo que disponga la Legislación Sectorial Autonómica"
- "g) Administración de las Residencias de Estudiantes establecidas en la Isla"
- "h) Ejecución de Obras Públicas de interés regional" (esta técnica viene a traducirse en la "Encomienda", que se ha suprimido en las Disposiciones Generales de la Ley) y,
- "i) Museos, Bibliotecas y Archivos que no se reserve para sí la Comunidad Autónoma".

Sin negar la importancia que puedan tener algunas de dichas competencias, son simplemente "delegables" con lo cual depende de la decisión del Gobierno de Canarias su asunción por parte de los Cabildos Insulares.

Al propio tiempo es preciso recordar que en el Anteproyecto de Ley que el Gobierno de Canarias remitió a este Cabildo Insular para informe, aparecía como competencia delegable en los Cabildos la "Aprobación del Planeamiento Urbanístico Municipal", que desapareció en el Proyecto de Ley remitido al Parlamento, lo que dejó sin sentido la petición formulada por este Cabildo en el Pleno de 19 de septiembre de 1988 en el que se solicitaba del Gobierno de Canarias que como desarrollo de aquella competencia "delegable", la misma se convirtiera en "transferida" a los Cabildos que lograran la aprobación definitiva de su Plan Insular de Ordenación, lo que tampoco se ha admitido.

Por todo ello, parece que la nueva Ley, tal y como ha quedado redactada en el Informe de la Ponencia en el Parlamento de Canarias no aporta prácticamente nada a la mejora Institucional y poco a la Competencial de los Cabildos en relación a su situación actual por lo que la valoración de dicho texto no puede ser sino negativa.

Esta Presidencia, a nivel de Informe de la Ponencia y, visto que no aporta nada en cuanto a la Regulación Jurídica de los Cabildos, su estructura orgánica, el nivel de prestación de servicios y poco en competencias transferidas, con enorme preocupación y pesar ha de manifestar su total oposición a ese texto que esperamos, no obstante, pueda ser mejorado en el sentido indicado en el Dictamen de la Comisión Parlamentaria correspondiente y, caso contrario, anuncia desde ahora su opinión desfavorable por las razones argumentadas.

Por ello, propone al Pleno que adopte acuerdo solicitando de la Comisión del Parlamento de Canarias que conoce de la Modificación de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, que rocea en su Dictamen una mejor adecuación de los Cabildos Insulares a lo previsto en los artículos 7, 22 y concordantes del Estatuto de Autonomía, en el sentido indicado anteriormente".

D. JOSE LUIS MEDEROS, Grupo Mixto, manifiesta que lamenta no haberse equivocado en sus opiniones anteriores al respecto,

confirmándose ahora que se ha producido un retroceso en la regulación institucional de los Cabildos, expresando su rechazo al informe de la Ponencia Parlamentaria.

D. ANTONIO DAROCA, Grupo Mixto, se muestra de acuerdo con las líneas generales de la Moción del Sr. Mederos, añadiendo, en cuanto al Informe presentado por el Sr. Presidente, que el Portavoz del Grupo de A.T.I. o A.I.C. en el Parlamento, D. Isidoro Sánchez, ha votado afirmativamente al Informe de la Ponencia, por lo que no entiende ahora la propuesta que formula dicho Grupo Político en este Cabildo.

D. MANUEL ACEVEDO, C.D.S., expresa su desacuerdo con el Informe de la Ponencia Parlamentaria sobre la Ley de Cabildos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. ADAN MARTIN, da cuenta al Pleno de sus gestiones directas ante los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios de la Cámara Regional, a los que planteó la necesidad de que, en la modificación de la Ley de Cabildos, éstos elevaran su posición institucional, mediante unas potestades de autoorganización que permitieran la prestación y ejercicio de las competencias y servicios transferidos y/o delegados de la Comunidad Autónoma, al menos, en las mismas o parecidas condiciones orgánicas que aquella, así como que aumentarían sus niveles competenciales, en especial, con funciones o atribuciones planificadoras y no de mera gestión o ejecución.

Añade que, ante ese planteamiento, los Grupos Parlamentarios I.C.U. y P.S.O.E. se manifestaron contrarios a que los Cabildos aumentasen sus competencias en planificación y su posibilidad de autoorganización en la forma solicitada, así como que existía una enmienda del Partido Popular contra la Disposición Adicional Sexta del Proyecto de Ley que se refiere, precisamente, a la indicada nueva potestad autoorganizativa de los Cabildos.

Continuó indicando que en el día de ayer se había conocido el Informe de la Ponencia y, por ello, el planteamiento de su propuesta en los términos formulados, concretándolos en que la aspiración debería ser el lograr para los Cabildos Insulares unas mayores posibilidades institucionales, sin perjuicio de superiores techos competenciales que pudieran obtenerse, posteriormente, por leyes sectoriales.

Por ello, propone al Pleno que manifieste su rechazo al contenido del Informe de la Ponencia, solicitando se mejore el texto legal en el Dictamen de la Comisión correspondiente.

D. SANTIAGO PEREZ, P.S.O.E., anuncia que su Grupo no está dispuesto a votar las propuestas formuladas por encontrar poco seria la forma y el tiempo de su planteamiento.

En tal sentido, indica que teme una discusión de grandes ideas, sin conclusiones prácticas, señalando, no obstante, las siguientes cuestiones:

a) En su opinión, la ejecución de la Ley 8/86, que ahora se pretende modificar, ha sido defectuosa, no aprovechando sus auténticas posibilidades.

b) El Proyecto de Ley de Modificación fue excesivamente "anunciado" creando unas expectativas que no han cristalizado.

c) La Comisión de Transferencias de esta Corporación no ha celebrado sesiones.

d) El Informe de la Ponencia parlamentaria, contra el que se pide su rechazo, fue aprobado por unanimidad por todos los Grupos políticos parlamentarios, entre los que estaban ATI y CDS.

e) No ha habido tiempo material de leer y estudiar tanto el informe de la Ponencia, como el Informe del Sr. Presidente.

f) La reunión del Presidente con los Grupos Parlamentarios no representa nada institucionalmente.

g) No entiende el porqué de las críticas a la Ley cuando considera al Cabildo Insular como Corporación Local.

D. MIGUEL ANGEL BARBUZANO, ATI, contesta a D. Santiago Pérez en los siguientes términos:



059

OL 3295759

CLASE 8.^a

a) Que el Pleno se encuentra debatiendo un punto del orden del día, reglamentariamente fijado, sobre una Moción del Sr. Consejero D. José Luis Mederos, por lo que, formal y temporalmente es posible el planteamiento al Pleno, tanto de lo propuesto por dicho Consejero como por el Presidente.

b) El Proyecto de Ley de modificación de la vigente Ley de Cabildos no era el Proyecto de las A.I.C., sino de un Gobierno de coalición, si bien, su valoración inicial era la aceptable.

c) En la tramitación parlamentaria ese Proyecto inicial ha sido paulatinamente modificado y, de ahí, el rechazo que ahora se propone al Informe de la Ponencia.

d) El Grupo Parlamentario A.I.C. no votó favorablemente a todo el Informe de la Ponencia, formulando reservas de voto para poder seguir introduciendo modificaciones al mismo.

e) El informe que ha presentado el Sr. Presidente sobre el Informe de la Ponencia, está justificado por la urgencia del asunto, y es un documento más a tener en cuenta en el debate, que debe agradecersele.

f) El Grupo Político A.T.I. de este Cabildo Insular ha estudiado y colaborado institucionalmente en toda la tramitación del Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Cabildos, siguiendo sus distintos textos, proponiendo acuerdos corporativos, todos ellos en el ánimo de obtener una posición institucional de los mismos lo más adecuada y posible a la consideración de los mismos como auténticos órganos de gobierno insular.

g) Las decisiones del Gobierno de la Comunidad Autónoma no son las de las AIC, sino las de un gobierno de coalición.

h) No hay que temerle a modificar la Ley de Cabildos, institucionalizando a éstos, orgánica y competencialmente, como señala el Estatuto de Autonomía, insularizando competencias que tengan en el marco territorial isla su más adecuado nivel de prestación.

i) ATI no sólo defiende Tenerife, sino un modelo de organización del Archipiélago.

Después de numerosas intervenciones de todos los Grupos Políticos en el sentido ya indicado, el Sr. Presidente añade que:

A.- Este Cabildo ha seguido paso a paso la modificación de la Ley y es la única Corporación Insular que ha adoptado acuerdo al respecto, con el de septiembre de 1988, en el que se hizo un gran esfuerzo para conseguir su votación unánime.

B.- Al conocerse ayer el Informe de la Ponencia se han observado cambios sustanciales respecto del Proyecto de Ley que conoció este Cabildo en la citada sesión plenaria.

C.- En la votación del Informe de la Ponencia, los Grupos Parlamentarios del C.D.S. y A.I.C. se han reservado votos para su planteamiento en la Comisión correspondiente y Pleno.

D.- La posición al respecto de ATI y AIC es la de lograr un fortalecimiento de los Cabildos Insulares, especialmente en el marco institucional, sin perjuicio de su posterior crecimiento competencial mediante Leyes Sectoriales, habiéndose llegado, en este último aspecto, en el Proyecto de Ley, a donde han podido. Por eso, piden ahora unas posibilidades de autoorganización que sólo puede otorgar esta Ley reguladora, que permita a los Cabildos convertirse en auténticos órganos de gobierno insular.

E.- Anuncia la presentación ante este Pleno de una Proposición de Ley, ejerciendo la iniciativa legislativa que confiere a los Cabildos el Estatuto de Autonomía, para, en el supuesto de no lograrse lo solicitado, se modifique nuevamente la resultante Ley de Cabildos.

F.- Se manifieste totalmente de acuerdo con la Moción de D. José Luis Mederos, proponiendo se modifique su apartado 3º por el de manifestar la no aceptación del contenido del Informe de la Ponencia sobre la modificación de la Ley de Cabildos que se tramita en el Parlamento de Canarias.

Después de numerosas intervenciones de tipo formal, el Sr. Presidente somete a votación la Moción de D. José Luis Mederos, con la modificación indicada, produciéndose el resultado ya indicado anteriormente.

17 (SAOS).- Visto expediente que se instruye para la selección y adjudicación de los trabajos de "DISEÑO DE SIMBOLO, LOGOTIPO, MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y REDISEÑO DEL ESCUDO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE" y,

Resultando que tanto "Ignacio Lavernia Company" como "Estudi Morilla S.A." empresas seleccionadas para la realización de los trabajos que integran la primera fase han presentado sus respectivas propuestas de nuevo imagotipo y logotipo de este Cabildo Insular.

Resultando que interesado informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación respecto a la documentación presentada, este ha sido evacuado en el sentido de considerar que los trabajos aportados por las dos empresas reúnen las condiciones necesarias para hacerse acreedores de la compensación que fija la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones que rige la contratación en su importe máximo, esto es 750.000 pesetas a cada una de ellas, y en cuanto a la selección del nuevo imagotipo y logotipo, señala el repetido informe, que la propuesta que mejor se ajusta a los objetivos perseguidos por esta Corporación tanto en lo que se refiere a sus fundamentos como a la sistemática y metodología de su proceso de elaboración y a las posibilidades que ofrece para el posterior manual de identidad corporativo es la que corresponde al contratista Don Ignacio Lavernia Company (LA NAVE).

Resultando que tras las conversaciones y reuniones que se han mantenido al objeto de efectuar un estudio pormenorizado del imagotipo y logotipo que proponen cada una de las empresas participantes, se ha llegado a la conclusión de, por una lado, ratificar el informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación en cuanto al importe de la compensación a librar a cada una de las empresas seleccionadas y en cuanto a la adjudicación a D. Ignacio Lavernia de los trabajos que integran la segunda fase de la licitación y, por otro lado, establecer contactos con la entidad mercantil Estudi Morilla, S.A. al objeto de determinar la fórmula mediante la cual este Cabildo Insular, previa determinación de la compensación que proceda, pueda hacer uso del imagotipo propuesto por la referida empresa, en atención al indudable interés y amplias posibilidades de utilización que el mismo representa



060

DL 3295760

CLASE 8.ª

para las promociones turísticas que este Cabildo Insular lleva a cabo habitualmente.

El Pleno, con quince votos a favor, siete en contra correspondientes a los Sres. Consejeros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Sr. Consejero D. Miguel A. González Suarez, acuerda lo siguiente:

1ª.- Librar a cada una de las empresas seleccionadas la cantidad de **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750.000.-) PESETAS** por la realización de los trabajos objeto de la primera fase de la licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 661.8530.04110 (c.p.31.023/89).

2ª.- Seleccionar el imagotipo y logotipo propuesto por **DON IGNACIO LAVERNIA COMPANY**, y en consecuencia, adjudicar al mismo la elaboración del Manual de Identidad Visual y los trabajos de Rediseño del Escudo de la Corporación, con un presupuesto de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL (16.432.000.-) PESETAS**, con estricta sujeción a las condiciones que se definen en los Pliegos que rigen la contratación.

3ª.- Establecer contactos con **ESTUDI MORILLAS, S.A.**, a cuyo efecto se faculta al Sr. Consejero-Delegado de Obras Públicas y Servicios **DON MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ**, al objeto de determinar el procedimiento que habilite a este Cabildo Insular para hacer uso del imagotipo elaborado por la referida empresa, previo los trámites y pago de la cantidad que, en su caso, procedan. Asimismo, disponer el archivo del expediente que actualmente se instruye por la Sección de Turismo relativo a la contratación de un imagotipo de la Isla de Tenerife para su utilización en las distintas promociones turísticas que el Cabildo realiza.

4ª.- Requerir a **DON IGNACIO LAVERNIA COMPANY** para que en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados desde el siguiente a la notificación de la presente, constituya la **fianza definitiva** por importe igual al cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación, así como acredite mediante la presentación de la oportuna documentación estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, tuvo lugar un debate iniciado con la intervención del Sr. Consejero del Grupo Mixto D. Antonio Daroca Sicilia que manifiesta su preocupación por la circunstancia de que en el concurso se hable de rediseño del escudo pues entiende que el escudo sólo se puede alterar siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Por parte del Sr. Consejero-Delegado de Obras Públicas y Servicios, D. Miguel Angel Barbuzano González, se contesta en el

sentido de que no se trata de crear un nuevo escudo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sino de unificar y actualizar el vigente de manera que se obtenga la uniformidad del mismo en sus múltiples aplicaciones.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Consejero del P.S.O.E., D. Santiago Pérez quien manifiesta las dudas de su grupo sobre la oportunidad del concurso, expresa su extrañeza de que se someta a consideración del Pleno Corporativo la adjudicación del mismo cuando este órgano no conoció de ninguna fase anterior de la contratación, y termina, anunciando el voto en contra de su grupo.

Después de consultar a los Portavoces de los Grupos Políticos, se levantó la sesión a las 16 horas y 5 minutos quedando sin tratar los puntos 18 al 27 del Orden del Día, para ser tratados en una próxima sesión extraordinaria que se convocará oportunamente, dándose ésta por finalizada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en quince folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295746 vuelto al 3295760 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 1990.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Julio de mil novecientos noventa siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.



061

OL 3295761

CLASE 8ª

- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto escrito de Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR, presentado el día 20 de julio último, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, y

RESULTANDO que el Sr. ZEROLO AGUILAR, resultó designado Consejero de esta Corporación en las Elecciones Locales celebradas el diez de junio de 1987, por el Partido Agrupación Tinerfeña de Independientes (A.T.I.).

RESULTANDO que el referido Sr. por decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de 18 de julio ppdo. ha sido nombrado Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, cargo del que tomó posesión el día siguiente.

CONSIDERANDO Que el artº 17, en relación con el 4º de la Ley 1/83, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece, que el cargo de Consejero de la Comunidad Autónoma es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arti-

culos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el artº 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Agrupación Tinerfeña de Independientes.

A propuesta de los Portavoces de todos los Grupos Políticos, acordó agradecer al Sr. Zerolo Aguilar la labor realizada en esta Corporación, en los distintos cargos que ha ejercido en ella, y felicitarle por la designación de que ha sido objeto.

2.- Como consecuencia del cese del Consejero de este Cabildo Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR y de conformidad con lo previsto en el artº 58, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda nombrar a los representantes que a continuación se relacionan en las entidades y organismos colegiados que se indican:

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

En sustitución del Sr. Zerolo se designa a Don Rodolfo Afonso Hernández.

PATRONATO INSULAR DE MUSICA:

Se designa, en sustitución del Sr. Zerolo, a Don Rodolfo Afonso Hernández.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE":

En sustitución de Don Miguel Zerolo, se designa a Don Rafael de Saja Saez.

PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:

Asume la representación del Cabildo Insular, conjuntamente con el Consejero Don Miguel Angel Barbuzano González, el Presidente de la Corporación Don Adán Pablo Martín Menis, cesando en consecuencia, Don Miguel Zerolo Aguilar.

Asimismo por el Sr. Presidente se informa de que con ocasión de la celebración del Pleno Corporativo, se constituirán las Juntas Generales de las Sociedades "Casino Taoro" y "Casino Playa de las Américas", para designar las sustituciones de los Sres. Don Miguel Zerolo Aguilar por los motivos expuestos y de Don Antonio Felix Barocca Sicilia y Don Miguel Angel González Suárez por haber pasado ambos al Grupo Mixto.

Los candidatos propuestos para tales designaciones, son los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CASINO TAORO:

Se propone a Don Marcos Brito Gutierrez, en sustitución del



062

OL 3295762

CLASE 8ª

Sr. Zerolo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CASINO PLAYA DE LAS**AMERICAS:**

Se propone las siguientes designaciones:

Don Marcos Brito Gutierrez, en sustitución del Sr. Zerolo, y Don Ricardo Tavio Peña, en sustitución de Don Antonio Felix Daroca Sicilia.

Don Manuel Acevedo Bisshopp, en sustitución de Don Miguel Angel González Suárez.

3.- Visto expediente relativo a la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Isla, al Periódico "DIARIO DE AVISOS", y a tenor de lo dispuesto en el artº 18 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 1.985, se acuerda designar la Comisión Especial encargada de la instrucción de dicho expediente, comisión que queda integrada por los siguientes Sres.:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS**VOCALES:** Don MANUEL FERNANDEZ AREAL
Don LEONCIO AFONSO PEREZ
Don MARCOS GUIMERA PERAZA
Dª MARISA TEJEDOR SALGUERO
Don EMILIO RICO SEVILLANO**SECRETARIO:** Don ELOY DIAZ DE LA BARREDA.

Asimismo por los distintos Grupos Políticos deberá proponerse su representantes en la citada Comisión, facultándose al Sr. Presidente para que efectúe la oportuna designación.

4.- Visto informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales relativo a la fijación de los criterios de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Corporación, una vez publicada la Ley 4/90 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, visto asimismo informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º) Fijar como porcentaje de incremento de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico, el 6%.

2º) Que se abone, en consecuencia, con efectos retroactivos a partir del día 1º de enero, el 1% que resta por aplicar entre el 5% de incremento a cuenta decretado por el Sr. Presidente con fecha 15 de febrero y el 6% previsto en la Ley.

3º) Que se proceda al abono, con efectos retroactivos también a partir del 1º de enero, de los atrasos que correspondan como consecuencia de la aplicación del 6% de incremento a las cuantías vigentes en concepto de residencia en el año de 1.989.

4º) Que se abone al funcionariado interino, además de los atrasos que le correspondan como consecuencia de la aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores, el 10% de diferencias entre el 85% de las básicas que se les ha venido abonando y el 95% que fija el artº 22,2 de la repetida Ley de Presupuesto.

5.- Visto escrito presentado por Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Cabildo, por el que interesa el abono de las diferencias retributivas durante los períodos de tiempo en que ha sustituido al Interventor General de esta Corporación, visto asimismo sendos informes emitidos por la Sección de Personal y por la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

a) Acceder a lo interesado y en consecuencia, que se le abone al reclamante la diferencia entre el complemento específico que tiene atribuido el puesto nº 258, Jefe de la Sección de Contabilidad y el del Sr. Interventor, durante el tiempo que lo ha venido sustituyendo.

b) Que se le abone los atrasos correspondientes por aquellos períodos de tiempo acreditados en los años de 1.989 y 1.990, en los que desempeñó dichas funciones.

c) A partir de la fecha, para que se produzca la percepción de tal diferencia retributiva, será necesario que cada sustitución venga amparada por la oportuna resolución del Consejero responsable del Area, a propuesta del Sr. Interventor, asumiendo en tal caso el sustituto las responsabilidades inherentes al cargo que accidentalmente ocupe.

6.- Visto escrito presentado por la funcionaria Dª DOLORES VELASCO GARCIA, Técnico de Administración General de este Cabildo por el que interesa por un lado el reconocimiento del nivel 26 de complemento de destino desde el 8 de septiembre de 1988 hasta el 25 de enero de 1990 y por otro, el abono de las diferencias retributivas entre el puesto de la Sección de Personal y el de Adjunto de Jefe de Servicio de Asuntos Generales durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio y

RESULTANDO que la citada funcionaria fue designada como Jefe de la Sección de Personal en comisión de servicios por decreto de la Presidencia de 8 de septiembre de 1988, percibiendo las retribuciones correspondientes al nivel 24 y un complemento específico de 1.000.000 ptas. tal y como estaba contemplado en el anterior Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación.

RESULTANDO que si bien con anterioridad a la fecha en la que la Sra. Velasco, el funcionario que desempeñaba tales funciones, tenía asignado un nivel y complemento específico mayor, ello era debido a que tal funcionario tenía encomendadas además las funciones de Adjunto de Servicio, lo que justifica tales incrementos.



063

DL 3295763

CLASE 8ª

RESULTANDO que tras la designación de la interesada para dicho puesto de trabajo ésta no interpuso reclamación alguna.

RESULTANDO que en la resolución del concurso de méritos acordada en sesión de 25 de enero del actual a la Sra. Velasco le fue adjudicado el puesto de Jefe de la Sección de Planificación y Desarrollo, si bien por necesidades del servicio continuó desempeñando las funciones del anterior puesto hasta el 1 de marzo.

RESULTANDO que por decreto de 14 de febrero se designa como Adjunto del Servicio al Jefe de la Sección de Personal, Don GUSTAVO JOSE GONZALEZ GARRIDO, retrotrayéndose los efectos de dicha designación al 1º de enero anterior.

CONSIDERANDO que no cabe esgrimir, como hace la reclamante, agravio comparativo alguno con el anterior funcionario que ocupaba tal puesto ya que éste tenía atribuidas otras funciones como son las de Adjunto de Servicio.

CONSIDERANDO que si la Sra. Velasco no reclamó en su día contra su designación como Jefa de la Sección de Personal en comisión de servicios, no cabe hacerlo ahora ya que, dado el tiempo transcurrido se trata de un acto consentido.

CONSIDERANDO que efectivamente durante los meses de enero y febrero del actual, la reclamante estuvo desempeñando primero en solitario hasta el 14 de febrero y conjuntamente con el Sr. González Garrido, un puesto de trabajo el que se le calificó como de Adjunto del Jefe del Servicio con efectos desde el 1º de enero anterior.

CONSIDERANDO que los funcionarios tienen derecho al complemento específico del puesto de trabajo que desempeñan.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Asuntos Generales y con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda:

a) Denegar la solicitud formulada por D^a M^a DOLORES VELASCO GARCIA, en aquella parte de su pretensión relativa al abono de las diferencias retributivas entre el nivel 24 del complemento de destino que tenía reconocido y el nivel 26 que se le asignó al funcionario que ocupaba anteriormente dicho puesto por el período comprendido entre el 8 de septiembre de 1988 y el mes de enero de 1990.

b) Que se le abone la diferencia retributiva del nivel y complemento específico entre el puesto que actualmente tiene asignado y el de Adjunto del Servicio, durante los meses de enero y febrero último.

7.- Visto escrito presentado por el funcionario Don MIGUEL TARQUIS RODRIGUEZ por el que interesa el abono de las horas extraordinarias que realizó con ocasión de la Organización del "MUNDO BASKET 86" desempeñando funciones dentro del Comité Organizador del mismo y

RESULTANDO que el reclamante ya solicitó el abono de tales ho-

ras extraordinarias realizadas durante el mes de enero del 86 hasta el día 15 de julio del mismo año, pretensión que fue denegada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de agosto de 1.987 el cual fue recurrido por el interesado ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo el de reposición.

RESULTANDO que la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por Sentencia nº 362/89, estima parcialmente el recurso interpuesto, condenando a la Corporación al abono, en concepto de gratificación, de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, a partir del 26 de junio de 1.989 en que se le ordenó al Sr. Tarquis que pasara a prestar servicio en el citado Comité Organizador, sentencia que fue cumplida en sus propios términos por el Cabildo, cumplimentando nuevo acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 1.989.

RESULTANDO que por nuevos escritos de 4 de diciembre de 1.989 y 5 de marzo de 1.990 vuelve a repetir su pretensión ante este Cabildo en su calidad de Administración integrante del comité Organizador, reclamando el importe de un tercio de la cantidad que le correspondería percibir por la realización de tales horas, ya que los otros dos tercios corresponderían, según el reclamante, a las otras entidades organizadoras.

CONSIDERANDO que en el convenio suscrito en su día por el Cabildo con el Ayuntamiento de Santa Cruz, Gobierno de Canarias y Federación de Baloncesto para la organización del Mungo Basket, no figura como obligación de los Coorganizadores el pago de los servicios extraordinarios reclamados, sino que cada Entidad contribuía con una cantidad a los gastos de organización, con cargo a los cuales el interesado tuvo que percibir en su día, los servicios extraordinarios que realizó, en su caso

CONSIDERANDO que el Cabildo ha cumplido con todas sus obligaciones económicas derivadas del citado Convenio y que en cuanto al abono de servicios extraordinarios, solo queda obligada dada el momento en que existiera un acto administrativo por el cual se reconocía expresamente la realización de tales servicios, tal y como recoge en su sentencia el Tribunal.

CONSIDERANDO que no es procedente estimar una pretensión, formulada anteriormente por el reclamante y que ya fue resuelta oportunamente por los tribunales y cumplidamente ejecutada por la Corporación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda denegar la solicitud presentada por el funcionario Don MIGUEL TARQUIS RODRIGUEZ.

8.- Vistas diversas solicitudes de compatibilidad formuladas por distintos médicos del Hospital Universitario de Canarias, visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", así como dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º) Denegar a D. José M^º Casañas Cullen, la compatibilidad demandada entre su primer puesto público como Médico Adjuto del Servicio de Urgencias en el Hospital Universitario de Canarias y un segundo puesto público como médico de Medicina General en el INSALUD (2 horas diarias) en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, párrafo 1º de la Ley 53/84, al no ser posible la compatibilidad de su puesto en el Hospital Universitario de Canarias con un segundo puesto de trabajo en el sector público en supuestos distintos a los previstos expresamente



064

OL 3295764

CLASE 8ª

en dicho artículo 3º, no integrando la situación del Dr. Casañas Cullen ninguna de las excepciones legalmente previstas.

2º) Conceder la compatibilidad demandada por **Dña Lourdes Fernández López**, entre su primer puesto de trabajo público como Médico Contratada a tiempo completo en el Hospital Universitario de Canarias y un segundo puesto público como Profesora Asociada a tiempo parcial de la Escuela Universitaria de Enfermería, Universidad de La Laguna, habida cuenta que el segundo puesto de trabajo que pretende compatibilizar es el de Profesora Asociada en régimen de dedicación a tiempo parcial y con duración determinada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3º y 4º, párrafo 2º "in fine", de la Ley 53/84 y R.D. 598/85.

3º) Conceder la compatibilidad demandada por **D. Antonio Noda Cabrera** para el ejercicio de actividad profesional privada, habida cuenta que de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1084/88 de 2 de septiembre, en los supuestos de contratación a tiempo parcial como Profesor Asociado de Universidad (como en el caso presente) de tiempos parciales inferiores a 12 horas semanales, la mitad del número de horas semanales correspondientes a cada tiempo parcial serán lectivas y la otra mitad de tutorías y asistencias al alumnado (artº 3º), entendiéndose que 3 horas semanales están incluidas en las 35 horas de dedicación al Hospital Universitario de Canarias, no superándose por ello la jornada en 40 horas y respetándose por tanto los límites horarios previstos en el artículo 13 de la Ley 53/84, así como los del artículo 12 y lo establecido en el artículo 16 en cuanto a no percibir complemento específico o equivalente.

4º) Declarar respecto a las solicitudes de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada presentada por **D. Fernando Fernández Martín** y **D. Manuel González de la Rosa**, que el Órgano competente para resolver dichas solicitudes de compatibilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984 es el correspondiente al puesto principal (Universidad de La Laguna) y no el Cabildo.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la propuesta del Consejo, relativa a la delegación de las competencias que en esta materia tiene atribuidas el Pleno en favor del propio Consejo, toma la palabra en primer lugar **D. Santiago Pérez**, para manifestar que su Grupo no votará a favor de la misma ya que entiende que se trata de una competencia que por Ley está atribuida al Pleno y no es delegable. A continuación intervienen **D. Antonio Daroca** quien solicita que quede este tema sobre la mesa, y **D. José Carlos Francisco**, quien defiende la propuesta en base a las mismas razones que motivaron en su día la creación del Organismo, como son, entre otras, la de la celeridad, desconcentración y evitar recargar los órdenes del día de las sesiones plenarias con asuntos que pueden ser resueltos perfectamente por el Organismo en el que están representados todos los Grupos políticos.

Para la correspondiente deliberación y por 12 votos a favor (ATI y CDS), 11 en contra (PSOE y Grupo Mixto) y 1 abstención (P.P.), se adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artº 12,18 del Estatuto del referido Organismo, en el que se establece que el Consejo de Administración podrá ejercer aquellas competencias que le vengan del

gadas por el Pleno de la Corporación y en base a lo dispuesto en los artículos 33,2 y 35, 2,b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en relación con el artº 9 de la Ley 53/84, de la que resulta que si bien dicha competencia viene atribuida originariamente al Pleno Corporativo, no hay impedimento legal alguno para su delegación, se acuerda delegar en el referido Consejo de Administración las facultades que en materia de incompatibilidades del personal al servicio del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", atribuye originariamente al Pleno Corporativo la repetida Ley 53/84.

9.- Vista la solicitud de compatibilidad presentada por D. Juan José Timón Hernández-Abad, entre su actividad principal como Ingeniero Agrónomo contratado laboral con carácter temporal, con dedicación de 37.5 horas semanales en horario de mañana de 7.45 a 15.15 y retribución íntegra mensual de 235.741 pesetas y el ejercicio libre de la profesión, de conformidad con las previsiones de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre régimen de incompatibilidades aplicable a la esfera local por prescripción del artículo 145 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril; el Pleno acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado condicionado al cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

A.- No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas (Artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

B.- No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollan el Cabildo Insular de Tenerife (Artº 11.1).

C.- No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño de dicho puesto público. (artº 12.a)

D.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docente y sanitaria, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artº 1,2).

E.- En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a diecinueve horas semanales, salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como personal del Cabildo Insular. (artº 12.2).

10.- Se ratifica en todos sus términos Decreto de la Presidencia dictado con fecha 21 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a propuesta del Sr. Interventor de Fondos de esta Corporación, vengo en designar como **INTERVENTORES-DELEGADOS** de los



065

OL 3295765

CLASE 8ª

Organismos que se señalan, a los siguientes funcionarios, carentes de la habilitación de carácter nacional:

- Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife": Don MANUEL MORALES MARTIN, Técnico de Administración General.

- Patronato Insular de Música: Dª Mª DEL CARMEN BRUNETTO DIAZ, Administrativo.

- Conservatorio Superior de Música: Don LUIS HERRERA DELGADO, Administrativo.

- Balnorte: Don ROBERTO P. MARTIN PERDOMO, Auxiliar Administrativo."

11.- Se ratifica sendos Decretos de la Presidencia de fecha 6 de julio y 24 de julio del actual por los que, a propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 1174/87, se designan respectivamente Secretario-Delegado en el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, a Don JOSE HERRERA MORENO y como Secretario-Delegado en el Organismo Autónomo Administrativo Local, Balsas del Norte de Tenerife, a Don BIENVENIDO MARTIN CAMACHO.

12.- De conformidad con lo previsto en el artº 64,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los siguientes decretos de delegación de competencias:

Fecha del decreto	Competencia Delegada	Consejero en quien se delega
15-03-90	CAZA	Pte. Comisión Agricultura
15-03-90	TURISMO. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	Consejero de Turismo
17-04-90	ACTIVIDADES CLASIFICADAS	Consejero de Planificación y Desarrollo
04-06-90	SUBROGACION EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS	Consejero de Planificación y Desarrollo
06-07-90	FOMENTO DE LA ARTESANIA	Consejero de Planificación y Desarrollo.

13.- Visto escrito presentado por la funcionaria jubilada Dª EULALIA PADRON PEREZ por el que interesa la concesión por jubilación

anticipada al amparo de lo previsto en el acuerdo plenario de 27 de julio de 1.989 y como quiera que la solicitante se jubila cinco años antes a la edad en que reglamentariamente le corresponde, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a la solicitante la cantidad de 1.631.240.- pts., resultante de multiplicar la remuneración mensual que por todos los conceptos venía percibiendo en el momento de la jubilación (203.905.- pts.) por ocho mensualidades a los que tiene derecho en función de los años en que anticipa la misma.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

14.- Visto expediente relativo a **Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para la creación de una Oficina de Información turística en dicho municipio**, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, acuerda la aprobación de dicho Convenio con las siguientes Bases:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato de Turismo, y dentro de la política de mejora de prestación de servicios turísticos y promoción de la isla, ha decidido poner en marcha un proyecto de informatización de las Oficinas de Información Turística Municipales, cuyo objetivo es optimizar la gestión de las mismas, en un intento de llenar un vacío, o más bien la dispersión, en que se encuentra la información básica que actualmente está disponible para el turista que nos visita.

Dicha competencia ha sido transferida al Cabildo mediante Decreto 62/1988, de 12 de Abril, que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública del Gobierno Autónomo de Canarias a los Cabildos Insulares.

Que por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 26 de Julio de 1990 se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para la creación de una Oficina de Información en ese municipio.

En base a lo cual, **ACUERDAN** :

Formalizar el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

C L A U S U L A S

- 1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la ejecución de la obra denominada "Oficina de Información Turística de Tacoronte", con un presupuesto de 5.102.623 pesetas (CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTAS VEINTITRES), según la documentación remitida por el mencionado Ayuntamiento; y la dirección de la obra correrá a cargo de la Oficina Técnica Municipal, redactores del proyecto.
- 2.- El Ayuntamiento de Tacoronte aporta y pone a disposición de este Cabildo el solar inscrito en el Inventario y Relación de Bienes, Derechos y Capitales de esa Corporación al 31 de Diciembre de 1989, con la denominación "Plazoleta de la Estación", con una superficie de 252 m2.



066
0L3295766

CLASE 8ª

- 3.- El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a otorgar la oportuna autorización para la ejecución de las obras y a recibirlas, una vez realizadas. Asimismo se compromete a dotar la referida oficina de los medios personales y materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, así como a hacerse cargo de su mantenimiento posterior, que quedará de propiedad municipal.
- 4.- El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete, asimismo, a la posterior firma del Convenio de colaboración con este Cabildo para la gestión de las Oficinas de Información Turística, aprobado por acuerdo plenario del Cabildo de fecha 30 de Noviembre de 1989 para los Ayuntamientos turísticos de Adeje, Arona y Puerto de la Cruz, y ampliado al resto de los Ayuntamientos en sesión de fecha 23 de Junio de 1990.

15.- Visto expediente relativo al PREMIO AL MERITO TURISTICO de la Corporación correspondiente al año 1989, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, acuerda la convocatoria del Premio de referencia y la aprobación de las siguientes Bases:

- 1ª.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instituye la concesión de una distinción denominada "PREMIO AL MERITO DEL PATRONATO INSULAR DE TURISMO", destinada a premiar las actuaciones de las Empresas, Entidades, Establecimientos y personas físicas, vinculadas al Turismo, en función de las siguientes acciones relacionadas con el sector:
- Atención, mejora y fomento de los bienes y servicios.
 - Cuidado, mejora y difusión de los valores de la Isla.
- 2ª.- Dicho premio, de carácter honorífico, será anual y su concesión se hará por concurso público de propuestas.
- 3ª.- Su convocatoria corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y deberá ser anunciada en los diarios de mayor difusión de la Isla.
- 4ª.- El plazo de presentación de propuestas será de treinta días naturales y constará específicamente en los correspondientes anuncios.
- 5ª.- Las propuestas habrán de presentarse, en sobre cerrado, en las oficinas del Patronato Insular de Turismo del Palacio Insular.
- 6ª.- Podrán presentar propuestas de concesión las siguientes entidades o personas físicas:
- Agrupaciones o Asociaciones Hoteleras.
 - Grupos o Asociaciones de Establecimientos Extrahoteleros.

- C.I.T. de la Isla.
- Grupos o Asociaciones de Agencias de Viaje.
- Ayuntamientos de Municipios Turísticos.
- Titulares de Empresas relacionadas con el sector.

- 7º.- Cerrado el plazo de presentación, las propuestas deberán ser informadas por la Comisión Permanente del Patronato Insular de Turismo.
- 8º.- El Jurado competente para el otorgamiento de la distinción, estará formado por el Presidente de la Corporación y por todos los miembros de la Comisión de Turismo, actuando como Secretario el titular o funcionario en quien delegue.
- 9º.- El fallo, basado en la valoración discrecional de los méritos concurrentes en cada caso y en los informes previstos en la base 7ª, será inapelable, y deberá ser hecho público en el mes de Octubre de cada año, con designación de la Entidad o persona galardonada o, de no apreciarse méritos suficientes, declarando desierta la concesión del Premio.
- 10º.- La entrega de la placa acreditativa del Premio concedido se efectuará el 2 de Noviembre de cada año, con ocasión del "Día Internacional del Turismo".

16.- Visto expediente para el ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que con fecha 26 de mayo de 1989 por esta Corporación se resolvió incoar el mencionado expediente, al propio tiempo que se facultaba a la Presidencia para que designase una comisión encargada de redactar una Memoria comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la referida actividad.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 27 de julio de 1989 se resolvió tomar en consideración la referida Memoria, fijando como forma de gestión de dicha actividad la Entidad Mercantil Anónima con capital social sólo parcialmente perteneciente a este Cabildo Insular.

RESULTANDO que durante el plazo de exposición al público de la mencionada Memoria, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1989, no se presentó reclamación ni observación alguna.

El Pleno, por unanimidad, a la vista igualmente del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, de la enmienda presentada al mismo por el Consejero Delegado de Turismo, D. Ricardo Tavío Peña, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el expediente para el ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife, fijando como forma de gestión de la misma, la Sociedad Mercantil Anónima, con un capital social de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (138.500.000), perteneciente, al menos en un 51% a la Corporación Insular y que se determinará concretamente en función de las aportaciones de los Ayuntamientos y del resto de los accionistas, facultándose a la Presidencia para fijarla.

2º.- Aprobar los Estatutos de la Entidad Mercantil que gestionará esta actividad, una vez adaptados a la nueva legislación sobre



067

QL3295767

CLASE 8ª

Sociedades Anónimas, y que textualmente dicen así:

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1º: Denominación y regulación.

La Sociedad se denominará "Sociedad de Promoción de Tenerife, Sociedad Anónima".

La presente Sociedad Anónima se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º: Objeto Social.

La Sociedad tendrá como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la Isla de Tenerife. Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior. -
2. Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife. -
3. Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife. -
4. Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior con objeto de captar inversiones en los mismos. -
5. La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de promoción turística. -
6. Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva. -

Artículo 3º: Duración de la Sociedad y fecha de comienzo de sus operaciones.

La duración de las Sociedad será como máximo de cincuenta años y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil. -

Artículo 4º: Domicilio Social.

Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España,

1, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente, podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimientos para el mejor logro de fines sociales. -----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5º.

El capital social se fija en **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (138.500.000)**. -----

El capital estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad. -----

Artículo 6º.

El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamientos de la isla y personas físicas o jurídicas privadas, en una proporción de al menos el 51% la Corporación Insular, y la diferencia el resto de los accionistas. -----

Artículo 7º.

Las aportaciones de los socios podrán ser en metálico (moneda nacional), o en bienes muebles o inmuebles que sirvan directamente al objeto social. -----

Artículo 8º.

El capital social estará dividido en doscientas setenta y siete acciones nominativas, de quinientas mil pesetas cada una. -----

Habrà dos series de acciones o clases de acciones: la serie A compuesta por acciones originariamente pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de la isla numeradas de al y la serie B compuesta por acciones pertenecientes a personas físicas o jurídicas privadas. -----

Artículo 9º.

Las acciones se extenderán en libros talonarios y se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos. La anotación en este libro-registro es necesaria para acreditar frente a la Sociedad tanto la condición de socio como la constitución de derechos. -----

Artículo 10º.

Los títulos de las acciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. Podrán extenderse certificación de inscripción o resguardos de la titularidad de las acciones, incluso mediante un solo documento para cada accionista. -----

Artículo 11º: Derechos y obligaciones de los accionistas.

La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos que los presentes Estatutos y la Ley de Sociedades Anónimas reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista. -----

Para todos los efectos relacionados con la Sociedad se consideran domiciliados en el domicilio social, con renuncia de su titular a su



068

OL3295768

CLASE 8.ª

fuero territorial propio.

Artículo 12º: Régimen de transmisión de acciones.

- a) Las acciones de la serie A sólo podrán ser transmitidas a Entes Públicos.

Cuando se desee vender acciones de la serie B, el titular lo comunicará por escrito, con indicación del precio y demás condiciones al Consejo de Administración, para que en el plazo de un mes la Sociedad opte por su adquisición a los fines y con los requisitos previstos en los artículos 75 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o bien para que las ofrezca a los demás accionistas que ejerciten el derecho de preferencia en la adquisición, que por este precepto estatutario se les reconoce en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho de preferencia en la adquisición, el Consejo de Administración las ofrecerá a organismos públicos o a empresas que puedan colaborar eficazmente en orden a la consecución del objeto social, para que realicen la adquisición en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo se pueden transmitir a quien se desee.

- b) Si fueren varios los accionistas que pretenden ejercitar el derecho de preferente adquisición, las acciones serán distribuidas entre los accionistas interesados en proporción a las acciones que ya posean. Si, en aplicación de la regla de la proporcionalidad, resultase que alguna acción o acciones hubieran de ser adquiridas proindiviso, quedarán éstas excluidas de dicha regla para ser adjudicadas entre los solicitantes por sorteo, que se efectuará ante el Consejo de Administración.

- c) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá ser, durante la vida de la Sociedad, titular de una acción por lo menos.

- d) El precio de las acciones a los efectos de este artículo será el que previamente fija cada año y con esta finalidad la Junta General de Accionistas.

- e) En todo caso la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.

- f) La transmisión de acciones verificada sin ajustarse a lo dispuesto en los párrafos precedentes no obligará a la Sociedad, ni serán reconocidos como accionistas sus tenedores. Al dorso de todos los títulos figurarán impresas las limitaciones contenidas en este artículo.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I: DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 13º: Composición y clases de Juntas Generales.

1.- La Junta General, integrada por el Presidente, que lo será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular, y los accionistas, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso los ausentes y disidentes, con la salvedad de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas. A este efecto cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.-----

2.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.-----

Se reunirá la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para conocer y resolver acerca de la gestión social en ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.-----

La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando así lo pida un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo para convocarla.-----

Artículo 14º: Convocatoria.

La Convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con quince días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar.-----

Artículo 15º: Asistencia y representación.

1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la Sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración, y siempre que posean al menos el uno por mil del capital social.-----

2.- Los accionistas que no posean el mínimo anterior, podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista para la asistencia a la Junta, siendo acumulable las que correspondan a cada persona por derecho propio por representación.-----

3.- Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas a cualquier persona natural. El Consejo de Administración podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos, Gerente y personal cualificado en la Sociedad, cuando lo considere conveniente.-----

4.- Los representantes del Cabildo Insular para asistir a la Junta General serán designados por dicha Corporación.-----

5.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.-----



069

OL 3295769

CLASE 8.^a**Artículo 16^o: Deliberaciones y acuerdos.**

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria cuando asista la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma. -----

La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y será Secretario de ella, quien lo sea del Consejo. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la reunión, ocupará su puesto el Consejero Delegado de Turismo y en su defecto el Vicepresidente, y en defecto de éste el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión; el Secretario podrá ser sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración. -----

Los acuerdos serán tomados con el quorum y voto favorable exigidos, según los casos, por la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. -----

Artículo 17^o: Facultades.

Son atribuciones de la Junta General todas las que le confiere la Ley de Sociedades Anónimas, y en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, y específicamente:

- A.- Nombrar a los Administradores y al Gerente.
- B.- Modificar el acto de constitución o los Estatutos.
- C.- Aumentar o disminuir el capital social.
- D.- Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales y los planes y programas de gestión.
- E.- Acordar la disolución de la Sociedad dentro del plazo máximo de 50 años. -----

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**Artículo 18^o: De la composición del Consejo.**

El Consejo de Administración estará formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario. -----

El Presidente lo será quien lo sea del Cabildo Insular de Tenerife, o, en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las reuniones del Consejo, el Consejero Delegado de Turismo de la Corporación Insular.

Los representantes de los accionistas de la serie A serán designados y removidos por las respectivas Entidades. El Vicepresidente será designado por el Consejo de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie B. El número total inicial de Vocales, incluido el Presidente, será de trece. -----

En ningún caso el número de administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de quince ni ser inferior a ocho. -----

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos. -----

Si se produjeran vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de los accionistas, podrá designar las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General que podrá ratificar o no los nombramientos realizados. --

Los administradores no podrán ejercer su cargo por un plazo mayor de cinco años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos. -----

El Secretario será elegido por el Consejo de Administración y podrá ser o no vocal del mismo. Si no concurriere a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menos edad entre los asistentes a la reunión. -----

Artículo 19º: Deliberación y acuerdos.

- 1.- El Consejo se reunirá, de ordinario, en el domicilio social, pero podrá también celebrarse en otro que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria. -----
- 2.- El Consejo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa de éste o a petición de una tercera parte de los vocales. La convocatoria, salvo razones de urgencia, se hará con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.
- 3.- Para la válida constitución del Consejo se precisa la concurrencia de más de la mitad de sus componentes; los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión y en caso de empate decidirá el del Presidente. -----
- 4.- De las sesiones se levantará acta que se aprobará en la sesión siguiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

Artículo 20º: Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General. -----

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros un Vicepresidente, así como un Secretario, que podrá no ser Consejero. -----
- b) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social. -----
- c) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque. -----
- d) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad. -----
- e) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria,



070

OL 3295770

CLASE 8ª

administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

f) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

g) Adoptar los siguientes acuerdos:

Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad. --

h) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.

i) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

j) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

Artículo 21.

Sin perjuicio de los apoderamientos que podrá conferir a cualesquiera personas, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá también designar de su seno uno o más Consejeros Delegados con las atribuciones que resulten de la propia delegación. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Artículo 22º.

El Presidente de la Sociedad será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

Artículo 23º: Atribuciones.

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

- 1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones. -----
- 2.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos. -----
- 3.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo. -----
- 4.- Convocar y presidir la Junta General y el Consejo de Administración. -----
- 5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo en las decisiones de las Juntas Generales. -----
- 6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad. -----
- 7.- El nombramiento y remoción del personal no directivo. -----
- 8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. -----
- 9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General. -----
- 10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación. -----

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo. -----

Artículo 24º.

El Presidente será sustituido, en los casos de ausencia o imposibilidad de asistir por cualquier causa a las reuniones del Consejo de Administración o Junta General, por el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, o, en su defecto, por el Vicepresidente, quienes ostentarán idénticas facultades a las del mismo. -----

Artículo 25º.

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el orden del día. -----
- e) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente. -----
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente. -----
- d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo. -----
- e) Cuidar el archivo. -----



071

0L3295771

CLASE 8ª

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

Artículo 26º.

El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 27º.

El cargo de Gerente recaerá siempre en persona capacitada y será designado por el órgano superior de gobierno de la Sociedad. En la escritura de constitución los fundadores pueden designar la persona que ocupe el cargo de Gerente.

CAPITULO V.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS.

Artículo 28º.

El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 29º.

El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Artículo 30º.

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 31º.

Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se repartirán entre las acciones, con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

TITULO V.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 32º.

Se disolverá la Entidad por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para que fue constituida y por darse



072

PL 3295772

CLASE 8ª

Tavío Peña (ATI), Consejero Delegado de Turismo, explicando el proceso de formación de la Sociedad y destacando la participación de la iniciativa privada en este tema. D. Pedro Lasso (PSOE) expresa que la participación de la iniciativa privada en este proyecto no ha sido todo lo importante que se esperaba ante la crisis turística que se está sufriendo. El Consejero del Grupo Mixto, D. Antonio Daroca Sicilia, elogia la labor de D. Ricardo Tavío Peña como Consejero Delegado de Turismo, expresándole la felicitación del Grupo Mixto por su trabajo en el sector turístico.

17.- Vistos los informes emitidos por la Comisión de Cultura y Educación y por Intervención de Fondos, a la propuesta formulada por la Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios de este Cabildo, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo último, donde se recogen las subvenciones concedidas por el Estado al PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", correspondiente al actual año 1.990, se acuerda:

I.- Mantener para el Plan correspondiente a 1.990 los criterios expresados en el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1.989, por el que se aprobó provisionalmente el Plan, y que son los siguientes:

1.- Tener en cuenta, en primer lugar, aquellos Ayuntamientos cuyos municipios han sido declarados zonas deprimidas o Comarcas de Acción Especial, o que lo fueron en un pasado inmediato, con la salvedad de que hayan sido incluidos en el Plan anterior o con percepción de subvención.

2.- Proyectos que este Excmo. Cabildo considere de especial interés insular, en orden al rescate y restauración de edificios de valor histórico-artístico.

3.- Tener en cuenta aquellos Ayuntamientos con menor dotación presupuestaria y población de derecho, en relación con su actual infraestructura cultural.

4.- Incluir a continuación las Corporaciones Municipales que nunca hayan percibido o hayan hecho uso de este tipo de ayudas.

5.- Tener en cuenta a los Ayuntamientos, cuyos proyectos resultaron con aportación aplazada del Estado en el Plan de 1.989, en el mismo orden de prelación que fijó el Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1.988, por el que resolvió la concesión de subvenciones para dicho Programa.

En el caso de que alguno de los referidos Ayuntamientos hubieran presentado distinto proyecto para el ejercicio de 1.990, estará sujeto a los criterios de selección.

6.- Tener en cuenta los Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores y que se hallan, por tanto, en alguna fase de ejecución.

7.- Considerar el total de las cantidades percibidas por los

Ayuntamientos, en los Planes Culturales de ejercicios anteriores.

II.- En base a ello, y una vez remitido al Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de Análisis Económico Territorial, el Plan para la obtención de las subvenciones a que hubiere lugar de acuerdo con el contenido del Real Decreto 988/1982, de 30 de abril, éste ha concedido subvención para las obras que a continuación se relacionan con sus correspondientes presupuestos y cuantías de subvención:

Obra Municipio N°	Denominación del Proyecto	Presupuesto Proyecto	Subvención Estado
50	La Laguna Restauración Casa Capitanes Generales para actividades culturales, 2ª Fase.	25.115.880	6.278.970
71	Los Realejos Centro Social en Icod el Alto.	25.000.000	6.250.000
171	Arico Centro Cultural y Biblioteca La Sabinita.	8.186.950	2.046.738
178	Buenavista Centro de Cultura en Casa Tradicional Canaria del Siglo XVII, 2ª Fase.	8.137.234	2.034.309
187	Garachico Rehabilitación de la Casa de "El Limonero" para reconversión en Mercadillo.	17.157.787	4.289.447
192	Icod de los Vinos. Centro Cultural en = La Florida.	5.264.532	1.316.133
TOTALES		88.862.383	22.215.597
TOTAL OBRAS: 6			

En relación con el Proyecto del Ayuntamiento de Buenavista, se hace notar que el Ministerio para las Administraciones Públicas no ha tenido en cuenta el presupuesto de esta 2ª Fase del mismo, que asciende a 10.177.491,- pesetas, reflejando, para esta 2ª Fase, igual presupuesto que para la 1ª e igual subvención.

Se observa, no obstante, un aumento de la subvención del Estado a este Plan de Cooperación Municipal del Cabildo, con respecto a 1.989, para el que se concedió solamente subvención por importe de 11.813.279 pesetas.

III.- Dado que manteniendo la aportación de esta Corporación a los indicados Proyectos, aún no se agota el crédito previsto para el Plan de Instalaciones Culturales en el Presupuesto de 1.990, se aprueba la inclusión en el mismo de una serie de Proyectos, no aprobados por el Estado, en los que únicamente participaría esta Corporación y los Ayuntamientos afectados, y que son los siguientes:



073

OL 3295773

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBVENCION CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
<u>EL TANQUE</u> Centro Cultural= de San José de = los Llanos.	10.000.000	6.500.000	3.500.000
<u>GRANADILLA</u> Plaza y Centro= Cultural El Sal- to.	20.560.000	6.000.000	14.560.000
<u>LA OROTAVA</u> Centro Cívico = Cultural de Chas- na.	9.596.649	5.400.000	4.196.649

IV.- Asimismo, y con aportación íntegra del Cabildo, se incluyen en el referido Plan los siguientes Proyectos:

- "ADQUISICION DE CINE PARA CENTRO CULTURAL", en La Matanza, aportando esta Corporación 3.500.000,- pesetas, con el fin de que se complete dicha adquisición y teniendo en cuenta que en Plan de Instalaciones Culturales de 1.989 se le concedió también subvención para tal finalidad.

- "CENTRO CULTURAL SAN JOSE", en El Sauzal, aportando esta Corporación 979.207,- pesetas, considerando el incremento del Presupuesto resultante al realizarse las obras del mismo, no pudiendo el Ayuntamiento de El Sauzal hacerle frente, con cargo a sus fondos propios en su totalidad.

- "CENTRO CULTURAL DE CANDELARIA" (Casco), aportando este Cabildo 3.000.000,- pesetas a esta obra que se ejecutó con cargo al Plan de Instalaciones Culturales de 1.988, y de la que, posteriormente, aprobó el Ayuntamiento de Candelaria una modificación del Proyecto inicial motivada por un problema de cimentación, lo que dió lugar a la necesidad de una ampliación del solar y consiguientemente de la obra inicialmente proyectada.

V.- Por lo expuesto, el Plan Definitivo de Instalaciones Culturales de 1.990, si en el plazo de 10 días de exposición al público no se presentan reclamaciones, es el siguiente:

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBV. ESTADO	SUBV. CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
<u>LA LAGUNA</u>				
Restauración de la Casa de los Capitanes Gene- rales para Acti- vidades Cultura- les, 2ª Fase.	25.115.880	6.278.970	8.371.960	10.464.950
<u>LOS REALEJOS</u>				
Centro Social = en Icod el Al- to, 1ª Fase	25.000.000	6.250.000	8.333.333	10.416.667
<u>ARICO</u>				
Centro Cultural y Biblioteca La Sabinita.	8.186.950	2.046.738	2.728.983	3.411.229
<u>BUENAVISTA DEL NORTE</u>				
Centro de Cultu- ra en Casa Tradi- cional Canaria = del Siglo XVII, = 2ª Fase.	10.177.491	2.034.309	2.712.411	5.420.771
<u>GARACHICO</u>				
Rehabilitación= Casa de "El Li- monero" para = Mercadillo.	17.157.787	4.289.447	5.719.262	7.149.078
<u>ICOD DE LOS VI- NOS.</u>				
Centro Cultural= en La Florida.	5.264.532	1.316.133	1.754.844	2.193.555
<u>EL TANQUE</u>				
Centro Cultural = de San José de = los Llanos.	10.000.000	---	6.500.000	3.500.000
<u>CANDELARIA</u>				
Centro Culturalde Candelaria (Casco).	---	---	3.000.000	---
<u>GRANADILLA</u>				
Plaza y Centro= Cultural El Sal- to.	20.560.000	---	6.000.000	14.560.000
<u>LA OROTAVA</u>				
Centro Cívico = Cultural de Chag- na.	9.596.649	---	5.400.000	4.196.649
<u>LA MATANZA</u>				
Adquisición de =				



074

OL 3295774

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBV. ESTADO	SUBV. CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
cine para Centro Cultural.	---	---	3.500.000	---
EL SAUZAL Centro Cultural= San José.	---	---	979.207	---
TOTALES	131.059.289	22.215.597	55.000.000	61.322.899

En el anterior Plan ha de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

1.- Que la contratación de las obras y la remisión a la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas de la correspondiente certificación de adjudicación, se haga antes del día 15 de noviembre próximo.

2.- Que los Ayuntamientos afectados remitan certificación acreditativa de las disponibilidades de créditos para la ejecución de la obra de que se trate.

3.- Para aquellas obras de los Ayuntamientos que antes del 15 del citado mes de noviembre no hayan solicitado de este Cabildo la encomienda, se faculta al Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que, con carácter urgente, proceda a las adjudicaciones directa de las mismas.

VI.- Caso de que el Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de Análisis Económico Territorial, admita con cargo a bajas de subasta o renunciadas de obras que se produzcan, el subvencionar o incluir las obras en los Municipios de Tegueste y San Juan de la Rambla, denominadas, respectivamente, "Centro Recreativo y Cultural en Pedro Alvarez" y "Centro Socio-Cultural en Los Canarios", el Cabildo aportará la subvención correspondiente con cargo al Presupuesto vigente, si existiese crédito, y, caso contrario, mediante reconocimiento del mismo. Su tabla de financiación sería:

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBV. ESTADO	SUBV. CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
----------------------------	---------------------------	-----------------	------------------	----------------------------

TEGUESTE

Centro Recrea-
tivo y Cultural

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBV. ESTADO	SUBV. CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
en Pedro Alva- rez.	31.024.162	7.756.041	10.341.387	12.926.734
SAN JUAN DE LA RAMBLA				
Centro Socio- Cultural en = Los Canarios.	9.500.000	2.375.000	3.166.667	3.958.333
TOTALES	40.524.162	10.131.041	13.508.054	16.885.067

Previamente a la adopción del acuerdo, interviene el Consejero D. Estanislao González Alayón (PSOE) quien manifiesta que la Corporación debe expresar su voluntad política de estudiar, con vistas al Plan de 1.991, o bien en el presente ejercicio, mediante un Expediente de Crédito Extraordinario, la inclusión de otras obras, también importantes, en los municipios de El Rosario, Los Silos, Tacoronte, Guía de Isora, y Santiago del Teide.

18.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa al Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1990, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes e Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que, por acuerdo plenario de 12 de febrero de 1990, se aprueban los Programas Deportivos para 1990, entre los que se incluye el 5.2. "PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", con un presupuesto de 624.418.000 ₧; 447.418.000 ₧, en el Capítulo de Inversiones y 200.000 000 ₧, en el de Transferencias.

QUE, por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 1990, relativo a expediente de modificación de créditos, se aprueba un SUPLEMENTO por importe de 250.000.000 ₧, con destino al Plan de Instalaciones Deportivas de 1990; por lo que el presupuesto total asciende a la cantidad de 897.418.000 ₧.

Considerando que, de conformidad con los arts. 26.1.c), 31.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el que se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica, así como la prestación integral y adecuada de servicios de competencia municipal, teniendo las "instalaciones deportivas" categoría de tal servicio, y que dicha cooperación se habrá de dirigir especialmente a los Municipios de menor capacidad económica, haciéndose efectiva a través de los "planes anuales de cooperación de obras y servicios".

Considerando que el Plan de Instalaciones Deportivas que se propone deberá entenderse como una parte del Plan de Cooperación General de la Corporación, junto con el de Obras Insulares y el de Instalaciones Culturales, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Considerando que, conforme a los arts. 66 y 33.2º del R.D.



075

OL 3295775

CLASE 8ª

Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 8 del R.D. 1763/81, de 3 de julio por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la ejecución del Plan de Obras corresponde a la Diputación sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten.

En base a ello, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Plan Insular de Instalaciones Deportivas para 1990, conforme al siguiente detalle:

1.1. Incluir DEFINITIVAMENTE en el Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1990, las obras que a continuación se relacionan:

A.- Terreros de Lucha Canaria:

AYUNTAMIENTO/TERRERO	APLIC.PRESUP. CONTRALDO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL. '90	ANUAL. '91	ANUAL. '92
Candelaria: "Terrero de Lucha en Igueste"	735.7170.09.9.10 c.p. 31324/90	1.950.000	1.950.000		
Fasnia: "Construcción Terrero de Lucha"	639.7170.09.9.10 c.p. 31325/90	69.860.963	41.057.454	28.823.529	
Granadilla: "Construcción Terrero de Lucha en San Isidro"	639.7170.09.9.10 c.p. 31326/90	92.734.695	35.597.496	57.137.199	
La Laguna: "Terrero de Lucha Las Canteras"	639.7170.09.9.10 c.p. 31327/90	69.941.032	41.117.553	28.823.529	
Puerto de la Cruz: "Terrero - Cubierto Los Frailes"	639.7170.09.9.10 c.p. 31328/90	107.852.392	19.500.000	5.500.000	
San Miguel: "Terminación Terrero Lucha San Miguel"	735.7170.09.9.10 c.p. 31329/90	25.000.000	25.000.000		
Santa Cruz de Tenerife: "Terrero de Lucha Los Campitos"	639.7170.09.9.10 c.p. 31330/90	50.000.000	20.849.460	29.150.540	
Santa Ursula: "Construcción Terrero de Lucha"	639.7170.09.9.10 c.p. 31331/90	95.138.118	47.112.782	48.025.336	
Tacoronte:					
1. "Terrero de Lucha en Piedras Torres"	735.7170.09.9.10 c.p. 31332/90	6.306.660	6.306.660		
2. "Terrero en La Caridad"	c.p. 31333/90	4.767.200	4.767.200		

AYUNTAMIENTO/TERREDO	APLIC. PRESUP. CONTRATO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL. '90	ANUAL. '91	ANUAL. '92
----------------------	-----------------------------------	-------------	------------	------------	------------

B.- Otras Propias:

Cancha de Lucha en Tegueste	639.7170.09.9.10		26.141.482		
Remodelación Estadio HFL/Grada de Gol	639.7170.09.9.10		34.201.666		
Remodelación Grada Gol, 2ª Fase, IIª	639.7170.09.9.10		50.000.000		
Pista Atletismo Las Teresitas IIª	639.7170.09.9.10		59.814.188		
Marcador Estadio HFL	639.7170.09.9.10		13.271.246		
Visera Estadio Foo. Peraza	639.7170.09.9.10		23.987.000		

C.- Otras Instalaciones:

AYUNTAMIENTO/OBRA	APLIC. PRESUP. CONTRATO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL. '90	ANUAL. '91	ANUAL. '92
Buenavista: "Polideportivo — Las Canteras"	735.7170.09.9.10 c.p. 31334/90	4.600.000	4.600.000		
La Guancha: "Nave Polideportiva Cabierta"	639.7170.09.9.10 c.p. 31335/90	68.733.210	10.000.000	10.000.000	
Food de los Vinos: "Terminación Pabellón Polideportivo—Cubierto, 2ª Fase"	735.7170.09.9.10 c.p. 31336/90	9.942.141	9.942.141		
La Matanza: "Pabellón Polideportivo"	639.7170.09.9.10 c.p. 31337/90	142.395.248	16.500.000	16.500.000	
La Orotava: "Iluminación Estadio Los Cuartos"	735.7170.09.9.10 c.p. 31338/90	12.982.874	12.982.874		
Los Realejos: "Pabellón Cubierto"	639.7170.09.9.10 c.p. 31339/90	276.864.000	20.762.666	40.762.666	
San Juan de la Rambla:					
1. "Campo Fútbol Quevedos"	735.7170.09.9.10 c.p. 31418/90	5.000.000	5.000.000		
2. "Polideportivo Municipal—El Casco"	639.7170.09.9.10 c.p.31420/90	19.191.985	11.289.408	7.902.582	
Santiago del Teide: "Polideportivo en Puerto Santiago"	639.7170.09.9.10 c.p. 31422/90	49.925.101	20.000.000	10.000.000	
El Sauzal: "Campo de Fútbol = en Ravelo"	735.7170.09.9.10 c.p. 31424/90	47.843.384	20.000.000		
Los Silos: "Remodelación Campo de Fútbol"	735.7170.09.9.10 c.p. 31427/90	3.800.365	3.800.365		
El Tinque:					
1. "Pista Polidep. en Erjoe"	735.7170.09.9.10 c.p. 31429/90	7.875.946	7.875.946		



076

DL 3295776

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO/OBRA	APLIC. PRESUP. CONTRAIDO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL.. '90	ANUAL.. '91	ANUAL.. '92
2. "Cancha Polideportiva en San José de Los Llanos"	735.7170.09.9.10 c.p. 31434/90	6.697.172	6.697.172		
Tegueste: "Pista Polideportiva en Pedro Alvarez"	735.7170.09.9.10 c.p. 31435/90	1.596.694	1.596.694		
La Victoria: "Terminación — Campo de Fútbol, 3ª Fase"	639.7170.09.9.10 c.p. 31436/90	28.366.537	20.366.537	8.000.000	

1.2. Incluir con carácter PROVISIONAL, a la recepción de los correspondiente documentos, las siguientes obras:

AYUNTAMIENTO/OBRA	APLIC. PRESUP. CONTRAIDO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL.. '90	ANUAL.. '91	ANUAL.. '92
Guimar: "Terrero de Lucha en Tasagaya"	639.7170.09.9.10 c.p. 31437/90	95.138.118	47.112.782	48.025.336	
Santa Cruz de Tenerife: "Terrero Lucha en Sobradillo"	639.7170.09.9.10 c.p. 31438/90	69.941.082	41.117.553	28.823.529	
Arico: "Polideportivo en Arico Viejo"	639.7170.09.9.10 c.p. 31439/90	20.000.000	10.000.000	10.000.000	
Candelaria:					
1. Polideportivo Candelaria	735.7170.09.9.10 c.p. 31440/90	8.186.891	8.186.891		
2. Polideportivo Cuesvecitas	735.7170.09.9.10 c.p. 31441/90	5.430.952	5.430.952		
La Laguna:					
1. Cerro de C.Ft. Charcon	735.7170.09.9.10 c.p. 31442/90	3.781.729	3.781.729		
2. Campo Tiro Olímpico	735.7170.09.9.10 c.p. 31443/90	3.000.000	1.500.000		
3. Obras Adecuación Estadio Fco. Peraza/Halterofilia	735.7170.09.9.10 c.p. 31444/90	35.000.000	20.000.000		
San Miguel: "Polideportivo"	735.7170.09.9.10 c.p. 31445/90	5.000.000	5.000.000		
Santa Cruz de Tenerife: — Obras Remodelación en Cen-	735.7170.09.9.10				

AYUNTAMIENTO/CERA	APLIC. PRESUP. CONTRAIDO PREVIO	PRESUPUESTO	ANUAL. '90	ANUAL. '91	ANUAL. '92
pos de Fútbol Municipales"	c.p. 31446/90	24.638.969	24.638.969		
Otras propias:					
Pista Insular de Patinaje	639.7170.09.9.10 c.p. 31447/90	150.000.000	40.000.000	80.000.000	30.000.000
Otras varias Estadio HFL	639.7170.09.9.10 c.p. 31448/90	40.000.000	23.529.412	16.476.588	

2º.- Conceder un plazo, que finalizará el día 30 de septiembre próximo, a los Ayuntamientos cuyas obras se han incluido con carácter provisional a fin de que completen la documentación y puedan ser incluidas definitivamente en el Plan de Instalaciones Deportivas.

3º.- Aprobar el Convenio-Tipo con los Ayuntamientos para la Construcción de Terreros de Lucha Canaria, así como para la Construcción de Otras Instalaciones Deportivas, conforme al siguiente detalle:

"CONVENIO PARA LA CONSTRUCCION DE TERREROS DE LUCHA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE DETALLAN, DENTRO DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 1990

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de julio de 1990, reunidos de una parte el ILTMO. SR. DON ADAN MARTIN MENIS, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la representación que ostenta al amparo del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de otra DON: ... , en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de: ... con base en lo prevenido en el artículo 21.1.b) del mismo texto normativo, y teniendo ambas partes competencia legal para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

A.- Que a virtud del presente Convenio regulador el Ayuntamiento de ... ejecuta el cumplimiento legal de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la obligación de prestar instalaciones deportivas de uso público.

B.- Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife formaliza el presente Convenio ejecutando lo preceptuado en el artículo 3º.4 de la Ley de la Cultura Física y del Deporte que atribuye a los Cabildos Insulares el ejercicio de cuantas actividades sean necesarias para promover y difundir la cultura física y el deporte en su respectivo territorio.

Consecuentemente, ambas partes se someten a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- El Ayuntamiento de ... se compromete a poner a disposición del Cabildo de Tenerife los terrenos necesarios, con las condiciones urbanísticas precisas, para ubicar el terrero de lucha/otras instalaciones deportivas que se detallará.



077

OL 3295777

CLASE 8ª

II.- Por el presente se autoriza expresamente al Cabildo de Tenerife a la construcción del terrero/otra instalación deportiva que se especifica en los mencionados terrenos.

III.- El Cabildo de Tenerife se obliga a la construcción del referido terrero/otra instalación deportiva que aparece en el Proyecto de Obra ... por un presupuesto de ... pesetas.

IV.- Finalizadas las obras y recibidas por este Cabildo se cederán, previa acta de entrega, al Ayuntamiento quien las recibirá y correrá con los gastos de mantenimiento y conservación.

V.- Al propio tiempo el Ayuntamiento adquiere la obligación, en el caso de terreros, de denominarles de la siguiente forma:

"CAMPO DE LUCHA o TERRERO INSULAR DE ..."
(nombre del Ayuntamiento)

Y para que conste firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados".

4ª.- Poner en conocimiento de los Ayuntamientos incluidos en el presente Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, que es requisito indispensable el hacer constar en las instalaciones la siguiente publicidad:

PLAN INSULAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Presupuesto:

Aportación Cabildo:

5ª.- Las instalaciones relacionadas en el apartado de Terreros de Lucha Canaria (con excepción de los Terreros de San Miguel, Iguete-Candelaria, Piedras Torres y la Caridad en Tacoronte y Los Frailes en el Puerto de la Cruz), así como las obras de: "Polideportivo de Arico Viejo" y "Polideportivo El Casco de San Juan de la Rambla, se ejecutarán por este Cabildo Insular; con respecto al resto de las obras, se accederá a su encomienda a aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, facultándose a la Presidencia para concederla.

6ª.- En aquellas obras de carácter plurianual que no sean financiadas al 100 % por esta Corporación Insular, los Ayuntamientos deberán adquirir el compromiso de financiar la parte del presupuesto no cubierta por el Cabildo.

7ª.- En cuanto al apartado del libramiento de las aportaciones de este Cabildo Insular, se efectuará conforme a lo siguiente:

7.1. Las obras incluidas en el Plan de Instalaciones y cuya financiación se realizará con cargo al Capítulo de Inversiones (639.7170.09.9.10), se librarán contra presentación de las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, con la entrega del

Acta de Comprobación de Replanteo y 1ª Certificación, se deberá acreditar, fotográficamente, que en la obra se ha instalado la publicidad conforme se detalla en el punto 4º.

7.2. Las obras cuyo presupuesto se ejecutará con cargo a Transferencias (735.7170.09.9.10):

7.2.1. El primer 50 % en el momento de su inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas.

7.2.2. El segundo 50 % contra justificación de haber realizado obras por el importe del primer 50 %, así como acreditación fotográfica de que en la obra se ha instalado el cartel a que hace mención el punto 4º de la presente Propuesta.

8º.- En la financiación plurianual de aquellas obras cuyos importes excedan de los porcentajes previstos en el art. 155.3 de la Ley de Haciendas Locales, se declara su excepcionalidad en atención a los recursos disponibles en el presente ejercicio, lo avanzado del mismo que aconseja no inmovilizar capital y la excepcionalidad de este Plan por su cuantía.

9º.- Facultar a l Presidencia para la suscripción de los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos para Construcciones Deportivas: Terreros/Otras Instalaciones, así como para la inclusión definitiva de las obras una vez recibida la correspondiente documentación.

10º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para realizar todos los trámites necesarios en orden a la contratación de las obras a que se refiere el apartado 5º.

Previamente a la adopción del acuerdo, D. PAULINO RIVERO BAUTE manifiesta que este Plan es el más importante en la historia de este Cabildo en materia de instalaciones deportivas, realizando una comparación económica con años anteriores, destacando el esfuerzo inversionista de la Corporación en un tema deportivo tan arraigado en esta Isla como son los terreros de Lucha.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19.- Recibida una Subvención por importe de 57.501.500 pesetas, que fué solicitada para la Instalación de Producción de A.C.S. del Hotel Mencey con cargo al programa VALOREN, y que ha sido financiada por el FEDER, previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención de Don Antonio Daroca Sicilia, acuerda quedar enterado.

Asimismo, habiendo pagado el Cabildo en su día el citado gasto, y a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo, el Pleno acuerda destinar el importe de la subvención a la constitución del Instituto Tecnológico de Energía Renovable, S.A. (ITERSA) con un capital de 45.500.000 pesetas y el resto, a la ampliación del Capital Social de la Empresa Insular de Artesanía, por importe de 12.001.500 pesetas, incluyendo dichos importes en el Expediente Nº 4 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Antonio Daroca Sicilia, justificando su postura en el sentido de que considera ilegal



078

OL 3295778

CLASE 8ª

destinar los fondos procedentes de la C.E.E. a una finalidad distinta para la que fueron concedidos, conforme a la reglamentación europea aplicable al caso. D. Emilio Fresco (PSOE), D. Jose Carlos Francisco y D. Ricardo Melchior (ATI), explican que la obra fué realizada con fondos del Cabildo y luego de inspeccionada por la C.E.E. se concedió la subvención, que ahora llega, cumpliéndose con la normativa consecuentemente.

20.- Visto Expediente N° 4 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, a propuesta del Sr. Interventor de Fondos y del Sr. Consejero Delegado del Area de Planificación y Desarrollo, previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente, incluyendo la modificación de créditos aprobada en el punto 16 de este Pleno, relativa a la creación de una Entidad Mercantil para la Gestión de la Promoción Turística de la isla de Tenerife, presentando el expediente el siguiente detalle :

ALTAS**Suplementos**

846.8840.05.1.20 Participación en Capital de Empresas /Planificación y Desarrollo	57.501.500.-
846.8900.16.9.99 Compra de Acciones/Empresas Participadas	46.000.000.-
	<u>103.501.500.-</u>

Créditos extraordinarios

272.1121.14.1.99 Equipo de Oficina/Intervención	613.000.-
<u>TOTAL ALTAS</u>	<u>104.114.500.-</u>

BAJAS

274.1121.14.1.99 Otro material inventariable/Intervención	613.000.-
611.6440.03.2.25 Adquisición de terrenos varios/Edificio Corporación	46.000.000.-
<u>TOTAL BAJAS</u>	<u>46.613.000.-</u>

MAYORES INGRESOS

791.0105.05.1.20 De la C.E.E. (FEDER)	57.501.500.-
---	--------------

21.- Visto expediente relativo a la corrección de error detectado en los coeficientes definitivos de Reparto de los Arbitrios Insulares entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, correspondientes a los años 1986 y 1987, no habiéndose presentado reclamación, ni observación alguna durante el período de exposición pública, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación definitiva de los nuevos coeficientes de los ejercicios 1986 y 1987, según se relacionan a continuación:

<u>A Ñ O 1.986.</u>		<u>A Ñ O 1.987</u>	
<u>MUNICIPIO</u>	<u>COEF.DEFINITIVO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>COEF. DEFINITIVO</u>
ADEJE.....	0,01255043567	ADEJE.....	0,01180075190
ARAFO.....	0,00555557656	ARAFO.....	0,00538340423
ARICO.....	0,00659922501	ARICO.....	0,00602610786
ARONA.....	0,02509212876	ARONA.....	0,03116570069
BUENAVISTA	0,00750218329	BUENAVISTA	0,00783869846
CANDELARIA....	0,01257260171	CANDELARIA	0,01308093633
FASNIA.....	0,00341478859	FASNIA.....	0,00307791039
GARACHICO....	0,00812787492	GARACHICO....	0,00860463819
GRANADILLA....	0,02188708915	GRANADILLA....	0,02091660031
LA GUANCHA....	0,00822726505	LA GUANCHA....	0,00732250699
GUIA DE ISORA..	0,01610492923	GUIA DE ISORA..	0,01674848539
GÚIMAR.....	0,02123708591	GÚIMAR.....	0,02004469054
ICOD DE LOS V..	0,03190271673	ICOD DE LOS V..	0,03133181019
LA LAGUNA.....	0,19377465024	LA LAGUNA.....	0,18011021603
LA MATANZA....	0,00837689495	LA MATANZA....	0,00804296748
LA OROTAVA....	0,04957354212	LA OROTAVA....	0,05052974532
PTO. DE LA C...	0,04336226884	PTO.DE LA CRUZ..	0,04503594756
LOS REALEJOS...	0,04257455766	LOS REALEJOS...	0,04021882316
EL ROSARIO....	0,00833281721	EL ROSARIO....	0,00870474286
S.JUAN de la R.	0,00798422127	S.JUAN DE LA R..	0,00656859054
SAN MIGUEL....	0,00613728704	SAN MIGUEL....	0,00629923725
S/C.de TENERIFE	0,37275691323	S/C.de TENERIFE.	0,38661969676
SANTA URSULA..	0,01255020492	SANTA URSULA...	0,01190142943
SANTIAGO DEL T.	0,00575274397	SANTIAGO DEL T..	0,00626223001
EL SAUZAL....	0,00776813649	EL SAUZAL.....	0,00789114091
LOS SILOS.....	0,00814206132	LOS SILOS.....	0,00763163630
TACORONTE....	0,02418489209	TACORONTE....	0,02374399754
EL TANQUE....	0,00422476313	EL TANQUE.....	0,00421264571
TEGUESTE.....	0,01011658912	TEGUESTE.....	0,01000578324
LA VICTORIA....	0,01134946189	LA VICTORIA....	0,01059930908
VILAFLO...	0,00246396494	VILAFLO...	0,00227946715
	0,99999987000		0,99999984680

Asimismo se acuerda proceder a practicar liquidaciones correspondientes con arreglo a los mismos.

22.- Visto Proyecto de Convenio para la repoblación forestal de las fincas que este Cabildo adquiriera con tal finalidad, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

I.- Aprobar el Proyecto de Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

1*).- El Convenio tiene por objeto la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

2*).- Los terrenos a que el presente Convenio afecta son



079

OL 3295779

CLASE 8.ª

aquellos propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que éste haya adquirido o se adquieran en lo sucesivo, para su destino a la repoblación forestal, los cuales quedarán incorporados al Convenio si son aceptados por la Consejería de Política Territorial a medida que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife lo proponga, remitiendo a dicha Consejería las correspondientes Certificaciones acreditativas de la adquisición de las fincas, quedando así éstas dispuestas para ser objeto de repoblación, sin que sea precisa acta de entrega.

3ª).- El suelo continuará perteneciendo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aporta al Convenio:

a).- Los terrenos a que se refiere la cláusula 2ª.

b).- El arbolado de su pertenencia que pudiera existir en los mismos.

4ª).- La Consejería de Política Territorial aporta al Convenio de sus recursos propios las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento anual.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias recibiera fondos de la CEE para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio, el 100 por 100 de los mismos se contabilizarían en concepto de subvención.

Asimismo satisfará la Consejería de Política Territorial el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5ª).- Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Consejería de Política Territorial. Los Planes anuales de repoblación e infraestructura, antes de su realización, serán puestos en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, anualmente, en el mes de enero se remitirá por la Consejería un informe del estado de las fincas y de las cuentas relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio anterior.

6ª).- De los ingresos obtenidos por cada aprovechamiento que se haga del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consejería de Política Territorial se reservará el 50 por ciento, destinándose dicha cantidad a disminuir su saldo acreedor que, por el concepto de anticipo reintegrable, tuviera contra el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entregando el 50 por ciento restante a dicha Corporación Insular.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, incluidos los del arbolado preexistente, estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, y corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife, titular del Suelo.

7ª).- En caso de incendio, la Consejería de Política Territorial procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restau-

rar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos. Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultare sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedare saldada, producirá la extinción automática de éste en cuanto a la finca afectada.

8).- El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consejería de Política Territorial asumirá la posesión del suelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9).- La duración de este Convenio para cada finca que se incorpore al mismo será de 30 años contados desde la fecha de su incorporación. Transcurrido dicho período o antes si la Consejería de Política Territorial, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se considerará automáticamente extinguido el convenio para esa finca en concreto, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consejería de Política Territorial excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular de la finca.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá cancelar el Convenio para la finca o fincas que estimare conveniente, previo abono a la Consejería de Política Territorial del saldo pendiente.

La extinción del Convenio, para cada finca que se acoja al mismo lleva consigo el que la totalidad del suelo existente en ella acceda al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, titular de la propiedad del suelo.

10).- Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consejería de Política Territorial si ésta lo precisare.

II.- Proponer a la Consejería de Política Territorial la celebración del Convenio, facultando a la Presidencia de esta Corporación para realizar las negociaciones conducentes a la firma del mismo.

23.- Visto proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo Insular y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación del PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1990, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

Aprobar, previa apertura de crédito, el Proyecto de contrato de Préstamo por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (186.242.000 ₧), con destino al PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 1990, cuyas características y condiciones son las siguientes:



080

L 3295780

CLASE 8ª

CARACTERISTICAS

Importe del Préstamo.....	186.242.000
Carencias.....	2 años
Amortización.....	12 años (por trimestralidades)
Interes.....	12,550% (TAE)
Comisión disponibilidad nominal =	
anual.....	1 %
Interés de demora nominal anual...	18 %

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante **comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos** o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.-El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

La **comisión de disponibilidad** se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice el contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificantes.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para la amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en la que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario



081

OL 3295781

CLASE B^a

para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.— El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización de este préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago de sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.— El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citados(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.— En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que

indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.— El (Los) recursos(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devendo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.— El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la



082

OL 3295782

CLASE 8ª

obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.— Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.— La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.— El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

A N E X O I

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE IMPORTE :186.242.000 |

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula 1ª.

CODIGO-FINALIDAD BCL. PRESTATARIO	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
ZP 1	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS 1990	186.242.000

A N E X O II

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

	<u>IMPORTE PARCIAL</u>	<u>IMPORTE ACUMULADO</u>
Desde la fecha de formalización = hasta el primer día del trimestre natural siguiente.....		
4º trimestre de 1990.....	9.312.100	9.312.100
1er trimestre de 1991.....	44.232.475	53.544.575
2º trimestre de 1991.....	44.232.475	97.777.050
3er trimestre de 1991.....	44.232.475	142.009.525
4º trimestre de 1991.....	44.232.475	186.242.000
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....		186.242.000

24.- Vista la propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda en los siguientes términos :

"La estructura de financiación del presupuesto de inversiones de 1.990 contempla tres fuentes de recursos: transferencias de capital, créditos a concertar y recursos ordinarios. Depuradas las cifras correspondientes, aplicando incluso fuentes diferentes de financiación



083

OL 3295783

CLASE 8ª

como son parte del superávit del pasado Ejercicio y la aplicación de los remanentes de inversiones del pasado año, se ha obtenido una cantidad inicial de necesidades de crédito evaluada en 1.800 millones de pesetas, así como un calendario preventivo para su concertación.

Por esta causa propongo se inicie la solicitud formal de operaciones de crédito con las entidades prestatarias oportunas con el fin de conseguir las cantidades estimadas necesarias en función de los datos presupuestarios iniciales y las modificaciones sufridas en las partidas que configuran la estructura de financiación, además de las aplicaciones contables mencionadas, que pasan a reducir los créditos a solicitar.

Visto el estado actual de configuración del Presupuesto, en el que se incluyen las variaciones producto del expediente de modificación de créditos nº 2, la cantidad consignada como recursos crediticios es de 2.882.555.219 pesetas. Según los estados de ejecución del presupuesto de Inversiones, se ha estimado como necesario, en una primera fase, un importe de 1.200 millones de pesetas".

Previo informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

Facultar al Presidente de la Corporación para la elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo estas, en todo caso, las siguientes condiciones mínimas:

Plazo mínimo : 8 años
Carencia mínima : 2 años
Tipo de interés : fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5 %

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

25.- Vista petición del Instituto de Astrofísica de Canarias de cesión gratuita de un trozo de la Finca de Los Hardisson, propiedad de esta Corporación, anexa a su sede actual, con destino a la ampliación de sus instalaciones. Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de abril de 1990, por el que se resolvió iniciar el expediente de cesión, una vez instruido el mismo, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª) Ceder gratuitamente al Instituto de Astrofísica de Canarias una parcela de 2.176 m² a segregarse de la finca propiedad de esta Corporación Insular, sita en La Laguna, conocida por "Finca Los Hardisson", con destino a la ampliación de sus instalaciones.

La finca objeto de cesión tiene la siguiente descripción:
"Trozo de terreno, en el término municipal de La Laguna, en el pago de Geneto, de forma sensiblemente rectangular y que tiene como superficie 2.176 m².

Linda: Al Naciente, con calle que la separa del Colegio San Miguel, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias; al Poniente, con calle denominada "Andrómida" que la separa de la parcela en la que se encuentra la sede del Instituto de Astrofísica de Canarias; al Norte, con la Carretera S/C - La Laguna, C- 820; al Sur, con C/ Orion antes llamada de Las Cañas.

Esta parcela previamente a su cesión, debe ser segregada de su finca matriz cuya descripción es la siguiente:

"Rústica, trozo de terreno denominado "Finca de los Hardisson" en el pago de Geneto, en el término municipal de La Laguna, de una extensión superficial según título de 15.000 m² y real de 16.316 m² y 46 dm².

Linda: Al Naciente, con propiedad del Ministerio de Justicia donde se encuentra instalado el Tribunal Tutelar de Menores; al Poniente, y en un primer tramo con Camino de la Hornera y en una línea mixta con finca cedida a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción de la sede central del Instituto de Astrofísica de Canarias, hoy propiedad de esta Corporación Insular; al Norte, con Carretera General C-820 y al Sur, en línea recta de sesenta y un metros con finca cedida a la nombrada Mancomunidad Provincial y en otra línea recta con la llamada Calle de Las Cañas".

Tras la segregación por cesión al Instituto de Astrofísica de Canarias de la primera parcela descrita, queda un resto con la siguiente descripción:

"Rústica, trozo de terreno denominado "Finca Los Hardisson" en el pago de Geneto, del término municipal de La Laguna de una extensión superficial de 14.140 m² y 45 dm². **Linda:** Al Norte, con enlace Camino de La Hornera - Carretera General Santa Cruz - La Laguna C-820; al Oeste, con Camino de La Hornera, al Este, con Carretera C-820 de Santa Cruz a La Laguna y al Sur, finca propiedad de este Cabildo Insular, en la que se ubica la actual sede del Instituto de Astrofísica de Canarias.

2º) La citada cesión, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El bien cedido deberá ser destinado pura y exclusivamente al fin previsto, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y acciones, teniendo derecho este Cabildo una vez resuelta la cesión, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido.

b) Las obras que sean necesarias realizar en la parcela objeto de cesión para la ampliación de las instalaciones de su sede por la Entidad beneficiaria, deberán iniciarse en el plazo de un año a contar desde la formalización de la cesión y terminarse en el plazo máximo de cinco años.

3º) Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta cesión, correrán a cargo del Instituto de Astrofísica de Canarias.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, o al Sr. Consejero en el que éste delegue, para la formalización de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión.

26.- Visto escrito de NCR ESPAÑA, S.A. de 27 de junio pasado comunicando su disposición de mejorar la potencia del Sistema



084

OL 3295784

CLASE 8ª

Informático, cuyo Concurso les fue adjudicado por acuerdo del Pleno de 7 de junio pasado, por un importe de 69.998.900 pesetas, presentando al efecto la Configuración definitiva, sin que ello suponga coste adicional alguno para este Excmo. Cabildo; previo informe de la Sección de Informática en el sentido de que la "Configuración B" de la oferta de NCR ESPAÑA, S.A., que fue la elegida por la Corporación, no sólo no se altera, sino que se mejora, disponiéndose, por consiguiente, de un Sistema Informático mucho más potente y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar la nueva "CONFIGURACION B" propuesta por NCR ESPAÑA, S.A., adjudicataria del Concurso para el suministro e instalación de un Sistema Informático para este Excmo. Cabildo, por acuerdo corporativo de 7 de junio de 1990, siendo dicha Configuración la que a continuación se relaciona :

CONFIGURACION B, dos Ordenadores NCR Sistema 10.000, un Modelo 75 y un Modelo 55, interconectados para respaldo, con :

MODELO	CANTIDAD	DESCRIPCION
5428-7608	1	Procesador Dual M75, 8 MB de memoria, 24 líneas TTY, 2 ISMS inteligentes.
0801-0000	1	Modem Soporte Remoto
A500-0005	1	Firmware Modelo 75.
5428-K817	1	ISM Inteligente.
5432-K800	1	DLU y Controlware
5426-K710	16	Procesadores TTY : 32 líneas.
5496-2110	1	Armario con 2 discos : 135+300 MB y Streaming Tape de 60 MB
5496-2300	1	Armario con controlador y 2 discos de 300 MB c/u : (600 MB).
5496-2000	1	Armario con controlador y un disco de 300 MB.
5428-5504	1	Procesador M55, 4 MB de memoria, 12 líneas TTY, 2 discos: 135 y 300 MB, Steaming Tape 60 MB.
0801-0000	1	Modem Soporte Remoto
A500-0003	1	Firmware Modelo 55.
5426-K414	1	Ampliación 4 MB de memoria.
6099-0142	1	Banda 6323 1600/6250 BPI.
	1	SCSI Bus Proc. Banda 6323
6450-0201	1	Impresora 600/800 LPM
6444-0102	1	Impresora 575 CPS (300 LPM).
6436-0101	2	Impresoras Laser 15 PPM.
4920-1102	30	Terminales CRT y teclado.
6421-0202	14	Impresoras 300 CPS RS232.
PC 386ax	6	Ordenadores Profesionales 386/AT, 3 MB de memoria, Disco 100 MB.
3299-K701	3	Disketes 2ª de 5 1/4 1.2 MB.
PC 286	5	Ordenadores Profesionales 286 AT.
4111- EPSO	3	Impresoras PC Paralelo 300 CPS.
D901-4032	1	Sistema Operativo ITX M75.
D901-2014	2	Lenguaje Cobol, para M75 y M55.

D901-2013	2	Cobol Nativo 85, para M75 y M55.
UDBO-0039	2	SECURE Control de Seguridad,Y
UDBO-0016	2	ISPM Rendimiento del Sistema.
G101-0224	1	ARC21 Metalenguaje 4ª Generación,Run Time para M75.
D901-4027	1	QUERY para M75.
D901-4025	1	WINDOWS EXECUTIVE para M75.
D901-0011	1	WINDOWS EXECUTIVE ITX PCs.
UDBO-0076	1	WINDOWS EXECUTIVE Microsoft.
UDBO-0033	1	Lenguaje PC Cobol RM 85 3".
D901-0017	2	ITX NET Comunicaciones Cluster.
D901-4002	1	Periféricos Comunes en M75.
D901-2002	1	Periféricos Comunes en M55.
G100-0311	1	PCTS HOST conexión PCs en Host.
D900-0433	5	PCTS conexión a Host. en cada PC.
D901-2001	1	Sistema Operativo ITX M55.
G101-0212	1	ARC21 Metalenguaje 4ª Generación completo para M55.
D901-2029	1	QUERY para M55.
D901-2027	1	WINDOWS EXECUTIVE M55.
D901-0011	1	WINDOWS EXECUTIVE ITX PCs.
UDBO-0144	1	WORDSTAR Profesional versión 5.
9118-TGUN	1	Conjunto Manuales Serie 10000.
1002-SSH2		400 Horas de Soporte de Sistemas.
Cursos y Formación para todo el personal informático en ITX, COBOL y COBOL NATIVO, SECURE, ISPM, ARC21, QUERY, WINDOWS.		
IMPORTE.....		69.998.900 PESETAS

27.- Visto Decreto 91/1990, de 23 de mayo, por el que se establecen las tasas afectas a los servicios traspasados a los Cabildos Insulares y del que resulta la necesidad de elegir entre cobrar e ingresar en el Tesoro de la Comunidad Autónoma las cantidades recaudadas o bien ingresar dichas cantidades en el Presupuesto de la Corporación, y visto, asimismo, escrito de la Consejería de Hacienda solicitando a esta Corporación que se manifieste acerca de la ejecución de una de dichas opciones, previo informe del Servicio de Hacienda y de Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda optar por la opción prevista en la Disposición Transitoria Primera, de forma que durante el presente ejercicio económico de 1990, la gestión, recaudación, inspección y, en su caso, revisión de las tasas afectas a las competencias y servicios transferidos, se ejercerán por esta Corporación, procediéndose al ingreso de las cantidades recaudadas en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

28.- Visto escrito presentado por la Promotora Aguazul, S.L., solicitando la venta directa de un trozo de terreno de 145 m2 que forma parte de la finca El Palomo, sita en El Ramonal, toda vez que con la ejecución del planeamiento urbanístico de la Ciudad dicho terreno se constituirá en parcela inedificable, al ser su superficie inferior a la de la parcela mínima exigida en el Plan, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda :

1º).- No incluir el trozo de terreno solicitado en venta directa, entre los terrenos afectados por el expediente de cesión gratuita a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del



085

OL 3295785

CLASE 8ª

Gobierno de Canarias para la construcción de un Instituto de Formación Profesional, cuya iniciación se ha dispuesto por decreto de la Presidencia, condicionadamente a que se emita informe técnico que acredite que la parcela solicitada en venta directa no es necesaria para los fines para los que se realiza la cesión.

2ª).- Declarar inicialmente como parcela sobrante el trozo de terreno de 145 m² que forma parte de la finca "El Palomo", y que queda delimitado por las vías del Planeamiento General Urbanístico vigente, conforme dispone el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª).- Someter el expediente de declaración de parcela sobrante a información pública durante **UN MES**, tras el cual, si no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

4ª).- Que una vez cumplimentados los acuerdos anteriores, previo informe técnico que acredite que la Promotora Aguazul S.L., es el único colindante de la parcela declarada sobrante, se proceda a enajenar la misma al precio de **5.200 pesetas** por metro cuadrado. En caso contrario, se ofrecerá en venta a todos los propietarios colindantes, previo dictamen técnico en el que se determine la división de la parcela entre éstos de la forma más racional.

29.- Visto escritos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando le sea cedida gratuitamente la parte de la finca "La Multa" no destinada a aparcamientos del Hospital Universitario de Canarias, para la promoción pública de viviendas de protección oficial, y vista la propuesta de la Presidencia, relativa a la recuperación por parte de este Cabildo del aprovechamiento urbanístico de dicha finca, en caso de cesión, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, Intervención de Fondos, dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, y enmienda al mismo formulada por la Presidencia, a la vista de la petición de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Pleno acuerda:

1ª).- Segregar de la finca "La Multa" cinco trozos de terreno, cuya situación y delimitación constan en el plano obrante en el expediente, aportado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas junto con el oficio de solicitud de cesión.

2ª).- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias los terrenos objeto de segregación, indicados en el apartado anterior para la ejecución del Programa Trienal de Viviendas.

3ª).- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias los terrenos segregados, previa tramitación del expediente a que hace referencia el art. 110. del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4ª).- Solicitar del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife proceda a delimitar, en el caso de que el Plan no se haya definido, una

unidad de actuación urbanística, a gestionar por el sistema de cooperación, en la que se encuentra incluida la parte de la finca "La Multa" no destinada a aparcamiento del Hospital Universitario de Canarias, a los efectos de aportar dicha finca para la ejecución del planeamiento urbanístico de Santa Cruz de Tenerife.

5*).- Prestar conformidad a que, para la ejecución de la unidad, se redacte por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, un proyecto de reparcelación discontinua, siempre que en el mismo se garantice que al Cabildo Insular le corresponderá como mínimo el aprovechamiento tipo previsto en el Plan de Ordenación.

6*).- Solicitar igualmente al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ratifique el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 1.990, por el que se prestó conformidad a que se segregue y se ceda a la Comunidad Autónoma de Canarias las cinco parcelas solicitadas, computándose a efectos del cálculo del aprovechamiento que corresponda a este Cabildo en el proyecto de reparcelación que en su día se redacte, la superficie total de la finca "La Multa", sin tener en cuenta la minoración de superficie producida por la segregación y cesión indicadas.

En la adopción de este acuerdo intervino el Ilmo. Sr. Presidente Don ADAN MARTIN MENIS explicando el sentido de su enmienda. Asimismo, Don PEDRO LASSO PURRIÑOS (PSOE) se manifestó de acuerdo con el fondo del asunto, si bien considera necesario que se justifique que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha aceptado la compensación de la cesión directa a la Comunidad Autónoma dentro del Conjunto de la operación de permuta urbanística que se realiza.

30.- Visto el informe de los técnicos de esta Corporación acerca de las rentas devengadas por el arrendamiento del Hotel Hencyce, correspondientes al ejercicio de 1.989, así como escrito de CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., Empresa arrendataria del Hotel, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

A).- La aprobación del informe o auditoría realizada por los técnicos de esta Corporación, de la que resulta una renta de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL, SEIS PESETAS (123.627.006.-)**, con el siguiente desglose:

Conceptos al 20 por ciento (habitaciones)	106.552.498.- ₧
Conceptos al 8 por ciento (bares)	16.927.393.- ₧
Conceptos al 75 por ciento (locales)	147.115.- ₧
TOTAL.....	123.627.006.- ₧

B).- Existiendo una diferencia de criterio en relación con el pasado ejercicio, respecto a los gastos de operaciones efectuadas mediante tarjetas de crédito, de forma que se deben deducir de los ingresos al 20 por ciento y al 8 por ciento, según la finalidad de la utilización de la tarjeta, y no como se hizo el año anterior, que se dedujeron únicamente de los ingresos al 20 por ciento, facultar al Consejero de Hacienda para que realice las gestiones oportunas en orden a la fijación definitiva de la renta, preferentemente con inclusión de dicho criterio, que supone **215.854 pesetas más**, que la fijada por Cigahotels España, S.A., que la ha fijado en **123.411.152 pesetas**.

C).- Instar a la arrendataria para que en el próximo ejercicio abone la renta, dentro del plazo de **30 días** de la terminación del corriente año, sin necesidad de requerimiento, ni presentación de liquidación por esta Corporación, como está previsto en el contrato, y sin perjuicio de los ajustes que posteriormente, en su caso, hayan de realizarse.

D).- En relación con la liquidación de los gastos de repara-



086

OL 3295786

CLASE 8.ª

ción y mantenimiento del edificio y servicios generales del Hotel, se hace constar a **CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A.**, que se encuentra pendiente de suscribir una cláusula adicional al contrato en la que se determine y aclaren las respectivas obligaciones en orden a la conservación, mantenimiento, reparaciones, reposiciones, etc., del edificio, instalaciones, mobiliario y, en general, de todas las cosas incluidas en el arrendamiento.

E).- Con la finalidad de negociar y tratar con **CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A.**, se acuerda facultar a los Consejeros-Delegados de Obras y de Hacienda para que realicen las gestiones oportunas a dicho fin.

31.- Vista la solicitud del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales, reflejada en acuerdo de la sesión ordinaria de 11 de junio de 1990, en los siguientes términos:

"**URGENCIA** 1. Operaciones de crédito a concertar por el Organismo Autónomo.

Prevía ratificación de urgencia, por estar fuera del Orden del Día, se pasa a conocer el informe del Servicio de Gestión Económica, proponiendo la concertación de diversas operaciones de crédito para atender gastos del Presupuesto de 1990 del Organismo Autónomo, en los siguientes términos:

Operación de Tesorería :

Límite mínimo : 600.000.000 |
Límite máximo : 1.000.000.000 |

Operaciones de crédito para inversiones :

Inversiones en Obras y Material Inventariable :
Límite para cada inversión : 500.000.000 |

Visto el art. 55 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Consejo, por unanimidad, acuerda :

Solicitar autorización al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención, para concertar las operaciones de crédito señaladas, en las condiciones establecidas en dicha Ley y Bases de Ejecución del presupuesto anual del Organismo Autónomo."

Visto asimismo escrito del Sr. Gerente aclaratorio del citado acuerdo del Consejo de Administración, la cifra de referencia global,

sobre la cual poder realizar las operaciones se estima, según los datos presupuestarios en 1.053 millones de pesetas.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda :

Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales para la concertación de las operaciones de crédito descritas cumpliendo estas, en todo caso, las siguientes condiciones mínimas:

A. Inversiones

Importe máximo : 1.053 millones de pesetas.
Plazo mínimo : 8 años
Tipo de Interés : fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5 %

B. Tesorería

Plazo : 1 año
Posibilidad de renovación automática
Resto de condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del presupuesto del ORGANISMO AUTONOMO HOSPITALES.

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

32.- Visto escrito del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo referente a sesión de 30 de noviembre de 1.989 del Pleno del Cabildo en que acordó adherirse al convenio a suscribir con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la informatización de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, aprobándose, asimismo, el texto de convenio a suscribir con los Ayuntamientos interesados y remitiéndose acuerdo de aprobación de dichos Convenios por los Ayuntamientos de Buenavista, Candelaria, Fania, Garechico, San Juan de la Rambla, San Miguel, El Tanque y Vilaflor, ascendiendo el presupuesto de informatización de los mismos a **29.500.000 pesetas**; habiéndose formalizado el Convenio de adhesión del Cabildo con la FEMP con fecha 21 de mayo de 1.990; previo informe de Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1º).- Proceder a la adquisición, por Concurso, de nueve sistemas informáticos para realizar el Plan Insular de Informatización de los Municipios menores de 20.000 habitantes, con un valor máximo de licitación de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (29.500.000.-)**, financiados a través de gastos plurianuales conforme a la siguiente distribución:

- Ejercicio de 1990: 15.000.000.- Ptas.
- Ejercicio de 1991: 14.500.000.- Ptas.

2º).- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir dicho Concurso.

3º).- Exponer al público dichos Pliegos durante 8 días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

4º).- En caso de no presentarse reclamaciones a los mismos,



087

01-3295787

CLASE 8ª

abrir el correspondiente Concurso con la publicación de los anuncios pertinentes.

33.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al 4º trimestre de 1989, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta Saldo de Existencia en Caja para el trimestre siguiente por importe de 2.809.139.886 pesetas, según el siguiente detalle :

CONCEPTO	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...	2.059.154.772		
Ingresos realizados = durante el trimestre.	9.377.968.177	11.437.122.949	
DATA			
Pagos realizados en el mismo período.....	8.627.983.063	8.627.983.063	
Existencia para el trimestre siguiente			2.809.139.886

34.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1989, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente resumen :

E X P L I C A C I O N	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia procedente Ejercicio	1.289.821.608	2.922.215.733	4.212.037.341
Ingresos del Ejercicio	3.575.611.113	464.966.237	4.040.577.350
SUMA	4.865.432.721	3.387.181.970	8.252.614.691
Pagos en el Ejercicio	3.252.451.980	287.520.373	3.539.972.353
Existencia, saldo a cuenta-nueva.....	1.612.980.741	3.099.661.597	4.712.642.338

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

35.- Vistos los Proyectos de PARQUES Y TALLERES y de URBANIZACION DE LAS CALLES CIRCUNDANTES AL EDIFICIO DE PARQUES Y TALLERES, en el lugar conocido por Ofra, término municipal de La Laguna, redactados, el primero por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y el segundo, por el Ingeniero Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 251.506.784 pesetas y 56.764.634 pesetas, respectivamente y un plazo de ejecución de 14 meses y

RESULTANDO que los indicados Proyectos contienen, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación de los mencionados Proyectos al afectar a unos terrenos de su titularidad, como consta en el Inventario de Bienes de la Corporación, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, tanto por la naturaleza de las obras como por su localización en suelo urbano, corresponden también al Ayuntamiento de La Laguna la aprobación del proyecto de urbanización y el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal para la construcción de los repetidos Parques y Talleres.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración los repetidos Proyectos de PARQUES Y TALLERES y de URBANIZACION DE LAS CALLES CIRCUNDANTES AL EDIFICIO DE PARQUES Y TALLERES sometiéndolos a la correspondiente información pública durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobados definitivamente dichos Proyectos en caso de que no se produzca reclamación alguna a los mismos.

3º.- Enviar al Ayuntamiento de La Laguna ejemplares de los repetidos Proyectos a los procedentes efectos.

36.- A la vista del escrito de la empresa adjudicataria de las estructurales de la mencionada obra, se acordó unificar los planos por la Sección de Agricultura de la Corporación, por el Servicio Administrativo de Obras y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación propuesta por la empresa, consistente en un cambio de la estructura de hierro galvanizado del edificio, descrita en el proyecto de ejecución contratado con AGROMAN, S.A., por la de hormigón pretensado, que mejorará la calidad y uso del



CLASE 8ª

edificio, así como la disminución del costo de mantenimiento y conservación a corto plazo, lo que supone la introducción de una serie de nuevas unidades cuyos precios se detallan:

P.C.1.

M1. Pilar de hormigón prefabricado en taller, armado según planos de detalle, incluso transporte y medios auxiliares de colocación e izado.

TOTAL 13.361 ₡

P.C.2.

M1. Viga de hormigón pretensado en taller, armada según planos de detalle, de 50x70 cm. de sección, incluso transporte y medios de colocación e izado.

TOTAL 16.557 ₡

P.C.3.

M1. Idem anterior de 30x40 cm. de sección, en porticos de nave de corrales.

TOTAL 13.083 ₡

P.C.4.

M1. Idem anterior de 30x20 de sección en oficinas y arriostramiento pilares pasarelas.

TOTAL 8.033 ₡

P.C.5.

M1. Correa de hormigón pretensado en taller, armado según planos de detalle, incluso transporte y medios de colocación e izado.

TOTAL 8.893 ₡

P.C.6.

M1. idem. anterior, en cubiertas de nave de corrales y edificios auxiliares.

TOTAL 2.885 ₡

P.C.7.

M1. Ménsula de hormigón pretensado en taller, armado según planos de detalle, incluso transporte y medios de colocación e izado.

TOTAL 23.607 ₡

P.C.8.

M1. Pasarela de servicios, compuesta por doble viga de hormigón pretensado en taller, de 30x35 cm. de sección, tablero de hormigón pretensado en taller de 6 cm. de espesor y 100 cm. de ancho, barandilla de tubos de acero galvanizado de redondo 1" en pies derechos y redondo 1" en piezas horizontales. Incluso transporte y medios de colocación e izado.

TOTAL 21.700 ₡

P.C.9.

M3. Hormigón armado en pilares de corrales con H-175 con 95 Kg/m3 de acero AEH-400 N, incluso encofrado y desencofrado, vibrado y curado.

TOTAL 30.959 ₡

P.C.10.

M3. Hormigón armado en vigas de edificio de pieles y grasas, con H-175, con 150 Kg/m3. de acero AEH-400 n, incluso encofrado y

desencofrado, vibrado y curado.

TOTAL 35.953 ₺

P.C.11.

Ml. Viga de homigón pretensado en taller, armado según planos de detalle, de inercia variable. Incluso transporte y medios de colocación e izado.

TOTAL 11.574 ₺

2º.- Afectar el aumento presupuestario que se deduce de tal modificación, calculando en principio en 9.000.000 de pesetas, a la aplicación presupuestaria 632.6440.04228 del vigente Presupuesto.

3º.- Incrementar proporcionalmente al presupuesto el plazo de ejecución de las obras en doce (12) días y la fianza definitiva en la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) PESETAS, cuya constitución deberá acreditarse por el adjudicatario en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

37.- Vista solicitud de la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., adjudicataria de las obras de PISTA POLIDEPORTIVA EN LAS TERESITAS, 1ª FASE, 1ª ETAPA, interesando la suspensión temporal de las indicadas obras, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

38.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, el Pleno queda enterado y presta conformidad a las diversas subastas efectuadas, que a continuación se detallan:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1.- SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO.....	AGROMAN, S.A.....	89.945.000 ₺
2.- SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-4112 DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO.....	MEJIAS Y RGUEZ., S.L.	55.600.000 ₺
3.-MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1123, TRAMO INT.- TUNEL.....	DRAGADOS Y CONSTRUC., S.A.	78.796.774 ₺
4.- ALOJAMIENTO DE NIÑOS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.....	DESIERTA	

39.- Visto informe presentado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, expresando la imposibilidad de llevar la dirección técnica de las obras incluidas en el Programa de Cooperación Municipal dada la multiplicidad de obras a realizar y la inexistencia de proyecto técnico en el que basar dicha dirección, indicando la posibilidad de que dicho Servicio podría responsabilizarse de la comprobación final de las obras realizadas a los efectos de su adecuación al documento técnico en el que se hubiera fundamentado la concesión de la subvención, siempre que por los Ayuntamientos correspondientes se certificase la conformidad con las condiciones técnicas de las obras ejecutadas, el Pleno acuerda que se lleve a cabo



089

OL 3295789

CLASE 8ª

por los Ayuntamientos la dirección de las obras, sin perjuicio de que por el Servicio de Ingeniería y Cooperación se comprueben éstas, una vez finalizadas, en los casos que se estime oportuno.

40.- A la vista de propuesta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de Mejoras de los Sistemas Generales de Circulación, Transporte y Penetración de la Ciudad de Santa Cruz y de la Isla de Tenerife, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda prestar el máximo apoyo a la referida solicitud municipal, dados los graves problemas de tráfico existentes en la conurbación Santa Cruz-La Laguna.

41.- El Pleno queda enterado del contenido del escrito remitido por la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de junio del corriente, por el que se presta conformidad al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, y, en lo que respecta al Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes para 1.990, comunica la imposibilidad de atender al mismo por cuanto para el año 1990 no ha habido convocatoria por haberse destinado los créditos de este ejercicio a aquellas obras que no pudieron ser atendidas en 1.989 por falta de crédito y que por cumplir los requisitos de la convocatoria quedaron "en reserva".

En consecuencia, el Pleno acuerda dejar sin efecto la propuesta de obras a incluir en el mencionado Plan de Equipamiento Básico, recogidas en acuerdo coporativo de 29 de marzo de 1.990.

42.- Visto Decreto de 12 de Junio pasado del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dictado en el ejercicio de la facultad prevista en el artº. 117 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por el que se ordenaba la ejecución de **obras de emergencia en la CARRETERA INSULAR TF-1121 DE SAN ANDRES A IGUESTE DE SAN ANDRES**, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda quedar enterado de dicha Resolución.

43.- Visto Decreto de 9 de Julio pasado del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por el que se adjudica el contrato de enajenación de 24.000 m3 de tierra vegetal procedente de las obras de construcción de la planta de elaboración y embotellado de vinos en **Tacoronte**, y teniendo en cuenta que, el mismo fue dictado en virtud de acuerdo plenario nº 71 de 7 de Junio pasado por el que se facultaba al

ltmo. Sr. Presidente para adjudicar el contrato, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda quedar enterado de la antedicha Resolución.

44.- Observado error material en el acuerdo plenario nº 70 de 7 de Junio pasado por el que se adjudica a la Empresa CONTENUR, S.A. el contrato de **suministro de contenedores para la recogida de basuras**, al consignar como importe de la **fianza definitiva** la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000.-) PESETAS en lugar del importe correcto que asciende a **DOS MILLONES OCHENTA MIL (2.080.000.-) PESETAS**, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas así como con lo que dispone el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda rectificar el antedicho error material estableciendo, en consecuencia, como importe de la fianza definitiva a constituir por la empresa adjudicataria la cantidad de 2.080.000.- Pts.

45.- De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de 19 de julio del corriente, en relación con la iniciación de expedientes de programas de acción especial para las Comarcas de "ARICO-FASNIA Y AGACHE" y de "TAORO-OESTE", donde se recogen los correspondientes antecedentes, y, teniendo en cuenta la nueva regulación de los programas de acción especial y la situación socioeconómica de las mencionadas Comarcas en las que no se han alcanzado los objetivos que se pretendían con la declaración de Comarcas de Acción Especial, como se ha puesto de relieve en el Estudio Socioeconómico de "Arico-Fasnía" realizado por el Servicio de Estudios Económicos en el mes de febrero de 1988 y en los estudios que han realizado los Ayuntamientos afectados de la Comarca "Taoro-Oeste", se acuerda lo siguiente:

1º.- Ordenar a los correspondientes Servicios de este Cabildo la elaboración de sendos Programas de Acción Especial, con participación de los municipios afectados, para los municipios de Arico, Fasnía y Güimar (este último en la zona de Agache) y para los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla y Los Realejos (este último para la zona de Icod el Alto y, en su caso, zonas de medianías colindantes con dicho barrio).

2º.- Que dichos Programas, con carácter cuatrienal, contenga las especificaciones que señala el artículo 23 del referido Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, y que se intente estén finalizados en el mes de Septiembre próximo a fin de someterlo a la consideración plenaria para los correspondientes trámites.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

46.- Visto el expediente incoado para la renovación del Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para la redacción el Plan Hidrológico Insular; y resultando que con fecha 10 de febrero de 1988 se suscribió un convenio entre la citada Consejería y este Cabildo para la redacción del Avance del Plan Hidrológico Insular cuyas estipulaciones fueron parcialmente modificadas mediante la firma de otro convenio suscrito el 10 de diciembre de 1988; resultando que habiéndose concluido los trabajos objeto del anterior convenio, proce-



090

OL 3295790

CLASE 8.ª

día, de acuerdo con sus cláusulas, adaptar la documentación del Avance a las nuevas directrices técnicas dictadas por la Dirección General de Aguas y continuar con su desarrollo hasta culminar en la redacción del Plan Hidrológico Insular, para lo cual se suscribió nuevo convenio el 7 de septiembre de 1989; resultando que en la Estipulación Tercera de este último convenio se indicaba que la culminación de la redacción del Plan quedaba a expensas de que ambas partes acordasen de forma expresa la prórroga del mismo por otro año, visto el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para la redacción del Plan Hidrológico Insular, visto informe de Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno ACUERDA celebrar el referido convenio cuyo texto es el siguiente:

RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA REDACCION DEL PLAN HIDROLOGICO INSULAR.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de mil novecientos noventa.

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

COMPARECEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 19.1 de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre, por implicar el Convenio obligación de contenido económico.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado por el Pleno de la Corporación Insular, de acuerdo con lo que dispone el número 3º del artículo 19 de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 10 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho se suscribió Convenio entre los comparecientes, en la representación que ostentan, para la redacción del AVANCE del Plan Hidrológico Insular. Las estipulaciones contenidas en el mismo fueron parcialmente modificadas en el Convenio Modificado suscrito por las mismas partes con fecha 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO.- Que habiéndose concluido los trabajos objeto del anterior convenio, conforme a las estipulaciones convenidas en el mismo, procedía adaptar la documentación del AVANCE a las nuevas directrices técnicas dictadas por la Dirección General de Aguas y continuar con su desarrollo hasta culminar en la redacción del PLAN HIDROLOGICO INSULAR, figura básica de la planificación hidrológica. Por lo cual, con fecha 7 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve se firmó un nuevo Convenio para este fin, entre las mismas Instituciones, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua y Cabildo Insular.

TERCERO.- Que en la Estipulación Tercera del último Convenio se indicaba que la culminación de la redacción del Plan quedaba a expensas de que ambas partes acordasen de forma expresa la prórroga del mismo por otro año.

CUARTO.- Que en cumplimiento del citado Convenio el Cabildo Insular de Tenerife presentó un Programa de Trabajos que, además de concretar el contenido de la primera etapa anual, incluía la descripción, evaluación económica y cronología de todas las actividades precisas para completar la redacción del P.H.I., incluso en la segunda etapa, durante el año 1990.

QUINTO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, en razón a haber sido redactor de los anteriores trabajos y capitalizador de la información y técnica afín al mismo, y por ser la Institución donde hallaría su expresión más natural la formación de un plan de tal naturaleza, debe continuar y culminar dicha redacción.

SEXTA.- Que, en consecuencia, el Gobierno de Canarias se encuentra dispuesto a aportar la ayuda financiera precisa para que el Cabildo Insular de Tenerife culmine los estudios complementarios precisos para la formulación del PLAN HIDROLOGICO INSULAR DE TENERIFE con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a culminar la redacción del PLAN HIDROLOGICO INSULAR DE TENERIFE, como desarrollo del mencionado Avance, que, una vez ultimado, contendrá:

a) La definición de los objetivos generales y específicos de la planificación hidrológica insular, compatibilizados y coordinados con otros objetivos insulares de carácter sectorial, siguiendo las directrices para la planificación hidrológica general que emita el Gobierno de Canarias y las determinaciones que emanen del Plan Insular de Ordenación, cumplimentando en todo caso las normas legales que le afecten.

b) La evaluación y el inventario de los recursos y reservas de agua susceptibles de aprovechamiento; efectuando las prognosis y estableciendo las clasificaciones y divisiones procedentes.

c) La tipificación y la evaluación de los usos y consumos de agua; efectuando también las prognosis, clasificaciones y zonificaciones que procedan.

d) La evaluación de recursos no convencionales susceptibles de reutilización tras la correspondiente transformación.

e) La definición de criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, estableciendo el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.



091

OL 3295791

CLASE 8ª

f) La concreción del sistema de asignación de recursos y reservas a los distintos usos y demandas.

g) La fijación de las características básicas de calidad de las aguas para cada uso y la calificación, conforme a las mismas, de cada una de las fuentes de suministro existentes.

h) La ordenación de la depuración y el vertido de efluentes tras su correspondiente uso.

i) La definición de las infraestructuras básicas requeridas por el Plan, incluyendo, para cada tipo, catálogo de las existentes y descripción detallada de sus carencias. Entre estos sistemas generales se incluirán preceptivamente los concernientes a: fuentes de suministro, redes de transporte, depósitos de regulación, abastecimiento a poblaciones y depuración-vertido-reutilización.

j) La delimitación de las áreas territoriales que requieran de protección hidrológica y la concreción de las medidas precisas para la conservación y recuperación del recurso y entorno afectados.

k) Los criterios por los que deben regirse los planes especiales o/y parciales de explotación de recursos en las circunscripciones básicas que se fijen en la zonificación hidrogeológica.

l) Los criterios sobre estudios, actuaciones y obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos.

m) Las actuaciones que se proponen para instrumentalizar desde otras políticas sectoriales (p.e.: medio-ambiental y agrícola) por su incidencia en el sector hidráulico.

n) La evaluación económica del coste de las actuaciones requeridas y las posibles fuentes de financiación de las mismas.

o) La programación de las acciones necesarias para la ejecución de sus previsiones.

p) Las bases de datos digitales, bibliográficos y cartográficos obtenidos durante la redacción la Plan.

q) Los criterios y medidas que se proponen para la gestión, seguimiento y revisión del Plan.

SEGUNDA.- El Plan estará integrado por los documentos siguientes:

1.- MEMORIA que se referirá a los extremos siguientes:

a) Información básica, acompañada de los estudios necesarios, que deberá considerar los aspectos reseñados en la estipulación primera-b).

b) Criterios y objetivos que se proponen.

c) Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas consideradas.

d) Justificación y descripción de la alternativa elegida y desarrollo de la misma.

e) Determinación de los instrumentos de planificación requeridos para el desarrollo de las previsiones del Plan y la ejecución de sus acciones.

2.- DOCUMENTACION GRAFICA, que constará de:

a) Planos de información que refleje, en lo posible, el estado actual y las características del medio hidrológico insular, referidos fundamentalmente al planeamiento hidrogeológico, al planeamiento de la infraestructura hidráulica y a la planificación hidráulica (en términos de balances físicos).

b) Planos de ordenación referidos a las determinaciones del Plan.

3.- NORMAS para la aplicación de sus determinaciones.

4.- PROGRAMAS DE ACTUACION para el desarrollo del Plan con las correspondientes bases de carácter técnico y económico, señalándose los plazos en que hayan de redactarse los instrumentos de planificación de desarrollo del Plan y llevarse a cabo las actuaciones previstas en él.

5.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO del Plan, estableciendo los límites de validez de sus determinaciones y los mecanismos de alerta que permitan detectar la necesidad de su modificación o de su revisión.

TERCERA.- La ejecución de esta segunda etapa se realizará según el Programa de Trabajos ya presentado por el Cabildo el pasado año, que incluía la descripción, evaluación económica y cronología de todas las actividades necesarias para la redacción del Plan y su financiación, de conformidad con lo establecido en la estipulación siguiente.

CUARTA.- A tal objeto, en el presente ejercicio, el Gobierno de Canarias aportará una financiación de DIECIOCHO MILLONES (con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.105.607.03 - Proyecto nnn.nn) en la forma siguiente: un cincuenta por ciento (9.000.000.-) tras la firma de este Convenio y el otro cincuenta por ciento, tras la correspondiente certificación del Director de los trabajos de que han concluido los mismos.

QUINTA.- Para el seguimiento y supervisión de los trabajos se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos designados por la Consejería y dos por el Cabildo insular. Como secretario, de la misma, con voz pero sin voto, actuará el Director de los trabajos, cuya designación corresponde al Cabildo.

Del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 del artículo 19 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".



092

3295792

CLASE 8ª

Asimismo el Pleno ACUERDA felicitar al Servicio del Plan Hidrológico y muy en particular a su Director, D. José Fernández Bethencourt, por el trabajo que se viene realizando en la redacción del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

47.- Vista la propuesta formulada por el Servicio del Plan Hidrológico Insular de convenio a celebrar con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para la realización de obras hidráulicas en la Comarca Teno-Adeje (Proyecto TENADE); y resultando que, en base a un anterior convenio suscrito entre ambas instituciones, en marzo del presente año se presentó por este Cabildo Insular el informe-propuesta del Plan Especial de aprovechamiento de nuevos recursos y de desarrollo del sistema general de transporte de la vertiente oeste de Tenerife, dentro del programa de actuación de desarrollo de infraestructuras generales del Plan Hidrológico Insular; vista la acogida favorable que ha recibido el citado informe-propuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas y sectores sociales implicados, visto el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo el Pleno ACUERDA suscribir el referido convenio cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA REALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN LA COMARCA TENO-ADEJE (PROYECTO "TENADE")

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

S E R E U N E N

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Agua, del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

C O M P A R E C E N

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 19.1 de la Ley Territorial 8/86, de 18 de noviembre, por implicar el Convenio obligación de contenido económico.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado por el Pleno de la Corporación Insular, de acuerdo con lo que dispone el número 3º del artículo 19 de la Ley Te-

territorial 8/86, de 18 de noviembre.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en marzo del corriente año se presentó por la Dirección del Plan Hidrológico Insular de Tenerife (en lo sucesivo "PHI", actualmente en redacción por el Cabildo Insular en base a otro Convenio específico entre las mismas Instituciones) el "Informe-Propuesta de Plan Especial de aprovechamiento de nuevos recursos y de desarrollo del sistema general de transporte de la vertiente oeste de Tenerife" dentro del programa de actuación de "desarrollo de infraestructuras generales" del PHI. El conjunto de actuaciones derivadas de dicho Informe ha sido denominado "Proyecto TENADE". Su idoneidad, conveniencia y urgencia, para resolver la difícil situación hidráulica de la comarca en cuestión, ha sido contrastada y confirmada técnicamente, tanto por los propios servicios del Cabildo Insular como por los de la Dirección General de Aguas de la Consejería de OPVA.

SEGUNDO.- Los objetivos específicos que se persiguen con este Proyecto son:

a) El aprovechamiento de recursos superficiales en el Macizo de Teno.

b) La recuperación de caudales subterráneos no utilizados.

c) Mejorar la calidad general del agua de la comarca.

d) Potenciar el transporte interzonal para corregir desequilibrios físicos y económicos.

e) Contribuir a mejorar el abastecimiento urbano, aumentando sus garantías y la calidad del agua.

f) Contribuir a mejorar el sector agrario, ofertando aguas de mejor calidad y en mayor cantidad, lo que permitirá su mantenimiento e inducirá un aumento en su productividad.

g) Contribuir a mejorar y equilibrar el abastecimiento para uso turístico.

h) Participar en el transporte de agua, lo que redundará en un mejor control del mismo.

i) Contribuir al planeamiento hidrogeológico general y comarcal.

TERCERO.- Las obras de infraestructura que se requiere realizar se agrupan, clasificadas funcionalmente desde el Norte hacia el Sur, en:

1) Aprovechamiento de la escorrentía superficial del Macizo de Teno.

2) Transporte de las escorrentías derivadas.

3) Regulación de las escorrentías derivadas.

4) Tratamiento de las aguas de Santiago del Teide.

5) Tratamiento de las aguas de Guía de Isora.

6) Conducción general Tamaino-Adeje.

El presupuesto global de las mismas se estima en 1.615 millones de pesetas.

CUARTO.- Atendiendo a: la situación hidráulica insular y comarcal, los objetivos que se persiguen, los antecedentes y las características de las obras requeridas, éstas deben ser consideradas como "obras de interés general del Estado", por lo que procede recabar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tal tratamiento y su consecuente ejecución. La Consejería de OPVA es la Institución competente para tomar en consideración y elevar tal petición y, además, tiene



093

DL 3295793

CLASE 8ª

establecido con el MOPU un Convenio específico para asistirle en la ejecución de este tipo de obras.

QUINTO.- La complicada situación que atraviesa el sector agrícola local como consecuencia de la mala calidad de las aguas de riego justifica adelantar la ejecución de la "Estación de tratamiento de las aguas de Gufa de Isora". Asimismo, razones de oportunidad y urgencia, relativas al estrangulamiento de la capacidad de transporte entre Gufa y Adeje y al adelantamiento de la entrada en servicio de la obra anterior, llevan a anticipar también la ejecución del extremo final de la "conducción general de transporte" (TERCERO.6), que incluye "el cruce del Barranco de Herques y su prolongación hasta el centro de distribución de Los Menores (T.M. de Adeje)".

SEXTO.- El Cabildo Insular de Tenerife, como:

- Institución de la Comunidad Autónoma que recibirá las competencias en obras hidráulicas y a la que se adscribirán administrativamente los Consejos Insulares de Aguas.

- Promotor de este Proyecto, y por

- contar con la experiencia y los medios para poner en marcha y gestionar actuaciones hidráulicas de este tipo ("Plan de Balsas del Norte de Tenerife" y "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz y La Laguna")

realizaría con la efectividad requerida las tareas básicas (programación de actuaciones, redacción de estudios complementarios, pliegos de condiciones sus proyectos de ejecución, trabajos de apoyo para la explotación de los terrenos afectados por las obras) y es la Institución donde hallaría su expresión más natural la gestión, explotación y conservación de un plan de obras de tal naturaleza.

SEPTIMO.- Que, en consecuencia:

A) El Gobierno de Canarias se encuentra dispuesto a:

- impulsar la ejecución de las obras incluidas en el llamado "Proyecto TENADE", y a su toma en consideración como de "interés general del Estado".

- acometer directamente el "tratamiento de las aguas de Gufa de Isora" como actuación puntual, necesaria y urgente.

B) El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su voluntad de:

- continuar la promoción de estas actuaciones realizando los trabajos básicos que se requieren.

- ejecutar directamente el tramo final de la conducción de transporte y anteriormente indicado, dada su manifiesta necesidad y urgencia.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

a) Realizar todos los estudios básicos (hidrológicos, geológicos, geotécnicos, agrológicos y de viabilidad) necesarios y a redactar los proyectos técnicos de las obras comprendidas en el llamado "Programa o Proyecto TENADE".

b) Colaborar en las tareas técnicas y administrativas conducentes a la adquisición e indemnización de todos los bienes y derechos afectados por las obras.

c) Financiar y ejecutar el tramo de la "conducción general de transporte" que comprende el cruce del Barranco de Herques y su prolongación hasta el centro de distribución de Los Menores (T.M. de Adeje).

d) Recibir, una vez concluidas, todas las obras objeto de este Plan para su gestión, explotación y conservación, bien directamente o indirectamente según la modalidad o más adecuada y conveniente en su caso, sin perjuicio de su paso al futuro Consejo Insular de Aguas de Tenerife una vez que se desarrolle la legislación especial canaria en dicho sentido.

SEGUNDA.- El Gobierno de Canarias se compromete a:

a) Financiar y ejecutar directamente las obras e instalaciones que se precisan para corregir la calidad de las aguas de Guía de Isora mediante una estación de tratamiento a ubicar en San Pedro de Aripe, incluso la puesta en marcha inicial de dicha estación.

b) Recabar el interés del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y su participación en la ejecución del resto del Proyecto.

TERCERA.- La ejecución del presente convenio se llevará a efecto siguiendo un Plan de Actuaciones en el que se prevé su conclusión al finalizar 1992.

CUARTA.- Para el seguimiento y supervisión de estas actuaciones se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos designados por la Consejería y dos por el Cabildo Insular.

Del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 del artículo 19 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

48.- Visto el expediente incoado para el ejercicio de la actividad económica de "Organización y fomento de Congresos, Convenciones y Grandes Eventos"; y resultando que por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1988 se aprobó la constitución de una entidad mercantil denominada Institución Ferial de Tenerife, S.A. (I.F.T.S.A.) cuyo objeto social es la celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, cuyos estatutos fueron aprobados en la misma sesión plenaria; resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de junio de 1990, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acordó incoar expediente para el ejercicio, a través de la



094

OL 3295794

CLASE B.^a

I.F.T.S.A., de la actividad económica de "Organización y fomento de Congresos, Convenciones y Grandes Eventos", nombrando a la Comisión encargada de redactar la Memoria Técnica, Económica y Jurídica, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA:

Primero.- Tomar en consideración la Memoria para el Ejercicio de la Actividad Económica de Organización y Fomento de Congresos, Convenciones y Grandes Eventos.

Segundo.- Exponer al público dicha Memoria por plazo de TREINTA DIAS (30) NATURALES, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y Entidades.

Tercero.- Estimar aprobado definitivamente el ejercicio de la referida actividad económica, si no se presentasen alegaciones durante el referido plazo de exposición al público.

49.- Visto el expediente incoado para el ejercicio de la actividad económica a desarrollar a través del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables; resultando que en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1990, el Pleno de la Corporación acordó incoar expediente para el ejercicio de la mencionada actividad nombrando la Comisión que habría de elaborar la Memoria Técnica, Económica y Jurídica a que se refiere el art. 97 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local; vista la referida Memoria redactada por la Comisión nombrada al efecto, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Tomar en consideración la Memoria para el Ejercicio de la actividad económica a desarrollar a través del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

Segundo.- Exponer al público dicha Memoria por plazo de TREINTA DIAS (30) NATURALES, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y Entidades.

Tercero.- Estimar aprobado definitivamente el ejercicio de la referida actividad económica, si no se presentasen alegaciones durante el referido plazo de exposición al público.

50.- Visto el expediente relativo al "Ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos para la fabricación de compost"; y resultando que en sesión plenaria se resolvió el Concurso convocado al efecto, aceptándose la oferta de VERTRESA con quien, en consecuencia, se convenía el ejercicio de esa actividad en los términos o condiciones que dicho acuerdo señalaba, entre los que cabe destacar

la de que "la adjudicataria deberá introducir las modificaciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, por lo que el presupuesto final será el que resulte de dichas modificaciones y su valoración"; resultando, que habiéndose remitido a la concesionaria los distintos aspectos a reformar del Proyecto adjudicado, se presenta por ésta Proyecto Reformado cuyo Presupuesto asciende a 827.664.808.-, lo que supone un incremento del 86,70% sobre el de adjudicación; resultando, que ante tal circunstancia se solicitó por el Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo informe de los Servicios Técnicos sobre la viabilidad de ejecutar una Planta con reformas que no sobrepasen el 20% de incremento y posibilitando en un futuro la introducción de medidas correctoras y mejoras siempre que las circunstancias medioambientales de la zona así lo exigieren; resultando que los Servicios Técnicos emiten el correspondiente informe en el que recogen las modificaciones mínimas necesarias para cumplir los requisitos antes mencionados, cifrando el presupuesto total resultante en 531.950.100.-, lo que supone un 19,96% de incremento.

CONSIDERANDO, que el art. 146 del Reglamento de Contratos del Estado (RCE) dispone que una vez perfeccionado el contrato, la Administración sólo puede modificar los elementos que lo integran dentro de los trámites que establece la legislación, que no son otros que el expediente contradictorio al que se refiere el art. 236 del mismo cuerpo legal y la prescripción contenida en el art. 157 de la misma norma.

CONSIDERANDO, que el art. 157 RCE establece como causa de resolución de los contratos las modificaciones del proyecto, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteración del precio del contrato en cuantía superior en más o en menos al 20% de su importe o represente alteración sustancial del proyecto. Precizando el alcance de esta disposición, el art. 161 aclara que la resolución del contrato será potestativa y no automática tanto por parte de la Administración como del contratista si dicha alteración supera el 20%, si bien cualquiera de las partes deberá allanarse a la resolución cuando la otra lo solicite.

CONSIDERANDO, que no sobrepasándose el porcentaje anteriormente señalado, es de obligada aceptación por el contratista, debiendo adaptarse el plazo de ejecución al nuevo presupuesto.

CONSIDERANDO, que se han cumplimentado los trámites del art. 136 RCE en lo que respecta a la propuesta del facultativo y la audiencia del contratista, y sin haberse emitido informe por la Secretaría y la Intervención de Fondos.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la modificación del Proyecto de Planta de Compost en los términos expuestos en el informe de la Sección Técnica de Industria por importe de quinientos treinta y un millones novecientas cincuenta mil cien (531.950.100.-) pesetas y solicitar de VERTRESA la redacción del correspondiente Proyecto en el que se recojan las referidas modificaciones.

51.- Visto el expediente relativo a los **Planes Especiales de Ordenación del Litoral** redactados en base al convenio suscrito entre este Cabildo y la entidad mercantil Gestur, S.A.; y resultando que por Decretos de la Presidencia de 6 de marzo de 1989 se encargó la realización de Planes Especiales de Ordenación del Litoral de Bejamar-Punta del Hidalgo (La Laguna), Gufa de Isora y Santiago del Teide; resultando que obra en poder de la Corporación los correspondientes proyectos realizados por los respectivos redactores, visto el informe del Servicio



095

OL 3295795

CLASE 8ª

de Ingeniería y Cooperación y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar técnicamente los referidos Planes y remitirlos a los respectivos Ayuntamientos para su tramitación, si lo estiman procedente.

52.- Visto dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo relativo a modificación de las normas de funcionamiento del Patronato Insular de Pesca, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

53.- Visto el expediente relativo a las normas que habrán de regir la concesión de subvenciones para la organización de concursos de vinos, y teniendo en cuenta las cada vez más numerosas solicitudes en demanda de ayuda económica para la organización de los mencionados concursos, se hacía necesario la elaboración de unas normas que al igual que en otros sectores del área de agricultura establecieran criterios generales y objetivos para su concesión.

Por tal motivo la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, en sesión de 17 de mayo de 1990, acordó dejar sobre la mesa diversas solicitudes de subvención hasta tanto se elaborara por los servicios técnicos un proyecto de bases para la concesión de este tipo de ayudas.

Elaborado el citado proyecto y hallado conforme, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, vistos asimismo los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes normas para la concesión de subvenciones con destino a la organización de Concursos de Vinos en la Isla de Tenerife:

Primero: Podrán solicitar subvenciones para la organización de concursos de vinos, los Ayuntamientos, S.A.T., A.P.A.S. y Cooperativas así como Asociaciones de Vecinos.

Dichas solicitudes que habrán de canalizarse a través de los respectivos Ayuntamientos, deberán ir acompañadas de un presupuesto detallado de gastos y de ingresos, debiendo especificarse las cuantías de las ayudas solicitadas o en su caso concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas.

Segundo: La cuantía de la subvención estará en función de la clasificación asignada a los concursos por los servicios técnicos, estableciéndose al respecto tres grupos o categorías.

Los criterios a tener en cuenta en orden a la clasificación de los concursos serán los siguientes:

- Naturaleza del promotor:

Ayuntamiento.....	1ª Categoría
SAT, APAS y Cooperativas.....	2ª Categoría
Asociaciones de Vecinos.....	3ª Categoría

- Ámbito de influencia:

Carácter Regional, Insular o Provincial...	1ª Categoría
Carácter Comarcal.....	2ª Categoría
Carácter Local.....	3ª Categoría

- Antecedentes históricos:

De más de 10 celebraciones.....	1ª Categoría
De 5 a 10 celebraciones.....	2ª Categoría
De 1 a 5 celebraciones.....	3ª Categoría

- Número de participantes:

De más de 150 mostos.....	1ª Categoría
De 100 a 150 mostos.....	2ª Categoría
De 50 a 100 mostos.....	3ª Categoría

Ningún criterio de los reseñados será determinante o excluyente, dependiendo por tanto la catalogación de los certámenes en los distintos grupos de la suma de los mismos.

Tercero: El importe de la ayuda económica ascenderá a las siguientes cantidades:

- Grupo o Categoría 3ª.- subvención con un mínimo de 50.000 | y un máximo de 150.000 h. En este grupo sólo se subvencionarán, como máximo, un total de dos concursos por municipio.

- Grupo o Categoría 2ª.- subvención con un mínimo de 200.000 | y un máximo de 300.000 h.

- Grupo o Categoría 1ª.- subvención con un mínimo de 400.000 | y un máximo de 500.000 h.

Las cuantías máximas a subvencionar a cada categoría se alcanzarán en función del informe emitido por los técnicos de la Sección de Agricultura, resultante de la evolución experimentada y las mejoras observadas en las distintas peticiones.

Cuarto: El importe de la subvención habrá de concederse para conceptos concretos incluidos en el presupuesto de gastos, quedando obligado su promotor a hacer constar, en toda publicidad o información, que el Concurso ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto: En el plazo de tres meses a contar desde la celebración del certamen, deberán remitirse a la Corporación las facturas o



096

OL 3295796

CLASE 8ª

documentos acreditativos del empleo de la subvención en el fin que determinó su otorgamiento.

Segundo.- Remitir de nuevo a los servicios técnicos las solicitudes de subvención que quedaron pendientes para que sean clasificadas en el Grupo o Categoría que les corresponda, quedando eximidas de las condiciones impuestas en el apartado segundo de la base primera.

Tercero.- Que al no existir partida para atender gastos de subvenciones destinadas a "Entes Territoriales" en el programa 11.1.28, se inicien las oportunas operaciones presupuestarias al objeto de canalizar las distintas ayudas económicas para la organización de Concursos de Vinos a través de los Ayuntamientos.

54.- La ejecución del Plan de Ayudas a Medianías cuyas normas fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión de 29 de marzo de 1990, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con módulos de aplicación general para el cálculo del porcentaje a subvencionar cuando la mejora proyectada sea la construcción de estanques o el establecimiento de sistemas de riego.

Elaborada por los servicios técnicos una propuesta dirigida a tal finalidad y hallada conforme, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, ACUERDA aprobar la citada propuesta y consiguiente modificación del acuerdo inicialmente citado en los siguientes términos:

1º.- Modificar el párrafo segundo de la base cuarta quedando su redacción definitiva de la siguiente forma:

"Para las acciones especificadas en los apartados d) y e) la ayuda económica será del 40% de los gastos conforme a los módulos que se especifican en el Anexo III."

2º.- Incluir como Anexo III los siguientes módulos:

Módulos para riego

- Conducción y método de irrigación:

Goteo..... 135 €/m2.
Aspersión y microaspersión... 165 €/m2.

- Cabezal (incluidos accesorios necesarios):

- Explotaciones superf. entre 2.000-4.000 m2.....150.000-225.000 €
- Explotaciones superf. entre 4.000-10.000 m2.....225.000-350.000 €

- Equipo de bombeo: (Incluidos accesorios)

1	CV	70.000 ₧
3	CV	150.000 ₧
12,5	CV	295.000 ₧

Módulos para construcción de estanques reguladores de agua

- Estanque de bloque:

Hasta 500 m3.....	1.750 ₧/m3.
Más de 500 m3.....	1.500 ₧/m3.

* En zonas de difícil acceso, el precio se incrementaría en un 10-15%.

- Estanque de hormigón armado (circulares):

Hasta 500 m3.....	1.750 ₧/m3.
Más de 500 m3.....	1.500 ₧/m3.

- Estanques prefabricados:

Se comercializan de volumen fijo y 3,8 mts. de altura.

De 300 m3.....	700.000 ₧
De 500 m3.....	1.250.000 ₧
De 814 m3.....	1.450.000 ₧
De 1.075 m3.....	1.650.000 ₧

- Desmonte de los terrenos:

715 ₧/m3.

SECRETARIA

55.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta suscita de los decretos y resoluciones dictados en el período comprendido entre los días 26 de Marzo y el 18 de Julio último, ambos inclusive.

Don Santiago Pérez manifestó que no se le ha facilitado con tiempo las resoluciones posteriores al día 15 de Junio por lo que solicita que vuelvan a ser traídas al Pleno para su conocimiento, solicitando además que se pueda hacer observaciones y manifestaciones sobre las resoluciones entre el 26 de Marzo y el 15 de Junio, ya que ha sido tan voluminoso el conunto de ellas que no ha sido posible estudiarlas con el detenimiento preciso. El Señor Presidente presta su conformidad a estas peticiones de Don Santiago Pérez.

El propio Santiago Pérez pidió que se informara sobre si en la adjudicación de la Historia de Tenerife a un equipo dirigido por el profesor Don Oswaldo Brito ha habido un previo procedimiento concursal. Le contestó Don Marcos Brito que el encargo al equipo se ha hecho directamente, previo dictamen de la Comisión de Cultura, que recabó la presencia directa de uno de los miembros del equipo, el profesor Don Nicolás de País.

Interviene nuevamente Don Santiago Pérez para decir que



097

OL 3295797

CLASE 8.ª

observa en las resoluciones numerosas prórrogas de contratos temporales, impidiendo así las correspondientes convocatorias públicas, con lo que se está perdiendo la oportunidad de contar con un personal más valioso.

A ello contesta Don Paulino Rivero que las prórrogas concedidas son pocas y que lo ha sido siempre con el informe favorable de los respectivos Jefes y que en muchos de los casos se trata de prórrogas forzadas por el retraso en la tramitación de los Convenios con el INEM, que habrían originado interrupciones en el desarrollo de las actividades programadas.

56.- Se aprueba por unanimidad, ratificándolo, el siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en su sesión de 11 de Junio de 1990:

"3.- Propuesta de la Presidencia relativa a la adopción del sistema de hojas móviles para la confección del Libro de Actas del Consejo de Administración.

Se da cuenta de la propuesta de la Presidencia relativa a la transcripción de los acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo por el sistema de hojas móviles.

A la vista de la misma y

Considerando que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su Art. 199, 1ª, determina que habrá de utilizarse en todo caso papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma, por lo que se hace preciso adoptar acuerdo sometido al contenido del citado precepto.

Considerando que en defecto del Reglamento Orgánico del Ente, es obligatoriamente aplicable a las Corporaciones Locales, lo dispuesto en el citado ROF, según Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27-1-1987 (B.O.E. 28-1-1987), siendo aplicable, además, a este Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el Art. 2 de sus Estatutos.

El Consejo, por el voto unánime de los asistentes que constituyen la mayoría absoluta de miembros del Ente, acordó lo siguiente:

Primero.- El Libro de Actas, instrumento público y solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello del Organismo Autónomo y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el

Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Segundo.- Para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos colegiados, se utilizarán medios mecánicos con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Los Libros de Actas se compondrán de hojas móviles utilizando papel timbrado del Estado.

b) En la primera página del libro se hará constar mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, la numeración del papel a emplear, expresando la serie y números del mismo, y la fecha en que se inicia la transcripción. Cada hoja será rubricada por el Presidente, sellada con el sello del Organismo Autónomo y numerada correlativamente, independientemente de la numeración del papel, a partir de la página 1 que será aquella en que conste la diligencia de apertura.

c) Inmediatamente de ser aprobado el borrador del acta, el Secretario la hará transcribir, mecanográficamente, por impresora de Ordenador o por otro medio mecánico, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran. En la transcripción se seguirá rigurosamente el orden correlativo de los folios, haciendo constar al final de cada acta, mediante diligencia firmada por el Secretario, la numeración del papel y los números de los folios del libro en que ha quedado extendida la correspondiente acta. El Secretario rubricará, al margen, todos los folios.

d) Se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia, en los casos de error en el orden de transcripción o su contenido.

e) Cuando los folios reservados a un libro, según la diligencia de apertura, se encuentren ya escritos, o anulados los últimos por diligencia de no haber integralmente el acta correspondiente, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finaliza.

Tercero.- Cuando no se celebre sesión de algún órgano colegiado por falta de asistencia u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

Estarán obligados a firmar el acta de cada sesión, al menos, el Presidente y el Secretario, dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

El Secretario procederá a obtener las firmas en cuanto el acta haya sido extendida en el Libro correspondiente.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efectos respecto a las actas de las sesiones celebradas a partir del dieciséis de Abril de mil novecientos noventa, debiéndose encuadernar las transcritas de conformidad con las reglas anteriormente expresadas."

Antes de pasar a Ruegos y Preguntas el Sr. Presidente, de



098

OL 3295798

CLASE 8ª

conformidad con lo previsto en el art. 91.4 del R.O.F., pregunta a los Grupos si existen Mociones o Proposiciones para ser debatidas directamente en el Pleno, D. ANTONIO DAROCA (Grupo Mixto), solicita que su Moción sobre el Traslado de la Jefatura Superior de Policía a Las Palmas sea tratada en primer lugar, dado que fue presentada en el Registro en primer lugar.

D. SANTIAGO PEREZ (PSOE), manifiesta que por aplicación del principio "Prior in Tempore, Potior in Iure", debe atenderse la solicitud de D. Antonio Daroca, dado que es la primera registrada.

El Presidente decide tratar las Mociones presentadas, por el siguiente orden, que son declaradas de urgencia conforme a la normativa vigente.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

57.- El Pleno aprueba por unanimidad MOCION del Consejero Delegado de Deportes, D. PAULINO RIVERO BAUTE que, textualmente, dice lo siguiente:

"Vista PROPOSICION NO DE LEY nº 156 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre subvención a Equipo Canario de Balon-Volea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, nº 88, de 13 de julio de 1990, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCION.- El Parlamento de Canarias acuerda:- "Instar al Gobierno de Canarias:- Uno: Que, si así fuese solicitado justificadamente por los interesados, subvencione al "Constructora Atlántica", equipo canario de balón-volea y actual campeón de la liga española para este deporte, en los gastos de desplazamiento que suponga su participación en la Copa de Europa, hasta un máximo de dos millones de pesetas por cada partido que dispute fuera de las islas, desde el primero y en las sucesivas eliminatorias que fuese superando, y con máximo de tres millones de pesetas para el último desplazamiento, en el caso de llegar a la final. Asimismo que subvencione el vestuario y equipaje deportivo, de competición y de paseo, que hubieran de adquirir.- Dos: Como contrapartida, solicite del equipo que, independientemente de los colores, dibujos, anagramas y textos que, por existir en los atuendos mientras dure su participación en el campeonato europeo, también luzcan destacadamente a aquellos que fuesen de interés para promocionar las Islas Canarias, su nombre y su prestigio como destino turístico".

Teniendo en cuenta que en la Isla de Tenerife existen dos

equipos que militan en la misma categoría nacional y modalidad deportiva, tal es el caso del C.Vb. Afelsa-Los Compadres, actual Subcampeón de la Copa de la Reina, y el C.Vb. Construcciones Alcalá-Cisneros, con 23 años de historia y contando en su palmarés con 3 Campeonatos de España Juvenil, Campeonato de España Cadete, Subcampeonato del Mundo Escolar y Campeón de España de 1ª División; es por lo que PROPONGO que por este Cabildo Insular se inste al Gobierno de Canarias para que estos equipos de Tenerife reciban igual trato por su participación en Competiciones Europeas".

Previamente a la adopción del acuerdo, interviene en primer lugar, D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ (Grupo Mixto), quien se congratula de que se haya tenido en cuenta la Propuesta que le había formulado, en el mismo sentido de la Moción, al Sr. Rivero Baute.

D. PAULINO RIVERO BAUTE (ATI), le contesta indicando que lo que él le había solicitado era que se le concediera una subvención al C.Vb. Cisneros, cuando lo que se propone en la Moción es solicitar del Gobierno de Canarias, igual trato para los equipos de voleibol de la Isla de Tenerife.

Continúa D. Paulino Rivero Baute, prometiendo estudiar un replanteamiento del tratamiento de las subvenciones de este Cabildo Insular a los equipos que participen en competiciones europeas.

SECRETARIA

58.- Se da lectura a Moción presentada por el Portavoz del Grupo ATI Don Paulino Rivero, sobre traslado de la Jefatura Superior de Policía de Canarias, que dice lo siguiente:

"El anunciado traslado de la Jefatura Superior de Policía de Canarias, desde su tradicional ubicación en Santa Cruz de Tenerife a Las Palmas, constituye un hecho consumado del Ministerio de Interior. Hay que lamentar el que, desde ese departamento, no se haya consultado a la Comunidad Autónoma ni al Cabildo de Tenerife, como máximo representante de la isla afectada. Ello evidencia un claro desprecio del Ministerio de Interior al espíritu conciliador que, guió a los canarios a la hora de elaborar su Estatuto de Autonomía.

Desde ese punto de vista, y al margen de la ubicación definitiva de la Jefatura de Policía, no es admisible una reubicación de las sedes institucionales entre las dos capitales canarias, sin alcanzar un acuerdo global en la Comunidad Autónoma Canaria y desde ésta con la Administración central. No es admisible que los traslados se realicen a cuentagotas, sin un diseño global del reparto del poder institucional entre las dos capitales canarias, más allá del que ya se estableció en el Estatuto de Autonomía, que contempla la rotación de la Presidencia del Gobierno regional y el establecimiento permanente del Parlamento de Canarias en Santa Cruz y la Delegación del Gobierno Central en Las Palmas.

La isla de Tenerife podría aceptar una revisión de las ubicaciones de las sedes institucionales siempre que se llegue a un acuerdo claro y explícito sobre el lugar donde se han de establecer dos sedes o direcciones regionales que están pendientes de asignar.

Si se argumenta que la Jefatura Regional de Policía se ha de trasladar a Las Palmas en atención a que su jefe directo, el delegado del Gobierno, se encuentra en esa ciudad, y en atención a la muy superior inseguridad ciudadana de la capital Gran Canaria, por



099

3295799

CLASE Bª

idénticos motivos se ha de ubicar en Tenerife la futura Dirección Regional del INSALUD, ya que la Consejería de Trabajo, Sanidad y Servicios Sociales se encuentra en esta isla.

Y semejantes criterios de equilibrio habrán de presidir la ubicación de la Dirección Regional de la futura Televisión Autonómica, proyecto que, tarde o temprano, se ejecutará en Canarias, a pesar de que en la presente legislatura haya sido rechazado por partidos políticos de carácter estatal. Porque si la Dirección Regional de TVE-C ya se encuentra en Gran Canaria, el más simple sentido común nos dice que la Dirección de la Televisión Autonómica habrá de estar en Tenerife, si se desea mantener el equilibrio interinsular.

En estas condiciones, si se pretende aplicar criterios de racionalidad en todos los casos, es perfectamente asumible por todas las fuerzas políticas y sociales el traslado de la Jefatura Superior de Policía a Las Palmas de Gran Canaria, donde más problemas de orden público existen y donde se encuentra el Delegado del Gobierno.

No guiarse por esos criterios de reparto institucional, como hasta ahora no lo ha hecho la Administración central al plantearse unilateralmente el traslado, es romper por la vía de los hechos consumados el delicado equilibrio interprovincial que ha de presidir la región canaria, de acuerdo con el espíritu y el articulado del Estatuto de Autonomía.

En atención a esta serie de consideraciones, el Cabildo de Tenerife acuerda dirigirse a la Comunidad Autónoma, al Gobierno central y a su Delegación en Canarias para expresar con toda firmeza que una alteración del actual reparto de las sedes institucionales en las Islas sólo debe ser posible en el marco de un acuerdo global y pactado sobre aquellas direcciones regionales que han de crearse en el próximo futuro, o que puedan cambiar de ubicación.

Por los motivos expuestos, el Cabildo de Tenerife considera que el traslado a Las Palmas de la Jefatura Superior de Policía, hasta ahora establecida en Santa Cruz, es admisible siempre que se esté de acuerdo en crear en Santa Cruz de Tenerife las direcciones regionales del INSALUD y de la futura Televisión Autonómica, siguiendo los mismos criterios de proximidad o necesidad que han movido al Ministerio de Interior.

El Cabildo de Tenerife se muestra dispuesto a propiciar e iniciar inmediatamente las negociaciones necesarias con la Administración central y la Comunidad Autónoma para que sea posible una solución equilibrada y racional, como la que se plantea en este acuerdo, de cuyo contenido se dará cuenta al presidente y al ministro del Interior del Gobierno central, al Presidente del Gobierno regional, al Delegado del Gobierno en Canarias y al Gobernador Civil de Tenerife."

Antes de iniciar el debate, Don Santiago Pérez (PSOE), en nombre de su grupo, formuló enmienda de adición a la Moción, en los siguientes términos:

"En todo caso, cualquier medida que se adopte no deberá implicar limitación alguna en las dotaciones policiales de esta Isla.

Es más, sus problemas de seguridad ciudadana requieren urgentemente la ampliación del número de comisarías en las zonas urbanas y turísticas más desatendidas."

Después del debate, fue aprobada la anterior Moción, con la adición transcrita, por once votos a favor (ATI y CDS), ningún voto en contra y once abstenciones (PSOE y Grupo Mixto), si bien el grupo PSOE matiza su abstención en el sentido de que sólo se refiere a aquellos extremos que no coinciden con su criterio.

En defensa de su Moción, Don Paulino Rivero destacó la necesidad de que los órganos de la Administración periférica del Estado en Canarias se distribuyan entre las dos capitales del Archipiélago respetando el principio de equilibrio regional y, por tanto, cualquier asignación de sede de un órgano debería estar precedida de un previo criterio de globalidad.

Don Antonio Daroca mostró su disconformidad con la moción, por cuanto el Cabildo debe oponerse al traslado de la Jefatura de Policía de la Región, mientras que de la Moción parece desprenderse que se asume como un hecho irreversible el traslado. Lamenta que ATI haya traicionado sus principios de defensa de los intereses de Tenerife, a la que se ha ido despojando de los órganos regionales de la Administración del Estado y sostiene que la Dirección Regional del Insalud debe estar en Tenerife, puesto que aquí está radicada la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo.

Don Santiago Pérez (PSOE) dijo que aunque existen aspectos de la Moción en los que coincide su partido, no se puede aceptar en su totalidad. Duda de que no haya sido consultado el Gobierno Autónomo antes de decidirse el traslado por el Ministerio del Interior, y antes de tomar postura sobre la medida habría que conocer los datos en los que se ha basado el Ministerio. En cualquier caso, la posición de su grupo se basa en que la operación de la reorganización periférica del Estado ha de ser distinta en Canarias que en el resto de España, porque Canarias organiza su autonomía con una capitalidad compartida y por ello las Delegaciones regionales de los Ministerios deben coincidir con la sede de las Consejerías autonómicas, y en este sentido hay acuerdo con la Moción, en cuanto propugna un criterio de globalidad y de equilibrio, que conduciría a que la sede de la Dirección Territorial del Insalud debería radicarse en Santa Cruz de Tenerife, pero no encuentra justificada la inclusión en la Moción de la sede de Televisión de Canarias, que nada tiene que ver con la Administración periférica del Estado, ya que es un servicio autonómico. No puede admitir otras expresiones de la Moción.

Don Manuel Acevedo (CDS) rechaza el traslado, pero acepta las exclusiones de la Moción de ATI.

Después de intervenciones de Don Adán Martín y de los Consejeros mencionados, se sometió a votación, con el resultado ya consignado.

58 bis.— Se trata a continuación de la Moción presentada por Don Antonio Daroca, en relación al mismo asunto, que dice:

"D. Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular, tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno, con carácter de urgencia y de forma inmediata, a la vista de que la



100

OL 3295800

CLASE 8.ª

Jefatura Superior de Policía, que se encuentra ubicada en Tenerife, va a ser trasladada a Las Palmas de Gran Canaria, según anunció el Secretario de Estado de Interior para Seguridad, D. Rafael Vera, y apoyado por D. Jerónimo Saavedra, secretario del P.S.O.E., y por las agrupaciones tinerfeñas de independientes A.T.I., según manifestaciones de su presidente, D. Manuel Hermoso Rojas, basado el primero en la excusa de un "plan de choque" contra la inseguridad ciudadana, en la capital grancanaria, añadiendo que Las Palmas "es el punto Más sensible y donde hay más movimiento", llegando incluso el delegado de gobierno que también se encuentra en Las Palmas a manifestar su total apoyo al traslado a la referida ciudad de Las Palmas de todas las direcciones territoriales de la Administración Central; Y el segundo con el pretexto de que considera lógico y coherente el referido traslado de la Jefatura de Policía por cuanto Las Palmas se había decantado hace años por ser capital del poder central mientras que Tenerife lo hizo por la autonomía, terminando diciendo que lo hace como nacionalista y por lo tanto estimamos que no defiende, como es su obligación a Tenerife y su capital.

El equilibrio que debe de existir en la Región Canaria que ha venido siendo objeto de rupturas, a través de los despojos que se han venido haciendo a Tenerife, queda plasmado una vez más con este atropello que se nos hace, ahora, apoyado, nada más y nada menos por el P.S.O.E. y el que se llamaba defensor de la isla de Tenerife, A.T.I.

No nos oponemos, bajo ningún concepto a que se dote con coherencia y solidaridad a Las Palmas de los efectivos necesarios para una mejor seguridad ciudadana en todos los aspectos, pero ello no puede acarrear ni legal ni moralmente de que se vuelva a expoliar a Tenerife con llevarse para la isla de enfrente la Jefatura de la Policía que radica en Tenerife, por lo que nos vemos en la ineludible obligación, en defensa de mi pueblo que me nombró para ello, presentar MOCION, por la que se acuerde:

Primero.- que el Cabildo Insular de Tenerife se dirija con carácter urgentísimo al Gobierno de la Nación, y en particular al Ministerio del Interior, para que de forma inmediata paralice el traslado de la Jefatura Superior de Policía ubicada en Tenerife para llevarsela a Las Palmas, por no existir, ni siquiera, causa alguna que justifique dicho traslado.

Segundo.- que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente Tenerife, al igual que todas las islas del archipiélago está dispuesto a poner todos los medios a su alcance y reforzar con las medidas que se crean oportunas a la policía de Las Palmas para una mejor lucha contra la delincuencia en todos los aspectos, pero reiterando que la Jefatura Superior de Policía con ubicación en Tenerife se siga manteniendo como hasta el Día de la fecha.

Tercero.- dirigir oficios al P.S.O.E. de la isla de Tenerife y al presidente de A.T.I., para que rectifiquen de forma concluyente las manifestaciones de apoyo al traslado de la tan repetida Jefatura Superior de Policía a Las Palmas de Gran Canaria, ya que los tinerfeños estimamos una "traición" para los intereses de nuestra Isla."

Previamente, Don Antonio Daroca había solicitado que, puesto que su Moción se había presentado antes que la de ATI, debía tratarse primero, lo que no fue aceptado por la Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas sobre orden del debate, no aceptó la petición, por lo que el Señor Daroca pidió que se hiciera constar su queja. En defensa de su Moción añadió, además de los argumentos ya expresados en la anterior, que con esta y otras decisiones se ha roto el equilibrio de la Región, que se debe rechazar y paralizar la medida por contraria a ese principio de equilibrio, aunque no se opone a que se mejore la dotación policial de Las Palmas en cuanto sea necesario. Hubo también intervenciones de Don Miguel Angel Barbuzano y Don Santiago Pérez, este último reiterando las posiciones ya manifestadas.

Efectuada la votación, obtuvo dos votos a favor (grupo Mixto), diez en contra (ATI) y diez abstenciones (PSOE y CDS), no resultando aprobada.

59.- Moción de D. Santiago Pérez García (PSOE), sobre la celebración de una Asamblea Insular.

Previo el debate al que luego se hará mención, el Pleno por 12 votos en contra (11 de ATI y 1 del C.D.S.) y 9 a favor (PSOE), acuerda no aprobar la siguiente propuesta de D. Santiago Pérez García, en nombre del Grupo Socialista:

"La extraordinaria celeridad con la que los dirigentes de ATI quieren resolver la convocatoria del referéndum, sobre la fusión Santa Cruz-Laguna, hace aún más injustificable que el Sr. Presidente del Cabildo no haya establecido el más mínimo contacto con los Alcaldes de todos los municipios de Tenerife, ante la indudable entidad insular de este tema.

Por ello solicito, en base a los argumentos expresados en el escrito presentado el día 21 del mes corriente,

SOLICITO, que la petición de convocatoria de una ASAMBLEA INSULAR sea declarada de urgencia e incluida en el orden del día del Pleno Ordinario en la sesión de hoy".

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. Santiago Pérez García, defiende la aprobación de su Moción por las siguientes razones:

- a) Los partidos políticos distintos a ATI se encuentran en estos momentos en el dilema de aceptar o no la propuesta de aquél, presentada en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, sobre la celebración de un referéndum para la fusión de ambos, dado el carácter marcadamente electoralista de dicha proposición.
- b) La fusión Santa Cruz-La Laguna es un asunto de tal envergadura e importancia que no es posible su aceptación en tales términos unilaterales.
- c) Los resultados de dicha fusión afectarán a los movimientos demográficos, a la prestación de los servicios, a la bipolaridad centro urbano-municipios periféricos, etc.



101

OL 3295801

CLASE 8ª

- d) No se puede descentralizar sin crear organismos con vida propia, lo que habría que realizar en la futura conurbación.
- e) Están abiertos al debate intelectual, sin llamadas sensibleras al corazón.
- f) La competencia entre Gran Canaria y Tenerife es sana, en ciertos aspectos. Si la fusión valiera para mantener tal competitividad, sería aceptable.
- g) El referéndum no puede ser fijado a la conveniencia electoral de ATI.
- h) El Presidente del Cabildo debe plantear este asunto a nivel insular, con todos los Alcaldes de la Isla, que se estudie un marco de referencia estratégica que justifique esa macrocapital o, por el contrario, el otro el modelo a decidir.
- i) Da algunos ejemplos de opciones concretas sobre otras redistribuciones de Ayuntamientos en el propio territorio de los Municipios que se pretende fusionar.

Por todo ello, solicita la celebración de la citada Asamblea Insular.

D. Antonio Daroca Sicilia (Grupo Mixto) solicita que en la Asamblea tomen parte todos los Consejeros Insulares, los Diputados y Senadores, dado que, caso contrario, se dejarían de oír importantes representaciones populares, en un tema de tanta transcendencia.

D. Paulino Rivero Baute (ATI) contesta a D. Santiago Pérez en los siguientes términos:

- A) No recuerda se haya celebrado ninguna Asamblea de Alcaldes desde el advenimiento de la democracia en esta Isla, salvo la reunión producida sobre el reparto de la Carta Municipal, en la que los representantes de cada Ayuntamiento lo que hicieron fué firmar un acuerdo global aportando sus respectivos acuerdos Corporativos.
- B) ATI llevaba en su programa electoral la celebración de consultas populares en los Municipios de Santa Cruz y La Laguna, para que la población se manifestara en torno a la fusión de ambos términos municipales, y si no hubiera adoptado la iniciativa en ambas Corporaciones, ATI habría sido criticada por el resto de los Partidos Políticos.
- C) No es el Cabildo el foro más adecuado para este debate, dado que debe tratarse exclusivamente, en esta primera etapa, sólo en los Ayuntamientos, debiendo respetarse la autonomía municipal. Por ello,

al entender que supondría un atentado a la autonomía municipal, propone al Pleno no apruebe la propuesta del Grupo Socialista.

D. Santiago Pérez contesta tales manifestaciones reiterando argumentos anteriores e incidiendo en que debe resolverse el asunto planteado en el marco de un gran acuerdo político insular, preguntándose por cuáles serían los inconvenientes para que dicha Asamblea se celebre con intervenciones de instituciones tales como la Universidad de La Laguna. Añade que no se oponen a la celebración del referéndum ni a la fusión de Santa Cruz con La Laguna, sino a dar la aceptación a un planteamiento unilateral y electoralista de un solo Partido Político, ATI, sobre un asunto de una trascendencia insular.

El Iltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín, formula las siguientes manifestaciones:

- a) Recuerda el Referéndum convocado por el Gobierno de la Nación con ocasión de la integración de España en la OTAN, entendiendo que es lícito por parte de los Alcaldes de Santa Cruz y La Laguna el consultar la opinión de la población sobre un asunto de tal importancia.
- b) Desde que tomé posesión como Presidente del Cabildo de Tenerife, he convocado reiteradamente a los Alcaldes de la Isla para diversos asuntos.
- c) Es el único Cabildo que ha convocado un Plan estratégico mediante concurso internacional publicado en el Boletín de las Comunidades Europeas, a punto de resolverse, contándose con un Banco de Datos importante.
- d) Es la Corporación que más estudios comarcales ha realizado, con obtención de datos con dicho fin, elaborados por profesionales especializados.
- e) Alfonso García Ramos, entre otros, señaló como el problema fundamental de la Isla la solución de la fusión de Santa Cruz con La Laguna, correspondiendo el problema a ambos.
- f) No se ha planteado el Referéndum con prisas. El proceso es largo, pero la petición es lógica y el Gobierno de la Nación es de los asuntos para los que, lógicamente, debería dar la autorización para celebración. Se va a hurtar a la población la posibilidad de manifestarse al respecto.
- g) La fusión sólo tiene repercusiones favorables, en materia hacendística, urbanística, etc.
- h) Esta Isla ha tenido el modelo de potenciar barrios periféricos, lo que provoca menos conflictividad y mayor seguridad ciudadana. La fusión no produciría ni inseguridad ni delincuencia.
- i) La organización descentralizada exige unas magnitudes que la hagan posible.
- j) La población va a ser la misma y la política urbanizadora seguirá siendo la misma. No potenciar competitivamente el centro con grandes inversiones, como las que se han realizado en otras ciudades de este Archipiélago, sino beneficiando a los núcleos periféricos, elevando calidad de vida hasta la máxima posible.
- k) No debe convocarse a los Alcaldes para discutir problemas de dos



CLASE Bª

municipios, a los que compete la decisión exclusivamente, en particular, la convocatoria de un referéndum, sin perjuicio de la convocatoria de Asambleas de Alcaldes para problemas generales. Sería atentar contra la autonomía municipal.

- 1) En el Plan Estratégico que se adjudique se tratarán los problemas globales de desarrollo de la Isla de Tenerife, en la que participarán los mejores especialistas de la Universidad de La Laguna, pero no para decidir en un problema de competencia exclusivamente municipal. En ese estudio se marcarán las grandes líneas de desarrollo y la Asamblea de Alcaldes tendrá, en ese marco, su razón de convocatoria.

D. Santiago Pérez interviene nuevamente para protestar por las afirmaciones del Sr. Presidente, en particular, la de que, al oponerse a la propuesta de ATI en los Ayuntamientos de referencia, se va a hurtar la posibilidad al pueblo de manifestarse sobre la fusión, reiterando que es a la forma del planteamiento a lo que se oponen, para que la consulta se realizara, si fuera posible, de común acuerdo y sobre bases sólidas, no entendiendo que éste no sea un asunto para el debate en una Asamblea de Alcaldes. Añade, que, si la planificación de esta Isla está tan avanzada, la continuación de dichos estudios es un presupuesto más de planteamiento de la Asamblea solicitada, con expresión de datos y resultados, y encargo de investigaciones a la Universidad de La Laguna. Es un asunto que debe exigir el máximo de consenso de todos los Grupos Políticos. Finalmente manifiesta que la fusión de esos dos Municipios provocaría una devaluación de este Cabildo Insular, dada la presión irresistible que esa entidad va a ejercer sobre esta Corporación, como ha ocurrido con Las Palmas y el Cabildo de Gran Canaria, lo que impediría que el Cabildo de Tenerife coordine la política insular de forma equitativa.

D. Emilio Fresco (PSOE) abunda en otros argumentos, criticando la falta de actuación insular de este Cabildo como lo demuestra la carencia del Plan Insular de Ordenación, no entendiendo que el Grupo Político ATI pueda aceptar los resultados de los estudios que se realizaron en orden a la fusión Santa Cruz- La Laguna, dado que su compromiso es ya, no sólo la celebración del Referéndum, sino la materialización de la fusión.

D. Paulino Rivero (ATI) recuerda la oposición que por parte de los demás Partidos Políticos se le ha hecho a ATI desde la inclusión del Referéndum en su programa electoral, que ahora se pretende seguir impidiendo, aunque ya reconociendo la entidad del asunto al conocer las encuestas al respecto. Ha habido otros problemas para los que no ha pedido la convocatoria de Asamblea de Alcaldes, debiéndose respetar en este caso la autonomía municipal, terminando al afirmar que se está llevando a cabo la infraestructura necesaria para que la fusión se realice en términos de igualdad entre ambos términos municipales.

El Sr. Presidente añade que el Cabildo no es un Ayuntamiento grande, sino un órgano de gobierno insular, por lo que no es cierta la previsión de D. Santiago Pérez sobre la devaluación de este Cabildo Insular y formula una propuesta de convocar una Asamblea de Alcaldes pero para tratar de planeamiento insular y comarcal, cuando esté terminado el Plan Estratégico con intervención de la Universidad de La Laguna y el Referéndum podría celebrarse inmediatamente después de la terminación de los estudios, tramitándose, mientras tanto el expediente de solicitud al Gobierno de la Nación por parte de ambos Ayuntamientos.

D. Santiago Pérez manifiesta estar abierto siempre al consenso en cualquier momento del proceso.

Seguidamente se somete la petición del Grupo Socialista a votación, produciéndose el resultado ya indicado anteriormente.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

60.- Visto el Proyecto de **ADECUACION DE LA TRAVESIA DEL BARRIO DE ALCALA**", en el término municipal de Gufa de Isora, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Lorenzo García Bermejo, del Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 114.584.437 pesetas y un plazo de ejecución de 9 meses y

RESULTANDO que, el referido Proyecto se encuentra incluido, con el número tres, en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, con un presupuesto previsto de 71.425.601,- pesetas.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que, dicho Proyecto, al estar incluido en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste deberá tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con lo efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



103
0L3295803

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que, la financiación de las obras se realizará con crédito plurianual, dada la diferencia existente en el presupuesto previsto en el Plan y el resultante de la redacción del Proyecto, diferencia que asciende a 43.158.836 pesetas y que el plazo de ejecución previsto en el mismo, de 9 meses, es imposible de cumplir dentro del presente ejercicio dado lo avanzado de éste, el órgano competente para su aprobación es el Pleno corporativo.

En consecuencia, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de "ADECUACION DE LA TRAVESIA DEL BARRIO DE ALCALA", en Guía de Isora, someténdolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

El proyecto contempla la realización de dos intersecciones en la C.I. Tf-6237, a su paso por el Barrio de Alcalá, a ubicar en el extremo frontal y dorsal de dicha carretera que a su paso por dicho Barrio se comporta como una travesía, con lo cual se evitarán las anárquicas confluencias de los viarios transversales que concentran, en dichos puntos, tráficos con elevadas tendencias a aumentar lo que conlleva un grave riesgo que se verá reducido en gran manera con el desarrollo del presente proyecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295760 vuelto al 3295803.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 1990.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO:

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Abierta la sesión, intervinieron (para plantear cuestiones de orden) don Miguel Angel González Suárez, preguntando la razón por la cuál no está en el orden del día su moción sobre el turismo en la Isla;



104

OL3295804

CLASE 8ª

don Antonio Daroca manifestando su disconformidad con la celebración de este Pleno en sábado; y don Emilio Fresco señalando que se ha omitido su moción sobre convenio con telefónica. Don Paulino Rivero y don Adán Martín contestaron a las cuestiones planteadas.

Don Santiago Pérez solicitó que quedara sobre la mesa la aprobación de las actas de las sesiones plenarias extraordinarias de los días 7 y 23 de Junio, porque los Consejeros no las habían recibido con tiempo suficiente para su lectura. Se accede a esta petición y queda sobre la mesa.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Don Antonio Daroca pidió que quedara sobre la mesa su moción sobre discriminación y diferencias del Gobierno Central en el Plan de Inversiones para Las Palmas y Tenerife. Don Paulino Rivero (ATI) manifestó que su grupo tiene presentada una propuesta alternativa y pide que se discuta. Don Emilio Fresco (PSOE) dice que su grupo no tiene inconveniente en que este asunto quede sobre la mesa. Ante la insistencia de don Paulino Rivero de que se trate este asunto, don Antonio Daroca retira su moción.

2.- Se da lectura a Moción de don Antonio Daroca que dice:

"Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular, con la finalidad de paliar en parte uno de los graves problemas que afectan a nuestros jubilados, tanto por incapacidad, enfermedad o edad, y de otro lado, a los estudiante, que necesitan trasladarse de un lugar a otro de la isla, así como dentro de la propia Capital, se presenta moción para que por el Pleno, se acuerde lo siguiente:

Que la empresa TITSA, aunque exista un descuento para los mayores de 65 años, donde no están incluidos ni los pensionistas de menor edad, ni los incapacitados por enfermedad, ni los estudiantes, conceda, a la totalidad de los mismos, bonos especiales gratuitos, previa comprobación de las circunstancias que concurren en cada uno, para conseguir tal beneficio, subvencionando a dicha empresa, tanto urbana como interurbana, entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular, destinando las cantidades necesarias para lograr dicho fin."

A continuación se lee el texto alternativo presentado por Don Rafael de Saja (ATI), que dice:

"El asunto a que se refiere la propuesta tanto en su contenido particular como en el tema general del transporte público de viajeros en nuestra isla debe ser objeto de preocupación al que hemos de prestar

una atención especial todas las Administraciones Públicas dependiendo de su ámbito competencial y con el firme propósito de alcanzar objetivos solidarios y de compromiso.

El Estado compensando de algún modo el hecho claramente discriminatorio producido por la inexistencia de redes de ferrocarril urbano o interurbano, ni sistema de infraestructura alternativa financiada por la citada administración, hecho éste que también se produce respecto a la participación en los programas de inversión y financiación de déficit de explotación de las empresas públicas concesionarias de las diferentes líneas de transportes de pasajeros y mercancías urbanos e interurbanos.

La Comunidad Autónoma, administración que asume las competencias en materia de transporte interurbano y consiguientemente le corresponde garantizar los niveles óptimos de calidad en la prestación del servicio a los ciudadanos, además de hacer posible su utilización por todos los colectivos, para lo que a sus propios recursos deberá unir aquellos que sean exigibles que garantice los principios de solidaridad consagrados en la Carta Magna.

Los Cabildos, a los que entre sus obligaciones competenciales no se encuentra el transporte urbano ni el interurbano, si bien en virtud de su papel de Gobierno Insular, pueden acometer actuaciones que mejoren los niveles de prestación en los servicios de transporte en cada una de las islas así como coordinar y/o participar en la planificación del sector dentro del marco insular e incluso de ser necesario como consecuencia de estudios rigurosos cooperar en las diferentes áreas de financiación, siempre y cuando ello no suponga la inhibición de otras o bien sea aconsejable para acelerar mejoras necesarias o para la consecución de un objetivo pactado.

Los Ayuntamientos, a quienes corresponde el transporte urbano con idénticos matices a los señalados para el transporte interurbano y la necesaria participación solidaria del Estado.

Centrado el marco general y previa a cualquier decisión formal que comprometa de modo indeterminado la situación financiera de presente y futuro del Cabildo Insular de Tenerife, será absolutamente necesario conocer en profundidad la dimensión del problema desde una perspectiva global en la que deberán hacerse análisis especiales de los sectores correspondientes a colectivos que cuenten con perfiles fuera de la norma, entre los que se incluirán a la tercera edad, colectivos de disminuidos tanto físicos, psíquicos como sensoriales, estudiantes, parados, etc... para los que será necesario aportar soluciones que les permitan ser usuarios de los transportes públicos colectivos.

Por todo ello eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos como texto alternativo al de la moción de referencia:

1.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma para que con la colaboración de los Ayuntamientos y de este Cabildo Insular se lleven a cabo los estudios necesarios definitivos de un plan de actuación inmediata, a medio y a largo plazo en relación con el Transporte Público de pasajeros y mercancías en la Isla de Tenerife. En el que se analizarán las necesidades correspondientes a las mejoras de infraestructura, dotaciones de medios humanos y materiales, estudios de tarifas de carácter general y para colectivos especiales, así como programas financieros.

2.- Que por el Área de Planificación y Desarrollo de este Cabildo Insular, con independencia del incitado en el apartado 1, se haga un estudio que definitivo de la posible incidencia de la supuesta aplicación de la gratuidad en el transporte público de pasajeros a los colectivos especiales planteados en la moción de referencia y su extensión a otros que por razones de justicia se verían notablemente discriminados, de modo especial al comprendido por minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, parados, etc..."



105

DL 3295805

CLASE 8ª

Don Antonio Daroca defiende su moción que propone extender a los minusválidos psíquicos y los parados, junto a los pensionistas menores de edad, los incapacitados por enfermedad y los estudiantes.

El Sr. de Saja expone su propuesta alternativa y se opone a la aprobación de la moción del Sr. Daroca por falta de estudios económicos sobre el costo de la medida que se propone.

Don Enrique Ramos (PSOE) considera que antes de adoptar una resolución sobre la moción del Sr. Daroca se requeriría hacer una cuantificación del gasto, y por lo que se refiere a la propuesta alternativa, entiende que el estudio sobre el transporte en la isla se excede del problema planteado y que tampoco es correcto el estudio de incidencia, tal como se propone, por todo lo cual entiende que este asunto debe pasar a estudio en Comisión Informativa y anuncia la abstención de su grupo.

Don Antonio Daroca interviene nuevamente recordando que su moción la presentó desde el día 8 de Mayo de 1990, así como que ahora la extiende a los minusválidos psíquicos, físicos, parados, etc., aludiendo al desconocimiento del pueblo canario por parte del Sr. Saja.

Don Rafael de Saja contesta calificando de demagógica la intervención del Sr. Daroca, preguntándole por el coste de lo que supondría la aprobación de su Moción, aludiendo a la falta de asistencia del Sr. Daroca a las Comisiones de Asistencia Social, que es el órgano en el que debería haberse planteado la cuestión seriamente.

Don Antonio Daroca protesta por la calificación de demagógica de su intervención, indicando que él defiende a su pueblo como le parece, añadiendo que, en su opinión, el Sr. Saja no tiene capacidad para el desempeño de las responsabilidades que le ha otorgado el Presidente, aludiendo a su condición de no ser natural de la Isla.

Don Rafael de Saja contesta a Don Antonio Daroca indicándole que quiere tanto a Tenerife como el que más, no admitiéndole lecciones en tal sentido, a lo que contesta el Sr. Daroca que no puede quererse igual a la tierra donde se nació y se ha seguido viviendo, que cuando esto no ocurre.

Se pasó a votación la moción del Sr. Daroca que obtuvo dos votos a favor (grupo Mixto), doce en contra (ATI y CDS) y nueve abstenciones (PSOE), no resultando por tanto aprobada. A continuación se votó la propuesta alternativa del Sr. de Saja, que obtuvo 12 votos a favor (ATI y CDS), y once abstenciones (PSOE y Grupo Mixto), con lo que resultó aprobada.

Don Manuel Acevedo (CDS) explica su voto en contra de la moción del Sr. Daroca por falta de estudios sobre la fuente de financiación.

Don Pedro Lasso (PSOE) explicó la abstención de su grupo en razón a que si bien en ambas mociones hay elementos positivos, faltan los informes necesarios.

3.- Don Antonio Daroca retiró su moción sobre instalación de un hipermercado por la Compañía Cointe, S.A. para presentarla en otro momento.

4.- Se da lectura al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en sesión del 16 de abril de 1990, que dice:

"Fuera del Orden del Día, y a propuesta de Don Santiago Pérez García, a la que se adhiere la Presidencia, el Consejo acuerda, ante la nueva etapa en la gestión de los Establecimientos Sanitarios Insulares, solicitar al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife un agradecimiento generalizado a todos los Consejeros Insulares que han participado y cooperado en el funcionamiento del Órgano de Gestión de dichos Establecimientos desde su creación."

Don Santiago Pérez manifestó que, ahora que comienza la vida del nuevo Organismo Autónomo, es de justicia hacer un pronunciamiento formal para agradecer a todos los que han sido miembros del Consejo de Administración del Órgano de administración especial de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios desde su creación en 1971, la labor desarrollada en la gestión de los centros hospitalarios de esta Corporación. En igual sentido se manifiestan don José Carlos Francisco, don Antonio Daroca y don Manuel Acevedo, por lo que dicha propuesta queda operada.

5.- Se da lectura a la moción de Don Santiago Pérez, que dice:

"El día mundial de medio ambiente, que se celebra mañana, 5 de junio, constituye una ocasión singular para solicitar la intervención del Cabildo Insular dirigida a proteger una especie que constituye un elemento esencial de nuestro patrimonio natural y de las propias señas de identidad del paisaje canario.

Una especie desatendida, el Drago, muchos de cuyos ejemplares centenarios han desaparecido lamentablemente en los últimos años o están, en la actualidad, gravemente amenazados.

No debe ser ésta una iniciativa aislada, sino hay que enmarcarla en la inaplazable intensificación del compromiso de todas las Administraciones públicas con la protección del medio ambiente.

Por ello solicito al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife elaborará un Catálogo de todos los DRAGOS existentes en nuestra Isla, poniendo especial atención en los datos relativos a los más antiguos e importantes, en sus condiciones de conservación, riesgos potenciales o actuales, como paso previo a la aprobación por la propia Corporación Insular de un programa específico para su protección y repoblamiento, en cooperación con los municipios de Tenerife."

Se aprueba por unanimidad.

Además de la intervención de don Santiago Pérez, se produjo la de don José M^a González de Chavez favorable a la moción y enumerando acciones ya en marcha en la misma línea.

6.- Se da lectura a Moción de don Santiago Pérez que dice:



106

8-3295806

CLASE 8ª

"La asistencia sanitaria en nuestra Isla presenta aún importantes carencias y problemas por resolver.

Uno de los componentes de la estructura sanitaria, es la red de hospitales. Los centros hospitalarios desempeñan un importante papel en una organización sanitaria cuyo soporte fundamental debe residir en los centros de salud, el escalón primario de toda actividad sanitaria.

La red hospitalaria debe tener un carácter equilibrado, siendo necesaria la existencia de hospitales comarcales, además de los grandes centros -como el Hospital Universitario y el Hospital de La Candelaria- que tienen la consideración de hospitales de área.

La construcción y puesta en funcionamiento de dos hospitales comarcales, uno ubicado en el Sur de la Isla y otro en el Norte, viene siendo demandada por diversos municipios y sectores de la opinión pública, como elementos de descentralización y racionalización de nuestra red hospitalaria, y a ellos se ha hecho mención en los trabajos de estudio y planificación sanitaria elaborados en los últimos años.

Por todo ello, por considerar que constituyen la respuesta a las demandas sanitarias de Tenerife y porque con esta petición de la estructura hospitalaria de nuestra Isla,

El Pleno del Cabildo de Tenerife ACUERDA:

Dirigirse a todas las Administraciones competentes en el ámbito sanitario, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias, solicitando el inicio de las gestiones orientadas a la construcción y puesta en funcionamiento de dos hospitales comarcales en la Isla de Tenerife: uno ubicado en el Sur de la Isla y otro en el Norte."

Don Santiago Pérez invocó los estudios realizados por la Consejería de Sanidad de los que resulta la necesidad de contar con estos centros comarcales, añadiendo que no se debe confiar en la iniciativa privada para atender esas carencias, sin perjuicio de reconvocar el interés de la concurrencia del sector privado junto al sector público en la sanidad hospitalaria. Explica que su propuesta es una propuesta abierta, para reclamar con ella una inversión al Estado, que debe hacerse de forma equilibrada en el Archipiélago.

Don José Carlos Francisco manifestó que la construcción de estos Hospitales correspondería a la financiación del Estado en un 70 por ciento, que en la planificación sanitaria de la Región, la Consejería de Sanidad del Gobierno autónomo ha previsto la creación de estos Hospitales comarcales, pero mientras no se le transfiera la competencia, el Insalud seguirá como administración actuante en esta materia. ATI está de acuerdo en que existan dos Hospitales comarcales en la Isla, uno en el Norte y otro en el Sur, que prestaría servicios intermedios entre los de los Centros de Salud y los dos grandes Hospitales de la isla (el Hospital Universitario y el de La Candelaria). Sin embargo, su grupo considera prioritaria la creación de Hospitales para enfermos de larga estancia o crónicos. Advierte que los Hospitales Comarcales han suscitado algunas experiencias negativas, en el sentido de no evitar la tendencia de los usuarios a acudir

masivamente a los grandes Hospitales mientras que en los comarcales hay desocupación. Además recuerda la falta de especialistas (anestesiistas, oftalmólogos, traumatólogos, etc.) y de titulados de grado medio.

Dice que los asuntos sanitarios deben despolitizarse y que está de acuerdo con la moción, añadiéndole la prioridad de la creación de los Hospitales de crónicos.

Don Santiago Pérez interviene unicamente para expresar su coincidencia con la matización propuesta, concorde con un acuerdo del Congreso Insular del PSOE.

Los Sres. Acevedo (CDS) y Daroca (Grupo Mixto) intervinieron congratulándose por el carácter constructivo del debate, felicitando a Don Santiago Pérez y Don José Carlos Francisco.

La moción se aprueba por unanimidad, quedando redactada del siguiente modo: "..., sin perjuicio de la prioridad de la creación de Hospitales de crónicos."

7.- Don Antonio Daroca retiró su moción sobre establecimiento en la Universidad de La Laguna de la totalidad de Facultades y Estudios Técnicos, Superiores y Medios.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cinco folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295803 vuelto al 3295807.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa siendo las diecisiete horas cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr.



107

OL 3295807

CLASE 8ª

Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Abierta la sesión, Don Santiago Pérez (PSOE) manifestó, como cuestión de orden, que se tratara en este Pleno extraordinario un asunto no incluido en el orden del día, consistente en moción -que presenta en el acto- para que se encargue a la Universidad de La Laguna un estudio sobre la fusión Santa Cruz-La Laguna, lo cual considera legalmente viable si se aprueba por todos los miembros de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 12,2). Después de la intervención del Secretario, que invocó el art. 83 del R.O.F. en contra de la petición, hicieron uso de la palabra el Sr. Daroca (Grupo Mixto), a favor, y los Sres. Rivero (ATI), Mederos (Grupo Mixto) y el Sr. Presidentes en contra, negando la modificación del orden del día.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 7 y 23 de Junio y 26 de Julio de 1990, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- De orden del Sr. Presidente, por parte del Secretario General de la Corporación se procede a dar lectura de la Credencial que ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central en escrito nº 30.161 de fecha 7 de Septiembre último que literalmente dice:

"ELECCIONES LOCALES 1987.- CREDENCIAL DE CONSEJERO INSULAR.-
Don FRANCISCO TUERO BERTRAND, Presidente la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que ha sido designado CONSEJERO del Cabildo Insular de Tenerife Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES a las elecciones locales de 10 de Junio de 1987, en sustitución, por renuncia, de Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR. A los efectos de su presentación en el Cabildo Insular, expido la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1990. D. DOMINGO CALZADILLA FERRERA.- A.T.I."

A continuación presta el juramento a su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida imponiéndole el Sr. Presidente a Don Domingo Calzadilla Ferrera la Medalla Corporativa, quedando éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

Toma la palabra el Sr. Presidente para saludar y dar la bienvenida al nuevo Consejero, alegrándose de contar con su colaboración en favor de los intereses generales de la Isla.

2.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 13 de septiembre corriente, por el que se designa como Presidente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros" al Consejero de esta Corporación Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO, en sustitución de Don Miguel Zerolo Aguilar.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

3.- Vistos los expedientes relativos al Concurso de Becas para Museos correspondiente al Curso 1990-91, y al de nueva convocatoria del Concurso de Becas Agro-alimentarias para cubrir las plazas para formación de profesionales de matanza y despiece de animales de abasto, se acuerda:

A) De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Eucación basada en la propuesta del Sr. Consejero-Delegado del Area, se aprueban las Bases que han de regir el Concurso para la adjudicación de Becas de Investigación en los Museos Insulares, dotadas con la cantidad de 500.000.- pesetas cada una, y que serán abonadas con cargo a la consignación presupuestaria 482.3300.08.128 del vigente Presupuesto corporativo en lo que se refiere a la parte correspondiente al actual ejercicio económico, y cuyo tenor literal es el siguiente:



108

OL3295808

CLASE 8ª

"Será objeto del Concurso la concesión de becas para realizar trabajos de investigación y didáctica museística en los Museos Insulares

I Condiciones de carácter general:

1ª Los peticionarios han de ser naturales de Tenerife o residentes en la Isla durante un período de tiempo no inferior a dos años.

2ª Han de acreditar documentalmente que tienen la titulación suficiente para realizar los estudios de investigación para los que solicitan la beca.

3ª Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios, o para investigaciones o trabajos en igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4ª Las Becas de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo a realizar, así como el informe del Director del correspondiente Museo.

5ª Las becas de investigación en los Museos no podrán disfrutarse por más de dos años, salvo casos muy excepcionales a valorar por la Comisión.

II Las Becas de los Museos serán de dos clases: 1ª Nueva Concesión
2ª Prórrogas

III Documentación a presentar:

- Instancia en modelo oficial que será facilitada por la Sección de Educación.
- Titulación a que se refiere la Base I-2ª.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y N.I.F.
- De proceder certificado de empadronamiento.
- Declaración a cumplimentar en la casilla correspondiente de los ingresos mensuales que percibe la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos se presentará una declaración jurada de lo que perciban.
- Certificación de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos

- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante, o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, o declaración jurada cuando no se haya presentado por no alcanzar el mínimo legalmente establecido.

La documentación no señalada en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

IV La adjudicación provisional se hará por la Comisión de Gobierno de la Corporación, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en la que tendrán en cuenta los siguientes méritos de los concursantes:

a) Becas de nueva concesión:

- Mejores calificaciones y aptitudes en relación con la beca solicitada.
- Situación familiar en función de recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

b) Prórrogas. El informe que emita el Director del Museo donde peticionario haya realizado el trabajo de investigación.

V Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de becas se expondrá al público en el Tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, contados a partir de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado que se considere perjudicado podrá presentar reclamación.

Terminado dicho plazo la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo en los casos dudosos que serán sometidos a investigación, los demás serán confirmados por Decreto de la Presidencia, o en su caso, denegados de igual forma. En cualquier momento de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o subsidio de estudios, la Corporación no hará efectiva la concedida por este Concurso, pudiendo presentar los recursos legales que estime pertinentes para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VI Forma de pago. Se hará en **DIEZ MESES**, previa certificación del Director del Museo de que se ha realizado el trabajo encomendado.

VII Plazo. El Plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DIAS HABLES**, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y se realizará en el Registro de la Corporación de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30.

VIII Instancias. Los interesados podrán recoger las instancias en la Sección de Educación los días laborables menos los sábados, donde les será facilitada cualquier información relacionada con la convocatoria.

B) Y, igualmente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación y con la propuesta de la Sección de Agricultura de esta Corporación, convocar nuevo Concurso para la adjudicación de Becas Agro-alimentarias que han quedado desiertas en el Concurso anterior, con arreglo a las Bases siguientes:

I.- Por el presente se convoca concurso para la formación de profesionales de matanza y despiece de animales de abasto en los mataderos de Madrid o Lugo, declaradas desiertas en el anterior concurso.

II.- El número de becas es de **CUATRO** con una duración de tres meses y una dotación de **cuatrocientas mil pesetas** cada una.



109

DL 3295809

CLASE 8ª**III.- Condiciones:**

- Ser natural o residente en la Isla de Tenerife al menos durante los dos últimos años.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener la titulación, al menos de Graduado Escolar o equivalente

IV.- Documentación a presentar:

- Instancia, según modelo oficial, que será facilitada por la Sección de Educación de este Cabildo Insular
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- De proceder, certificación de empadronamiento.
- Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrada el solicitante.
- Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.
- Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe.
- Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior.
- Curriculum vitae del interesado.
- Cualquier mérito que el solicitante desee aportar.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter, provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor curriculum.
- Méritos relativos a la realización de trabajos relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación serán confirmados por decreto de la Presidencia o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Coporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de Pago:

La cuantía de estas Becas se abonará en tres plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución que de carácter firme a las adjudicaciones provisionales, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

4.- Visto el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA C.I. TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO (2ª FASE), en los términos municipales de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo E. García Rodríguez con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS DOCE (87.520.312) PESETAS y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el Órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA C.I. TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO (2ª FASE) sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2ª.- Aprobar la plurianualidad del gasto, afectando al presupuesto de 1.990 la cifra de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS (51.482.536.-) PESETAS, correspondiente al programa 04.1.21, y el resto al ejercicio de 1.991.



110

OL 3295810

CLASE 8ª

5.- Visto el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C.I. TF-6214 EN LA TRAVESIA DE LOS ABRIGOS, en los términos municipales de Granadilla, redactado por Eduardo E. García Rodríguez con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE (93.489.639) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C.I. TF-6214 EN LA TRAVESIA DE LOS ABRIGOS sometiéndolo a la preceptiva información pública por un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si en el indicado plazo no se presenta escrito alguno de alegaciones.

3º.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, una vez aprobado definitivamente y de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio suscrito con fecha 20 de Octubre de 1988 en materia de construcción de carreteras, la ejecución de las repetidas obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C.I. TF-6214 EN LA TRAVESIA DE LOS ABRIGOS.

6.- Visto el Proyecto de CAMPO DE LUCHA DE LAS CANTERAS, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL OCHENTA Y DOS (69.941.082.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.990 aprobado en sesión plenaria de 26 de Julio último pasado.

2º Exponer al público dicho Proyecto durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiendo el mismo aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad de 41.117.553 pesetas al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 09.9.10, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

7.- Visto el Proyecto de CAMPO DE LUCHA EN FASNIA, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES (69.880.983.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.990 aprobado en sesión plenaria de 26 de Julio último pasado.

2º Exponer al público dicho Proyecto durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad de 41.057.454 pesetas, al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 09.9.10, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

8.- Visto el Proyecto de CAMPO DE LUCHA EN SANTA URSULA, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO UN MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CATORCE (101.575.814.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.990 aprobado en sesión plenaria de 26 de Julio último pasado.

2º Exponer al público dicho Proyecto durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad de 47.112.782 pesetas, al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 09.9.10, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

9.- Visto el Proyecto de CAMPO DE LUCHA EN SAN ISIDRO, término municipal de Granadilla, redactado por el Arquitecto Don José Espejo Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (92.734.695.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, EL Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.990 aprobado en sesión plenaria



111
OL 3295811

CLASE 8.ª

de 26 de Julio último pasado.

2º Exponer al público dicho Proyecto durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad de 35.597.496 pesetas, al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 09.9.10, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

10.- Visto el Proyecto de "MIRADOR DEL LOMO MOLINO", redactado por los Arquitectos D. Rogelio Agustín Rodríguez Fuertes y D. Antonio Alonso Hernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de SESENTA MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO (60.746.224.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, el Pleno, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto.

2º Exponer al público el mismo durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad de 29.411.764 pesetas al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 10.9.25, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

11.- Visto el Proyecto de "MIRADOR EN LA MONTAÑA DE LA CENTINELA", redactado por los Arquitectos D. Pedro Luis Rodríguez y D. Benjamín Cova, con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (84.237.695.-) PESETAS y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º Aprobar técnicamente el referido Proyecto.

2º Exponer el mismo al público durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose aprobado definitivamente caso de que durante el indicado plazo no se presente reclamación alguna.

3º Aprobar la plurianualidad del gasto necesario para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, afectando la cantidad

de 30.000.000 de pesetas al presupuesto del ejercicio de 1.990, programa 10.9.25, y el resto al ejercicio de 1.991.

4º Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las obras.

12.- Visto proyecto de ENSANCHE Y PEATONALIZACION DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN, y teniendo en cuenta que, el mismo se incluye dentro de las obras que se vienen acometiendo por esta Corporación Insular en orden a la remodelación del Estadio Heliodoro Rodríguez López, y que el mismo se redacta en atención a la condición establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el trámite de concesión de licencia municipal de obras, referida a la necesidad de mejorar las condiciones de evacuación que posee la calle Bernardino Semán con respecto a la grada de tribuna del Estadio que da a la misma; visto, asimismo, informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios que considera suficiente el Proyecto de referencia para garantizar la adecuada evacuación de las personas asistentes al Estadio, el Pleno Corporativo acuerda:

1.- Aprobar técnicamente el proyecto de ENSANCHE Y PEATONALIZACION DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.882.641 Ptas.

2.- Someter dicho Proyecto a trámite de información pública durante el plazo de VEINTE (20) días de conformidad con lo que estipula el Artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 en relación con el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse reclamaciones en el antedicho plazo.

3.- Remitir copia del proyecto al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los oportunos efectos, por tratarse de obras municipales de urbanización, si bien, dada la estrecha vinculación de las mismas con las obras de mejora que se vienen realizando en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, propiedad de este Cabildo Insular, se acuerda, asimismo, interesar de dicha Corporación Municipal que, previo los correspondientes trámites, se encomiende al Cabildo la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia.

13.- Visto el Proyecto de VARIANTE DE LA C.I. TF-6237 EN EL CRUCE DE BARRANCO DE TAUCHO. ARMEÑINE, término municipal de Adeje, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS (159.379.772) PESETAS y un plazo de DOCE (12) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.



112

OL 3295812

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de VARIANTE DE LA C.I. TF-6237 EN EL CRUCE DE BARRANCO DE TAUCHO. ARNEÑIME sometándolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Aprobar la plurianualidad del gasto, afectando al presupuesto de 1990 la cifra de CINCUENTA Y OCHO MILLONES (58.000.000) de PESETAS, correspondiente al programa 04.1.21 y el resto al ejercicio de 1991.

14.- V isto el expediente relativo a las obras de PARQUES Y TALLERES Y DE URBANIZACION DE LAS CALLES CIRCUNDANTES AL EDIFICIO DE PARQUES Y TALLERES, y en especial el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios proponiendo recurrir al procedimiento de urgencia previsto en el art. 120.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; vistos, asimismo los preceptivos informes de Secretaría e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación en sesión extraordinaria de 26 de Julio de 1990 aprobó técnicamente el Proyecto de "Parques y Talleres y de Urbanización de Calles Circundantes al Edificio de Parques y Talleres",

RESULTANDO que en el expediente de referencia consta Acta de Replanteo Previo en la que se expresa la viabilidad de las obras.

RESULTANDO que esta Corporación en sesión de 29 de Diciembre de 1989, acordó incluir el solar en que actualmente se encuentran diversos vehículos de los distintos Servicios de esta Corporación en la operación de permuta de diversos solares con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco de las actuaciones de remodelación de las zonas de la Avenida de Tres de Mayo.

RESULTANDO que las presentes obras tienen por objeto la de propiciar la infraestructura necesaria con que dotar al nuevo edificio de Parques y Talleres, lo que permitirá la existencia de una infraestructura adecuada a las necesidades de esta Corporación,

actualmente difícilmente satisfechas en el emplazamiento de solar incluido en la permuta con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo que aconseja un rápido traslado al nuevo emplazamiento previsto para el nuevo edificio de Parques y Talleres.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento en relación a las actuaciones necesarias para la adjudicación de un contrato de obras.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, en relación a la posibilidad de tramitación urgente de los expedientes de obras cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 120 del citado R.D.L. 781/1986,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar la tramitación por el procedimiento de urgencia de las obras contenidas en el Proyecto de referencia y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, con las siguientes especificaciones respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación Directa aprobadas en sesión de 4 de Noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO (307.271.418) PESETAS, de los que 100.000.000 de pesetas, serán con cargo al vigente presupuesto, programa 04226 y, el resto, con cargo al presupuesto de 1991.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: CATORCE (14) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo completo; Grupo E, Subgrupo 1; Grupo G, Subgrupos 3, 4, 5 y 6; Grupo I, Subgrupos 1 y 6 y Grupo J, Subgrupo 4; y Grupo A, Subgrupos 1 y 2, respectivamente, Categoría e.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: DOCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (12.290.857) PESETAS.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1988.

8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras, están exentas de tributación por el indicado impuesto.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por los Servicios Técnicos de la Corporación.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución y la categoría del contrato, rige la fórmula polinómica nº 18 y 5 de Revisión de Precios.

11ª.- SELECCION DEL ADJUDICATARIO: Las consultas para la selección del adjudicatario se realizan directamente, al menos a tres empresas capacitadas.

No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa acredite en este Cabildo los documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que podrá hacerse en la forma señalada en el art. 23 ter del Real Decreto 2528/86 de 28 de Noviembre, que modifica el Reglamento de 26 de Noviembre de 1985 de Contratos del Estado.



113

0L3295813

CLASE 8ª

15.- Visto el expediente relativo a las obras de SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, y en especial informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación proponiendo que se recurra al procedimiento de urgencia previsto en el art. 120.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; vistos, asimismo, los preceptivos informes emitidos por Secretaría e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que esta Excma. Corporación en sesión extraordinaria de 7 de Junio de 1990 aprobó técnicamente el Proyecto de "II Fase de Vías Urbanas Finca España-Las Chumberas y Ofra-La Higuera",

RESULTANDO que en el expediente de referencia consta Acta de Replanteo Previo en la que se expresa la viabilidad de las obras.

RESULTANDO que las indicadas obras son necesarias para dar efectividad a las acometidas en la 1ª Fase en el sentido de que permitirán su utilización al unir las vías acometidas en la 1ª Fase con la Carretera General Santa Cruz-La Laguna, no pudiéndose utilizar plenamente aquellos en tanto no se realicen las contempladas en esta 2ª Fase, lo que aconseja acelerar su contratación y ejecución en la medida de que aliviaría enormemente la excesiva densidad de tráfico que actualmente soporta la carretera general en dicha zona.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento en relación a las actuaciones necesarias para la adjudicación de un contrato de obras.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, en relación a la posibilidad de tramitación urgente de los expedientes de obras cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 120 del citado R.D.L. 781/1986,

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar la tramitación por el procedimiento de urgencia de las obras contenidas en el Proyecto de referencia y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, con las siguientes especificaciones respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación Directa aprobadas en sesión de 4 de Noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA (567.462.550) PESETAS, de las que 13.170.000 pesetas serán con cargo a la aportación prevista, para el año 1988, en el Convenio suscrito en 2 de Septiembre de 1988; correspondiendo 300.000.000 a la aportación del año 1989, y el resto ascendente a 254.292.550 a la aportación prevista para el año 1990.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: DIECISEIS (16) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Grupo B, Subgrupo 2, Grupo C, Subgrupo 4, Categoría E.

6º.- FIANZA DEFINITIVA: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS DOS (22.698.502) PESETAS.

7º.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1988.

8º.- IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras, no están exentas de tributación por el indicado impuesto.

9º.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por los Servicios Técnicos de la Corporación.

10º.- REVISION DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución y la categoría del contrato, rige la fórmula polinómica nº 5 de Revisión de Precios.

11º.- SELECCION DEL ADJUDICATARIO: Las consultas para la selección del adjudicatario se realizan directamente, al menos a tres empresas capacitadas.

No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa acredite en este Cabildo los documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que podrá hacerse en la forma señalada en el art. 23 ter del Real Decreto 2528/86, de 28 de Noviembre, que modifica el Reglamento de 26 de Noviembre de 1985 de Contratos del Estado.

16.- Visto el expediente relativo a las obras de REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL RECINTO HOSPITALARIO, II FASE-A, y en especial los emitidos por el Servicio de Ingeniería y Cooperación proponiendo que se recurra al procedimiento de urgencia previsto en el art. 120.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; vistos, asimismo, los vertidos por Secretaría e Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación en sesión extraordinaria de 7 de Junio de 1990 aprobó técnicamente el Proyecto de "Remodelación de Infraestructura Viaria del Recinto Hospitalario, II Fase",

RESULTANDO que en el expediente de referencia consta Acta de Replanteo Previo en la que se expresa la viabilidad de las obras.

RESULTANDO que las indicadas obras inciden en un recinto de una gran magnitud de afluencia de público que hoy día se ve enormemente dificultada por la carencia de unas eficaces vías de acceso, lo que se agrava con la prácticamente inexistente zona de aparcamientos, problemas que se resuelven en gran parte con el presente proyecto que, por tal motivo, resolverá una más que inaplazable necesidad de interés público, lo que aconseja acelerar su contratación y ejecución, no utilizando, por tanto, el procedimiento abreviado previsto en la legislación vigente del Estado sobre contratación administrativa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento en relación a las actuaciones necesarias para la adjudicación de un contrato de obras.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, en relación a la posibilidad de tramitación urgente de los expedientes de obras cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 120 del citado R.D.L. 781/1986,



114

OL 3295814

CLASE 8ª

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aprobar la tramitación por el procedimiento de urgencia de las obras contenidas en el Proyecto de referencia y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de las referidas obras, con las siguientes especificaciones respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación Directa aprobadas en sesión de 4 de Noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (313.145.891) PESETAS, de las que 71.634.562 pesetas, serán con cargo al vigente presupuesto, partida 022.001315 de resultados, y el resto con cargo al presupuesto de 1991.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: NUEVE (9) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: DOCE MILLONES QUINIENTAS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (12.525.836) PESETAS.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1988.

8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras, están exentas de tributación por el indicado impuesto.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por los Servicios Técnicos de la Corporación.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución y la categoría del contrato, rige la formula polinómica nº 5 de Revisión de Precios.

11ª.- SELECCION DEL ADJUDICATARIO: Las consultas para la selección del adjudicatario se realizarán directamente, al menos a tres empresas capacitadas.

No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa acredite en este Cabildo los documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que podrá hacerse en la forma señalada en el art. 23 ter del Real Decreto 2528/86, de 28 de Noviembre, que modifica el Reglamento de 26 de Noviembre de 1985 de Contratos del Estado.

17.- El Pleno queda enterado y presta conformidad a las diversas subastas efectundas, que a continuación se detallan:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1.- REMODELACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO.....	SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A.....	218.336.354 ₧
2.- ALOJAMIENTO DE NIÑOS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.....	CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.....	55.253.675 ₧
3.- REFORMA DE COCINA, COMEDOR Y PATIO EN EL HOGAR DE LA SAGRA- DA FAMILIA, QUE INCLUYE SEPARATA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE = GAS PROPANO Y CAMARAS FRIGORIFI- CAS.....	CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.....	87.547.946 ₧
4.- MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA.....	DESIERTA.....	23.193.216 ₧
5.- ABANCALADO SEGUNDA FASE DE LA FINCA DATA DEL CORONADO.....	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.....	17.813.025 ₧
6.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN = LA FINCA DATA DEL CORONADO.....	DESIERTA.....	16.094.592 ₧
7.- URBANIZACION DEL MATADERO IN- SULAR.....	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L.....	99.825.000 ₧

18.- Visto expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE LA INTERSECCION ENTRE LAS CARRETERAS TF-1421 Y C-820, en el término municipal de Garachico, el cual fue tomado en consideración por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de junio último pasado y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA (24.409.431.-) PESETAS; visto asimismo, escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas por el que se pone en conocimiento de la concesión de una subvención complementaria de 9.560.000 pesetas para la financiar obras a incluir dentro del denominado "Plan de la Red Viaria Local Conservación y Mejora para 1990", el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acuerda incluir en dicho Plan la referida obras, financiándose la misma conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION	SUBV. ESTATAL	CABILDO	PRESUPUESTO
Mejora Intersección entre las Carreteras TF-1421 y= C-820.....	9.560.000	14.849.431	24.409.431

19.- Visto el expediente instruido en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de Junio del pasado año, entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y esta



115

DL 3295815

CLASE 8ª

Excma. Corporación para una actuación conjunta en materia de "MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS" y

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 30 de Noviembre del pasado año, acordó proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca una ampliación del Convenio, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
-Proyecto de Captación y Aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos — (2ª Etapa).....	85.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de distribución de la Balsa de Llanos de Mesa.....	15.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de La Florida.....	10.000.000
-Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de Valle Molina.....	25.000.000
-Proyecto de Tomadero en el Remate.....	13.965.632
-Proyecto de Obras de Corrección de Cuenca de Llenado de la Balsa de Valle Molina (4ª Fase).....	5.000.000
-Proyecto de Obras de Corrección de Cuenca para Llenado de la Balsa de Aguamansa — (1ª Fase).....	10.000.000
-Proyecto de Conexión de las Balsas del Valle de La Orotava.....	30.000.000
-Captación de Escorrentías en la Zona de Las Portelas y El Palmar.....	68.235.478
TOTAL PESETAS	262.201.110

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias en sesión de 21 de Junio último pasado acordó autorizar la ampliación y revisión del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular en su acuerdo de 30 de Noviembre de 1.989.

El Pleno Corporativo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas, presta su conformidad a la ampliación y revisión del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, así como a que por parte de la Presidencia se proceda a la firma del correspondiente Convenio en uso de la facultada atribuida en el antedicho acuerdo de 30 de Noviembre del pasado año.

20.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios en relación con la celebración de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Güímar, en materia de Cooperación Municipal para la realización de la obra "Arreglo, Pavimentación y Muros de Contención del Camino Público Chacona de Abajo, Distrito III de Agache", y

RESULTANDO que con fecha de 9 de Agosto de 1990 el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios elabora propuesta que dice textualmente:

"Entre los objetivos que la normativa de régimen local atribuye a los Cabildos Insulares se encuentra la de la cooperación a la efectividad de los servicios municipales, pudiendo consistir la misma en la celebración de convenios administrativos orientados a la consecución de la prestación adecuada de los servicios municipales obligatorios.

Habiéndose puesto en conocimiento de esta Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios, por el Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, la necesidad de acometer diversas obras en el camino público de Chacona de Abajo, en el distrito III de Agache; para las cuales si bien ese Ayuntamiento cuenta con suficientes medios personales y materiales para su ejecución, no cuenta con los necesarios medios económicos para llevarlas a cabo, parece aconsejable, dada la precariedad en que se encuentra el citado camino público y la importancia que para dicha zona tiene la utilización del mismo, el posibilitar un mecanismo de cooperación de esta Corporación a dichas obras, pudiendo consistir dicha cooperación en la suscripción de un Convenio de colaboración al respecto.

Habiendo prestado conformidad el Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar a la forma de cooperación propuesta por esta Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios, es por lo que se propone al Pleno la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para la realización de las obras de "ARREGLO, PAVIMENTACION Y MUROS DE CONTENCIÓN DEL CAMINO PUBLICO CHACONA DE ABAJO, DISTRITO III DE AGACHE", por importe de 3.021.035,- pesetas, siendo dicho importe de aportación íntegra del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En el Convenio propuesto por esta Consejería Delegada, dada la existencia de medios personales y materiales del Ayuntamiento de Güímar para la realización de las obras, la adjudicación y dirección de las mismas se llevaría a cabo por el propio Ayuntamiento.

En relación al programa presupuestario del presente ejercicio en el que se encuentra contemplada la presente actuación, esta Consejería Delegada ha previsto que el mismo sea el 04.2.20."

RESULTANDO que en el expediente de referencia se incluye el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Güímar.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 97.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30.6 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

- Aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios.
- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Güímar.
- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar dicho Convenio.



116

OL 3295816

CLASE 8ª

21.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios en relación con la celebración de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las obras de "Pavimentación y Mejora de los Accesos a Valle Brosque y Valle Crispín", y

RESULTANDO que con fecha de 20 de Agosto de 1990 el Sr. Consejero Delegado de Obras y Servicios elabora propuesta que dice textualmente:

"Los Barrios de Valle Brosque y Valle Crispín son dos enclaves rurales situados en la Cordillera de Anaga, en relación a los cuales esta Excmo. Corporación en el año 1.978, en el ánimo de dotarlos de un acceso entonces prácticamente inexistente, realizó las obras contenidas en el proyecto de "PISTA DE ACCESO A VALLE CRISPIN Y BROSQUE" consistentes, como su nombre indica, en la apertura de unas pistas de acceso.

No obstante, el largo período de tiempo transcurrido desde la realización de las indicadas pistas de acceso, determina una situación en la que para llegar a dichos núcleos de población es necesario discurrir por caminos de tierra en bastante mal estado.

Es por ello, que siendose consciente de la necesidad de integrar a dichos barrios dentro de una red viaria con las condiciones mínimas de transitabilidad, se ha redactado el correspondiente Proyecto de "PAVIMENTACION Y MEJORA DE LOS ACCESOS A VALLE BROSQUE Y VALLE CRISPIN", proyecto realmente necesario para dotar a la mencionada zona de una infraestructura viaria mínima en condiciones, como asimismo es reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la aprobación del referido proyecto.

A la vista de las manifestaciones expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a esta Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios, parece conveniente, dada la precariedad en que se encuentran los indicados accesos, el posibilitar un mecanismo de cooperación de esta Corporación en orden a la consecución del objetivo anteriormente expuesto, pudiendo consistir dicha cooperación en la suscripción de un Convenio de Colaboración al respecto.

Es por lo expuesto que se propone al Pleno la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para la realización de las obras de "PAVIMENTACION Y MEJORA DE LOS ACCESOS A VALLE BROSQUE Y VALLE CRISPIN", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 36.233.797,- pesetas.

Según el Convenio propuesto por esta Consejería Delegada, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será competente para la adjudicación y dirección de las obras, que asimismo financiará íntegramente, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas, haciendose cargo de las mismas una vez finalizadas.

En relación al programa presupuesto del presente ejercicio en el que se encuentra contemplada la presente actuación, esta Consejería Delegada ha previsto sea el 04.1.21.

No obstante lo anterior, dado el plazo de ejecución del

proyecto y lo avanzado del presente ejercicio, lo que imposibilita su total ejecución en 1.990, se propone se realice el mismo en dos anualidades, correspondiendo a 1.990 un importe ascendente a 21.313.998,- pesetas y el resto, ascendente a 14.919.799,- pesetas con cargo al ejercicio de 1.991."

RESULTANDO que en el expediente de referencia se incluye el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 97.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30.6 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

- Aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras.

- Aprobar técnicamente el proyecto de "PAVIMENTACION Y MEJORA DE LOS ACCESOS A VALLE BROSQUE Y VALLE CRISPIN", y exponerlo al público para alegaciones, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de VEINTE (20) DIAS, según previene el artículo 93 del RD 781/86 de 18 de Abril, entendiéndose aprobado definitivamente si en el indicado plazo no se producen alegaciones contra aquel.

- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar dicho Convenio.

22.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios en relación con la celebración de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Arico para la realización de las obras de "Finalización de la Urbanización de tres calles en El Río", "Alumbrado Público en la Cisnera" y "Actualizado de terminación de las obras de la Quinta y el Barranquillo, en el Río", y

RESULTANDO que con fecha de 9 de Agosto de 1990 se elabora por el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios propuesta de resolución que dice textualmente:

"En la consecución de los objetivos que la normativa de régimen local atribuye como propios a los Cabildos Insulares en relación con los Ayuntamientos de la Isla y, en concreto, en aras de la cooperación a la efectividad de los servicios municipales en zonas con especiales características, esta Corporación ha contribuido en ejercicios anteriores a través de diversas líneas de actuación a corregir desequilibrios intermunicipales localizados en el municipio de Arico en relación a otros municipios de la Isla.

Manifestación clara de tales desequilibrios ha sido la inclusión del mencionado Municipio en un ámbito delimitado en ejercicios anteriores como de acción especial, al concurrir en dicha zona circunstancias socioeconómicas y territoriales que determinaron un bajo nivel de calidad de vida que justificó un tratamiento especial.

Habiéndose puesto en conocimiento de este Excmo. Cabildo Insular, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arico, la necesidad de la realización de diversas obras que pretenden concluir diversas actuaciones ya iniciadas al amparo del tratamiento de comarca



117

DL 3295817

CLASE 8ª

de acción especial dada a la zona y que para que fuesen realmente efectivas necesitan de su realización en el momento actual al no haberse podido llevar a cabo en el ámbito temporal de tales comarcas de acción especial, parece aconsejable la cooperación de esta Corporación al respecto, no sólo por tratarse de una línea de actuación propia de estas Entidades, según la normativa vigente en materia de régimen local, sino, además, por el hecho de no restar efectividad a una línea de actuación emprendida en ejercicios anteriores y que vería mermada su efectividad en el caso de no acometerse las presentes actuaciones.

Habiendo prestado conformidad el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arico a la forma de Cooperación propuesta por esta Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios, es por lo que se propone al Pleno de este Excmo. Cabildo la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para la realización de las obras de "Finalización de la Urbanización de tres calles en El Río"; "Alumbrado Público de la Cisnera" y "Actualizado de terminación de las obras de las calles de La Quinta y El Barranquillo, en El Río", por importes de 2.859.935 pesetas, 11.896.614 pesetas y 7.620.168 pesetas, respectivamente, de los que esta Corporación aportaría 16.770.379 pesetas y el Ayuntamiento de Arico, 5.606.338 pesetas, correspondientes a las obras incluidas en la primera fase, primera parte, del proyecto de "Alumbrado Público de La Cisnera".

En el Convenio propuesto por esta Consejería Delegada, y, dada la falta de medios materiales y personales del Ayuntamiento para la realización de la totalidad de las obras propuestas, este Cabildo llevaría a cabo la adjudicación de las mismas, salvo las correspondientes a la primera fase, primera parte, del proyecto de "Alumbrado público de La Cisnera", cuya adjudicación corresponderá al Ayuntamiento de Arico, correspondiendo la dirección de la totalidad de las obras a incluir en el Convenio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En relación al programa presupuestario del presente ejercicio en el que se encuentran contempladas las presentes actuaciones, esta Consejería Delegada ha previsto que el mismo sea el 04.2.20."

RESULTANDO que en el expediente de referencia se incluye el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Arico.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 97.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30.6 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Pública, acuerda lo siguiente:

- Aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios.
- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir con el

Ayuntamiento de Arico.

- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar dicho Convenio.

23.- A la vista de propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios en relación con la celebración de un Convenio de Colaboración entres este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Candelaria para la realización de la obra denominada "Acondicionamiento del entorno del Pozo de la Virgen", y

RESULTANDO que con fecha de 20 de Agosto de 1990 el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios elabora propuesta que dice textualmente:

"Entre los objetivos que la normativa de régimen local atribuye como propios a los Cabildos Insulares en relación con los Ayuntamientos de la Isla, se encuentra el de la cooperación a través de la dirección de obras o instalaciones y construcción de obras y servicios de la competencia municipal.

Habiendose puesto en conocimiento de esta Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios, por el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la necesidad de acometer diversas obras de acondicionamiento del Pozo de la Virgen, recogidas en el correspondiente Proyecto técnico, para cuya realización carece el Ayuntamiento de los medios económicos necesarios y dada la importancia de las mencionadas obras por afectar a una pequeña construcción popular de interés histórico y arquitectónico, así como por la alta afluencia de visitantes que se dirige a la indicada Villa en las fechas de la celebración del Día de la Patrona de Canarias, día en que la afluencia de público alcanza redoblada importancia, parece aconsejable, el que a dicha construcción se le acondicione un entorno acorde a su importancia, pudiendose ésto lograr mediante la posibilidad de utilizar un mecanismo de cooperación de esta Corporación a dichas obras, por medio de la celebración de un Convenio de Colaboración al respecto.

A la vista de las manifestaciones expuestas por el Ayuntamiento de Candelaria a esta Consejería Delegada Delegada de Obras Públicas y Servicios, se propone al Pleno de esta Excmo. Corporación la celebración de un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL POZO DE LA VIRGEN", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 28.984.641,- pesetas.

En el Convenio propuesto por esta Consejería Delegada, la adjudicación y dirección de las obras, así como su financiación, correría a cargo a de esta Excmo. Corporación, debiendo el Ayuntamiento aportar el correspondiente Proyecto así como haceraa cargo del manteniendo de las obras efectuadas una vez éstas estén finalizadas, que pasaran al Ayuntamiento, Entidad que correrá con todos los gastos de conservación que la mismas requieran.

En relación al programa presupuestario del presente ejercicio en el que se encuentra contemplada la presente actuación, esta Consejería Delegada ha previsto que el mismo sea el 04.2.20.

No obstante lo anterior, dado lo avanzado del presente ejercicio, lo que imposibilita su total ejecución dentro del mismo, se propone se realice la colaboración económica en dos anualidades, correspondiendo a 1.990 un importe ascendente a 10.208.586,- pesetas y el resto, ascendente a 18.776.055 con cargo al ejercicio de 1.991."

RESULTANDO que en el expediente de referencia se incluye el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 97.1 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de



118

013295818

CLASE 8ª

26 de Julio de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30.6 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

- Aprobar en su integridad la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios.
- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria.
- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar dicho Convenio.

24.- Visto expediente relativo a la celebración de Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Los Silos y de Garachico relativo a las obras de "Canalización y Ubicación del Barranco de Correa" y,

RESULTANDO que por orden de 22 de Marzo de 1990 se convocó concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para infraestructura Hidráulica.

RESULTANDO que de acuerdo con la citada orden se pretende financiar conjuntamente la ejecución de las obras de "Canalización del Barranco de Correa" con un presupuesto de ejecución por contrata de 26.166.376 |.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Junio de 1990 tiene entrada en esta Corporación, procedente de la citada Consejería, modelo del Convenio a suscribir en su momento para la ejecución de las obras, en cuya cláusula 4ª se estipula como aportación de cada una de las entidades participantes el 25 por ciento del presupuesto de ejecución por contrata de las citadas obras.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de Los Silos y Garachico, mediante sesiones plenarios de 1 y 21 de Junio de 1990 respectivamente, acuerdan aprobar el modelo de Convenio elaborado por la Consejería salvo en lo referente a su estipulación 4ª, en el sentido de que dichas Entidades únicamente podrán aportar entre ambas un tercio del presupuesto de ejecución de las obras y a partes iguales entre ambos Ayuntamientos.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios de este Excmo. Cabildo propone aceptar el modelo de Convenio elaborado por la Consejería introduciendo en su cláusula 4ª una rectificación de la financiación de las obras en el sentido de que la Consejería aporte el 25% propuesto, los Ayuntamientos un 33,33%, entre ambos, tal como dichas Entidades han acordado y, el Cabildo el resto

del importe necesario hasta el presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 30,6 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 155 de la Ley 39/1988.

Por todo ello el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de Convenio elaborado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, introduciendo en su cláusula 4ª la modificación propuesta por el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios de esta Corporación, en el sentido de que la financiación de las obras sea del siguiente modo:

	Año 1990	Año 1991	TOTAL
Consejería	2.000.000	4.541.594	6.541.594 ₧
Cabildo	3.333.646	7.569.012	10.902.658 ₧
Ayto. Los Silos	1.333.177	3.027.885	4.361.062 ₧
Ayto. Garachico	1.333.177	3.027.885	4.361.062 ₧
TOTALES	8.000.000	18.166.376	26.166.376 ₧

- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar el Convenio.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en trece folios, de clase 8ª, Serie 0L, numerados del 3295806 vuelto al 3295818 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



CLASE 8ª

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa siendo las diez horas treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario accidental Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 28 de Julio de 1990, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- El Pleno queda enterado de sendos decretos dictados por el Sr. Presidente con fecha 24 de los corrientes, por los que se designa a Don MANUEL JUAN HERNANDEZ-SUAREZ GONZALEZ, Consejero Insular de Agricultura, y a Don JOSE M^a GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO, Consejero Insular del Plan de Embellecimiento. Ambas designaciones no llevan aparejadas por parte de los Consejeros afectados el percibo de ningún tipo de remuneración.

2.- Visto expediente relativo a diferencias retributivas devengadas por el funcionario Don FRANCISCO MANUEL MEDEROS BERBEDES, por prestación de servicios de superior categoría, al haber sustituido en diferentes períodos de tiempo al Sr. Tesorero de la Corporación, Don LUIS NIGUEL SANSON CABRERA, el Pleno acuerda el abono de la diferencia existente entre los complementos específicos del puesto que tiene asignado dicho funcionario y el puesto de Tesorero, durante los siguientes períodos: 1-8-85 a 1-9-85; 8-11-85; 20-12-85 a 31-12-85; 16-3-87 a 23-3-87; 12-12-87 a 15-12-87; 21-12-87 a 30-12-87; 18-7-88 a 17-8-88; 16-12-88 a 18-12-88; 23-12-88 a 30-12-88; 1-8-89 a 31-8-89; 7-12-89 a 11-12-89; 21-12-89 a 29-12-89 y 1-8-90 a 2-9-90.

3.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y previo el debate que más adelante se refleja, el Pleno acuerda conceder de acuerdo con lo previsto en el R.D. Ley 1/90 de 2 de Febrero, una paga extraordinaria de 52.525 pesetas exclusivamente al Personal laboral del Conservatorio Superior de Música y al Personal Eventual de la Corporación los cuales experimentaron un incremento de sus retribuciones en el pasado ejercicio de un 4%, inferior por tanto al aumento que se produjo en el IPC que en dicho ejercicio ascendió a un 6,9%. Dicha paga se abonará íntegra al citado personal que haya estado trabajando a jornada completa durante 1.989, reduciéndose su importe proporcionalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1^a del citado R.D. Ley, cuando sus servicios hubieran sido inferiores al año o hayan realizado una jornada inferior a la jornada completa.

El presente acuerdo se adopta por catorce votos a favor (12 ATI; 1 CDS; 1 Grupo Mixto, (Sr. Mederos), nueve en contra (PSOE) y 2 abstenciones del Grupo Mixto, (Sr. Daroca y Sr. González).

El debate al que se hace referencia en la parte dispositiva de este acuerdo, se inicia con la intervención del Consejero, D. Domingo Medina (PSOE), cuyo Grupo presentó Moción para ampliar dicha paga extraordinaria a todo el personal laboral de la Corporación, quien reitera la postura que sostuvo ya en la Comisión de Personal en la que se trató este expediente, indicando que en el informe del Servicio no se ha reflejado el efectivo incremento de los funcionarios ya que no se han computado las mejoras sociales. Asimismo, los incrementos experimentados por algún colectivo se han producido a fin de equipararlos con otros. Por último, sigue manifestando el Sr. Medina, que el Parlamento de Canarias ha aprobado un crédito extraordinario con este fin y que en algunos Ayuntamientos como el de La Laguna, se ha acordado una paga similar a la que su Grupo propone.

A continuación D. Paulino Rivero argumenta la propuesta que se indica en el dictamen, y que se fundamenta en el informe que ha emitido el correspondiente Servicio y del que resulta:



120

OL 3295820

CLASE 8ª

1) Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de Marzo pasado, acordó abonar la referida paga extraordinaria al Personal Funcionario, ya que el incremento de sus retribuciones para 1.989 se fijó en un 4% con carácter general, y la adjudicación de los puestos del nuevo catálogo que supuso algún aumento superior al citado porcentaje para algunos funcionarios, no tuvo efecto hasta el 1º de Enero de 1.990.

2) Que el incremento del IPC para el ejercicio de 1.989 se ha cifrado en un 6,9%.

3) Que todo el Personal Laboral de la Corporación a excepción del adscrito al Conservatorio y del Personal Eventual vieron incrementadas sus retribuciones en el ejercicio de 1.989, en un porcentaje superior al citado 6,9%; así como que el incremento del Personal Laboral de los Centros Asistenciales fue del 7,9% y el del Personal al Servicio Directo, el 7,159%.

4) Que la tan repetida disposición legal incluye entre el personal al que se le abonará la paga, al laboral de los Entes enumerados en el artº 40,1 de la Ley 37/88, y éste artículo en su apartado a) se refiere al Personal Laboral dependiente del Estado y de sus Organismos Autónomos.

5) Que efectivamente ha habido una pérdida del poder adquisitivo, no sólo para el Personal Funcionario sino también para el Laboral dependiente del Conservatorio y el Eventual, que es precisamente el único al que hace referencia el dictamen de la Comisión de Personal.

Toma la palabra D. José Carlos Francisco para reiterar que la concesión de esta paga se fundamenta en la pérdida del poder adquisitivo del productor, y solo así tiene sentido la denominada deuda social que no se produce cuando los trabajadores perciben incrementos por encima del I.P.C..

D. Pedro Lasso indica que el Personal Laboral ha percibido incrementos superiores al I.P.C. para tratar de equipararlos a otros colectivos de referencia y que a los funcionarios que han accedido a un puesto superior, han visto incrementadas sus retribuciones por encima del I.P.C. y no obstante se les ha abonado la paga.

D. Antonio Daroca entiende asimismo que procede atender la demanda social y propone la concesión de la repetida paga a todos los laborales del Cabildo.

Concluido el debate, se somete el expediente a votación con el resultado que ha quedado reflejado.

4.- Visto expediente relativo a la solicitud de D. Juan José Bacallado Aránega, Director del Museo de Ciencias Naturales interesando la ampliación de su jornada laboral a tiempo completo, y el reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de La Laguna, visto asimismo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la ampliación de la jornada estableciéndose por acuerdo entre las partes a tiempo completo a partir del 1º de

Octubre de 1.990.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de La Laguna por carecer de fundamentos legales.

5.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo de los Hospitales de la Corporación relativa al incremento de la Oferta de Empleo Público de 1.990 con diversas plazas que quedaron vacantes con posterioridad a la aprobación de la misma y visto asimismo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

Adicionar a la Oferta de Empleo Público de 1.990 las siguientes plazas:

- A) Hospital Universitario de Canarias
 - Personal Técnico Sanitario Titulado de Grado Medio
 - 9 Enfermeros/as
- B) Hospital Psiquiátrico de Tenerife
 - Personal Técnico no Sanitario Titulado de Grado Medio
 - 1 Asistente Social.

6.- Visto expediente de ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1.990, del personal al Servicio Directo de la Corporación, el Pleno acuerda lo siguiente:

- Funcionarios:
 - Una plaza de Ordenanza.
 - Una plaza de Azafata de Promoción Turística.
 - Una plaza de Catedrático de Violonchelo.
 - Una plaza de Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
 - Una plaza de Profesor Especial de Oboe y similares.
 - Una plaza de Profesor Especial de Clarinete y similares.
 - Una plaza de Profesor Especial de Contrabajo.
- Laborales:
 - Dos plazas de Técnico Deportivo.

Asimismo, el Pleno acuerda declarar desiertas las oposiciones de la Oferta de Empleo Público de 1.989 para cubrir dos plazas de Catedrático de Solfeo y una de Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte, por no haberse presentado ningún aspirante con titulación suficiente para acceder a dichos puestos, y añadirla a la Oferta de Empleo Público de 1.990.

7.- Visto expediente relativo a los Cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por este Excmo. Cabildo como Centro Colaborador del INEM, el Pleno de conformidad con los dictámenes de las Comisiones Informativas de Acción Social y de Personal y Régimen Interior acuerdan:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo suscrito en el INEM, para la impartición de los siguientes Cursos de Formación profesional subvencionados íntegramente por dicho Organismo:



121

OL 3295821

CLASE 8ª

1) Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de Marzo pasado, acordó abonar la referida paga extraordinaria al Personal Funcionario, ya que el incremento de sus retribuciones para 1.989 se fijó en un 4% con carácter general, y la adjudicación de los puestos del nuevo catálogo que supuso algún aumento superior al citado porcentaje para algunos funcionarios, no tuvo efecto hasta el 1º de Enero de 1.990.

2) Que el incremento del IPC para el ejercicio de 1.989 se ha cifrado en un 6,9%.

3) Que todo el Personal Laboral de la Corporación a excepción del adscrito al Conservatorio y del Personal Eventual vieron incrementadas sus retribuciones en el ejercicio de 1.989, en un porcentaje superior al citado 6,9%; así como que el incremento del Personal Laboral de los Centros Asistenciales fue del 7,9% y el del Personal al Servicio Directo, el 7,159%.

4) Que la tan repetida disposición legal incluye entre el personal al que se le abonará la paga, al laboral de los Entes enumerados en el artº 40,1 de la Ley 37/88, y éste artículo en su apartado a) se refiere al Personal Laboral dependiente del Estado y de sus Organismos Autónomos.

5) Que efectivamente ha habido una pérdida del poder adquisitivo, no sólo para el Personal Funcionario sino también para el Laboral dependiente del Conservatorio y el Eventual, que es precisamente el único al que hace referencia el dictamen de la Comisión de Personal.

Toma la palabra D. José Carlos Francisco para reiterar que la concesión de esta paga se fundamenta en la pérdida del poder adquisitivo del productor, y solo así tiene sentido la denominada deuda social que no se produce cuando los trabajadores perciben incrementos por encima del I.P.C..

D. Pedro Lasso indica que el Personal Laboral ha percibido incrementos superiores al I.P.C. para tratar de equipararlos a otros colectivos de referencia y que a los funcionarios que han accedido a un puesto superior, han visto incrementadas sus retribuciones por encima del I.P.C. y no obstante se les ha abonado la paga.

D. Antonio Daroca entiende asimismo que procede atender la demanda social y propone la concesión de la repetida paga a todos los laborales del Cabildo.

Concluido el debate, se somete el expediente a votación con el resultado que ha quedado reflejado.

4.- Visto expediente relativo a la solicitud de D. Juan José Bacallado Aránega, Director del Museo de Ciencias Naturales interesando la ampliación de su jornada laboral a tiempo completo, y el reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de La Laguna, visto asimismo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la ampliación de la jornada estableciéndose por acuerdo entre las partes a tiempo completo a partir del 1º de

DILIGENCIA.- La transcripción de este folio y su vuelto es una duplicación errónea de la realizada en el folio anterior, (nº 120 y vuelto) y no vale.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.,,

Octubre de 1.990.

SEGUNDO.— Denegar la solicitud de reconocimiento a efectos de antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de La Laguna por carecer de fundamentos legales.

5.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo de los Hospitales de la Corporación relativa al incremento de la Oferta de Empleo Público de 1.990 con diversas plazas que quedaron vacantes con posterioridad a la aprobación de la misma y visto asimismo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

Adicionar a la Oferta de Empleo Público de 1.990 las siguientes plazas:

A) Hospital Universitario de Canarias

- Personal Técnico Sanitario Titulado de Grado Medio
- 9 Enfermeros/as

B) Hospital Psiquiátrico de Tenerife

- Personal Técnico no Sanitario Titulado de Grado Medio
- 1 Asistente Social.

6.- Visto expediente de ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1.990, del personal al Servicio Directo de la Corporación, el Pleno acuerda lo siguiente:

- Funcionarios:

Una plaza de Ordenanza.

Una plaza de Azafata de Promoción Turística.

Una plaza de Catedrático de Violonchelo.

Una plaza de Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Una plaza de Profesor Especial de Oboe y similares.

Una plaza de Profesor Especial de Clarinete y similares.

Una plaza de Profesor Especial de Contrabajo.

- Laborales:

Dos plazas de Técnico Deportivo.

Asimismo, el Pleno acuerda declarar desiertas las oposiciones de la Oferta de Empleo Público de 1.989 para cubrir dos plazas de Catedrático de Solfeo y una de Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte, por no haberse presentado ningún aspirante con titulación suficiente para acceder a dichos puestos, y añadirla a la Oferta de Empleo Público de 1.990.

7.- Visto expediente relativo a los Cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por este Excmo. Cabildo como Centro Colaborador del INEM, el Pleno de conformidad con los dictámenes de las Comisiones Informativas de Acción Social y de Personal y Régimen Interior acuerdan:

PRIMERO.— Ratificar el acuerdo suscrito en el INEM, para la impartición de los siguientes Cursos de Formación profesional subvencionados íntegramente por dicho Organismo:

122
0L3295822

CLASE 8ª

CURSOS	IMPORTE TOTAL	MEDIOS DIDACTICOS	INSTALACIONES MATERIALES, ETC.	EXPERTOS
Jardinería (20.002)	2.700.000	35.700	1.500.000	1.162.500
Carpintería Metálica (20.003)	3.172.500	37.500	1.972.500	1.162.500
Mantenimiento Edificios (20.005)	1.296.000	18.000	720.000	568.000
Carpintería Metálica (20.004)	3.172.500	37.500	1.972.500	1.162.500
Cultivo bajo sieroigo (20.000)	3.222.000	30.000	1.560.000	1.632.000
Operador de entrada datos (20.006)	1.323.000	15.000	666.000	642.000
Formador de formadores (20.001)	1.128.000	7.500	423.000	697.500

SEGUNDO.- Declarar, de conformidad con lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, aplicable a la esfera Local por prescripción del artículo 145 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, con sujeción a las condiciones fijadas por la Corporación con carácter general en sesión de 15 de Octubre de 1.986, la compatibilidad al objeto de impartir fuera de su horario laboral alguno de los Cursos referidos en el punto primero al siguiente personal:

- Don Jorge Carmona Cabello. Curso de Jardinería
- Don Jorge Raul Rodríguez Carrillo. Curso de Carpintería Metálica.
- Don Augusto Javier Santana Hernández. Curso de Mantenimiento de edificios.
- Don José Julio González Nobrega. Curso de Operador de Entrada de Datos.

8.- De conformidad con la propuesta formulada por el Grupo Político "Agrupación Tinerfeña de Independientes" (A.T.I.) y de conformidad con lo previsto en el art. 125,c) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda remodelar las Comisiones Informativas y Organos Colegiados de la Corporación en el sentido que a continuación se indica; todo ello como consecuencia de la baja producida por el Consejero, Don MIGUEZ ZEROLO AGUILAR y de la incorporación del Sr. Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA:

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION:

Se adscribe como Vocal Titular a Don Domingo Calzadilla Ferrera, en sustitución del Sr. Zerolo.

COMISION DE ACCION SOCIAL:

Se adscribe a Don Domingo Calzadilla Ferrera, en sustitución del Sr. González de Chávez.

Como Vocal Suplente de Don Rafael Guillermo de Saja Sáez, se adscribe a Don Miguel Ángel Barbusano González.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS:

Se adscribe a Don Domingo Calzadilla Ferrera, en sustitución del Sr. D. Juan Manuel Luis Santana.

COMISION DE TURISMO:

Cesa como Vocal Titular Don Marcos Brito Gutiérrez, siendo sustituido por Don Ricardo Melchior Navarro.

COMISION DE PERSONAL:

Se adscribe a Don Ricardo Melchior Navarro como suplente de Don Paulino Rivero Baute.

PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA:

Don José M^o González de Chávez Rojo sustituye al Sr. Zerolo, y se designa como Vicepresidente de dicho Patronato a Don Marcos Brito Gutiérrez.

COMISION PERMANENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL

TEIDE:

Representante: Don Adán Martín Menis, en sustitución del Sr. Zerolo Aguilar.

C.I.C.I.C.O.M.:

Don Juan Manuel Luis Santana, en sustitución del Sr. Zerolo Aguilar.

Asimismo, el Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente en el día de la fecha, por el cual se designan como miembro de la Comisión de Gobierno a Don JOSE M^o GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO, en sustitución de Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

9.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, e informe favorable de Intervención de Fondos, referente a la ampliación



123

DL 3295823

CLASE 8.ª

de Convenio suscrito el seis de octubre de 1989, entre este Cabildo y el Instituto de Astrofísica de Canarias, con motivo de la instalación de un Planetario, modelo GE-II de Goto, con una calidad y precio muy superior a lo estimado en el Programa de Contenidos del Museo y cuyo costo asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.- ₧)**, se acuerda:

1ª.- Aprobar una modificación del programa de Contenidos de dicho Convenio, al amparo de las Estipulaciones 2ª y 4ª del mismo, en el sentido indicado.

2ª.- Como consecuencia de lo anterior, ampliar en **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000)** el límite máximo del importe del Convenio, de tal forma que la cantidad máxima a abonar al IAC como consecuencia del mismo, es de 85 millones de pesetas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la estipulación cuarta del referido Convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 649.7130.08299(C.P. 31226/90).

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10.- Visto Recurso de Reposición interpuesto por Dª Antonio Cejas Rodríguez contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 23 de junio del año en curso, por el que se adjudicó a Dª Juan Jiménez Santana el concurso abierto por este Cabildo, para la adquisición de una vivienda en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario, Tegueste y Tacoronte, con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas-profundas, por entender mejor la oferta que él presenta, al contar su vivienda con el triple de construcción, el doble de solar y materiales de máxima calidad.

RESULTANDO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1990, acordó la apertura de un concurso para la adquisición de una vivienda en los términos municipales de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tegueste, Tacoronte y El Rosario, con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas, psíquicas profundas, por importe máximo de 40 millones de pesetas.

RESULTANDO: Que de los informes emitidos por los técnicos de este Cabildo, se deduce que para los fines pretendidos en el concurso de referencia, la oferta más ventajosa es la presentada por Dª Juan Jiménez Santana, tanto por el precio ofertado como por la situación del inmueble, ubicado en un barrio de un nivel social donde se considera fácil la aceptación e integración de los minusválidos, con servicios de

todo tipo en las cercanías, incluido el Centro Ocupacional Valle Colino, así como por contar con buenos accesos.

RESULTANDO: Que del informe emitido por el Servicio de Arquitectura de este Cabildo se deduce que la vivienda ofertada por el Sr. Jiménez Santana cuenta, según medición, con una superficie edificada de 294 m² en la casa propiamente dicha y 314 m² más en dependencias anejas y una superficie total de parcela de 2.233 m².

Vistos los arts. 28 de la Ley de Contratos del Estado y art. 93 del Reglamento que la desarrolla,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, prevén que en los concursos, la adjudicación debe recaer en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, por lo que parece correcto el acuerdo de adjudicación de la citada vivienda, adoptado por el Pleno de este Cabildo, al ser la oferta del Sr. Jiménez Santana, conforme se deduce de los informes técnicos emitidos, la más ventajosa para los fines pretendidos, incluso económicamente.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda desestimar el recurso interpuesto por D^o Antonio Cejas Rodríguez, confirmando el acuerdo plenario de fecha 23 de junio pasado, relativo a la adjudicación del concurso abierto por este Cabildo, para la adquisición de una vivienda en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tacoronte, El Rosario o Tegueste, con destino a la recogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas-profundas.

11.- Visto expediente relativo a la expedición de certificaciones de descubierto contra deudores de la Hacienda Insular, así como a la conveniencia de regular adecuadamente los mecanismos recaudatorios de la Corporación, visto que con las competencias transferidas desde la Comunidad Autónoma de Canarias se han ampliado las materias que dan lugar al ejercicio de actividades recaudatorias por este Cabildo Insular y teniendo en cuenta que el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, se encuentra especializado en materia recaudatoria por lo cual el resultado de la actividad a desarrollar será más eficaz para este Cabildo, que la creación de un servicio gestionado directamente por esta Corporación, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

- 1).- encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos que corresponde percibir a esta Corporación Insular, en las mismas condiciones en que por diferentes Ayuntamientos de la Isla le ha sido encomendada la recaudación de sus ingresos.
- 2).- Estudiar la posibilidad de exigir al personal de esta Corporación Insular titular de un préstamo o anticipo otorgado por el Cabildo, la devolución de forma automática, del total pendiente de la deuda, en el momento en que se produzca, por cualquier circunstancia el cese en su relación de dependencia con este Cabildo Insular.



124

OL 3295824

CLASE 8ª

12.- Vista solicitud de la empresa "Auxiliar de la construcción S.A.", de devolución del ingreso efectuado en una cta/cte. de la Caja General de Ahorros de Canarias, en concepto de desembolso inicial de su participación en la sociedad a constituir, para la promoción y gestión de la Dársena Industrial de Granadilla,

RESULTANDO: Que a lo largo de los años 1983-1986, el Pleno de esta Corporación Insular, adoptó diversos acuerdos relativos a la construcción de la Dársena Industrial de Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla, y la constitución de una sociedad para su promoción y gestión denominada PRODIGSA.

RESULTANDO: Que a lo largo del año 1986 las siguientes empresas, Cepssa, Auxiliar de la Construcción S.A., Unelco, Asinca, Polígono Industrial de Granadilla S.A., como socios fundadores de la citada Sociedad, aportaron en una cta/cte abierta en la Caja General de Ahorros, el importe al que ascendía el desembolso inicial del Capital Social que correspondía a su participación en la Sociedad.

RESULTANDO: Que tales actuaciones no cristalizaron en la constitución de la Sociedad referenciada.

RESULTANDO: Que la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla, S.A.", considera en virtud del nuevo enfoque dado al Polígono innecesaria la constitución de la Sociedad para la promoción y gestión de la Dársena Industrial de Granadilla (PRODIGSA).

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda no proseguir los trámites de constitución de la Sociedad para la promoción y gestión de la Dársena Industrial de Granadilla, dando las órdenes oportunas a la Caja de Ahorros de Canarias, para que proceda a la devolución a los socios fundadores citados, del importe a que ascendía el desembolso inicial de su participación en la Sociedad a constituir.

13.- Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo de baja, por rectificación de contraído del importe de 6.443.379 pesetas, del concepto de ingresos 021.0009 "Reintegros prestamos Ayuntamientos concertados por Cabildo 1.989" dado que la cantidad prevista en el Ejercicio de 1989 excedió de la cantidad real adeudada por los Ayuntamientos de la Isla al término de dicho Ejercicio, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja el importe citado de 6.443.379 pesetas del concepto de ingresos, 021.0009.

14.- Visto expediente relativo al estudio de la problemática de los "Disminuidos Psíquicos-Severos y Profundos" en Canarias, y visto que con fecha 30 de Marzo de 1990, distintos representantes de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife

acordaron establecer una serie de iniciativas destinadas a mejorar la situación de los Disminuidos Psíquicos Severos y Profundos, de lo cual quedó enterada esta Corporación en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que en el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, se acordó elevar al Pleno de la Corporación, el Convenio a firmar en su día con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del Plan que a estos efectos se elabore, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª) Aprobar las bases sobre las que se elaborará el Convenio a firmar en su día con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para la colaboración en aras a ejecutar un plan que venga en paliar la situación de los enfermos Disminuidos Psíquicos-Profundos en Tenerife, y que serán como mínimo las siguientes:

- a) El Gobierno de Canarias para el cumplimiento y sostenimiento del Plan, deberá transferir una vez entre en vigor el Presupuesto para 1991, la cantidad de 300 millones de pesetas, que se repartirán, el 50% para el Cabildo de Gran Canaria y el otro 50% para el Cabildo de Tenerife, a fin de atender gastos corrientes, relativos a la población minusválida actualmente internada en sus respectivos Hospitales Psiquiátricos.
- b) Para hacer frente a los gastos de inversiones que supongan la adquisición y equipamiento de los centros asistenciales de referencia, el Gobierno de Canarias consignará en su presupuesto para 1991 la cantidad de 200 millones de pesetas a repartir en partes iguales entre cada isla. Asimismo, los Cabildos Insulares respectivos aportarán 100 millones de pesetas a dichos fines.
- c) La gestión y mantenimiento de los centros asistenciales que se creen, serán de cuenta del Gobierno de Canarias.
- d) En los nuevos centros que se establezcan se asistirán en un 50% a enfermos actualmente ingresados en los Hospitales Psiquiátricos, y en otro 50% a enfermos que en la actualidad no reciben ninguna prestación asistencial.

* 2) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para que una vez elaborado el Convenio de referencia, con sujeción a las bases previstas anteriormente, proceda a su firma.

15.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda en relación a las necesidades de crédito evaluadas en 1.838 millones de pesetas para la Financiación del resto de las Inversiones contenidas en el Presupuesto del presente ejercicio.

Visto asimismo informes del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, y dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

a) Iniciar los trámites para la Contratación de un crédito por importe de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS.

b) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la



125

OL 3295825

CLASE 8.ª

elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo ésta, en todo caso, las características generales fijadas en el acuerdo aprobado del Presupuesto de 1990, y que se concretan de la siguiente forma:

Plazo mínimo: 8 años

Carencia mínima: 2 años

Tipo de interés: fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5%

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

16.- Vista la propuesta del Convenio a concertar con la entidad mercantil Gestur, S.A. para la "Redacción de Proyecto de Planeamiento Litoral y de Actuaciones Costeras en la Isla de Tenerife"; visto el informe del Servicio Administrativo, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA la celebración del Convenio y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

17.- Visto expediente incoado sobre Convenio con la Consejería de Obras Públicas para la realización de Obras Hidráulicas en la Comarca Teno-Adeje, Proyecto TENADE; y resultando que en sesión plenaria de 26 de julio pasado se aprobó el texto del referido Convenio, en cuya Estipulación Primera, apartados b) y d), se establecía la obligación de este Cabildo de asumir a su costa el pago de las indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones que tuvieran que realizarse, si bien ello se deduce de la interpretación de la referida Estipulación, conforme se dejaba dicho en el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo de 20 de julio pasado; resultando que la Dirección General de Aguas solicita que se modifique el apartado b) de la referida Estipulación especificándose expresamente que los gastos que se deriven de las expropiaciones serán de cuenta del Cabildo; considerando que conforme al artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa corresponde al beneficiario la obligación de "pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio"; considerando que el Cabildo aparece en el Convenio como la entidad beneficiaria de todas las obras que se acometerán al amparo del referido Convenio.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA modificar el apartado b) de la Estipulación Primera en los siguientes términos:

"b) Colaborar en las tareas técnicas y administrativas conducentes a la adquisición e indemnización de todos los bienes y derechos

afectados por las obras, así como pagar las cantidades fijadas como justo precio".

18.- Vista la propuesta de modificación de las Normas del Patronato Insular de Pesca, informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo así como Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA aprobar la referida modificación, con lo cual dicho texto queda redactado en los siguientes términos:

"NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO INSULAR DE LA PESCA Y DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA PESCA:

Artículo PRIMERO.- El Patronato Insular de Pesca, órgano sin personalidad jurídica, tendrá como función el asistir a la Corporación Insular en las misiones de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con todo el sector de la pesca y los cultivos marinos.

Artículo SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines es competencia de este Patronato:

- a) Promover el estudio de los asuntos relacionados con las particularidades del sector pesquero en la Isla de Tenerife.
- b) Colaborar en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo del sector pesquero canario, en sus diferentes campos, promoviendo ante el departamento ministerial correspondiente y ante la Comunidad Autónoma de Canarias, el establecimiento de acciones, planes y programas correspondientes y en particular los que puedan derivarse de las ayudas de la CEE.
- c) Coordinar su labor, a través de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Cabildo Insular de Tenerife, con los organismos estatales competentes en esta materia, Comunidad Autónoma de Canarias u otras entidades de derecho público del resto de España o del extranjero, tendente al cumplimiento de sus fines.
- d) Las relaciones públicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuanto tengan conexión con la pesca.
- e) En general, cuantos asuntos relacionados con la pesca y con las industrias derivadas de la misma sean de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y le sean sometidos por el Pleno de este o por cualquier órgano o Comisión Informativa del mismo.

Artículo TERCERO.- Los órganos a través de los cuales cumplirá el Patronato sus fines, son los siguientes:

- El Consejo Plenario.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente

Artículo CUARTO.- El Consejo Plenario es el órgano superior del Patronato y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



126

OL 3295826

CLASE 8.ª

- b) El Vicepresidente 1º que lo será el Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la referida Corporación.
- c) El Vicepresidente 2º que lo será el Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura.
- d) Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:
- Los miembros de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo.
 - El Director del Museo de Ciencias Naturales.
 - El Jefe del Servicio de Estudios Económicos.
 - El Jefe del Servicio de Agricultura.
- e) Por los organismos y empresas relacionados con el sector:
- 1 representante del Sector del Frío relacionado con la Pesca.
 - 1 representante de la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca.
 - El Director General de Pesca del Gobierno Autónomo.
 - El Director General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo.
 - El Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - 1 representante del Instituto Español de Oceanografía.
- f) 6 representantes de Cofradías, Cooperativas o Asociaciones de Pescadores.
- Actuará como Secretario, el de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo.

Artículo QUINTO.- La Comisión de Planificación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, el Pleno, a propuesta del Consejo Plenario del Patronato, podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas personas o entidades de derecho público o de derecho privado, que, en atención a sus conocimientos específicos, puedan ser consultados para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato. En su caso, las personas o los representantes de las entidades citadas podrán ser invitados al Consejo plenario, en el que intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo SEXTO.- Son atribuciones del Consejo plenario:

- a) Proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Comisión de Planificación y Desarrollo, las directrices de actuación del Patronato en las parcelas que son de su competencia.
- b) Proponer a los órganos competentes del Cabildo Insular a través de la repetida Comisión Informativa, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en las materias objeto de los mismos.
- c) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión de Planificación y Desarrollo en temas relativos a la Pesca y a las Industrias relacionadas con la misma.

Artículo SEPTIMO.- El Consejo plenario, en cuyo seno podrán establecerse comisiones de trabajo, se reunirá como mínimo una vez al semestre y/o a propuesta de 1/3 de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, adoptándose los acuerdos con el voto de la mayoría simple. De las reuniones del Consejo plenario o, en su caso, de las Comisiones que en su seno se creen, se levantará acta por el Secretario del mismo.

Artículo OCTAVO.- La Comisión Permanente asume por delegación del Pleno del Consejo la dirección de las labores ordinarias del Patronato y le están atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenario o que sean propias del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y con carácter extraordinario, cuando así lo resuelva el Presidente y/o 1/3 de sus miembros.

Artículo NOVENO.- La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente.
- El Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo y siete vocales designados de entre sus miembros por el Consejo Plenario, con arreglo a la siguiente distribución:
- 3 representantes del Cabildo Insular designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo.
- 2 representantes de Organismos y Empresas.
- 2 representantes de Cofradías, Cooperativas o Asociaciones de Pescadores.

Artículo DECIMO.- Son atribuciones del Presidente las que la legislación vigente le atribuye como Presidente del Cabildo, en cuanto se refieran a los fines del Patronato.

Le sustituirá en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente 1º y, en su caso, el Vicepresidente 2º.

Artículo UNDECIMO.- Lo no previsto en las anteriores normas se regulará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo, y las demás normas que sean de aplicación."

19.- Visto expediente incoado sobre cesión del Ayuntamiento de El Sauzal a este Cabildo de una finca, denominada **La Baranda**, para la instalación de la Casa de la Vid y el Vino; y resultando que en sesión plenaria de 30 de marzo de 1989, se aceptaron dos donaciones de terrenos condicionadas: una, del Ayuntamiento de Tacoronte, para la construcción de la Planta de Elaboración y Embotellado de Vino (conocida como "Bodega de Tacoronte"), y otra, del Ayuntamiento del Sauzal, para la construcción de la Casa de la Vid y el Vino; resultando que ambas donaciones se condicionaron en aquel momento (marzo 89) por cuanto teniendo en cuenta que en dichos terrenos se iban a construir instalaciones que constituirían la infraestructura de una actividad económica que se pensaba acometer, de un lado (bodega), y un servicio público (Casa de la Vid y el Vino) de otro, y considerando que aquella (la actividad económica) aún no estaba aprobada y que era la causa o razón de la segunda, a la que iba indisolublemente unida, parecía lógico y razonable tal condición; resultando que la actividad económica de elaboración y



CLASE 8ª

Embotellado de Vino, fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 12 de febrero de 1989, y se encuentra en ejecución la planta o bodega, por lo que en consecuencia no parece que deba mantenerse la condición establecida en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1989 en su apartado tercero, procedería dejarla sin efecto o anularla,

El Pleno, visto informe del Servicio Administrativo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, ACUERDA dejar sin efecto la condición que recoge el apartado tercero del acuerdo plenario de 30 de marzo de 1989, aceptando pura y simplemente la donación del Ayuntamiento del Sauzal.

20.- El Pleno conoce del error material detectado en el acuerdo plenario nº 54 de la sesión de 26 de julio de 1990, relativo a la aprobación de los módulos aplicables al cálculo del porcentaje a subvencionar para la construcción de estanques o establecimientos de sistemas de riego dentro del Plan de Ayudas a Medianías, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, ACUERDA, por unanimidad, su rectificación mediante la modificación del apartado segundo del citado acuerdo en los siguientes extremos:

PRIMERO.- Donde dice:

<u>"Estanque de bloque:</u>	
Hasta 500 m3	1.750 h/m3
Más de 50 m3	1.500 h/m3"

habrá de decir:

<u>"Estanque de bloque:</u>	
Hasta 500 m3	2.400 h/m3
De 501 a 1.000 m3	2.000 a 2.400 h/m3
De 1.001 a 1.500 m3	1.700 a 2.000 h/m3."

SEGUNDO.- Incluir en el apartado referido a los estanques de hormigón armado el párrafo siguiente:

"En zonas de difícil acceso el precio se incrementará en un 10-15%."

SECRETARIA

21.- Moción de D. Santiago Pérez García (PSOE) sobre la fusión

de los Municipios de Santa Cruz y La Laguna.

El Pleno, previo el debate al que se hará mención seguidamente, por 17 votos a favor (ATI, CDS, PP Y GRUPO MIXTO) y 6 en contra (PSOE), adoptó el acuerdo, en relación a la Moción presentada por el PSOE sobre la fusión de los Municipios de Santa Cruz y La Laguna, de continuar la línea de análisis de los problemas de la Comarca Santa Cruz-La Laguna, aprobada en la Comisión de Gobierno de 21 de marzo del presente año, por la que se sacó a concurso la elaboración de un Programa Estratégico para la citada Comarca. En este sentido, la Empresa adjudicataria consultará, entre otros sectores, con la Universidad de La Laguna, quien emitirá, si lo estimara procedente, un informe sobre el citado tema.

Inmediatamente antes, el Pleno no aprobó por 17 votos en contra (ATI, CDS, PP Y GRUPO MIXTO) y 6 votos a favor (PSOE), la siguiente Moción del PSOE de referencia:

" La propuesta de fusionar los municipios de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna ha estado presente en la política tinerfeña durante el actual Siglo XX, suscitando periódicamente intensos debates en los cuales han participado, inspirados por los objetivos que han considerado en cada momento más favorables para la Isla o para los propios municipios mencionados o para alguno de ellos, las más destacadas personalidades de la vida tinerfeña.

Las circunstancias históricas, los principios sobre la organización de las administraciones públicas, las ideas sobre la calidad de vida, las actitudes culturales, han ido paulatinamente cambiando a lo largo de las décadas que han presenciado la sucesión de diversos regímenes políticos y, consecuentemente, en la legislación administrativa, en nuestro país.

Con el trasfondo de la pugna por la hegemonía económica y política entre las dos principales ciudades, o si se quiere islas de nuestro Archipiélago, sin la que acontecimientos que jalonan la historia de Canarias, la polémica sobre la Fusión ha sido discutiendo entre etapas de alérgamiento y otras de encendidas controversias.

La creación de un gran municipio capitalino tendrá, previsiblemente, numerosas consecuencias en los más diversos planos de la vida y del desarrollo de Tenerife. Durante las discusiones sobre la Fusión se han utilizado habitualmente los más variados argumentos y mensajes, explícitos o tácitos, con efectos frecuentemente no deseables para la pacífica convivencia ciudadana.

Este tema, el de la Fusión, como cualquier otro tema importante para una sociedad humana, es necesario tratarlo con importancia y a partir de la recíproca convicción de que todos los tinerfeños, es decir lo que nacimos vivimos o trabajamos en nuestra Isla, deseamos lo mejor para Tenerife y para sus habitantes. De estas actitudes se derivarán, sin duda, positivas convergencias de mutuo y de normalidad democrática.

Es evidente que la aspiración natural a engrandecer la importancia de Tenerife, en el conjunto la Comunidad Autónoma de Canarias, y su proyección exterior son objetivos deseables, en tanto que puedan conllevar la mejora de la calidad de vida para sus habitantes, y las Instituciones públicas, particularmente el Cabildo Insular, deben interesarse por los instrumentos y medios para conseguirlos.

La Fusión de los dos municipios más importantes de Tenerife puede ser por tanto, conveniente, necesaria incluso. Pero esa valoración no podrán hacerla adecuadamente ni las Instituciones ni los ciudadanos a partir, sólo, de lugares comunes y de consideraciones cargadas de emotividad sino con los datos que puede proporcionarnos el desarrollo que han alcanzado las ciencias en la actualidad.



128

OL 3295828

CLASE 8ª

La Universidad de La Laguna puede aportar en este tema su gran solvencia científica y su garantizada imparcialidad. Posee nuestra primera Institución docente un repertorio de Departamentos y un elenco de investigadores y científicos tan amplio como para abarcar las numerosas vertientes que la propuesta de Fusión lleva consigo. Además, para nuestra Universidad, que no es la llamada a tomar posiciones políticas ni a adoptar decisiones en esta materia, ya que ello corresponde a otras Instituciones democráticas y a los electores, no verá toda esta problemática como algo lejano o abstracto sino como algo vivo históricamente y podrá captar y someter a estudio, con pleno conocimiento de la cuestión, hasta sus últimas implicaciones y matices.

Todas las proposiciones hechas son, a nuestro juicio, válidas si lo que se pretende es conducir a la sociedad tinerfeña por caminos de progreso, de bienestar y de engrandecimiento. Los socialistas tinerfeños, que nos sentimos herederos de una larga tradición cultural racionalista e ilustrada, no renunciamos a que el devenir de nuestra Isla sea orientada por decisiones tomadas en un clima presidido por la seriedad, por la razón y por la pacífica convivencia.

En virtud de lo expuesto, solicito al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife iniciará los trámites oportunos y consignará las dotaciones presupuestarias suficientes, para la formalización de un Convenio con la Universidad de La Laguna que tendrá por objeto la realización de un amplio estudio, de carácter interdepartamental, sobre los aspectos y consecuencias de todo tipo que se derivarían de la fusión de los municipios de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna."

El referido debate se produjo, de forma resumida, en los siguientes términos:

D. Santiago Pérez (PSOE) manifiesta que el Cabildo de Tenerife ha encargado dos Planes Estratégicos uno de ámbito Insular y otro del Area Santa Cruz, La Laguna, El Rosario, Tegueste, añadiendo que si bien su grupo los ha apoyado, en este último hay aspectos institucionales fundamentales no reflejados.

La Universidad de La Laguna, además de su competencia docente, y solvencia científica, debe ser vinculada a procesos tan importantes como el de posible fusión Santa Cruz-La Laguna.

Por ello propone al Pleno se encargue a La Universidad de La Laguna tal estudio.

D. Paulino Rivero agradece el tono en el que se ha manifestado el autor de la Moción, después de su agrio debate en el pleno extraordinario del día 13 de septiembre corriente, lo que demuestra la falta de urgencia para haber sido tratado en aquél.

Añade que ATI está de acuerdo con el párrafo de la Moción de D. Santiago Pérez en el que se manifiesta que el asunto ha provocado muchísimos debates durante el siglo XX, así como que es necesario plantearlo con racionalidad y que es objetivo de todos la aspiración natural de engrandecer la importancia de Tenerife.

En cuanto a la propuesta concreta, recuerda que ya para el Plan Estratégico de la Comarca están previstas colaboraciones de Departamentos de la Universidad de La Laguna, así como que existen, en estos momentos muchas colaboraciones con Departamentos de la Universidad de La Laguna, concluyendo que están de acuerdo con la parte expositiva de la Moción, pero no con la dispositiva. La Universidad de La Laguna no se presentó al concurso del Plan Estratégico, garantizando no obstante que la Universidad de La Laguna podrá participar en el mismo.

D. Antonio Daroca (MIXTO) propone una moción alternativa y pide receso de cinco minutos, fusionando las dos propuestas.

D. José Luis Mederos (MIXTO) indica que en el año 1977 propuso una Moción en el Ayuntamiento de La Laguna sobre tal cuestión y se congratula del tono del debate. Deben estudiarse al máximo las ventajas e inconvenientes de la fusión a efectos de la concienciación de los ciudadanos.

D. Santiago Pérez (PSOE) toma de nuevo la palabra indicando que en los debates, municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz y de La Laguna, hace unos meses, se hizo un análisis histórico sesgado por parte de ATI en el sentido que "los buenos" fueron los promotores de la fusión y "los malos" los que opinaron en contra. No es lógico distinguir y dividir a los tinerfeños entre buenos y malos.

Su grupo apoya los planes estratégicos, por lo que el encargo a la Universidad de La Laguna no es alternativa, sino complementaria. No es válido argumentar la no participación de la Universidad de La Laguna en el Concurso para la adjudicación de Planes Estratégicos para su exclusión de la intervención directa y expresa en el asunto, previo encargo de esta Corporación, que efectúa, con normalidad, encargos directos de estudios a profesionales.

D. Paulino Rivero (ATI) insiste en argumentos anteriores. Además se refiere a la valoración negativa del Portavoz del Grupo Socialista sobre lo indicado por algunos miembros de ATI en los debates municipales sobre la fusión Santa Cruz-La Laguna. No se puede estar de acuerdo, entonces, con la moción de una Comisión pro subsistencia del Ayuntamiento de La Laguna. ATI incluyó en su programa electoral la fusión Santa Cruz-La Laguna. En consecuencia, sí a los estudios a tal fin, en el que han de participar todas las entidades competentes, entre ellas la Universidad de La Laguna.

D. Antonio Daroca (GRUPO MIXTO) reitera su voluntad de llegar a un acuerdo unitario sobre el particular.

D. Santiago Pérez (PSOE) insiste en que ATI plantea, previamente a los estudios, la necesidad de la fusión reiterando las alusiones de portavoces de ATI a personas que se han manifestado en contra de ella en tono descalificativo. Por ello, entiende que su postura está alejada de la de ATI, ya que por el PSOE lo que se propone es realizar estudios para que de ellos se deduzca las ventajas o no de dicha fusión.

Siguen abiertos al consenso, pero que no parece razonable hacer dichas propuestas de consenso por parte de ATI después de haber iniciado el proceso unilateralmente.

Protesta finalmente por la acusación de que el PSOE quiere ralentizar la fusión, manifestando que lo que desean es racionalizar el proceso, insistiendo en la necesidad de hacer participar a la Universidad de La Laguna como Institución.

D. José Carlos Francisco (ATI) manifiesta que la Universidad de La Laguna probablemente, tiene problemas para "contratar" un estudio de este tipo. ¿Qué Departamentos participarían? De hecho, ya en el Plan Estratégico, los adjudicatarios del mismo están en contactos profesionales con miembros de Departamentos de La Laguna.

D. Paulino Rivero (ATI) añade que ATI entiende que la petición de un referendun de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna al Gobierno de la Nación es perfectamente



129

OL 3295829

CLASE 8ª

compatible con la petición de estudios, aparte de que no parece razonable la actitud de D. Santiago Pérez de estar aludiendo a opiniones de personas que no se encuentran en este Pleno. El deseo de ATI es que se manifieste el pueblo sobre este asunto. En cuanto a las alusiones a fines ya predeterminados, manifiesta que le gustaría conocer los Estatutos de la Asociación pro Defensa de La Laguna. Reitera la postura de ATI ante la Moción socialista, cual es la de la realización de todos los estudios que sean necesarios, en los que participen no sólo la Universidad de La Laguna, sino todas las instituciones relevantes de la Isla.

D. Antonio Baroca (MIXTO) indica que de la unidad en el planteamiento se está pasando a fuertes diferencias, por lo que reitera que su petición es que todos los estudios encargados se remitan a la Universidad de La Laguna, para que, a la vista de los mismos, dictamine sobre la viabilidad de la fusión y se celebre el referendun entre ambos pueblos de Santa Cruz y La Laguna. El futuro es lo que interesa.

D. Manuel Acevedo (CDS) propone añadir a la propuesta de ATI que se encarguen estudios a la Confederación de Empresarios, Sindicatos y Departamentos correspondientes de la Universidad de La Laguna.

D. Manuel Juan Hernández Suárez (PP) propone consenso sobre tan importantissimo para el futuro de la Isla.

D. Emilio Fresco (PSOE) manifiesta que los deseos de consenso son encomiables, pero las realidades son, en determinados sentidos, insalvables. El PSOE no se ha cerrado a ninguna posición, siempre que se realicen los estudios correspondientes. No entiende el por qué de la negativa a encargar un estudio a la Universidad de La Laguna, con carácter previo a la decisión que deba adoptarse.

D. Paulino Rivero (ATI) indica que a Departamentos de la Universidad de La Laguna se le han encargado varios estudios relevantes para esta Corporación, pero que éste, del Area Santa Cruz-La Laguna, ya está encargado, añadiendo que si esa necesidad del estudio fuera evidente para decidir la fusión Santa Cruz-La Laguna, no entiende cómo se decidió por otros partidos políticos una resolución de claro perjuicio contra la Universidad de La Laguna sin los estudios previos que ésta reclamaba insistentemente.

El Sr. Presidente manifiesta, por su parte, que en cuanto a descalificaciones personales, está cansado de sufrirlas él y otros miembros de su partido, añadiendo que las ventajas de la fusión parecen evidentes y nunca han negado el reconocimiento de las mismas por ATI, que plantea la fusión, previo referendun, por lo que será el pueblo quien decida.

El momento actual es decisivo, en todos los sentidos. Desde hace tiempo se está confeccionando un banco de datos. El Plan estratégico de la Comarca es urgente. La propia Universidad, para nuevos estudios, firma un convenio con una Empresa internacional de expertos. La Comarca Santa Cruz-La Laguna, como centro impulsor de la Isla, debe competir en un marco internacional y por eso se ha encargado el estudio a un Consulting de gran experiencia internacional.

Parece lógico que se consulte a los expertos de la Universidad

de La Laguna, y así se va a hacer dentro del Estudio Estratégico del Área Comarcal. Este tipo de estudios tiene una metodología específica utilizada en este tipo de planes. No se trata de una tesis doctoral o un estudio científico. Por eso el estudio estratégico se ha encargado a una empresa de gran experiencia y solvencia, y termina proponiendo alternativamente la Moción de su grupo, accediendo a un receso para obtener un consenso sobre el particular.

D. Santiago Pérez (PSOE) manifiesta que también la Universidad de La Laguna debe dictaminar sobre las ventajas e inconvenientes de la fusión, con carácter previo a la decisión a adoptar, añadiendo que el problema de la fusión no debe resolverse con votos, sino con consenso y éste se logrará cuanto más estudios se tengan sobre el particular.

D. Miguel Angel Barbuzano (ATI) indica que el planteamiento político de fusión Santa Cruz-La Laguna, previo referéndum popular, es lícito y legítimo. Ese es el programa de ATI, al respecto. Nada impide el solicitar informes a la Universidad de La Laguna en las parcelas de su competencia. La racionalidad no es un patrimonio de partidos o instituciones, sino de personas.

El Sr. Presidente manifiesta que los estudios sirven para tomar decisiones, pero éstas son libres.

Después de un receso de una hora de duración se produjeron las votaciones referidas de la Moción del Grupo Socialista y la propuesta alternativa presentada por el resto de los Grupos Políticos.

22.- Moción de Don Antonio Daroca Sicilia (Grupo Mixto) sobre los problemas ocasionados por el fallo de fluido eléctrico en el Hospital Universitario de Canarias.-

El Pleno, después del debate al que se hará mención seguidamente, y a propuesta del Consejero del Grupo Mixto Don Antonio Félix Daroca Sicilia, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Que se abra investigación en averiguación de todos los hechos ocurridos en el Hospital Universitario el día 27 de Agosto de 1990, por un fallo en el fluido eléctrico, a los efectos de tener en el Pleno el correspondiente dictamen, así como determinar las personas o entidades que pudieran resultar responsables de tales anomalías o irregularidades graves.

2º.- Que se de cuenta también de forma inmediata, al Comité de Empresa de dicho Hospital y tome parte directa en la correspondiente investigación, en unión, como es lógico, de aquellas personas garantes del buen funcionamiento de dicho Hospital.

3º.- Que igualmente, de forma inmediata se tomen las medidas oportunas por parte de la Corporación a los efectos de que bajo ningún concepto vuelvan a ocurrir hechos tan lamentables y de gravísimas consecuencias."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo el siguiente debate expuesto resumidamente:

Don Antonio Daroca (Grupo Mixto) manifiesta que a la vista de los graves acontecimientos ocurridos el pasado lunes, día 27 de los corrientes, por los cuales se interrumpieron intervenciones quirúrgicas por un fallo en el fluido eléctrico, por parte de Unelco, así como de los equipos electrógenos de emergencia del Hospital Universitario de Canarias, que se mantuvo en oscuridad mientras se realizaban tres intervenciones, una de ellas de neuro-cirugía, que generan graves



130

OL 3295830

CLASE 8ª

problemas asistenciales, sobre todo en los quirófanos, U.V.I., coronarias, etc., donde la energía eléctrica es indispensable para el funcionamiento de respiradores, monitores y aparatos electro-médicos en general, en defensa de todos los enfermos, pacientes y pueblo en general, así como de los equipos médicos, incluidos A.T.S., Auxiliares Clínicos y demás componentes, se ve en la ineludible obligación y al mismo tiempo, con verdadero pesar, de solicitar, con carácter urgente, para que desde ahora, sin perjuicio de que habrá de acordarse en el Pleno, se apruebe la Moción que he presentado.

Don José Carlos Francisco (A.T.I.), como Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales de la Corporación, manifiesta que fue el propio Departamento de Relaciones Informativas del Hospital Universitario el que dió a la prensa la noticia a que se refiere la Moción, por lo que no cabe, en ningún momento, entender que la organización del mismo haya intentado ocultar lo sucedido, añadiendo que ya se ha abierto una investigación de la que, en principio, parece deducirse que el fallo no se produjo en el grupo electrógeno sustitutorio, sino en las conducciones, habiéndose dado la orden de remisión de la totalidad del sistema que nunca había fallado hasta la actualidad, así como que es probable que las numerosas obras que se llevan a efecto en los alrededores del Hospital sean las causantes de los frecuentes cortes de energía que han podido llevar a una sobrecarga del grupo electrógeno de emergencia que, en cualquier caso, ha funcionado en todo momento.

Don Antonio Daroca pregunta si se cumple con la normativa contenida en el Decreto 2.403/73, de 20 de Septiembre, en particular su artículo 14, contestándole Don José Carlos Francisco en el sentido de que el Hospital cuenta con un sistema propio de generación de energía eléctrica con capacidad suficiente para cubrir el 100% de las necesidades de todo el Hospital, contándose con otro sistema en Quirófanos por si halla el grupo electrógeno, reiterando que, al parecer, el fallo pudo haberse producido, exclusivamente, en el sistema de conexiones, que se está revisando de forma sistemática.

Don Emilio Fresco (P.S.O.E.) manifiesta estar de acuerdo con la Moción, así como que las explicaciones del Consejero responsable del Area son tranquilizadoras al cumplir las instalaciones la normativa vigente.

Después de varias intervenciones en el sentido ya indicado anteriormente, se produjo la votación de la Moción con el resultado expresado anteriormente.

23.- Moción del Consejero Don Miguel Angel González Suárez (Grupo Mixto), para la realización de un Plan de "Marketing Turístico".

El Pleno, previo el debate al que seguidamente se hará mención, no aprobó por 13 votos en contra (ATI y CDS), 5 abstenciones

(5 del PSOE y 1 de Don José Luis Mederos, del Grupo Mixto) y 3 votos a favor (Don Antonio Baroca Sicilia y Don Miguel Angel González Suárez, del Grupo Mixto, y Don Manuel Juan Hernández Suárez, del P.P.) la siguiente Moción que presentó Don Miguel Angel González Suárez:

"Se hace necesario la realización urgente por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de un PLAN DE MARKETING TURISTICO, con un desarrollo serio que puede guiar a nuestro sector en estos momentos bajos.

Permitiéndonos objetivos estratégicos, operacionales y diseñando programas concretos de acción los cuales darán un marco de referencia al sector público y privado, sirviendo de orientación y no como en estos momentos que todos somos sabios sin ninguna base de datos fehacientes.

En base a ese PLAN DE MARKETING a realizar sobre el mercado turístico y la situación competitiva y teniendo en cuenta los objetivos generales de la política turística se deberá proceder a la definición de las estrategias de desarrollo, de mercado y de marketing.

Ya es hora de no dar palos de ciego y empezar a seguir pautas estratégicas que a corto plazo nos hagan salir de esta crisis turística que si no somos capaces de afrontarla con valentía podrá conducirnos a una "crisis económica en Tenerife".

Previamente se produjo el debate que, resumidamente, se transcribe a continuación.

Don Miguel Angel González Suárez abunda en el sentido de la Moción, criticando las actuaciones actuales del Patronato de Turismo por la falta de un estudio que indique a qué clientes potenciales habrá que dirigir la oferta turística de la Isla.

Don Ricardo Tavío (A.T.I.), como Vicepresidente del Patronato de Turismo contesta indicando que ya se han realizado numerosos estudios al respecto, así como que la constitución de la Sociedad de Promoción de la Isla es un paso más en esa línea de facilitar y promover el mantenimiento y superación del número de visitantes a la misma.

Don José Luis Mederos (Grupo Mixto) indica que, en su opinión, un estudio de Marketing es un estudio de mercado, y esto se ha hecho con frecuencia, por lo que anuncia su abstención sobre el asunto.

Don Pedro Lasso (PSOE) estima que, de contratarse, ese estudio sería inútil, cuando ya se han realizado muchos con anterioridad para contentar las peticiones de un sector cómodo como es el empresarial turístico, que se beneficia sin más en las épocas positivas y reclama ayudas a la Administración en las negativas, sin colaborar permanentemente con el Cabildo en sus actividades promocionales.

El Sr. Presidente manifiesta por su parte que si algo se sabe en materia turística es, precisamente el destino de la oferta, añadiendo que una acción de la Administración, en solitario, no sirve absolutamente para nada, reclamando más participación de los Empresarios y Ayuntamientos turísticos a efectos de la constitución de la Sociedad de Promoción. Defiende la actuación del Cabildo en tal sentido, sin perjuicio de su mejora, pero insistiendo en que datos, información y estudios no parecen faltar por lo que no le encuentra sentido a la Moción presentada.

Después de nuevas intervenciones en el sentido ya manifestado por los mismos intervinientes se produjo la votación con el resultado ya referido.

24.- Moción del Consejero Don Miguel Angel González Suárez (Grupo Mixto), sobre petición de soluciones a la Compañía Iberia dado



131

OL 3295831

CLASE 8ªel problema de aislamiento de las Islas.

El Pleno, previo el debate al que posteriormente se hará mención y a propuesta de Moción presentada por el Consejero del Grupo Mixto Don Miguel Angel González Suárez, acordó, por unanimidad:

1º.- Dirigirse al Gobierno del Estado para que en sus Presupuestos Generales se contemple el coste económico del hecho insular en aplicación del art.º 138 de la Constitución, consignando partida suficiente para que se nos equipare en transporte tanto de personas como de mercancías a las provincias de la región autónoma peninsular más próxima a nosotros.

2º.- Que se comunique este acuerdo a nuestros representantes en el Parlamento Nacional, Senadores y Diputados, a efectos de sugerirles, en su caso, presentar en el momento oportuno las correspondientes enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para hacer efectivo en la realidad lo dispuesto en la Constitución con respecto al tratamiento del hecho insular.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo, de forma resumida, el siguiente debate:

Don Miguel Angel González Suárez manifestó que "se hace necesario pedir a la Administración Central que la Compañía de Bandera IBERIA nos acerque día a día a la Península. Que no ocurra como sucede en estos momentos que nos encontramos separados por una "barrera económica".

Para el pueblo canario el avión hacia la Península sigue siendo una necesidad imperiosa, ya que nuestros habitantes precisan de ese vínculo, tanto en lo profesional, económico, cultural, deportivo, político, etc.

Los canarios siempre se han integrado en el futuro, al coste que ello supusiera y ese precio sigue siendo elevado.

Nos encontramos alejados porque el 33% de descuento por residente es insuficiente. Necesitamos estar más cerca y esa proximidad la da el menor coste del viaje.

¿Puede ser que al Gobierno Central le interese que jamás nos acerquemos? Debemos luchar ante estas desventajas geográficas e insistir que queremos estar más próximos económicamente. Esta es la forma que nuestro fenómeno de insularidad empiece a menguar en importancia.

IBERIA debe aproximar el coste del billete a lo que podría establecer el libre mercado. (Si una compañía charter es capaz de

ofrecer plazas a la Península a 10.000 pesetas y logran beneficios, esta debe ser la meta de la política de nuestra compañía de bandera).

Por lo que pedimos a nuestros Diputados y Senadores Canarios desde esta institución, "sin mirar su color político", sino como

necesidades de acercamiento de nuestro pueblo que se proponga en ambas Cámaras Nacionales, al Gobierno Central, la inmediata revisión y un aumento considerable en esta subvención al desplazamiento en IBERIA hacia la Península para los residentes en Canarias.

Este 33% sigue siendo insuficiente, nuestro Gobierno Central puede corregirlo, hacia el alza en beneficio de nuestra Autonomía.

No hagamos culpable al Canario del déficit operacional de la Línea Aérea de Bandera Nacional."

Don José Luis Mederos (Grupo Mixto), Don Pedro Lasso (PSOE) y Don Miguel Angel Barbazano (ATI) se manifiestan conformes con el fondo de la Moción, proponiendo texto alternativo para su parte dispositiva que acepta el autor de la Moción, resultando aprobada por unanimidad en los términos ya expresados.

25.- Dación de cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el art.º 62 del R.O.F. de los Decretos y Resoluciones dictados por el Sr. Presidente y Sres. Consejeros Delegados entre el día 26 de marzo de 1990 y el 21 de Septiembre del mismo año, ambos inclusive.-

La Consejera del PSOE, Dª Delcy Claris Mesa Estévez solicita aclaración al Sr. Presidente por el motivo del viaje a Cuba del Consejero Don José Carlos Francisco, contestándole aquél que fue por motivos oficiales, explicado en un informe que se le hará llegar al respecto.

El Consejero del PSOE, Don Domingo Medina Martín solicita aclaración al Sr. Presidente sobre:

a) Cambio de destino del hasta ahora Gerente del Patronato de Turismo, Don Angel Curiá Martínez al Recinto Ferial, contestando aquel que el motivo se debe a su competencia profesional sobre la materia.

b) Decreto de 3 de Julio, abono de factura por hospitalización de Dª Matilde Nazco Barreto, sin indicar en qué condición se encuentra dicha Señora, contestándosele que se aclarará tal extremo.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26.- Fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes, vista propuesta verbal del Sr. Consejero Dº Ricardo Melchior Navarro (ATI), relativa a la participación de esta Corporación Insular, en la ampliación de capital de la Sociedad MEL S.A., el Pleno manifiesta su voluntad de iniciar el expediente relativo a la posible adquisición de acciones de la empresa MEL S.A., dada la importancia que para el desarrollo tecnológico de la isla, en el sector de las tecnologías avanzadas y en las telecomunicaciones tiene dicha empresa. Asimismo se acuerda, que se realicen los



132

OL 3295832

CLASE 8.ª

trámites oportunos en orden a adoptar la decisión definitiva de participación en la ampliación de capital, y condiciones de la misma.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

27.- Visto informe de la Sección de Agricultura proponiendo la fijación de un precio único de coste de frutal para la concesión de subvenciones correspondiente al Plan de Ayudas a Medianías, y tras conocer la negativa de los viveristas a facilitar facturas proforma para la adquisición de frutales, exigidas en las actuales normas para la concesión de ayudas a medianías, y teniendo en cuenta la Circular remitida por la Asociación de Viveristas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, ACUERDA modificar el acuerdo de 29 de marzo de 1990 en los siguientes extremos:

Primero.- La fijación de un precio único máximo de 700 pesetas/árbol para el cálculo de la subvención correspondiente a las acciones descritas en la letra a) del apartado segundo.

Segundo.- Que la ayuda que por tal concepto se conceda se abonará una vez ejecutada la obra según las normas vigentes y previa la presentación de las facturas justificativas de la adquisición, con sometimiento a los requisitos exigidos en el apartado 7.ª.1.a), esto es, que el material vegetal proceda de viveros autorizados oficialmente, o se trate, en su caso, de material certificado.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

28.- Fuera del orden y previa declaración de urgencia conoce el Pleno expediente relativo a la formulación de Programas de Acción Especial a las zonas de la isla susceptibles de tal actuación al amparo de lo previsto en el Real Decreto 665/1990 de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y

RESULTANDO que esta Corporación en sesión plenaria de 26 de julio de 1.990 aprobó la instrucción de los correspondientes expedientes para la formulación de sendos Programas de Acción Especial para las Comarcas de Taoro Oeste y Arico-Fañania-Agache, con el contenido exigido por el Real Decreto 665/1.990.

RESULTANDO que de los estudios socio-económicos realizados por esta Corporación en orden a la posible formulación de diversos

Programas de Acción Expedial a otras zonas de la Isla asimismo susceptibles de tal tipo de actuación, se desprende la procedencia de tal actuación.

RESULTANDO que con fecha 27 de Septiembre de 1.990 el Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios de esta Corporación formula moción en el sentido de proponer "Programas de Acción Especial no sólo a las Comarcas de Arico-Fasnia-Agache y Taoro Oeste sino también al resto de zonas de la isla a las que es posible aplicar igual tratamiento según los estudios realizados por esta Corporación.

RESULTANDO que obra en el expediente, escrito dirigido al Iltno. Sr. Director General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas en el sentido de que dado que el Real Decreto citado introduce una importante reforma en el ámbito de la cooperación económica del Estado a las inversiones locales que obliga a una planificación a medio plazo en base a la que realizar el Plan Plurianual de Inversiones Locales, introduciéndose unos parámetros de actuación y previsión que son nuevos para gran parte de los Ayuntamientos de la Isla, por lo que esta Corporación está encontrando serias dificultades para poder cumplir los plazos previstos en el citado Real Decreto.

RESULTANDO que en el referido escrito se expresa que dada la magnitud del cambio exigido en la forma de actuación para obtener colaboración económica del Estado a las inversiones locales, unido a la circunstancia de que se trata del primer Plan a elaborar en base a las nuevas disposiciones legales y al corto plazo que se dispone para su elaboración, podría aconsejarse, en orden a elaborar eficazmente dichos Planes en base a una planificación realista, emprender las actuaciones necesarias para conceder un mayor plazo, más realista con las circunstancias expuestas, para su realización.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 20 del indicado Real Decreto 665/1990 de 25 de Mayo, en relación a la iniciativa para formular propuestas de Programas de Acción Especial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la normativa legal ya mencionada en relación a las características que han de reunir las zonas susceptibles de actuación especial.

El Pleno acuerda:

- Hacer extensivo lo dispuesto en el acuerdo plenario de 26 de Julio de 1.990 citado en la parte expositiva del presente acuerdo, al resto de zonas de la Isla susceptibles de la Acción Especial prevista en el Real Decreto 665/1990 de 25 de Mayo y, en consecuencia, aprobar la propuesta de "Programas de Acción Especial" no sólo a las Comarcas de Taoro Oeste y Arico-Fasnia-Agache sino también al resto de zonas con tal posibilidad de actuación según se desprende de los estudios socio-económicos realizados por esta Corporación.

- Solicitar a los Ayuntamientos la remisión a esta Corporación la documentación necesaria para la correcta tramitación de la propuesta de "Programa de Acción Especial" que les afecten que deberá obrar en esta Corporación a la mayor brevedad.

- Solicitar al Ministerio para las Administraciones Públicas una ampliación del plazo de remisión de la documentación necesaria para la tramitación de los "Programas de Acción Especial", hasta el 31 de Octubre, en base a los resultandos expuestos en el presente acuerdo.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

29.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta



133

OL 3295833

CLASE 8ª

de la Dirección del Centro, relativo a la reclasificación profesional del Profesor Auxiliar de Violín de dicho Centro, **DON OSCAR HERNANDEZ LOPEZ**, a la categoría de Profesor Encargado de Violín, y a la actualización de las retribuciones de **DOÑA MARIA DEL ROSARIO BENCOMO ASCANTIO**, Oficial Administrativo de 2ª de la Plantilla de Personal Laboral igualmente de dicho Centro, se acuerda:

A) la reclasificación profesional de D. Oscar Hernández López a la categoría de Profesor Encargado de Violín, con las retribuciones que para dicha categoría tenga fijadas el Pleno de la Corporación.

B) La actualización de las retribuciones de Doña Mª del Rosario Bencomo Ascancio, equiparándolas a las que para la categoría de Oficial Administrativo de 2ª tenga establecidas el Convenio del Personal al Servicio Directo de la Corporación.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30.- Fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia, por 14 votos a favor de los Consejeros presentes del grupo ATI, del representante del CDS, del PP y del Consejero del grupo Mixto D. Jose Luis Mederos Aparicio y 6 abstenciones, de los Consejeros presentes del PSOE y de D. Antonio Félix Daroca Sicilia y D. Miguel Angel González, se conoce del informe relativo al Proyecto de Ley de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, donde, de forma resumida, se trata de los siguiente puntos:

I.- GARANTIA FINANCIERA DE CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS :

Para garantizar a dichas Corporaciones que con los nuevos tributos van a contar con un nivel de ingresos semejantes al que tendrían de no haberse producido la adhesión de España a la C.E.E., se estima imprescindible introducir en el Proyecto una Disposición Adicional del siguiente tenor:

"En tanto el Arbitrio a la Producción y a la importación no se aplique de modo efectivo, el Estado compensará a las Corporaciones Locales Canarias por las cantidades que hayan dejado de percibir por el Arbitrio a la Importación a partir del 1 de enero de 1991.

La misma compensación procederá en el caso de que, implantado el Arbitrio a la Producción e Importación de modo efectivo, éste deje de aplicarse, total o parcialmente, por exigirlo así las normas sobre integración de las Islas Canarias en la C.E.E.

El Estado podrá sustituir la compensación a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores, autorizando a los Cabildos a establecer un recargo de hasta un X por 100 sobre la base imponible del

Impuesto General Indirecto Canario.

Las cantidades a satisfacer por el Estado o producidas por el recargo, se distribuirán entre las Corporaciones Locales Canarias de acuerdo con lo dispuesto para el Arbitrio sobre la Producción e Importación en la disposición adicional primera de esta Ley"

II.- MODIFICACIONES ESENCIALES A INTRODUCIR EN EL PROYECTO:

Sobre el Impuesto Indirecto General Canario:

- Que las ejecuciones de obra tengan siempre la consideración de prestación de servicios y devenguen el tributo conforme al criterio de caja.
- Modificar el concepto legal de minorista establecido en el artículo 10.3 del Proyecto, ha de ser modificado en el sentido de rebajar el porcentaje de ventas a no empresarios al 50 por ciento y de no considerar operaciones de transformación a las de montaje, instalación y reparación en régimen de garantías.
- La evidente calificación del suelo rústico como principal factor de la producción de los empresarios agrícolas, pide la supresión de la exención establecida para él en el art. 10.1.20 del Proyecto, con la consiguiente posibilidad de deducción.
- Debe de introducirse, en el texto del art. 12.1 del Proyecto, la palabra parcial detrás de la expresión fletamento total.
- En evitación de dudas de interpretación, debe incluirse de modo expreso, en el art. 12.2, junto a la navegación marítima internacional, la navegación Canarias-Península.
- Debe de suprimirse el número 3 del art. 23 del Proyecto, referido a operaciones vinculadas.
- Carece de un claro fundamento la regla contenida en el art. 61 del Proyecto, en cuanto reduce la posibilidad de deducir el Arbitrio sobre el Lujo que hubiesen soportado solamente a los sujetos que realicen actividades de producción, excluyendo así a los mayoristas que hayan satisfecho tal Arbitrio en la importación.

Por tanto, deben quedar comprendidos, también, los mayoristas que hayan satisfecho en la importación el Arbitrio Insular sobre el Lujo.

Sobre el Fondo de Previsión para Inversiones (FPI).

- La frase "antes de 31 de diciembre de 1990", que utiliza el art. 89 del Proyecto, debe ser corregida para referirla a 1991, a efecto de que se puedan acoger a esta disposición las empresas cuyo ejercicio no coincide con el año natural.
- En el mismo sentido, la frase empleada por dicho artículo 89, en su número 3, al referirse al plazo de "los cinco años siguientes a 1 de enero de 1990", debe ser corregida para referir este plazo a "los cinco ejercicios...".

**CLASE 8ª**

- No existe una sólida razón para demorar (Cfr. art. 89.9 del Proyecto) la liberación de la cuenta de Pasivo del FPI hasta la comprobación inspectora y no permitir dicha liberación, como hizo la Ley 61/1978, del Impuesto de Sociedades, para el resto del territorio nacional, "a partir de la entrada en vigor de la presente Ley ...".

- En el art. 89.2, b) debería incluirse, entre las posibles inversiones de las dotaciones del Fondo, a las emisiones de deuda de las Empresas Públicas y Organismos Autónomos de las Corporaciones Locales de Canarias.

III.- OTRAS MODIFICACIONES QUE MEJORAN EL TEXTO:**Propuestas sobre el Impuesto General Indirecto:**

- Debiera introducirse en el art. 9 del Proyecto un nuevo apartado en el que se declarase, de modo expreso, la no sujeción de los actos de promoción de los artículos producidos por la empresa.

- El correcto funcionamiento del IGIC, como impuesto sobre el valor añadido, parece exigir la sujeción del autoconsumo externo, por lo que deberfan suprimirse los números 4, 5 y 8 del art. 8 del Proyecto.

- Debe decir muebles donde, en el ap. cuarto del número 1 del art. 6 del Proyecto, dice inmuebles.

- El momento del devengo del IGIC en las importaciones, previsto en el art. 18.2 del Proyecto, debe de fijarse, de acuerdo con el art. 10.2 de la Sexta Directiva del IVA, en el momento de la introducción de las mercancías en las Islas Canarias, retrasándose su exigibilidad al vencimiento del período de liquidación que corresponde al empresario, con objeto de hacer técnicamente posible la aplicación de las reglas de determinación de la base.

IV.- OTRAS CUESTIONES

1. Añadir al Proyecto una Disposición Adicional que, con carácter general, regule la participación de los Cabildos en todos los procesos de elaboración de la normativa, que modifique o desarrolle la regulación de las figuras impositivas cuya implantación se pretende.

2. En diferentes normas del Proyecto de Ley se hace referencia a la necesidad de su desarrollo reglamentario. La efectiva puesta en marcha de estas figuras tributarias, hace preciso

que se elaboren y se aprueben, lo antes posible, dichas normas reglamentarias.

3. Insistir, dada su trascendencia, que, como se estableció en la reunión citada de la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera, el contenido de la base 7ª del Acuerdo de 24 de Abril 1990, referente a que los Cabildos Insulares participen en los ingresos del Estado de la misma forma que lo hagan los Municipios Canarios, se recoja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

V.- SUPUESTO DE NO APLICACIÓN DE LAS FIGURAS TRIBUTARIAS DE LA LEY DEL 1 DE ENERO DE 1991.

Ante el escenario de no entrada en vigor de la Ley el 1 de enero de 1991, nos encontramos ante los mismos supuestos de hecho -agravados, sin duda- que justificaron la compensación por parte del Estado a los Cabildos y Ayuntamientos Canarios, producto del desarme del Arbitrio de Entrada de Mercancías a las Islas Canarias.

En consecuencia, procede, en cualquier caso, arbitrar los mecanismos presupuestarios necesarios en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que en estos momentos se elabora, para que se compense los menores ingresos derivados de la no aplicación de las nuevas figuras retributarias contempladas en el Proyecto de Ley de Régimen Económico Fiscal y el descreste al que se verá sometido el Arbitrio de Entrada de Mercancías en el año 1991.

Por lo tanto, el Cabildo de Tenerife debe instar al resto de Cabildos y a la Comunidad Autónoma, para que se dirijan de forma inmediata al Ministerio de Hacienda a tal fin, de manera que se eviten los gravísimos perjuicios que para las Haciendas Locales Canarias se producirían en este supuesto.

Tras un breve debate, en el que D. Emilio Fresco Rodríguez (PSOE) manifestó que la abstención de su grupo es debida a que no han tenido tiempo de estudiar este asunto, que es complejo, el Pleno, con 14 votos a favor de los Consejeros presentes del grupo ATI, del representante del CDS y el del PP, así como de D. José Luis Mederos Aparicio del grupo Mixto, y 6 abstenciones, de los Consejeros del PSOE y de D. Antonio F. Daroca Sicilia y de D. Miguel Angel González Suárez, aprueba el presente informe respecto al Proyecto de Ley de Modificación de los aspectos Fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero del Grupo Mixto Don Antonio Daroca Sicilia pregunta al Sr. Presidente si tiene información sobre el traslado de la sede de la Naviera Pinillos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife al de La Luz y de Las Palmas, indicando aquél que contestará una vez obtenga información detallada al respecto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciseis



135

OL 3295835

CLASE 8ª

horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diecisiete folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295819 al 3295835.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de mil novecientos noventa, siendo las nueve horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

Don VICTOR ALAMO SOSA.

Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

Don DOMINGO CALZADILLA FERREIRA.

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.

Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.

Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Asimismo se incorporan en los puntos seguidamente mencionados, los siguientes Consejeros:

Punto nº 4: Don DOMINGO SEGIO MEDINA MARTIN.
Punto nº 10: Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada los días 13 y 27 de Septiembre de 1990, las cuáles fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Vistas propuestas del Servicio de Secretaría y de Ingeniería y Cooperación sobre modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, el Pleno acuerda quede sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

2.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Turismo, de fecha 29 de octubre del presente año, sobre modificación del acuerdo plenario de 26 de julio pasado, en sus apartados 1º y 2º, relativos al Capital social de la proyectada Entidad Mercantil denominada Sociedad de Promoción de Tenerife, Sociedad Anónima, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha propuesta, y en consecuencia:

A) Modificar la redacción de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales, aprobados por este Pleno en sesión de 25 de julio pasado, que quedan definitivamente de la siguiente forma:

Artículo 5º.

El capital social se fija en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (135.000.000).



136

DL 3295836

CLASE 8ª

El capital estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad.

Artículo 8º.

El capital social estará dividido en doscientas setenta acciones nominativas, de quinientas mil pesetas cada una.

Habrà dos series de acciones o clases de acciones: la serie A compuesta por acciones originariamente pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de la isla, ciento setenta y cinco acciones numeradas de la uno a la ciento setenta y cinco; y la serie B compuesta por acciones pertenecientes a personas físicas o jurídicas privadas.

Artículo 33, párrafo c.

Durante los veinticuatro primeros años del período de amortización se adquirirán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, anualmente, en el mes de diciembre, cuatro acciones no pertenecientes a éste, contando a partir de la número ciento cincuenta y tres, y durante el último año del período de amortización, se adquirirá, en el mes de diciembre, las dieciocho acciones restantes.

B) Fijar en ocho los representantes en el Consejo de Administración, de las acciones de la serie A, incluido el Presidente del mismo, y en cinco, los de las acciones de la serie B, de conformidad con el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1.989, de 22 de diciembre.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3.- Visto escrito de la Junta de Compensación del Polígono Industrial de San Isidro-El Chorrillo, solicitando autorización para realizar obras de ampliación en la estación transformadora de la Planta de Transferencia nº 4 del PIRS, previo informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, en el que se hace constar la conveniencia de no modificar la actual construcción, realizando la ampliación como edificación independiente adosada a la existente; informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª) Autorizar a la Junta de Compensación del Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo a realizar la ampliación solicitada como edificación independiente adosada a la existente.

2ª) Sujetar la presente autorización a las siguientes condiciones:

A) Las normas para las conexiones eléctricas que deben

efectuarse para el nuevo Centro, deberán ser fijadas por UNELCO, empresa suministradora de la energía.

B) La utilización de cualquier extensión eléctrica en baja tensión desde la Estación Transformadora de la PT-4, deberá ser consultada en la Sección de Ingeniería de este Cabildo

C) La iniciación de las obras deberá ser comunicada con antelación suficiente a este Cabildo y a la Empresa Concesionaria del PIRS, a fin de que los mismos se planifiquen de forma que su ejecución no altere el normal funcionamiento de la PT-4.

D) Previamente a la realización de las obras, deberá construirse un cerramiento de la zona de obras.

E) Finalizadas las obras, la flora y cerramiento exterior de la zona afectada, deben ser restituidas a su situación y condiciones originales.

4.- Visto proyecto de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Cía. Cervecera de Canarias, S.A., para la ejecución del planeamiento urbanístico en la Unidad de Actuación, nº 31 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, Primera Fase y

RESULTANDO: Que la Unidad de Actuación nº 31 esta constituida por terrenos propiedad de la Cía. Cervecera y por parte de la finca propiedad de esta Corporación denominada "El Palomo", sita en la carretera Cuesta-Taco e incluida en el Inventario de Bienes de esta Corporación, asiento nº 34.

RESULTANDO: Que según establecen las Normas Subsidiarias, el aprovechamiento urbanístico de la citada Unidad de Actuación, susceptible de adquisición privada, está constituido por una única parcela con uso industrial, destinándose el resto del terreno a viales y zonas verdes (Parque Público) y, en consecuencia, sujeto a cesión obligatoria conforme dispone la Ley del Suelo y la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo.

RESULTANDO: Que el proyecto de convenio urbanístico prevé que la totalidad del aprovechamiento de la U.A. susceptible de adquisición privada, sea adjudicado a la Cía. Cervecera de Canarias, S.A., en contraprestación de la asunción por ésta de todas las cargas de urbanización. Por el contrario, sólo queda a esta Corporación el deber de cesión de los terrenos de su propiedad comprendidos en la U.A., sin que se prevea la adjudicación de aprovechamiento urbanístico alguno como contrapartida a dicho deber.

Vista la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la cesión obligatoria de los terrenos propiedad de esta Corporación comprendidos en la delimitación de la Unidad de Actuación nº 31, sin la lógica contrapartida en aprovechamiento urbanístico, implica la vulneración del principio de equidistribución de cargas y beneficios de la urbanización, recogido en la Ley 8/1.990, de 25 de julio.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, el

**CLASE 8ª**

Pleno acuerda:

1º).- No prestar conformidad al proyecto de Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Cía. Cervecera de Canarias, S.A. para la ejecución del planeamiento urbanístico en la Unidad de Actuación nº 31 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, Primera Fase.

2º).- Solicitar del Ayuntamiento de La Laguna, adopte alguna de las medidas que a continuación se indican a fin de ajustar a la legalidad la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación de referencia:

A) Que el aprovechamiento que corresponda a esta Corporación se cuantifique y se haga entrega a la misma de su equivalente económico.

B) Que el citado aprovechamiento sea realizable en otra Unidad de Actuación. (Artículo 31 de la Ley 8/1990, U.A. discontinuas).

C) Que se desvincule a este Cabildo del cumplimiento de deberes positivos, es decir, cesión obligatoria de los terrenos, por aplicarse la expropiación o por excluir los citados terrenos de la delimitación de la Unidad.

5.- "Visto Inventario de Bienes de la Corporación, cerrado a 31 de diciembre de 1989, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda su aprobación, presentando el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I (Bienes inmuebles).....	7.545.255.109.- .
Epígrafe III (Bienes Histórico-Artístico).....	93.881.598.- .
Epígrafe IV (Valores y Créditos).....	1.930.896.186.- .
Epígrafe V (Vehículos).....	91.988.764.- .
Epígrafe VI (Semovientes).....	-----
Epígrafe VII (Otros Muebles).....	2.101.260.838.- .
Epígrafe VIII (Bienes Revertibles).....	-----
TOTAL AÑO 1989.....	11.763.282.495.- .

6.- Vista solicitud del Sr. Alcalde del Excmo. Ayto. de la Villa de La Orotava, de cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de terrenos en la finca "Lomo El Mudo" con destino a la construcción de un Centro de Salud en aquel Municipio, visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de abril de 1990, por el que se resolvió iniciar el expediente de cesión, una vez instruido el mismo y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y enmienda al Dictamen presentada por el Consejero-Delegado de Economía y Hacienda, el Pleno por unanimidad de los Señores Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social la finca descrita en el

apartado A siguiente, y en uso al Ayuntamiento de La Orotava la prevista en el apartado B, con sujeción ambas cesiones a que se cumplan las condiciones previstas en el apartado C.

A).- Ceder gratuitamente en pleno dominio a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de 3.575 m² a segregarse de la finca propiedad de esta Corporación Insular, sita en el término Municipal de La Orotava, conocida como Finca "Lomo El Mudo", con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La finca objeto de cesión tiene la siguiente descripción: **"URBANA:** solar, en el término municipal de La Orotava, donde le dicen Finca "El Mudo" o también Barrio San Antonio, de forma sensiblemente triangular, y que tiene una cabida de 3.575 m², Lindando: por el Naciente, en línea ligeramente curva, con calle paralela al barranco de Tafuriaste; al Poniente, con terrenos propiedad de este Cabildo; al Norte, en línea recta con calle transversal que lo separa de la parcela propiedad de este Cabildo, en la que se encuentra ubicado un Colegio de E.G.B; y al Sur en línea cóncava con terrenos propiedad de este Cabildo, donde se halla un Centro de Formación Profesional".

Esta parcela, previamente a su cesión, debe ser segregada de su finca matriz, que es la que figura en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, en su Epígrafe I, Asiento nº 96. Tras la segregación, quedará un resto con la siguiente descripción: "Trozo de terreno, en el término municipal de La Orotava, donde dicen "Lomo del Mudo", de 50.425 m² de superficie, incluidos los viales de cesión obligatoria, ejecutadas por el Ayuntamiento de La Orotava, y Linda: por el Este, Barranco Tafuriaste de San Antonio; al Oeste, con finca propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda; al Norte, con Don Urbano Salazar y Vives, y Don Casiano García Feo; y al Sur, con carretera a Icod de los Vinos TF-212. Dentro de estos linderos se ubica: un Colegio Público de E.G.B. ocupando una parcela de 14.539 m², un Instituto de Formación Profesional con 15.000 m², encontrándose el resto de la parcela ocupada por un conjunto de viviendas prefabricadas, aparcamientos, instalaciones deportivas y viales".

La citada cesión quedará sujeta a la condición de que la finca deberá ser destinada pura y exclusivamente al fin previsto, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y acciones, teniendo derecho este Cabildo una vez resuelta la cesión, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido. Las obras necesarias para la construcción del Centro de Salud deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de cinco años.

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, o al Sr.-Consejero en el que éste delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta cesión, correrán a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

B).- Igualmente el Pleno acuerda ceder en uso de forma gratuita al Ayuntamiento de La Orotava, para la ubicación, de la policía local, la casa y solar sita en la calle Sor Soledad Cobian de ese Municipio, propiedad de esta Corporación, adquirida en virtud del Decreto de Transferencia de competencias en materia de Cultura. Esta cesión se realizará, previa comunicación a la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la cesión a realizar, manifestándole, asimismo, que se continuará prestando el servicio a que actualmente se dedica dicho inmueble, en otras dependencias de



138

OL3295838

CLASE Bª

características análogas.

El plazo y demás condiciones de esta cesión, se establecerán en el Convenio a celebrar entre ambas Administraciones, una vez cumplida por el Ayuntamiento de La Orotava, las condiciones previstas en el apartado siguiente.

C).- La cesión en pleno dominio a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de la parcela de la finca "Lomo del Mudo", prevista en el punto A) de este acuerdo, y de la cesión en uso de la casa y parcela sita en la calle Sor Soledad Cobian de ese municipio, quedarán en suspenso, hasta que se reciba en esta Corporación, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en el que se obligue a ejecutar las cuatro iniciativas siguientes:

1ª).- Ceder en uso a este Cabildo, a medida que se vayan concluyendo las obras de reforma de sus diversas salas, el Convento de Santo Domingo.

2ª).- Llevar a cabo la regularización de la situación jurídica del Hospital de la Santísima Trinidad, de tal forma que una vez ejecutadas cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales sean necesarias, resulte regularizada la situación jurídica del citado Hospital reconociendo el dominio de este Cabildo sobre el mismo y aceptando que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de dicha Corporación Insular.

3ª).- Ceder gratuitamente a favor de esta Corporación Insular, los terrenos necesarios para la construcción de la Quisería de Benijos.

4ª).- Poner a disposición de esta Corporación Insular la "Casa de Mesa" para su uso por este Cabildo, comprometiéndose el citado Ayuntamiento a transmitir a esta Corporación la propiedad de la citada Casa una vez concluido el expediente administrativo que a tales efectos se tramite, en el que se incluirán las valoraciones técnicas que de la misma se hayan efectuado.

Asimismo el Pleno acuerda dejar sin efecto el apartado 1ª.2. del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el 29 de marzo de 1985 (punto 57), que literalmente dice así: "FINCA LOMO DEL MUDO: Que por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ceda gratuitamente el resto de la finca al Ayuntamiento, previa presentación por parte de éste de un proyecto relativo a los fines a que se va a dedicar la parte de finca que resta por ceder, indicando plazo de realización.

7.- Vista petición del Instituto de Astrofísica de Canarias de cesión gratuita en pleno dominio de la finca propiedad de esta Corporación Insular, en la que se ha construido la sede del citado Instituto. Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de junio de 1.990, por el que se resolvió iniciar el expediente de cesión, una vez instruido el mismo, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1º).- Ceder gratuitamente en pleno dominio al Instituto de Astrofísica de Canarias la finca en la que se ubica en la actualidad la sede del mencionado Instituto, que figura en el Inventario de Bienes de esta Corporación, en su Epígrafe I, Asiento nº 62 bis, bajo el nombre de "Finca Geneto" inscrita a favor de este Cabildo Insular en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción: "Trozo de terreno situado en el término municipal de San Cristobal de La Laguna, en el pago de Geneto, de veinte mil metros cuadrados, que linda: al Poniente, con Camino de la Hornera, en dos trozos rectos, uno de ciento veinte y tres metros ochenta centímetros y otro de cincuenta y nueve metros; al Sur, con la llamada calle de Las Cañas, en línea quebrada constituida por tres líneas rectas, la primera de treinta y seis metros cincuenta centímetros, la segunda de treinta y nueve metros y la tercera de cinco metros cincuenta centímetros; y al Naciente, con la finca matriz del Cabildo primero en línea recta, en un trozo línea de ochenta y ocho metros cinco centímetros, a continuación en línea curva de cincuenta y tres metros cinco centímetros y a continuación otra curva menos acusada de noventa y cinco metros".

2º).- La cesión queda sujeta a la condición de que la finca deberá ser destinada pura y exclusivamente a sede del Instituto Astrofísica de Canarias, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo derecho este Cabildo, una vez resuelta la cesión, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido.

3º).- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, o al Sr. Consejero en el que éste delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión.

4º).- Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta cesión, correrán a cargo del Instituto de Astrofísica de Canarias.

B.- Visto acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Sauzal en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de Octubre del año en curso, por el que se acuerda iniciar expediente de cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la instalación de la Casa de la Vid y el Vino, de la siguiente finca:

"Urbana, trozo de terreno sito en La Baranda en el término municipal de El Sauzal, que tiene una superficie de 12.576,04 m², en el que se incluye una edificación de 1.142 m² y que Linda: Al Norte, con Calle en proyecto que la separa del resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con depósito de agua (Ayuntamiento), Carretera General del Norte C-820 y Carretera Vecinal de El Sauzal TF-1224, al Este, barranquillo y estanque de agua (Ayuntamiento); y al Oeste con Camino de San Simón y estanque de agua (Ayuntamiento).

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1.988, acordó ceder al Excmo. Cabildo Insular con destino a la instalación de la Casa del Vino, una parcela de aproximadamente 17.606 m² de la "Finca La Baranda", que fue aceptada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1.990.

RESULTANDO: Que el acuerdo de aceptación de la cesión se adoptó con error en la descripción del terreno ofrecido por el Ayuntamiento de El Sauzal, tomando como superficie objeto de cesión la de 30.310 m², correspondiente al total de la finca adquirida por la Corporación Municipal.

Previo Informe del Servicio de Agricultura de esta Corporación, en el sentido de que los terrenos a ceder son suficientes



139

D. 3295839

CLASE 8ª

para el uso a que se destinan y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Pleno acuerda modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 1.989, y en consecuencia aceptar del Ayuntamiento de El Sauzal, con destino a la instalación de la "Casa de la Vid y el Vino", la siguiente finca:

"Urbana, trozo de terreno sito en La Baranda en el término municipal de El Sauzal, que tiene una superficie de 12.576,04 m², en el que se incluye una edificación de 1.142 m² y que Linda: Al Norte, con Calle en proyecto que la separa del resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con depósito de agua (Ayuntamiento), Carretera General del Norte C-820 y Carretera Vecinal de El Sauzal TF-1224, al Este, barranquillo y estanque de agua (Ayuntamiento); y al Oeste con Camino de San Simón y estanque de agua (Ayuntamiento)".

9.- "Visto acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1989, en virtud del cual se modifica el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión plenaria de 7 de septiembre del mismo año, en cuanto a la superficie de la parcela objeto de cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del proyecto de Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, para la denominación específica Tacoronte-Acentejo, en el sentido de ceder 13.669 m² en lugar de los 23.000 m² previstos en el acuerdo inicial.

RESULTANDO que el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1989, acordó aceptar la cesión de los terrenos para la construcción de la Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, que inicialmente ofreció el Ayuntamiento de Tacoronte, con una superficie aproximada de 23.000 m².

Previo informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Corporación, en el que se indica que los 13.669 m² ofrecidos actualmente por el Ayuntamiento de Tacoronte, son suficientes para la ejecución del proyecto de Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda modificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1989, aceptando como superficie del terreno a ceder gratuitamente por el Ayuntamiento de Tacoronte a este Cabildo Insular para la construcción y explotación de una Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, el de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (13.669 m²)".

10.- Visto Expediente Nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previos informes de la Intervención de Fondos y de la Sección de Presupuestos de este Cabildo, dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, y la enmienda al referido dictámen que presenta el Sr. Consejero Delegado de Obras y Servicios, el Pleno acuerda, con el voto en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, así como de Don Antonio Daroca Sicilia y Don Miguel Angel Suarez González, del Grupo Mixto, en cuanto a las Bajas de las partidas

472.3380.08.1.24, y 472.3380.08.1.30, aprobar el referido Expediente de Modificación de Crédito, que presenta el siguiente detalle, en el que figura incluido a su vez, la modificación a que hace referencia el punto 22 de este Orden del Día y que se concreta en el alta de la partida 621.4310.15.9.99 y baja de la 022.0014.15 por importes de 30.476.024 pesetas.

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

272.1122.14.2.99	Equipo Oficina/Depositaria	700.000.-
291.5300.07.9.22	Gtos. Servicios nueva creación (Inmueble Finca España)	4.500.000.-
483.5340.07.9.22	Otras Transferencias/Ayuda a Toxicómanos.....	3.150.000.-
621.8531.04.1.31	Plan Conserv. y Mejora Red Viaria Local(Mejora e Intersección Tf.1421 y -C-820 y Mejora Vial Tf.1123 Tramo Bailadero, Intersección Tunel)	98.150.106.-
639.8234.04.1.32	Canalización Bco. Correa (Convenio -- CC.AA.-Cabildo y Aytos. Los Silos y Garachico- 1ª Anualidad).....	8.000.000.-
641.6400.04.2.21	Equipamiento Oficina Ins. Vivienda -- (Convenio Cabildo--Consejería Vvda.)..	18.000.000.-
739.7110.06.9.10	Al. Ayto. de S/C para obras de Remodelación Teatro Guimerá (1ª anualidad).	79.000.000.-
762.6447.04.2.24	A la Empresa Ins. de Artesanía para = Obras en Casa Torre Hermosa.....	13.000.000.-
	SUMAN LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	224.500.106.-

Suplementos

222.3372.07.2.22	Conserv. y reparaciones ordinarias/Colegio Drago	500.000.-
223.3372.07.2.22	Limpieza, Calefacción, etc/Colegio == Drago	250.000.-
254.3372.07.2.22	Material Técnico y Especial/Colegio = Drago	500.000.-
257.3372.07.2.22	Suministro agua, gas, etc./Colegio == Drago.....	250.000.-
259.5300.07.9.27	Otros Gastos Especiales de funcionamiento/Serv. Asistencia Social	1.500.000.-
259.5311.07.9.23	Id.Id. /Asistencia Clínica Enfermos -- Beneficencia	3.500.000.-
259.6520.16.3.23	Id. Id./Servicio Contra Incendios....	1.173.875.-
259.8720.10.9.20	Id. Id. /Turismo	5.000.000.-
259.8720.10.9.21	Id. Id. /Turismo	1.000.000.-
259.7110.06.9.20	Id. Id./Servicios Culturales y Recreativos	2.000.000.-
272.5300.07.9.99	Equipo Oficina/Servicio Asistencia Social.....	1.500.000.-
472.7110.06.9.23	Otras Transferencias/Servicios Culturales y Recreativos	5.000.000.-
472.8242.11.2.21	Otras Transferencias/Fomento Ganadero	400.000.-
483.8237.11.1.27	Otras Transferencias/Viticultura.....	500.000.-
621.4310.15.9.99	Infraestructura Viaria Hospital Universitario de Canarias	30.476.024.-
623.9510.04.1.21	Modificados, Revisiones, Etc. (Incluidos Planes)	40.000.000.-
631.1152.04.2.26	Obras Edificación/Parque Movil	30.000.000.-
632.6440.04.2.20	Modificado, Revisiones, Etc, de Edificios Corporación	30.000.000.-
649.4310.15.9.99	Adquisición equipo alta tecnología -- H.U.C. (Acelerador lineal y ordenador VAX 6000)	94.310.000.-



140

OL 3295840

CLASE 8ª

661.8530.04.1.23 Honorarios por redacción de proyectos 29.560.000.-
SUMAN LOS SUPLEMENTOS277.419.899.-

FINANCIACION**BAJAS DE GASTOS**

221.5300.07.9.99	Alquileres/Servicio Asistencia Social	1.500.000.-
241.1110.11.1.28	Dietas y Gtos. Locomoción/Organos de Gobierno	400.000.-
241.1110.11.9.99	Id. Id.	500.000.-
259.8840.05.2.20	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Planificación y Desarrollo ...	1.173.875.-
271.1122.14.2.99	Mobiliario/Depositaria	700.000.-
435.6546.12.1.22	Otras Transferencias/Defensa Medio Ambiente	5.000.000.-
472.3380.08.1.24	Otras Transferencias/Otras Enseñanzas (A Entidades S/fines de lucro).....	5.000.000.-
472.3380.08.1.30	Id. Id. (Educación Compensatoria)...	2.000.000.-
472.5300.07.9.20	Otras Transferencias/Serv. Asis.Soc..	8.500.000.-
483.5300.07.9.22	Id. Id./Serv. Asist. Social.....	2.000.000.-
481.5300.07.9.22	Atenciones benéficas y Socorros de Caridad	1.500.000.-
611.6440.03.2.25	Adquisición Terrenos Varios/Edificio-Corporación	74.910.000.-
621.8530.04.1.21	Obras en la Red Insular	70.830.106.-
622.8234.04.1.32	Obras Compl. Plan Balsas Bco. Santos-(2ª Fase)	70.000.000.-
631.6440.04.2.28	Obras en Edificios de la Corporación.	40.000.000.-
631.6440.04.2.29	Ejecución obras varias en cooperacion	3.333.646.-
631.6447.04.2.24	Adquisición Edificios y Obras de Recuperación Patrimonio Arquitect. Ins....	13.000.000.-
631.7161.06.9.31	Ejecución Obras Auditorium.....	10.000.000.-
631.8430.04.2.30	Obras Varias en Edificios propios de-Corporación	30.000.000.-
661.7161.06.9.31	Honorarios Proyecto Auditorio	29.000.000.-
661.7200.06.9.25	Honorarios Redacción Proyectos.....	20.000.000.-
735.1140.03.1.26	Otras Transferencias/Hacienda y Patrimonio	20.000.000.-
022.0014.15	Obras Hospital Psiquiátrico.....	30.476.024.-
	SUMAN LAS BAJAS	439.223.651.-

MAYORES INGRESOS

432.0107.07.9.22	De la CC.AA. (Ayudas a Toxicómanos)..	3.150.000.-
711.0204.04.1.31	Del Estado: Plan Conservación y Mejora Red Viaria Local	36.880.000.-
733.0104.04.2.21	De la CC.AA. (Convenio para Oficina - Vivienda).....	18.000.000.-
733.0104.04.1.32	De la CC.AA. (Convenio para la Canalización Bco. Correa).....	2.000.000.-
733.0204.04.1.32	De los Ayuntamientos de Garachico y -	

Los Silos (Convenio para la Canalización - Edo. Correa).....	2.666.354.-
SUMAN LOS MAYORES INGRESOS	62.696.354.-

RESUMEN

ALTAS DE GASTOS	501.920.005.-
BAJAS DE GASTOS	439.223.651.-
MAYORES INGRESOS	62.696.354.-

Asimismo y consecuencia de lo anterior, se acuerda anular los contraídos números 26.171 y 40.682 por importe total de 70.830.106 pesetas, que fueron imputados a la partida 621.8530.04.1.21, que se dá de baja en este expediente y que corresponden a las obras "Mejora e Intersección TF-1421 y C-820" y "Mejora Vial TF-1123 Tramo Bailadero-Intersección Tunel" para las cuales se habilita un crédito extraordinario en la partida 621.8531.04.1.21 del presente expediente.

En la adopción de este acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. Pedro Lasso Purriños (PSOE) pregunta por el incremento de crédito de la obra "Carretera de El Sauzal a Los Angeles", señalando que con incrementos superiores al 50 ó 60 por ciento, la obra resulta distinta de la inicialmente proyectada, lo cual desde el punto de vista técnico, respecto al Proyecto, resulta lamentable, pareciendo necesario que antes de asumir la Corporación un Proyecto, se informe por los Servicios Técnicos.

Don Miguel Angel Barbuzano González (ATI), contesta que el incremento respecto al Proyecto primitivo asciende a 52.857.887 pesetas, cuya redacción obedece a la necesidad de modificar algunos aspectos del proyecto base, en concreto firme, muros de contención, estructuras y muros de restitución de servidumbres, así como a condiciones del subsuelo que ha habido que resolver, dado que los proyectos no tienen estudios geológicos del terreno, ya que éstos sólo se realizan en grandes proyectos de ingeniería, lo que no es el caso. Esta situación, a su juicio únicamente ha ocurrido en tres ocasiones a lo largo del mandato de esta Corporación, y en ninguno de ellos, el Proyecto ha sido redactado por los servicios técnicos del Cabildo.

Seguidamente, D. Pedro Lasso Purriños (PSOE) inquirió sobre un alta de 79 millones de pesetas, con destino al equipamiento del Teatro Guimerá y la existencia de proyecto al respecto. El Ilmo. Sr. Presidente le contesta que la razón de este incremento está en que no se previó el equipamiento escénico. D. Pedro Lasso manifiesta su extrañeza por la falta de previsión y que vuelve a ocurrir en este caso, un reformado de más del 60%. Recuerda que la baja se produce de la partida prevista para el Auditorio, por lo que podría pensarse que con el Teatro Guimerá están resueltas las necesidades artísticas de la Isla, pero espera que el Proyecto del Auditorio, despejadas las dudas urbanísticas, se realice algún día, y dice que el Grupo Socialista nunca se opondrá a negociar un nuevo auditorio. Teme que el Teatro Guimerá sea la sustitución y se dé el carpetazo al Proyecto del Auditorio. El Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) le contesta que como las dos fuerzas políticas PSOE y ATI quieren que exista el Auditorio, éste se hará. El anteproyecto se tendrá antes de que termine el mandato de la presente Corporación, pero por otro lado el escenario del Guimerá es totalmente necesario.

D. Antonio Daroca (Grupo Mixto) se opone a la baja de la partida 472.3380.81.1.24 "Transferencias a Entidades sin fines de lucro" por importe de 5.000.000 pesetas, dado que su destino es subvencionar a la Universidad de la Laguna para programas con este Cabildo, y a la 472.3380.08.1.30. "A Entidades procedentes de Educación



141

013295841

CLASE 8ª

Compensatoria y Centros de Educación Especial", por importe de 2.000.000 de pesetas.

D. Marcos Brito contesta que estas bajas obedecen solamente a un reajuste entre partidas. Que a la Universidad de La Laguna no se le resta cantidad alguna, solamente se trata de una cuestión técnica. Había un proyecto concreto como es el encargo al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de La Laguna, de la edición de unos libros, y se cargó a la partida de ediciones en lugar de a esta partida. Respecto a la Baja de 2.000.000 pesetas de Educación Compensatoria, fué un error de imputación a otras partidas, por actuaciones realizadas en ese sentido.

D. Antonio Daroca, insiste que formalmente hay baja de consignaciones para la Universidad de La Laguna y Educación Compensatoria.

Don Marcos contesta que se está manipulando el lenguaje. No hay bajas, sino transferencias técnicas de unas partidas a otras.

Don Antonio Daroca dice no entender su exposición. En el expediente consta una baja de estas partidas y protesta formalmente. Pide que se vote por separado el expediente y las dos partidas en discusión.

Don Pedro Lasso añade, en cuanto al Teatro Guimerá, que la Orquesta Sinfónica de Tenerife no abone más honorarios al Ayuntamiento de Santa Cruz por el uso del Teatro, cuando el Cabildo colabora en la construcción de forma tan significativa.

El Sr. Presidente somete a votación el expediente y las partidas en cuestión, dando el resultado visto anteriormente.

A la finalización de la votación se realiza una explicación del voto por D. Pedro Lasso (PSOE), señalando que han votado en contra de la baja de esas dos partidas, dado que, a su juicio, el expediente está mal elaborado, porque hay deficiencias importantes y presenta dudas. D. José Luis Mederos señala que ha votado a favor porque entiende que solo se ha realizado una rectificación formal, sin suponer verdaderamente una disminución de subvención a la Universidad de La Laguna.

Don Antonio Daroca explica el sentido negativo de su voto, porque, en primer lugar, y según dice en el expediente, se le quitó a la Universidad para programa con este Cabildo, la cifra de 5.000.000 de pesetas, y estima que ésto es contrario a los fines y en perjuicio de nuestra Universidad y de Tenerife, y en segundo lugar, en cuanto a la baja de la partida de "Educación Compensatoria y Centros de Educación Especial", porque va en perjuicio de estas Entidades.

El Sr. Presidente concluye pidiendo se haga constar que la baja de los 5.000.000 de pesetas es únicamente un ajuste entre partidas.

11.- Visto Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo de Hospitales para el presente Ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre pasado, previos informes de la Intervención de Fondos y

de la Sección de Presupuestos de este Cabildo, el Pleno, con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

254.4310. Material Técnico y Especial..... 217.320.000.-

MAYORES INGRESOS

324.4310 Tasas Hospitalares 217.320.000.-

12.- Visto Expediente N^o 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos para el presente Ejercicio, a propuesta de la Junta Rectora del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 4 de Octubre pasado, previos informes de la Intervención de Fondos y de la Sección de Presupuestos de este Cabildo, el Pleno, con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

A L T A S

735.7130.01.4.01.00 Otras Transferencias 18.000.000.-

B A J A S

641.7130.01.4.01.00 Obras en Museos 18.000.000.-

13.- Visto expediente relativo a Modificación de la Tarifa y Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, así como los expedientes relativos a Modificación de las Tarifas de los Precios Públicos y sus Ordenanzas Reguladoras, por Servicios prestados en Centros y Organismos dependientes de esta Corporación, previos informes del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos, y dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, requerida para la modificación de la tasa de referencia, acuerda:

1.- Modificar la Ordenanza Fiscal y Tarifas de la tasa por prestación del Servicios de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, en el siguiente sentido:

A) Las Tarifas a aplicar a partir del 1 de Enero de 1991, serán las siguientes:

a) Residuos Sólidos Urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero controlado de Arico..... 477 /Tm.

b) Residuos Sólidos Urbanos admitidos en las plantas de transferencia 1.930 /Tm.

B) Se modifica el artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado en los siguientes términos:

"El Cabildo podrá exigir a los usuarios que utilicen periódicamente el Servicio, excepto a los Ayuntamientos convenidos y personas autorizadas por éstos para verter directamente, la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al usuario por los vertidos a realizar durante tres meses en las plantas de transferencia y en el vertedero de Arico".



CLASE 8ª

2.- Modificar las Tarifas y Ordenanzas Regulatoras de los siguientes Precios Públicos:

A) Precio Público por el Servicio de Expedición de Copias de Levantamiento Fotogramétrico de la Isla de Tenerife

1.- Sustituir los precios actuales por los siguientes:

a) Copias en papel poliester.....	1.350	
b) Copias en papel vegetal	850	
c) Copias en papel	650	

2.- En el artículo 2.2 de la Ordenanza Regulatora, donde dice "Los planos directores se encuentran expuestos en la Sección de Urbanismo de esta Corporación", debe decir "Los Planos directores que sirven de guía para efectuar el pedido de cartografía, se encuentran expuestos en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de esta Corporación".

B) Precios Públicos por los Servicios prestados por la Sección de Informática del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1.- Modificar las Tarifas, quedando establecidas de la siguiente manera:

TARIFA GENERAL

1.- Por hora de analista.....	4.120
2.- Por hora de programador.....	3.855
3.- Por hora de grabación.....	2.701
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte....	10.492
5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (incluye análisis y programación).....	17.523

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la Tarifa General nº 5, en vez de las que correspondieran.

TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, el importe del Precio Público se calculará según las fórmulas siguientes :

1.- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

$$\text{Precio Público} = \frac{(228 - 3N) \cdot 1.000 N}{7,323}$$

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 4N)}{8,790} \cdot 1.000 N$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 5N)}{10,985} \cdot 1.000 N$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el Precio Público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento, relacionado con las cuatro facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del Servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la Tarifa General.

Asimismo, se propone eliminar las tarifas a aplicar por los servicios prestados a los Ayuntamientos dentro del Plan de Informatización de Municipios Menores de 20.000 habitantes, según acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 1989.

C) Precio Público por los Servicios prestados en el Organismo Autónomo Museos

1.- Se sustituye la Ordenanza reguladora del Precio Público por Visitas a Museos de la Corporación, por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios prestados en el Organismo Autónomo de Museos, modificándose únicamente los Art. 1, 2 y 4 y la Disposición Final de la antigua Ordenanza. El texto íntegro de la nueva Ordenanza es el siguiente:

CAPITULO I.- CONCEPTO

Artículo 1.-

1º De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece los Precios Públicos por visita, prestación de servicios y venta de productos correspondientes al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

2º Será objeto de estos Precios Públicos, la visita a Museos y Centros, la prestación de servicios por el O.A.M. y la venta de productos de este Organismo Autónomo.

CAPITULO II.- OBLIGACION DE PAGO

Artículo 2.-

1º La obligación de pago nace desde que la utilización de los conceptos enumerados en el apartado 2 del artículo anterior, se inicie mediante la entrada en las instalaciones, la prestación del servicio requerido o la compra de los bienes citados.

2º Están obligados al pago las personas visitantes a los Museos, quienes soliciten la prestación de los servicios y los que adquieran los bienes ofertados por el O.A.M.



143

OL 3295843

CLASE 8ª**CAPITULO III.- CUANTIA****Artículo 3.-**

La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION**Artículo 4.-**

1º La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la utilización de los conceptos objeto de la presente Ordenanza, y su recaudación salvo en caso de convenios explícitamente aprobados, se efectuará en el momento de entrada al Museo, prestación del servicio o compra del producto.

2º Los Directores de los Museos y Centros recibirán cada mes de la Depositaria Delegada del O.A.M., los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho periodo de tiempo. Mensualmente harán liquidación a la Depositaria, con ingreso por data al Sr. Depositario, de las cantidades recaudadas durante el mes.

3º La gestión de cualquier tipo de ingreso a que haya lugar será competencia de la Administración del O.A.M. A cuyo fin los directores de los respectivos Museos y Centros darán cuenta mensualmente, entregando a dicha administración las recaudaciones correspondientes.

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 5.-**

Se considerarán infracciones los actos de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las Normas interiores de los Museos, expuestas al público.

Artículo 6.-

Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o con el fin de obtener algún tipo de tarifa para la que no se reúnen las condiciones exigidas.

Artículo 7.-

1º Las infracciones serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 pesetas por cada infracción.

2º Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cantidad que se deja de percibir.

3º En lo no previsto anteriormente, se aplicarán los artículos 77 y en adelante de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO VI.- FALLIDOS

Artículo 8

Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación, y sus tarifas se aplicarán a partir del 1 de Enero de 1991, de conformidad con el acuerdo de fijación de precios públicos aprobados por esta Corporación.

2.- Las nuevas a aplicar serán las siguientes:

1º La Tarifa por la entrada a los distintos Museos será de 200 pesetas por persona, independientemente de la Nacionalidad y Residencia, con las siguientes excepciones una vez acreditada su condición:

- Estudiantes
- Profesores
- Jubilados
- Parados

2º Se contempla la posibilidad de establecer convenio con distintas entidades (por ejemplo empresas Turísticas), en los que con la finalidad de lograr una mayor afluencia de visitantes se puedan modificar las condiciones de precios y gestión de cobro. Dicha competencia pertenece a la Corporación.

3º En el caso de visitas concertadas a los Museos, consistentes en mostrar y explicar las instalaciones por parte del personal del Museo, se fijará en el caso concreto de los estudiantes una contribución simbólica de 50 | por cada uno, siendo la entrada de los profesores gratuita. En otro tipo de visitas concertadas se aplicará también la citada cantidad.

4º Los precios correspondientes a la venta de figuras de barro procedentes de los talleres del Museo Arqueológico y Etnográfico, quedan configurados acorde con la tipificación prescrita según el tamaño, grado de complejidad y dificultad del acabado en:

- Tipo A : 700
- Tipo B : 1.000
- Tipo C : 1.300
- Tipo D : 1.500
- Tipo E : 2.000
- Tipo F : 2.500
- Tipo G : 3.000



OL 3295844

CLASE 8ª

- Tipo H : 3.500 |
- Tipo I : 4.000 |
- Tipo J : 4.500 |

5ª La venta del material procedente de "La Guagua de los Trajes", proyecto que pretende dar a conocer los distintos trajes típicos. Los precios son:

- Álbumes : 200 |
- Recortables: 25 |
- Carteles : 500 |
- Carpetas : 1.500 |

6ª Los precios a fijar para los distintos bienes y servicios a prestar por el Centro Insular de Fotografía serán los siguientes:

CATALOGOS DE EXPOSICIONES :

- Dípticos (una fotografía) 50 |
- Trípticos (dos fotografías) 200 |
- Hasta 5 fotografías 500 |
- Hasta 10 fotografías 800 |
- Hasta 20 fotografías 1.000 |

CARTELES :

- Posters 200 |

PUBLICACIONES :

- Hasta 15 fotografías 1.000 |
- Hasta 30 fotografías 2.000 |
- Hasta 50 fotografías 3.000 |

ASISTENCIA A TALLERES :

- Tipo A 5.000 |
- Tipo B 7.500 |
- Tipo C 10.000 |

ENTRADA A PROYECCIONES :

- Tipo A 100 |
- Tipo B 200 |
- Tipo C 300 |

SEMINARIOS :

- Tipo A 3.000 |
- Tipo B 5.000 |
- Tipo C 7.000 |

ALQUILER DE EXPOSICIONES DE PRODUCCION PROPIA :

- Tipo A 50.000
- Tipo B 100.000
- Tipo C 150.000
- Tipo D 200.000
- Tipo E 250.000
- Tipo F 300.000

COLECCIONES/PORTAFOLIOS :

- Tipo A 5.000
- Tipo B 7.500
- Tipo C 10.000
- Tipo D 20.000
- Tipo E 30.000
- Tipo F 50.000
- Tipo G 80.000
- Tipo H 100.000
- Tipo I 125.000
- Tipo J 150.000

POSTALES/REPRODUCCIONES :

- Tipo A 100
- Tipo B 300
- Tipo C 500
- Tipo D 700
- Tipo E 1.000

ALQUILER/SERVICIO MONTAJE DE EXPOSICIONES :

- Tipo A 50.000
- Tipo B 100.000
- Tipo C 150.000
- Tipo D 200.000
- Tipo E 250.000

AUDIOVISUALES DE PRODUCCION PROPIA (ALQUILER) :

- Tipo A 15.000
- Tipo B 30.000
- Tipo C 50.000
- Tipo D 75.000

SERVICIO/PRODUCCION TALLERES :

- Tipo A 50.000
- Tipo B 100.000
- Tipo C 150.000
- Tipo D 200.000
- Tipo E 250.000

ALQUILER DE ESTUDIOS :

- Por hora 7.500

FOLLETOS :

- Tipo A 100
- Tipo B 200
- Tipo C 300

**CLASE 8ª****D) Precio Público por los Servicios prestados en el Hogar de la Sagrada Familia**

- 1.- Modificar la tarifa quedando establecida en:
- Estancia por día en régimen de internado 4.868 |
 - Estancia por día en régimen de externado (60% de la Tarifa de internado) 2.920 |

E) Precio Público por los Servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música

1º Aprobar una nueva Ordenanza, ya que la Tasa por los servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música pasa a configurarse como un precio público, para adaptarse a la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El texto de la nueva Ordenanza reguladora del precio público por los Servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música es el siguiente:

CAPITULO I.- CONCEPTO**Artículo 1.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por la prestación de servicios del Conservatorio Superior de Música.

Artículo 2.-

Será objeto del precio público la prestación de los diferentes servicios que proporciona el Conservatorio Superior de Música, y que se detallan a continuación

- a) Derecho de matrícula.
- b) Expedición de certificaciones y carnet escolar.
- c) Expedición de títulos.

CAPITULO II.- OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 3.-**

Estarán obligados al pago de los derechos o precios, los beneficiarios o representantes legales de los mismos, que demanden los servicios previstos en esta Ordenanza.

CAPITULO III.- CUANTIA**Artículo 4.-**

La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION

Artículo 5.-

La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 20º del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.-

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el artículo anterior, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.-

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO VI.- FALLIDOS

Artículo 8.-

Las deudas originadas por estos precios públicos, que no hayan podido hacerse efectivas en los repetidos procedimientos de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor a partir del día 1 de Junio de 1991, de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios aprobados por esta Corporación

2º Fijar las nuevas tarifas que a continuación se relacionan:

TARIFAS GENERALES

A.- Derechos de Matrícula:

Tanto para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de las asignaturas en las que se matricule 5.100

Precios por asignatura:

Matrícula oficial.-

Grado elemental 5.100
Grado medio 6.300
Grado superior 8.000



CLASE 8ª

Matrícula libre.-

Grado elemental	2.600
Grado medio	3.200
Grado superior	4.000

B.- Inscripción en cursillos extraordinarios programados por el centro y que se imparten en el mismo:

Cursillo de hasta un mes de duración	2.300
Cursillo de duración comprendida entre uno y tres meses	4.600
Cursillos de duración superior a tres meses sin sobre pasar los seis	9.200

C.- Precios por servicios administrativos:

Diligencia por apertura de expediente al verificarse la primera inscripción de matrícula	500
--	-----

Diligencia por expedición de carnet escolar	100
---	-----

Expedición de calificaciones	250
------------------------------------	-----

Expedición de títulos:

Diploma elemental	650
Diploma de instrumentalista o cantante	650
Título Profesional	650
Título Superior	1.300

Dentro de los derechos de matrícula se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de prácticas y tramitación del expediente.

TARIFAS ESPECIALES

A.- No estarán obligados al pago de los derechos o precios regulados en esta Ordenanza los interesados o menores beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de la Isla.

B.- No estarán obligados al pago de los Derechos de Matrícula:

1) Los interesados que hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las 500.000 pesetas.

2) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, aunque solamente para el curso siguiente a la obtención de éste.

C.- No estarán obligados al pago del precio público por asignatura, los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor, sólo para aquellas asignaturas en las que hubiesen obtenido dicha distinción, no estando excluidos, sin embargo, del abono de los derechos de matrícula propiamente dichos en el caso de que la matriculación se haga por más de una asignatura. Si la matriculación es por una única asignatura estarán también excluidos del pago de los derechos de matrícula propiamente dichos.

D.- Se abonará el 50% de las tarifas generales en los siguientes casos:

1) Cuando el peticionario sea beneficiario de carnet de familia numerosa, ya sea de primera, segunda categoría o de honor, para todos los derechos y precios contemplados en esta ordenanza.

Además de la reducción mencionada, los beneficiarios de familia numerosa quedarán exentos del pago de los Derechos de Matrícula por el 50% restante de dicho concepto siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado B-1).

2) Para los asistentes en condición de oyentes a los Cursos Extraordinarios

F) Precios públicos por los Servicios prestados en el Organismo Autónomo Hospitales

1º Aprobar un texto refundido de Ordenanza General de aplicación a todos los Hospitales integrados en el Organismo Autónomo de Hospitales y cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS HOSPITALES INTEGRADOS EN EL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

CAPITULO I: CONCEPTO.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por los servicios y estancias que se presten en los Hospitales gestionados por el "Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS, HOSPITAL PSIQUIATRICO, HOSPITAL FEBLES CAMPOS, HOSPITAL NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA Y HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA.

Artículo 2º.- Será objeto del precio público:

a) La asistencia médico o jurídica de cualquier clase que en régimen ambulatorio, se preste por los servicios de los citados Hospitales.

b) La asistencia hospitalaria en régimen de internado, los Servicios Médicos y de cualquier otra naturaleza que, en general, se presten en los expresados Centros.

CAPITULO II: OBLIGACION DE PAGO.-

Artículo 3º.- La obligación de pago nace por la prestación del servicio, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago de los mismos.



147

OL3295847

CLASE 8ª

Artículo 4º.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, con carácter solidario entre sí:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Los Organismos de la Administración del Estado, las Instituciones de la Seguridad Social, el Instituto Social de La Marina, Mutualidades, Montepios, Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, y Aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus beneficiarios o asegurados que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que, puesto en su conocimiento, manifiestan su conformidad.

d) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria que solicite el ingreso en los indicados Hospitales, respecto a los súbditos o marinos extranjeros. Por los marinos nacionales que reciban asistencia, satisfarán los precios públicos, las instituciones de seguros que estuvieren afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de buques para las que trabajen o presten sus servicios, siempre que lo soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiestan su conformidad.

e) Los Ayuntamientos cuando soliciten asistencia de la comprendida en el apartado a) del artículo II, para las personas pobres a efectos legales, residentes en sus respectivos municipios y se hallen incluidas en los padrones de asistencia social.

2.- Responden del mismo modo, solidariamente con los obligados directos al pago:

a) Los causantes de lesiones producidas en ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o compañías aseguradoras de vehículos con el que se hayan producido las lesiones, en los términos fijados en los concertos establecidos a nivel nacional o en la sentencia condenatoria específica o cuando se produzca aceptación expresa de la obligación de pago.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que causado por actos propios, por personas de quienes deba responder o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicio, hayan producido daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

3.- Responden subsidiariamente de los precios públicos regulados en esta Ordenanza y referidos al Hospital Psiquiátrico, los Cabildos Insulares y las Diputaciones Provinciales por los servicios que se presten en dicho hospital a personas indigentes, que sean naturales de la isla o provincia respectiva o residentes en ellas. Se

entenderá por indigente a los que notoriamente carezcan de medio de vida.

Artículo 5º.- Los usuarios de los Servicios que figuren afiliados o sean beneficiarios de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, Mutualidad de Funcionarios o de cualesquiera otros Organismos que deban afrontar la prestación de asistencia médico-quirúrgica en su más amplio sentido y que soliciten la asistencia en los hospitales a que se extiende esta ordenanza, vendrán directamente obligados al pago de los servicios que reciban, salvo que aporten, por escrito, documento en que la Institución colaboradora de la Seguridad Social, asuma el pago de los mismos. Igual obligación alcanzará al pago de los servicios que por prescripción facultativa deban prestarse en alguno de los hospitales integrados en el organismo autónomo diferente de aquel en que se hayan internados.

CAPITULO III: CLASIFICACION DE LOS ENFERMOS.-

Artículo 6º.- A los efectos de aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías:

1º.- Enfermos de pago de tarifa especial.- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar los beneficios del seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. A tales efectos se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase, perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que convivan con sus padres.

2º.- Serán enfermos de "pago tarifado total" aquéllos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos los conceptos, superen los límites establecidos en el artículo 7º para los enfermos de pago de tarifa especial.

Artículo 8º.- Con independencia de las tarifas de los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento o Servicio correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos, en procesos no usuales, tales como tétanos, vacunas anti Rh, insuficiencias hormonales, procesos neo-plásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y aquéllos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicación, hemofilia, trasplantes o similares, vendrán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/dfa.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorio, etc., que se preste a los enfermos y no se halle comprendido de forma expresa en las tarifas, devengarán, por analogía los precios públicos más próximos a la naturaleza del servicio, comparándolas con otras tarifas para servicios similares, cuya fijación corresponderá al Gerente de los Hospitales.

CAPITULO V: NORMAS DE GESTION.-

Artículo 9.- La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la prestación del servicio; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las Oficinas de Administración de los Hospitales.

Deligacion 7.- En la transcripción de este documento se omiten los artículos 6º, 7º, 8º y 9º, ya que no se han de aplicar en el presente momento.

**CLASE 8ª**

En la admisión de enfermos, se observarán los siguientes preceptos reglamentarios:

Los usuarios habrán de constituir en la Administración de los Hospitales un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con sujeción a la Ordenanza y Tarifa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando las cantidades que se devenguen, correspondientes a los diferentes servicios que se vayan prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en los Hospitales y se hallen en posesión de la Cartilla de Asistencia Social o de Beneficencia expedida por alguno de los Ayuntamientos de la isla.

Tampoco se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando el usuario precise asistencia de urgencia, cuya demora u omisión ponga en peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento. Pero si su internamiento se prolonga por más de 24 horas deberá serle exigido el depósito, y habrá de constituirlo en las 48 horas siguientes.

Artículo 10º.- La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del artículo sexto, tendrá lugar cuando presenten orden escrita, interesándola y expresando que sea de cuenta de la Institución, Organismo o tercero obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Dicho requisito no será exigido con carácter previo a la admisión, en los supuestos de urgencia definidos en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 11º.- En cuanto a los presos procedentes de cárceles y prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Hospitales llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades Municipales respectivas, para que efectúen el ingreso de los precios públicos correspondientes.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en el Centro por orden judicial, formulándose los correspondientes cargos a los demandantes del servicio.

Artículo 12º.- Conciertos: para el cobro de los precios públicos, el Cabildo Insular de Tenerife o el Organismo gestor de los Hospitales, conforme a sus competencias, podrán celebrar conciertos o convenios con compañías, asociaciones o entidades, públicas o privadas para la prestación de forma regular de todos o de algunos de los servicios de dicho centro. En tales convenios se consignarán las bases económicas a aplicar, atendiendo a la clase y número de servicios concertados y cualesquiera otros factores que deban ser considerados.

Artículo 13º.- Cuando los usuarios de los Hospitales o las personas naturales jurídicas que les representen o deban responder de los mismos, no hubieran abandonado los precios públicos que señala la presente Ordenanza en periodo voluntario, computado éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I del citado Reglamento

CAPITULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 14º.- Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

Artículo 15º.- Constituyen casos especiales de defraudación:

a) La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de la capacidad económica deficiente a efectos de que le sean de aplicación las tarifas especiales de los precios públicos.

b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c) El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 16º.- Las anteriores infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto legalmente, conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO VII: FALLIDOS.-

Artículo 17º.- Las deudas originadas por este precio público que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilitan en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación; y sus tarifas se aplicarán de conformidad con el acuerdo de fijación de dichos precios públicos aprobados por esta Corporación.

El mismo día en que entre en vigor esta Ordenanza, quedarán derogadas las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos por los servicios prestados en los Hospitales referidos en el artículo primero, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de Enero de 1990.

2.- Actualizar las Tarifas por los servicios prestados en los diversos Hospitales quedando establecidas en:



149

0L3295849

CLASE 8ª

I.- TARIFAS GENERALES

I.I. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
VARIOS		
095003	Consulta Pública en todos los Servicios.....	4.000
095011	Consulta sucesiva.....	2.600
095038	Tratamiento y seguimiento en Inter- Consulta de Pacientes Ingresados en otros Servicios.....	3.200
095046	Cura Ambulatoria simple sin material.....	2.150
095054	Emisión informes especiales a petición de interesados o familiares.....	750
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a satisfacer los Servicios Hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas de los mismos.....	750
095089	Estancia promedio para enfermos de pago indirecto, incluidos todos los gastos, intervenciones y exploraciones, excepto prótesis que se instalen a los pacientes y las medicaciones especiales masivas y extraordinarias de procesos no usuales, Hemodiálisis litofragmentación, trasplantes y c.extracorpórea....	26.200
ESTANCIAS		
100004	Estancia para enfermos de pago total en habitación de dos o más camas, medicación incluida.....	21.500
100012	Estancia para enfermos de P.T. en habitación Individual sin posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	22.000
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	23.250
100039	Estancia para enfermos de pago total en suite, medicación incluida.....	24.000
100047	Estancia de acompañante sin incluir alimentación...	1.100
U.V.I.		
100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos excluida medicación.....	75.000
U.C.I.C. (CORONARIAS).		
100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardíacos.....	70.000
NEONATOLOGIA		
100071	Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de	

prematurros, exclufda medicación..... 16.000

U.C.S.I.

100100 Estancia en unidad de cuidados intermedios, exclufda medicación..... 70.000

NEONATOLOGIA

100119 Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, exclufda medicación..... 34.200

URGENCIAS

100127 Estancia en observación hasta las seis primeras horas..... 11.000

100135 Estancia en observación más de seis horas hasta doce..... 17.200

100143 Estancia en observación más de doce horas hasta veinticuatro..... 33.000

EXPLORACIONES ANALITICAS

LABORATORIO CENTRAL

ANALISIS DE SANGRE

105008 Acido delta-aminolevulinico..... 1.500

105016 Acido lactico..... 1.700

105024 Acido piruvico..... 1.700

105032 Acido urico en sangre..... 600

105059 Aclaramiento de creatinina..... 1.200

105067 Aldolasa..... 1.700

105075 Amilasa..... 800

105091 Alfa-hidroxiubutiricodeshidrogenasa. (lactatodeshidrogenasa-l-isoenzima) c/u..... 1.250

105104 Bilirrubina total..... 600

105112 Bilirrubina con fracciones..... 1.100

105120 Calcio en sangre..... 600

105147 Cobre (absorción atómica)..... 1.700

105155 Colesterol total y esterificado, cada determinación..... 600

105163 Colinesterasa..... 1.000

105171 Cloro..... 600

105198 Creatinina..... 700

105200 CPK,CK (MB)..... 1.000

105219 Galactosa Basal..... 1.100

105227 Lactosa Basal..... 800

105235 Curva de haltosa (4 determinaciones)..... 3.300

105243 Curva de silosa (4 determinaciones)..... 3.300

105251 Glucemia Basal..... 600

105286 C 1 Inhibidor..... 1.800

105294 C 3 Activador (C3 PA)..... 1.700

105307 CH50 (complemento-total)..... 1.800

105315 LDH..... 700

105323 Proteínograma con curva integrada..... 1.700

105331 Equilibrio ácido base..... 2.200

105358 Fibrinógeno..... 800

105366 Fosfatasa ácida total..... 700

105374 Fosfatasa alcalina..... 700

105382 Fósforo..... 600

105403 Gammaglutamil-transpectidasa..... 1.000

105411 Glucosa..... 600

105438 Glucosa-urea (dos parámetros)..... 1.100

105446 Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros)..... 1.700

105454 Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-colesterol GOT y GPT (7 parámetros)..... 3.400



150

OL3295850

CLASE 8ª

105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.200
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.200
105497	Hemograma completo y VS.....	1.250
105518	Alfa-Feto protefina.....	2.200
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	2.100
105542	Inmunodifusión de IGG.....	1.700
105550	Inmunodifusión radial IGE;C3;C4;transferrina, ceu= roplástina, I, antitripsina HA;c/u.....	1.700
105577	Ionograma cada elemento (NA,K,CL,CA,P).....	600
105593	Isocitrico deshidrogenasa.....	1.100
105606	Leucina-avilamidasa (LPA).....	1.250
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	700
105622	Lipasa.....	1.250
105630	Lípidograma.....	1.700
105649	Lípidos estudio completo (colesterol),esterescoles- terol lípidos total,triglicérido,lípidos y hdl.c...	4.400
105657	Magnesio.....	1.700
105673	Mucoprotefinas.....	1.500
105681	Osmolaridad.....	2.000
105702	Protefnas totales.....	600
105729	Plomo.....	2.200
105737	Recuento de plaquetas.....	600
105753	Test de THORN.....	3.200
105761	Transaminasa GO.....	700
105788	Transaminasa GP.....	700
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina ---- ambas.....	800
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	600
105825	Triglicéridos.....	800
105833	Urea en sangre.....	600
105841	Valor hematocrito.....	300
105868	V.S. de sedimentación.....	300
105876	Lípidos totales.....	600
105884	ClO.....	2.000
105892	KAPPA.....	1.600
105905	LAMBDA.....	1.500
105913	Xilosemia.....	1.750
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1.300
105948	Amoniaco en sangre.....	1.800
105956	Citrato en sangre.....	2.500
105964	Potasio.....	600
105972	Sodio.....	600
105980	Complemento C3.....	1.600
105999	Complemento C4.....	1.600
106000	Haptoglobina.....	1.700
106019	Alfa-1 Glicoprot.Ac.....	1.700
106027	Prealbúmina.....	1.750
106035	Alfa 1 AntiTripsina.....	1.700
106043	Ceruloplasmia.....	1.700
106051	Equilibrio Acido Base Sangre-Venosa.....	1.800
106078	Inmunodifusión IGA.....	1.700

106086	Inmunodifusión IGM.....	1.700
106094	Glucosa 30.....	600
106107	Glucosa 60.....	600
106115	Glucosa 120.....	600
106123	Glucosa 180.....	600
106131	Galactosa 30.....	1.100
106158	Galactosa 60.....	1.100
106166	Galactosa 120.....	1.100
106174	Lactosa 30.....	800
106182	Lactosa 60.....	800
106190	Lactosa 120.....	800
106203	Determinación N.A.G.....	3.100
106211	Perfil de Aminoácidos	7.900
106238	Fructosamina	2.500
106246	Apo-A.....	2.400
106254	PO-B.....	2.400
106262	Ada	3.000
106270	Fosfatasa Acida (Total y Prostática)	1.750
106289	Carnitina	4.000
106297	N.A.G.....	2.000
106318	Nortriptilina	2.500
106326	Inipramina	2.500
106334	Amitriptilina	2.500
106342	Antidepresivos Tricíclicos	2.500
106350	Desipramina	2.500
106369	Clomipramina	2.500
106377	Retinol proteína fijadora	2.500
106385	Osteocalcina	5.000
106393	Hidroxiprolina	2.500
106406	Vitamina D2 1-25 OH	7.500

ANALISIS DE ORINA

110018	Acido úrico en orina.....	600
110034	Albúmina.....	600
110042	Análisis completo (albúmina, glucosa, densidad y sedi- mento).....	800
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3.800
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	700
110085	Cálculos urinarios.....	2.500
110093	Calcio en orina.....	600
110106	Cistina.....	1.400
110114	Cloruros.....	600
110130	Cuerpos cetónicos.....	600
110149	Densidad.....	400
110173	Fosfatos.....	600
110202	Proteína de Bence-Jones.....	1.200
110210	Recuento de Addis.....	1.100
110229	Urea en orina.....	600
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (índice de= cámeron).....	6.000
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1.700
110288	Adrenalina Orina.....	1.100
110296	Bicarbonaturia.....	1.300
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2.200
110333	Melanuria.....	750
110341	H.C.G. B orina por dilución.....	2.800
110368	Citrato Orina.....	2.500
110376	Oxaluria (orina).....	2.250
110384	Cociente ALB/GLOB.....	600
110392	Sedimento Urinario.....	300
110405	Cuerpos Reductores.....	600
110413	Potasio Urinario.....	600



151

OL 3295851

CLASE 8ª

110421	Sodio Urinario.....	600
110448	Fósforo Urinario.....	600
110456	Osmolalidad Orina.....	1.100
110464	Metabolitos Cocaína.....	2.400
110472	Metabolitos Opiáceos.....	2.400
110480	Metabolitos Cannabis.....	2.400
110499	Cetonuria.....	600
110501	Amilasa en Orina.....	800
110528	Cobre en Orina.....	1.700
110536	Creatinina en Orina.....	700
110544	Magnesio en Orina.....	1.700
110552	Cloro en Orina.....	600
110560	Kappa en Orina.....	1.250
110579	Lambda en Orina.....	1.500
110587	Noradrenalina Orina.....	1.100
110595	Dopamina en Orina.....	1.100

CROMATOGRAFIA:

115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones eticolanona, andrasterona, DHA.....	3.300
115011	Examen de sedimento urinario.....	700
115038	Pregnandiol, pregnantriol c/u.....	1.750
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	4.000
115054	Test dexametasona.....	3.300
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2.500
115070	A. vanilmandelico.....	2.600
115097	Fenobarbital.....	2.600
115118	Difenil-hidantoina.....	2.600
115126	Calcio ionico.....	800
115142	Beta-2 microglobulina.....	4.000
115150	Digoxina.....	3.100
115169	GIPUD.....	2.200

ANALISIS DE HECES:

120021	Sangre en heces.....	600
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.800
120056	Digestión principios inmediatos (heces).....	2.200

JUGO GASTRICO:

125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en jugo gástrico.....	2.200
--------	---	-------

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

130000	Examen general liquido cefalorraquídeo (Albumina == recuento de células, morfología OT).....	2.200
--------	--	-------

OTRAS DETERMINACIONES:

135004	Diagnóstico del embarazo (pregnoston).....	1.100
--------	--	-------

135012	URO y Coproporfirinas.....	2.200
135020	Espermiograma.....	1.700
135039	Electrolitos en sudor.....	1.500
135047	Eosinofilia nasal.....	600
135055	Espermiograma + estudio químico.....	3.750
135063	Test reactivos de sudor.....	4.000
135071	Eosinofilia Espujo.....	600
135098	Indice de maduración fetal.....	6.000

RADIOINMUNOANALISIS:

140006	ACTH basal.....	4.500
140014	ACTH ritmo circadiano.....	8.300
140022	Aldosterona sangre/orina.....	4.000
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	3.500
140049	CEA.....	3.400
140057	Cortisol basal.....	2.200
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4.400
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2.200
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	11.000
140102	HGH, basal.....	2.600
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	15.800
140129	IGE.....	2.600
140137	IGE-RAST, cada alergen.....	2.800
140153	DHEA.....	3.800
140161	Insulina basal.....	2.200
140188	Insulina, P. funcional.....	15.800
140196	Prolactina.....	2.750
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6.600
140217	Testosterona.....	2.800
140233	T3-T4-TBG.....	5.600
140241	TSH, P. Funcional.....	13.100
140268	T3-T4-TSH.....	7.700
140276	Prolactina prueba funcional.....	13.100
140284	T.S.H. basal.....	2.200
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4.400
140305	Vitamina B-12.....	2.800
140313	Folato.....	2.800
140321	Estradiol.....	3.500
140348	Estríol.....	3.400
140356	Estudio de hipótesis.....	52.500
140364	Glucagón basal.....	5.200
140372	Glucagón, prueba funcional.....	21.000
140380	Gastrina basal.....	5.200
140399	Gastrina prueba funcional.....	21.000
140401	Péptido C.....	5.500
140428	Péptido, prueba funcional.....	21.000
140444	Tiroglobulina.....	5.500
140452	Paratohormona.....	4.500
140460	Litio.....	1.700
140479	ZINC.....	1.750
140495	CKMB.....	1.000
140508	Amilasa Termolabil.....	1.250
140516	Proteinograma en orina o proteinograma en L.C.R. c/u.....	1.750
140524	Carbamacepina.....	2.750
140532	Acido valpróico.....	2.750
140540	Teofilina.....	2.700
140559	Fenil-Alamina.....	2.300
140567	25-OH D3.....	6.500
140575	HDL-COL.....	1.200
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5.500
140591	Glucemia y Post Prandial.....	600
140612	HCG-BETA.....	3.300



OL 3295852

CLASE 8ª

140620	Calcitonina.....	5.500
140639	17-OH Progesterona.....	3.500
140647	Progesterona.....	3.800
140655	Estrógenos Totales.....	3.300
140663	Androsterona.....	4.500
140698	TBG.....	2.400
140700	Androstendiona.....	3.800
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2.700
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.700
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.700
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.700
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.700
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.700
140786	Somatomedina.....	6.100
140794	Penicilina V.....	4.500
140807	Penicilina G.....	4.500
140815	RIA-Fetoproteina.....	3.400
140823	CA-19.9.....	5.500
140831	TPA.....	3.400
140858	ACTH Prueba Funcional.....	21.000
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	11.000
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	21.000
140882	AMP-C.....	3.000
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.400
140903	T3 Libre.....	4.400
140911	T4 Libre.....	4.400
140938	Receptores estrógenos.....	16.500
140946	Receptores progesteronas.....	16.500
140954	Receptores insulina.....	16.500
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.700
140970	Renina.....	3.300
140989	Determinación de anticuerpos HTL-V-III.....	4.000
140997	CA 15,3.....	5.500
141009	SPA.....	4.400
141017	Ciclosporina.....	4.400
141025	Procolágeno III.....	4.400
141033	Tripsina.....	4.400
141041	Testosterona libre.....	4.400
141068	TPA.....	5.500
141076	Antígeno HIV.....	6.300
141084	Anti. HIV. Envacore.....	5.300

LABORATORIO BACTERIOLOGIA:
ANALISIS DE SANGRE:

145018	Agl.de Brucellas.....	2.000
145050	Antiestreptolisina.....	1.300
145077	F.T.A. ABS. (inmunofluorescencia indirecta).....	4.400
145085	Hemocultivo.....	3.500
145114	Proteina C.....	1.000
145122	V.D.R.L.....	1.300

145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.800
145149	Singer-Plotz.....	1.000
145157	Aglutinación TAB.....	2.500
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	4.200
145202	Cultivo de exudados vaginales y endocervicales.....	5.000
145210	Cultivo de exudado uretral.....	5.000
145229	Investigación de Chlamydias.....	3.100
145237	Mycoplasma.....	4.800
145245	Fiebre Q.....	4.800
145253	Influenza (A o B).....	6.000
145261	VRS (Virus Sincital Respiratorio).....	6.000
145268	Yersinia (03,09).....	7.200
145296	Ifi (Legionella Pneumophila).....	3.600
145309	Diagnóstico de Virus Herpes.....	4.200

ANALISIS DE URINA:

150001	Cultivo de orina.....	2.500
150036	Método de GRAM.....	900
150044	Método de NELSEN.....	1.000
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.800
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.800
150079	Cultivo de Stamey Meares.....	11.300

INTRADERMORREACCIONES:

155021	Mantoux.....	900
--------	--------------	-----

ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	3.800
160023	Inoculaciones.....	7.000
160031	Investigación de hongos.....	2.500

ANALISIS DE HECES:

165000	Cultivo de heces.....	3.800
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.500

JUGO GASTRICO:

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	2.000
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.500

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.500
175057	Investigación de Criptococos.....	1.600

OTRAS DETERMINACIONES:

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.500
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	3.800

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

HEMATOLOGIA:

185001	Agregometría Plaquetaria.....	20.000
185036	Celula L.E.....	2.000
185052	Consumo de Protombina.....	1.000
185060	Curva de hemolisis o fragilidad Osmótica.....	5.775
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	3.000
185108	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.300



153

013295853

CLASE 8ª

185124	Examen de Células L.C.R.....	1.500
185132	F.D.P.....	5.000
185159	Fibrinólisis Von Kaula.....	2.000
185167	Fórmula Leucocitaria.....	1.000
185175	Fosfatasas Ácidas Leucocitarias.....	6.300
185183	Fosfatasas Alcalinas Leucocitarias.....	6.500
185191	Tiempo de Trombina.....	1.000
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.200
185239	Valor Hematocrito.....	350
185247	Tinción del Hierro en M y Sangre Periférica.....	3.000
185255	Inmunodifusión de cada factor de coagulación.....	2.000
185263	Investigación de Corpúsculo de Heins.....	1.500
185271	Monosticon o Test de Pal Bounel.....	1.500
185298	Morfología de Hematíes.....	600
185300	Morfología de Leucocitos.....	600
185319	Morfología de Plaquetas.....	600
185327	Tinción del Negro Sudan.....	3.000
185343	Tinción del P.A.S.....	3.000
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	3.000
185378	Punción ETERNAL e Informe.....	8.000
185386	Recuento de Plaquetas.....	1.000
185394	Recuento de Reticulositos.....	1.000
185407	Retracción del Coágulo.....	500
185415	Test de Rumpell Leede.....	1.000
185431	Test de Cefalina o PIT.....	1.000
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	1.000
185466	Tiempo de Sangría de IVY.....	1.000
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	1.500
185490	Tiempo de Reptilase.....	2.000
185503	Velocidad de Sedimentación Globular.....	450
185511	Sideremia.....	1.400
185538	CFHT,CFHL y Saturación.....	2.300
185546	Transferrina.....	1.365
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	4.000
185562	Test de Ham.....	2.500
185589	Tiempo de Sangría de Duke.....	1.000
185597	Test de la Lisozimia por Inmunodifusión.....	2.500
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	2.000
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	5.000
185650	Biopsia Medular.....	8.000
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.200
185706	Anti-Trombina III.....	5.000
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.050
185757	Ferritina.....	1.260
185765	Haptoglobina.....	1.200
185773	Hemoglobina Inestable.....	4.000
185781	Hemosiderinuria.....	1.700
185802	Lisis Euglobulinas.....	2.500
185810	Test Etanol.....	1.000

185829	Test Sacarosa.....	1.700
185837	Viscosidad serica.....	750
185845	Aspirado ganglionar o impronta ganglionar.....	1.155
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.625
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.100
185933	Alfa-naftil.....	6.300
185941	Beta-glucuro dinasa.....	6.300
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-fenil-hidrácida.....	2.000
185984	Tinción de verde-metil-pironina.....	3.000
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 == grados.....	1.050
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37== grados.....	1.050
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a temperatura ambiente.....	1.500
186020	Criaglutininas.....	1.050
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	4.000
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	2.000
186071	Determinación de antiplasmina.....	5.000
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	6.300
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	6.500
186127	Titulación de aglutininas anti RH.....	10.000
186186	Estudio de la coagulación.....	10.000
186194	Fibrinógeno (método coagulación).....	3.000
186207	Bolsa Transfer 600 C.C.....	1.000
186215	Bolsa Transfer 1000 C.C.....	1.200
186223	Crio-Precipitadas	8.000

HEMOTERAPIA:

190003	Agglutininas anti RH salinas.....	2.500
190011	Agglutininas albuminoideas.....	1.050
190038	Antígeno de australia.....	1.050
190046	Coombs directo.....	2.500
190054	Coombs indirecto.....	3.000
190070	Factor RH y grupo sanguíneo.....	3.000
190089	Fenotipo RH.....	5.000
190097	Pruebas cruzadas.....	3.000
190118	Título anti-a natural.....	2.000
190126	Título anti-b natural.....	2.000
190134	Título anti-a inmune.....	4.000
190142	Título anti-b inmune.....	4.000
190150	Pruebas de screening a candidatos: a donantes de == aferesis.....	7.000
190169	Transfusión de hematies desleucocitados.....	15.000
190177	Pruebas de screening a candidatos, determinación== anticuerpos anti HTLV-III.....	2.000
190185	Detección Especificidad Anticuerpos Irregulares....	25.000
190193	Detección de Posibles Estados Pretrombóticos.....	5.000
190214	Curva de hidrógeno en aire espirado.....	12.000

ANATOMIA PATOLOGICA:

195007	Biopsia a pieza quirúrgica menor(piel,vesícula == apéndice o similares.....	9.000
195015	Por cada biopsia o pieza quirúrgica adicional.....	4.000
195023	Biopsia intraoperatoria.....	16.000
195031	Biopsia con inmunofluorescencia directa.....	15.000
195058	Biopsia de pieza quirúrgica mayor (Pulmón, utero, = mama, intestino, estómago o similares.....	15.000
195066	Por Biopsia intraoperatoria Adicional.....	8.000



154

OL 3295854

CLASE 8ª

195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, (sin biop- sia de piel riñón, hígado u otras.....	6.500
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	6.500
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	6.500
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	6.500
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	6.500
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	6.500
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen- to).....	6.500
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	6.500
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	6.500
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	6.500
195277	Biopsia aspirativa aguja fina (Baaf).....	8.500
195285	Biopsia de hueso (inclusión en plástico y no des- calsificado).....	20.000
195293	Receptores de estrógenos (método inmunohistoquí- co).....	12.000
195306	M.E. (cortes semifinos).....	8.000
195314	M.E. (cortes ultrafinos).....	20.000

CITOLOGIA CLINICA:

197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	3.000
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departa- mento de ginecología.....	2.000
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra)	6.000
197045	Citología de Punción.....	4.000

REUMATOLOGIA:

198005	Determinación de un antígeno.....	6.000
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	23.100
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	27.300
198048	Determinación DR.....	30.900
198056	CROSS-MATCH.....	5.400
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	17.600
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	12.000
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti- RNP).....	21.400
198099	Waler rose.....	3.600
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	21.400
198128	Perfil método Elisa.....	73.500
198136	N-DNA método Elisa.....	10.500
198144	RD (SSA) método Elisa.....	10.500
198152	LA (SSB) método Elisa.....	10.500
198160	Cardiolipina método Elisa.....	10.500
198179	Histona método Elisa.....	10.500
198187	SM método Elisa.....	10.500
198195	RNP método Elisa.....	10.500
198208	Ana método Elisa.....	10.500
198216	FR método Elisa.....	3.700

198224	FR (Aglutinación) Elisa.....	3.400
198240	Anticuerpos Antimitocondrias	11.400

NEONATOLOGIA:

UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA:

199008	Acido láctico.....	2.100
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.600
199024	Bilirrubina total.....	1.100
199032	Calcio en sangre.....	600
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.700
199059	Creatinina.....	600
199067	CPK,CK (NB).....	1.100
199075	LDH.....	700
199083	Equilibrio acido base.....	2.200
199091	Fosfatasa alcalina.....	1.000
199104	Fósforo.....	700
199112	Glucosa.....	700
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.600
199139	Hemograma completo y VS.....	1.200
199147	Magnesio.....	1.700
199155	Osmolaridad.....	1.300
199163	Proteínas totales.....	800
199171	Recuento de plaquetas.....	1.000
199198	Valor hematocrito.....	600
199200	PH en orina.....	800
199219	PH en heces.....	800
199227	Urea en sangre.....	800
199235	VS de sedimentación.....	600
199243	Mucopolisacáridos.....	3.500
199251	Aminoácidos en orina.....	3.300
199278	TSH basal.....	2.600
199286	Litio.....	1.700
199294	ZINC.....	1.700
199307	NBT R.....	1.700
199315	Proteína C.....	1.100
199323	Sideremia.....	1.400
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	2.300
199358	Quimiotaxis.....	2.100
199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.....	1.800
199374	Electrolitos en sudor.....	4.100
199382	Hemoglobina.....	800
199390	Biopsia intestinal.....	15.800
199403	Hidrofeno Espirado Basal.....	4.000
199411	Hidrofeno Espirado (Curva).....	15.000

OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

CARDIOLOGIA:

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	60.000
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	60.000
200024	Cateterismo derecho e izquierdo con coronariografía.....	115.800
200032	Electrocardiograma.....	2.750
200040	Coronariografía.....	72.800
200059	Electro y fonocardiograma.....	4.000
200067	Electrogramas fasciculos de HISS.....	40.000
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.700
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	30.600
200091	Angioplastia coronaria.....	243.100
200104	Biopsia miocardiaca.....	121.300
200120	Septostomia de Raskind.....	48.500
200139	Vectocardiograma.....	3.100

**CLASE 8ª**

200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread Mill)	7.900
200155	Ecocardiograma.....	6.000
200163	Electrocardiograma dinámico (HOLTER).....	12.100
200171	Control de marcapasos.....	3.700
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascu- lar.....	90.400
200227	Otras Pruebas de Sobrecarga Isquemica.....	35.000
200235	Caterismo derecho o izquierdo.....	40.000
200243	Circulación asistida balón contrapulsaciones, (Cate- ter aparte) por día.....	6.000
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	60.000
200278	Ventriculografía cardiaca.....	30.600
200286	Arteriografía pulmonar.....	60.000
200307	Ecocardiograma Doppler.....	12.000

MEDICINA INTERNA

203006	Electrocardiograma	2.750
--------	--------------------------	-------

DERMATOLOGIA:

205028	Pruebas alergicas epicutaneas (por sesión).....	2.800
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única....	5.500
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple= cada sesión.....	2.200
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) se- sión única.....	6.700
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruga etc) por= sesión.....	3.100
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	46.300
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones= cada sesión.....	5.500
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermoject= (tratamiento completo).....	11.000
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento comple= to).....	34.200
205140	Cultivo micológico.....	4.000
205159	Estudio micológico directo.....	2.500
205167	Extracción uñas	10.000
205175	Curas ambulatorias sin material.....	2.000
205183	Biopsia	6.500
205191	Biopsia (pieza quirúrgica menor).....	9.000
205204	Biopsia (pieza quirúrgica con inmuno).....	15.000

DIGESTIVO:

207007	Colonoscopia.....	17.400
207015	Esofagoscopia.....	11.600
207023	Gastroscopia.....	11.600
207031	Laparoscopia.....	17.400
207058	Rectoscopia.....	7.000
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	11.600

207074	Biopsia intestinal.....	17.400
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	23.200
207090	Colangiografías retrogradas.....	25.500
207103	Colangiografía retrograda con esfinterotomías practi- cadas durante el mismo acto.....	25.500
207111	Colangiografías retrogradas con esfinterotomías == practicadas independientemente.....	32.400
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	32.400
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	17.400
207154	Dilatación instrumental con bujías para estenosis== esófago (por sesión).....	17.400
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	28.900
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	28.900

ENDOCRINOLOGIA

208018	Glucemia instantánea.....	300
208026	Calorimetría Indirecta	5.000

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA:

209002	Sangría terapéutica.....	5.000
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu-== sión de sangre total (Unidad).....	5.500
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu-== sión de concentrado de hemafes.....	6.500
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu-== sión de plasma (unidad).....	6.500
209045	Por material y asistencia facultativa en transfu-== sión de concentrado plaquetas P/.....	6.500
209053	Transfusión de concentrado de plaquetas por centri- fugación de flujo disc., mat.-A.....	45.000
209061	Transfusión de concentrados de granulocitos por == centrifugación de flujo discontinuos.....	45.000
209088	Transfusión de concentrado de hemafes lavados....	25.000
209096	Plasmaféresis (solamente con plasma).....	75.000
209109	Plasmaféresis con albúmina.....	75.000
209117	Plasmaféresis con P.P.L.....	120.000

NEUMOLOGIA:

210003	Exploraciones alérgicas (intradermorreac. cutirreac. oftalmorreac.) por sesión.....	2.900
210038	Espirometría (computadora).....	2.900
210054	Espirometrías más difusión.....	5.200
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	2.900
210089	Pruebas de provocación bronquial.....	10.000
210097	Peak flow.....	600
210118	Pletismografía.....	3.500
210126	Rectoscopia (Cirugía General).....	6.900
210134	Compliance.....	4.600
210150	Punción transtraqueal.....	2.300
210169	Biopsia pleural.....	7.300
210177	Biopsia transbronquial.....	6.600
210185	Lavado bronco alveolar.....	3.000
210193	Broncoscopia.....	11.600
210206	Broncodilatadores.....	5.800
210214	Provocación nasal.....	4.100
210222	Provocación ocular.....	3.500
210230	Secreción nasal provocada.....	600
210249	Lágrimas provocadas.....	600
210257	Difusión pulmonar.....	3.500
210265	Provocación bronquial con metacolina.....	10.000
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medica- ción.....	1.000
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.500



CLASE 8ª

CIRUGIA GENERAL

210302	Punción Tírdico o Punción de mama.....	5,500
--------	--	-------

NEFROLOGIA:

215007	Punción percutanea para biopsia renal.....	18.500
215015	Diálisis peritoneal.....	37.000
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis).....	20.800
215031	Hemoperfusión.....	61.400
215082	Inserción de cateter de thenkhoff.....	24.500
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfometría, e= informe).....	34.700
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.500
215111	Biopsia aspirativa con aguja fina.....	5.100
215138	Hemofiltración Arteriovenosa continua, por día.....	48.000

NEUROLOGIA:

220009	Electroencefalograma convencional.....	4.300
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	11.000
220025	Potenciales evocados convencionales.....	13.200
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	10.700
220041	Electroretinograma.....	8.100
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	16.500
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	16.500
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	7.000
220092	Punción lumbar.....	5.000
220105	Punción suboccipital.....	5.000
220113	Electroencefalograma larga duración.....	8.800

REUMATOLOGIA:

225002	Infiltraciones sin medicación.....	2.300
225037	Punción biopsia sinovial (excluidos gastos de anestesia y quirófano).....	8.700
225061	Toma biopsia ósea.....	12.600
225088	Instalación intraarticular de la sinoviortesis.....	5.800

NEONATOLOGIA:

228000	Electrocardiograma (Neonatología).....	2.600
228019	Electroencefalograma (Neonatología).....	3.700
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología).....	3.100

OBSTETRICIA:

230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia).....	3.100
230012	Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una.....	2.100
230020	Prueba de pose.....	3.700
230039	Amnioscopia.....	1.500
230047	Registro en vacío.....	1.900
230055	Ecografía con amniocentesis.....	7.300
230063	Revisión final gestación en paritorio.....	2.300
230100	Registro con estímulo externo de la F.C.F.....	2.800
230119	Monitorización de la ovulación (Hasta 3 ecografías)	8.400

230127	Punción aspirativa bajo control ecográfico.....	15.700
230135	Ecografía Transvaginal en el Embarazo	5.200
230143	Ecografía Selectiva (Despistaje de Malformaciones).	5.200

GINECOLOGIA:

230506	Ecografía bidimensional simple (ginecología).....	5.500
230514	Hidrotubaciones, cada una.....	2.200
230522	Insuflación.....	2.000
230530	Microlegrado sin anestesia.....	3.100
230549	Punción biopsia con agujas silverman o Trocuk.....	5.500
230557	Urodinamia ginecológica.....	11.000
230565	Biopsia corial.....	9.300
230602	Ecografía mamaria	5.200
230610	Ecografía Transvaginal.....	7.300
230629	Ecografía con punción para citología o biopsia....	14.700
230637	Monitorización ecografía de la ovulación (Cada Ex - ploración).....	1.000

PSIQUIATRIA:

231007	Test de psiquiatría (por exploración).....	1.900
231015	Electrochoques, cada uno.....	4.100
231023	Psicobiografía.....	4.300
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.400
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.400
231066	Narcoanálisis.....	6.600
231074	Clínica retard.....	2.800

CIRUGIA GENERAL:

232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	3.800
232026	Anoscopia.....	2.500

NEUROCIRUGIA:

234013	Punción lumbar.....	5.000
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	7.000
234064	Ventriculografía Percutánea.....	20.000
234072	Ventriculografía cruenta.....	40.000

OFTALMOLOGIA:

235008	Angio-fluoresceingrafía.....	12.300
235016	Fotocoagulación por laser (por sesión).....	40.900
235024	Fotocoagulación por laser (tratamiento completo)..	93.500
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesión)	40.900
235040	Campimetría.....	2.200
235059	Test de colores.....	2.200
235083	Biometría.....	3.500
235091	Paquimetría.....	3.500
235104	Trabeculoplastia Laser.....	27.800
235112	Iridotomía y Curepraxia Laser.....	27.800
235120	Capsulotomía Laser.....	16.700
235139	Membranectomía Laser.....	33.400

OTORRINOLARINGOLOGIA "A"

235518	Pruebas audiométricas.....	5.200
235526	Pruebas impedanciométricas	4.200

CIRUGIA VASCULAR

236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.631
--------	---	-------

UROLOGIA:

237003	Calibre uretral.....	5.000
237011	Cambio de sonda (con material).....	5.000
237038	Cateterismo uretral ambulatorio (con material)....	14.000
237046	Citoscopia.....	10.000



157

013295857

CLASE 8ª

237062	Cura Intravesical (con material) excluida medica- ción.....	7.000
237070	Urodinamia.....	11.576
237089	Ecografía del aparato urinario bajo(próstata y == vejiga).....	4.620
237118	Video-Cistomanometría.....	26.250
237126	Inyección intravenosa de Drogas Vasoactivas(I.C.D.V)	12.000
237134	Litofragmentación de calculos renales o biliares == por ondas de choque (Extracor.).....	200.000
237142	Doppler venoso espermático bilateral.....	7.000
237150	Doppler I.C.D.V.....	15.000
237169	Recogida del test de Stamey-Meaers.....	7.000

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA:

237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)...	11.000
237513	Colocación bota de yeso para niño (con material)...	11.000
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) ingui- nopédico, crurpedico, I rodilla.....	11.000
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material)...	12.100
237556	Colocación férula de miembro inferior en adulto == con material).....	5.500
237564	Colocación férula en miembro inferior niños (con== material).....	5.500
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = material).....	5.500
237580	Colocación férula de miembro superior en niños == con material).....	5.500
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	11.000
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate== rial).....	11.000
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con= material).....	11.000
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con = material).....	11.000
237644	Colocación de tacón en adulto.....	900
237652	Colocación de tacón en niño.....	800
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.300
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una.....	700
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	500
237695	Colocación muslera de yeso.....	27.600
237708	QTB yeso (en policlínica).....	44.100
237716	PTB yeso (en policlínica) (sin material).....	22.100
237724	Yeso Hexelite; bota adulto (sin material).....	11.000
237732	Yeso Hexelite; bota niño (sin material).....	11.000
237740	Yeso Hexelite; calza adulto (sin material).....	11.000
237759	Yeso Hexelite; calza niño (sin material).....	11.000
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto (sin material).....	11.000
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño (sin material).....	11.000
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto (sin material).....	2.300

237791	Yeso Hexelite; tacón niño (sin material).....	2.300
237804	Infiltraciones (cada una).....	5.500

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA:

ANESTESIOLOGÍA:

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	2.200
238014	Bloqueo paravertebral.....	4.200
238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.300
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.300
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.200
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.800
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	2.900
238073	Bloqueo anestésico laringeo superior.....	2.800
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.300
238102	Bloqueo supraescapular.....	3.100
238110	Epidural caudal.....	5.200
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	5.200
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.600
238145	Epidural cervical con corticoides.....	7.300
238153	Epidural torácica con anestésico local.....	5.200
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.600
238188	Epidural continua.....	8.800
238196	Neurolisis química subaracnoidea.....	15.700
238209	B. plexo celiaco.....	26.200
238217	B. ganglio gasser.....	13.200
238225	B. plexo braquial.....	5.500
238233	B. plexo sacrococcigeo.....	3.100
238241	Morfina epidural (primera).....	12.700
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.700
238276	Epidural continua tunelizada.....	11.000
238284	B. plexo braquial continuo.....	8.200
238292	Neurolisis maxilar.....	5.000
238305	Neurolisis mandibular.....	5.000
238313	Neurolisis supraorbitario.....	4.300
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.500
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.500
238356	Neurolisis laringeo superior.....	4.500
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	5.000
238372	Test del pentotal.....	6.300
238380	Infiltración anestésica local.....	2.200
238399	Infiltración anestésica neurofítica.....	3.100
238401	Reservorio intrarectal.....	26.800
238428	Bloqueo intravenoso guanetidina.....	7.300
238436	Bloqueo simpático lumbar.....	21.000
238444	Neurólisis simpático lumbar.....	26.200
238452	Retirada reservorio.....	15.700

REHABILITACION:

240018	Tratamiento articular simple.....	1.600
240026	Tratamiento articular general.....	1.600
240034	Tratamiento de amputados.....	1.600
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	1.600
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	3.000
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	3.000
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	3.000
240085	Patología de la columna.....	1.600
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares... ..	1.200
240106	Rayos infrarrojos.....	1.000
240114	Rayos ultravioletas.....	1.200
240122	Horno de bier.....	1.000
240130	Onda corta.....	1.200
240149	Microondas.....	1.200
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	1.500



158

OL3295858

CLASE 8ª

240165	Electroestimulación, por sesión.....	1.500
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	1.200
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de hubbard, etc- por sesión.....	1.600
240202	Sauna, por sesión.....	1.000
240210	Loopedia, por sesión.....	2.100
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	1.500
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) colla- rín blando.....	3.000
240245	Corse lumbar de yeso.....	6.000
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	3.000
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayola.....	40.000
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.100
240296	T.N.S (por sesión).....	1.200
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión)....	1.500
240317	Fisioterapia pediátrica.....	2.100
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.600
240333	Corrientes interferenciales.....	1.500
240341	Baños de contraste.....	800
240368	Baños de remolino.....	800
240376	Estimulación Eléctrica Funcional (F.E.S. Tratamien- to.....	3.000
240384	Electromiografía Biofeed-Back (Tratamiento).....	1.500
240392	Pantografía de Moire (Exploracion).....	1.500
240405	Ferulahexelite (Niños pies zambos, con arteria)....	12.000

TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA**MEDICINA INTERNA****QUIMIOTERAPIA**

250005	Administración de citostáticos por sesión, sin in- cluir medicación.....	1.700
--------	---	-------

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA**MEDICINA NUCLEAR****GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO:**

260000	Gammagrafía hepática.....	9.900
260019	Colangiogammagrafía (gammagrafía de vías biliares)..	12.800
260027	Angiogammagrafía abdominal.....	6.400
260035	Gammagrafía de pool sanguíneo-hepático.....	9.900
260043	Gammagrafía de glándulas salivares.....	8.700
260051	Detección hemorragias intestinales.....	11.700
260078	Gammagrafía esplénica.....	9.900
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico..	11.700
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica= (divertículo de Meckel).....	11.700
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	9.975
260123	Absorción de trioleína y ácidos grasos.....	17.600
260131	Gammagrafía pancreática.....	19.200

260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de proteínas.....	16.300
260166	Vaciamiento gástrico.....	12.180

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA ENDOCRINO

261003	Gammagrafía tiroidea.....	6.400
261011	Gammagrafía de corteza suprarrenal: diagnóstico de adenoma, cáncer e hiperplasia.....	75.000
261038	Gammagrafía de médula suprarrenal: diagnóstico positivo de feocromocitomas.....	74.500
261046	Curva de captación, I-131.....	4.410
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)...	7.140
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	7.140
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclorato).....	7.140
261089	Rastreo corporal con I-131 (detección de recidivas y metástasis de Ca. tiroides).....	18.270

GAMMAGRAFÍAS DE APARATO GENITO-URINARIO:

261505	Gammagrafía renal.....	8.700
261513	Renograma y gammagrafía secuencial renal.....	13.335
261521	Angiogammagrafía renal.....	6.400
261548	Litogammagrafía (gammagrafía de cálculos renales)..	9.450
261556	Gammagrafía del contenido escrotal.....	8.700
261580	Cistogammagrafía (reflujo vesicoureteral).....	18.000

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR:

262006	Gammagrafía ósea.....	14.000
262014	Gammagrafía sinovial (fase vascular).....	12.800
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= aflojamiento.....	12.800
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= infección.....	17.500
262049	Inmunogammagrafía por melanoma.....	60.000
262057	Inmunogammagrafía por ca de colon.....	60.000
262065	Inmunogammagrafía por ca de ovario.....	60.000

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

262508	Gammagrafía cerebral en tres tiempos.....	19.200
262516	Angiogammagrafía cerebral.....	6.400
262524	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía lumbar.....	20.400
262532	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía suboccipital.....	25.000
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	7.500
262559	Cisternogammagrafía con detección de fístula de LCR	20.400

GAMMAGRAFÍAS DE PULMON Y CORAZON:

263009	Gammagrafía de perfusión pulmonar.....	9.900
263017	Gammagrafía de infarto de miocardio.....	12.800
263025	Gammagrafía de perfusión miocárdica en reposo (Talio).....	20.000
263033	Gammagrafía de perfusión miocárdica tras esfuerzo= (Talio).....	28.000
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardíacos.....	17.500
263084	Función ventricular en primer paso.....	20.000
263092	Función ventricular en equilibrio.....	20.000

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO:

264001	Flebografía isotópica.....	14.000
264028	Captación de trombosis.....	8.700
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa.....	13.335
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial...	15.540



159
OL 3295859

CLASE 8ª

264052	Angio-gammagrafia de extremidades.....	6.400
264060	Linfografía isotópica.....	12.180

GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA:

264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	15.000
264511	Vida media hemáticas.....	11.130
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética).....	25.000
264570	Gammagrafia paratiroidea	25.000
264589	Gammagrafia de ventilación	19.000

TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR:

265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	30.030
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado = tiroides.....	58.800
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloproliferativos.....	30.030
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intraperitoneal.....	55.650
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones.....	30.030
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones pequeñas.....	23.835

MISCELANEA:

266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	23.400
266023	Estudios combinados: Gammagrafia hepatopulmonar....	18.500
266031	Diagnóstico tumoral.....	37.500

RADIOTERAPIA:

270006	Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento = completo.....	82.700
270014	Radioterapia profunda tratamiento completo.....	38.600
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	44.100
270030	Castración radiológica.....	36.400
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	49.600
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos = de 5 agujas de 2 Mg.....	29.800
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	53.500
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa = en.....	8.300
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento = paliativo.....	53.500
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	6.000
270137	Aplicación Intersticial con iridio-192 hasta 2 vías.....	52.500
270145	Aplicación Intersticial con iridio-192 más de 2 = vías.....	68.200

EXPLORACIONES RADIOLOGICA

RADIODIAGNOSTICO

APARATO DIGESTIVO:

300001	Abdomen simple (de cúbito).....	3.500
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	5.200
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.600
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	7.600
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	7.600
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden....	4.800
300079	Tomografía de órganos digestivos.....	13.800
300087	Colón (doble contraste).....	9.200
300095	Transito intestinal (simple).....	9.000
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	12.000
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, late= ral izquierda con rayo horizonte).....	7.800
300124	Duodenografía hipotónica.....	12.100
300132	Esofago aislado.....	5.000
300140	Gastroduodenal.....	8.500
300159	Región ilocecal y exámenes especiales de apéndice.	4.900
300167	Neumoperitoneo.....	12.100

CUELLO:

305005	Laringe (lateral).....	3.600
305013	Laringografía (con medio contraste).....	9.600
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	12.100
305048	Tráquea (tomografía).....	9.600

MAMOGRAFIA:

310007	Galactografía unilateral.....	12.400
310015	Galactografía bilateral.....	15.400
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	6.700
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	10.000
310066	Mamografía con localización de masas no palpables = (unilateral).....	16.800
310074	Mamografía con localización de masas no palpables= (bilateral).....	19.700

TORAX:

315000	Broncografía unilateral.....	12.100
315019	Broncografía bilateral.....	18.000
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	9.600
315094	Tomografía mediastino.....	12.100
315107	Tomografía pulmonar.....	12.100
315123	Torax (posterior-anterior).....	3.000
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	4.700
320037	Histerosalpingografía.....	10.000
320053	Pelvimetría.....	6.500
320088	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.300

OSTEOLOGIA:

325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.200
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	4.900
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	12.100
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteropos= terior.....	3.200
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	4.900
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.200
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y late= ral).....	4.300
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo == oblicuas o estudios de extensión y fuerza	5.400
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y late= ral).....	5.400
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.700



160

CL 3295860

CLASE 8.^a

325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral).....	5.300
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	6.700
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).....	4.300
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	13.000
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.300
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.200
325188	Parrilla costal (bilateral).....	4.900
325196	Dedos (dos proyecciones).....	2.500
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	5.000
325217	Fémur (dos proyecciones).....	3.800
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.300
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.200
325241	Mastoides (bilateral).....	4.300
325268	Mandíbula AP.....	2.700
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferiores).....	5.000
325284	Carpo unilateral.....	2.200
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.700
325305	Neumoartografía.....	14.500
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.200
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	4.900
325348	Peñascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones....	5.400
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.200
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.200
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.200
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	3.800
325399	Serie metastasica (cráneo lateral, columna dorso=lumbar, anteroposterior y lateral).....	13.000
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.700
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.200
325436	Tomografía oseas (silla turca, vertebrales, rodillas).....	13.000
325444	Estudio tomográfico oído.....	13.000
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.700
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.700
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	7.600
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.300
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.300
325524	Ortopantomografía.....	5.400
UROLOGIA:		
330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.500
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	7.400
330024	Pielografía ascendente.....	18.000
330040	Retroneumoperitoneo.....	12.100
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	18.100
330067	Tomografía de riñones.....	12.100
330075	Urografía descendente intravenosa.....	9.000
330083	Urografía descendente con tomografía.....	13.500
330091	Urografía minutada.....	12.100

330112	Urografía con omnitrat 350/ 50 ML.....	12.900
330120	Enema Baritado c/cateter de incontinencia.....	14.900

RADIOGRAFIAS VARIAS:

335001	Fistulografía.....	5.000
335079	Sialografía, una glándula.....	12.000
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	16.000
335095	Dacriocistografía unilateral.....	8.600
335108	Dacriocistografía bilateral.....	10.800

ANGIO-RADIOLOGIA ABDOMINAL:

340003	Aortografía translumbar.....	18.000
340011	Aortografía segmentaria y selectivas.....	32.400
340038	Cavografía inferior.....	27.000
340046	Esplenoportografía.....	30.300
340054	Flebografía uterina.....	11.300
340062	Pielografía percutánea.....	21.600
340070	Nefrostomía percutánea.....	37.900
340118	Dilatación de ureter.....	70.300
340126	Extracción de Cálculos.....	64.900
340134	Colocación de filtro de cava.....	43.300

ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX:

342009	Arteriografía pulmonar.....	36.200
342017	Cavografía superior.....	27.000
342025	Angiografía de troncos supraorticicos.....	34.400

VASCULAR PERIFERICA:

344004	Arteriografía de miembros, bilateral.....	30.300
344012	Arteriografía de miembros (unilateral).....	18.400
344020	Flebografía (bilateral).....	18.400
344039	Linfografía (bilateral).....	36.200
344047	Aortografía por cateterismo femoral.....	34.600
344055	Flebografía unilateral.....	15.500
344063	Flebografía unilateral con iohexol.....	17.500
344071	Flebografía bilateral con iohexol.....	25.800
346018	Embolización temporal.....	27.000
346026	Angioplastia transluminal percutánea.....	64.900

TORACO-ABDOMINAL:

350009	Ecografía de vesícula biliar.....	5.000
350017	Ecografía de vías Biliares.....	5.000
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.400
350033	Ecografía de pancreas.....	5.000
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	6.500
350068	Ecografía de hepática y vesícula.....	6.300
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	6.300
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	9.000
350092	Ecografía de riñones o renal.....	5.000
350105	Ecografía de abdomen.....	9.700
350113	Ecografía de aorta.....	5.000

PELVICA:

352004	Ecografía de próstata.....	5.000
352012	Ecografía de ovarios y utero.....	5.000
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	5.000
352039	Ecografía prostática intrarrectal.....	9.000
352047	Ecografía de testículos.....	5.000

OFTALMOLOGICA:

354018	Ecografía de ojos.....	7.500
--------	------------------------	-------

TIROIDEA:

356005	Ecografía de tiroides.....	5.000
--------	----------------------------	-------



813295861

CLASE 8ª

OTRAS ECOGRAFIAS:

358000	Ecografía intraoperatoria.....	5.800
366115	CT de nasofaringe sin contraste.....	20.600
366123	CT nasofaringe con contraste.....	22.700
366131	CT de nasofaringe sin y con contraste I.V.....	24.700
366158	CT de senos paranasales sin contraste.....	20.600
366166	CT de senos paranasales con contraste I.V.....	22.700
366174	CT de senos paranasales sin y con contraste I.V.....	26.800
366182	CT de laringe sin contraste.....	22.700
366190	CT de laringe con contraste I.V.....	24.700
366203	CT de laringe sin y con contraste I.V.....	26.800
366211	CT de abdomen completo con contraste I.V.....	39.900
366238	CT de abdomen completo sin y con contraste.....	41.200
366246	CT de vías biliares sin contraste.....	35.000
366254	CT de vías biliares con contraste I.V.....	37.000
366262	CT de vías biliares sin y con contraste.....	39.100
366270	CT de hígado Y/O bazo sin contraste.....	35.000
366289	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste.....	39.140
366297	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste I.V.....	39.100
366318	CT de páncreas sin contraste.....	35.000
366326	CT de páncreas con contraste I.V.....	37.000
366334	CT de páncreas sin y con contraste I.V.....	39.100
366342	CT de pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, etc.,) sin contraste.....	35.000
366350	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, etc)= sin contraste.....	37.000
366369	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata etc)= sin y con contraste.....	39.100
366377	CT de RIÑONES sin contraste.....	35.000
366385	CT de RIÑONES con contraste I.V.....	37.000
366393	CT de RIÑONES sin y con contraste I.V.....	39.100
366406	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, etc.,) sin contraste.....	22.700
366414	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, etc.,) con contraste.....	26.800
366422	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros etc.,) sin y con contraste.....	28.800
366430	CT de retroperitoneo sin contraste.....	36.000
366449	CT de retroperitoneo con contraste I.V.....	39.100
366457	CT de retroperitoneo sin y con contraste I.V.....	41.200
366465	Cisternografía gaseosa (suplemento).....	5.100
366473	Cisternografía con contraste hidrosoluble (suplemento).....	8.200
366481	Reconstrucción tridimensional (suplemento).....	15.500
366502	Scan dinámico (suplemento).....	10.300
366510	Scan intervencionista (suplemento).....	10.300
366529	Anestesia suplementaria a CT.....	12.600
366537	CT de abdomen completo sin contraste.....	34.500
366545	Ecografía de mama.....	9.500
366553	Ecografía de caderas.....	5.000
366561	Ecografía de portatil.....	19.400
366588	Ecografía musculo tendinosa.....	9.500
366596	Puncion aspiratoria por ecografía.....	37.300

366609	Biopsia por ecografía	31.900
366617	Drenaje percutáneo por ecografía	62.600

NEURORRADIOLOGÍA Y TAC

NEURORRADIOLOGÍA:

370018	Arteriografía cerebral unilateral percutánea.....	24.200
370026	Arteriografía cerebral bilateral percutánea.....	35.700
370034	Flebografía orbitaria.....	12.300
370042	Angiografía de los troncos supraaórticos.....	38.000
370050	Mielografía o radiculografía.....	24.600
370077	Neumoencefalografía.....	24.600
373120	Arteriografía cerebral, cateterismo, una arteria...	37.000
373139	CT de cráneo (sin contraste).....	29.400
373147	CT de cráneo con contraste.....	31.500
373155	CT de cráneo sin y con contraste.....	36.800
373163	CT de cráneo seriado con metrizamida.....	42.000
373171	CT de órbita sin contraste.....	21.000
373198	CT de órbita con contraste I.V.....	23.100
373200	CT de órbita sin y con contraste I.V.....	26.300
373219	CT de silla turca e hipófisis sin contraste.....	21.000
373227	CT de silla turca e hipófisis con contraste I.V....	23.100
373235	CT de silla turca e hipófisis sin y con contraste=	
	I.V.....	26.300
373243	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin con=	
	traste	23.100
373251	CT de conducto auditivo interno y pe asco con con=	
	traste I.V.....	25.200
373278	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin y con	
	contraste I.V.....	27.300
373286	CT de columna vertebral localizada sin contraste...	21.000
373294	CT de columna vertebral localizada con contraste=	
	I.V.....	23.100
373307	CT de columna vertebral localizada sin y con con=	
	traste I.V.....	26.300
373315	CT columna vertebral localizada con contraste in=	
	trarectal.....	31.500
373323	Mielografía dorsal.....	26.300
373331	Mielografía cervical.....	28.900
373358	Arteriografía cerebral, cateterismo, 2 arterias....	46.000
373366	Arteriografía cerebral, cateterismo, 3 arterias....	62.000
376030	Cateterismo radiculomedular.....	60.000

RADIODIAGNOSTICO

376997	Copia de radiografías.....	1.300
--------	----------------------------	-------

ODONTOLOGIA

RADIOLOGIA ODONTOLÓGICA

376001	Radiografías de odontología.....	2.200
--------	----------------------------------	-------

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

CIRUGIA GENERAL:

380005	Abscesos hepáticos.....	69.500
380013	Absceso isquiorrectal.....	8.800
380021	Absceso subfrenico.....	76.100
380048	Achalasia.....	69.500
380056	Aderencias peritoneales.....	88.800
380064	Anastomosis espleno renal.....	115.500
380072	Anastomosis mensenterico-cava.....	115.500
380080	Anastomosis porto-cava.....	115.500
380099	Apendicitis aguda.....	31.800
380101	Apendicitis crónica.....	31.800
380128	Colecistitis(colecistectomia, colelitiásis).....	69.500
380136	Colectomía total.....	95.400



162

OL3295862

CLASE 8ª

380152	Divertículos de esófago.....	88.800
380179	Esplenectomía.....	69.500
380187	Estenosis esofágica.....	106.900
380195	Estenosis pilórica hipertrófica.....	57.300
380208	Fístula de ano.....	31.800
380216	Fisura de ano (esfinterotomía lateral interna)....	36.700
380224	Hemorroides.....	31.800
380232	Hepatectomía (atípicas).....	84.000
380240	Hepatectomía (reglada).....	126.000
380259	Hernia diafragmática.....	69.500
380267	Hernia Epigástrica.....	31.800
280283	Hernia Hiatal.....	69.500
280291	Hernia umbilical.....	31.800
280304	Hernia umbilical con lipectomía.....	69.500
280312	Biopsia de piel.....	6.300
380320	Laparotomía exploradora (cirugía general).....	69.500
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (des- conexión azigo-portal).....	106.900
380355	Malformaciones intestinales.....	69.500
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	101.400
380371	Megacolon.....	101.400
380400	Pancreatitis.....	69.500
380419	Pólipos rectal.....	38.100
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	25.400
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	69.500
380443	Quiste hidatídico.....	69.500
380451	Quiste pancreático.....	69.500
380478	Extirpación carcinoma sigmoides.....	88.800
380507	Biopsia arteria temporal.....	6.300
380515	Trombosis Hemorroidal.....	8.800
380523	Tumores gástricos (gastrectomía subtotal).....	76.100
380531	Tumores gástricos (gastrectomía total).....	102.400
380558	Tumores de intestino delgado.....	69.500
380566	Tumores de intestino grueso.....	88.800
380574	Tumores pancreáticos.....	88.800
380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal)....	95.400
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	102.400
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	102.400
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter- na).....	76.100
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	69.500
380654	Gastroyejunostomías.....	69.500
380662	Gastrectomía subtotal (úlcera G.D.).....	76.100
380689	Visceropexias.....	69.500
380697	Biopsia de músculo.....	6.300
380718	Revisión de fístula de ano.....	6.300
380726	Imperforación simple de ano.....	28.000
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	95.400
380742	Mastectomía subcutánea simple en mujer.....	44.500
380750	Mastectomía subcutánea simple en hombre.....	31.800
380769	Mastectomía subcutánea bilateral.....	63.600
380785	Fístula sacro-coxígea.....	31.800

380793	Apertura colostomia.....	6.300
380806	Canalización.....	6.300
380814	Fibroma de mama.....	11.200
380822	Angioma.....	8.800
380830	Papiloma.....	8.800
380849	Cuerno cutáneo.....	6.300
380857	Extracción uña.....	6.300
380865	Extracción nevus.....	8.800
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	28.000
380902	Decorticación pleural.....	88.800
380910	Hemicolectomía derecha.....	69.500
380929	Hemicolectomía izquierda.....	88.800
380945	Mastectomía radical modificada.....	76.000
380953	Mastectomía simple.....	50.900
380961	Absceso glúteo.....	6.300
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	66.000
380996	Absceso perianal.....	8.800
381008	Absceso simple.....	6.300
381016	Adenoflemón de cuello.....	38.000
381024	Adrenalectomias (suprarrenalectomía).....	106.900
381032	Colostomía (ileostomía).....	50.900
381040	Antrax.....	8.800
381059	Fasciotomía.....	44.500
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	8.800
381083	Tiroidectomía unilateral.....	69.500
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	50.900
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco= pia).....	15.000
381112	Dilatación de ano por fisura.....	8.800
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	115.500
381139	Epitelioma de labio.....	50.900
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar.....	95.400
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	63.600
381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	95.400
381171	Fístula o quiste del conducto tirogloso.....	50.900
381198	Flemones difusos de extremidades.....	44.500
381200	Flemón del suelo de la boca.....	44.500
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos).....	102.400
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos).....	50.900
381235	Glándula parótida (estirpación total por tumores = malignos).....	95.400
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	69.500
381251	Eventración.....	66.000
381278	Hernias recidivadas.....	69.500
381286	Hernias dobles.....	69.500
381294	Hernias estranguladas.....	69.500
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	69.500
381315	Lipomas (extirpación).....	8.800
381323	Neumonectomías.....	95.400
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	95.400
381358	Lobectomía pulmonar.....	95.400
381366	Panadizo.....	8.800
381374	Pancreactectomía distal.....	69.500
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	6.300
381390	Quiste sebáceo.....	6.300
381403	Rotura de órganos macizos (sutura).....	76.100
381411	Quiste de pulmón.....	88.800
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	95.400
381446	Toracoplastia; en dos tiempos (cada uno).....	95.400
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	38.100
381462	Toracotomía exploradora.....	69.500
381470	Hernia inguinal unilateral.....	31.800
381489	Hernia inguinal bilateral.....	38.100
381497	Hernia crural.....	31.800



CLASE 8ª

381518	Sinus pilonidal.....	31.800
381526	Gastrostomía.....	31.800
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	95.400
381542	Fijación costal.....	63.600
381550	Hernia de pared abdominal.....	38.000
381569	Herniorrafia con prótesis.....	66.100
381577	Funduplicatura de nissen.....	69.500
381585	Laparotomía kaplan.....	82.700
381593	Panproctocolectomía.....	106.900
381606	Drenaje intercostal.....	11.200
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	82.700
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	76.100
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	88.800
381649	Nodullectomía tiroidea.....	66.000
381657	Evisceración.....	66.000
381665	Timectomía.....	88.800
381673	Miotomía cricofaríngea.....	76.100
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	102.400
381702	Derivación esofágica con plastia.....	88.800
381710	Resección esofágica: esofaguectomía parcial.....	95.400
381729	Resección esofágica: esofaguectomía total con plastia reconstructiva.....	126.000
381737	Resección esofágica: esófago-gastrectomía tercio = interior.....	106.900
381745	Tumores de recto (operación masón).....	82.700
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	38.100
381761	Antrectomía + vagotomía.....	82.700
381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	66.000
381796	Sutura de úlcus sangrante.....	66.000
381809	Gastrectomía total cancer.....	88.800
381817	Colectomía parcial.....	76.100
381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	76.100
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar externa).....	69.500
381841	Revisión de vías biliares.....	82.700
381868	Biopsia de mama.....	15.000
381876	Mastectomía radical.....	82.700
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	57.300
381892	Puesta a plano fistula.....	15.000
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	69.500
381913	Discección radical de cuello unilateral.....	76.100
381921	Discección radical de cuello bilateral.....	101.400
381948	Resección divertículo de meckel.....	69.500
381956	Desconexión acigo-postal.....	115.500
381964	Papiloplastia.....	72.400
381972	Coledocoduodenostomía.....	90.300
381980	Implantación cateter implantofix.....	54.600
381999	Reconstrucción Hartman.....	68.200
382000	Derivación Plancreato-yeyunal.....	101.800
382019	Esofagoplastia sin resección esofágica.....	101.800
382027	Revisión heridas.....	21.000
382035	Exploración bajo anestesia.....	21.000

382043	Vaciamiento axilar.....	58.800
382051	Vaciamiento inguinal.....	58.800
382078	Vaciamiento Ilio-inguinal.....	72.400
382086	Rectoscopia quirúrgica	11.500
382094	Punción aspiración	7.100
382107	Canalización venosa por disección	21.500
382115	Punción subclavia.....	21.500
382123	Toracentesis	21.500
382131	Drenaje toracico	21.500
382158	Punción lavado peritoneal	21.500
382166	Paracentesis.....	16.800
382174	Cura quemaduras leves	11.500
382182	Cura quemaduras moderadas	28.300
382190	Cura quemaduras graves	42.000
382203	Sutura heridas cara	21.000
382211	Sutura heridas de miembro	14.200
382238	Drenaje absceso	11.500
382246	Scalp	28.300
382254	Extracción cuerpos extraños	16.800

CIRUGIA INFANTIL:

384006	Canalización.....	6.300
384014	Extirpación quistes.....	6.300
384022	Extirpación hemangiomas.....	6.300
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	6.300
384049	Herniorrafia inguinal unilateral.....	31.800
384057	Herniorrafia inguinal bilateral.....	38.100
384073	Orquidopexia unilateral.....	38.100
384081	Orquidopexia bilateral.....	44.500
384110	Extirpación fistula congénita de cuello.....	38.100
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	38.100
384137	Torsión Testicular.....	44.500
384145	Herniorrafia umbilical.....	31.800
384153	Extirpación sinus umbilical.....	31.800
384161	Gastrostomia.....	69.500
384188	Funduplicatura.....	69.500
384196	Piloromiotomía (estenosis pilórica hipertrófica)....	38.100
384209	Duodenoeyunostomía.....	38.100
384217	Gastroeyunostomía.....	69.500
384225	Duodeno duodenostomía.....	69.500
384233	Corrección malrotación intestinal.....	69.500
384241	Corrección atresias intestinales.....	76.100
384268	Corrección ileo meconial.....	76.100
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	76.100
384284	Resección intestinal.....	69.500
384292	Estomas.....	69.500
384305	Cierre estomas.....	66.000
384313	Resección divertículos de meckel.....	69.500
384321	Resección pólipos intestinal.....	69.500
384348	Biopsia rectal.....	38.100
384356	Plastia anal posterior.....	66.000
384364	Operación pull-through.....	76.100
384372	Corrección atresia biliar.....	95.400
384380	Quistes biliares.....	95.400
384399	Corrección atresia esofágica.....	95.400
384401	Esofagoscopia cervical.....	95.400
384428	Dilatación esofágica.....	38.100
384436	Corrección hernia diafragmática congénita.....	95.400
384444	Corrección onfalocele.....	76.100
384452	Corrección gastrosquisis.....	76.100
384460	Extirpación tumor renal.....	95.400
384479	Extirpación neuroblastoma.....	95.400
384487	Extirpación tumor hepático.....	95.400
384495	Extirpación tumor ovario.....	95.400



DL 3295864

CLASE 8ª

384508	Extirpación tumor testículo.....	95.400
384516	Extirpación teratomas.....	95.400
384524	Extirpación tumor mediastínico.....	95.400
384532	Esplenectomía.....	69.500
384540	Parotidectomía.....	69.500
384559	Tiroidectomía.....	69.500
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	69.500
384575	Uretroplastias.....	95.400
384583	Técnica antirreflujo.....	76.100
384591	Corrección ureterocele.....	69.500
384604	Plastias hidronefrosis.....	76.100
384612	Biopsia renal.....	44.500
384620	Apendicectomía.....	31.800
384639	Fimosis.....	6.300
384647	Nefrectomía.....	88.800
384655	Invaginación intestinal.....	69.500
384663	Laparotomía.....	69.500
384671	Laparotomía Kaplan.....	82.700
384698	Fístula post-hipospadias.....	25.400
384700	Nefrectomía.....	50.900
384719	Quiste de cordón.....	31.800

CIRUGIA PLASTICA:

386001	Biopsia.....	7.000
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	10.000
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	15.000
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	45.000
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	44.500
386060	Herida con plastia local.....	45.000
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempo= quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	76.100
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	15.000
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	31.800
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	44.500
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2= tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	76.100
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	69.500
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	15.000
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	57.300
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	57.300
386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu= táneo.....	95.400
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes quemados (cada 1% superficie corporal).....	3.200
386183	Cura quirúrgica bajo anestesia general en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	1.200
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.000
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.500
386212	Escisión quemadura eléctrica e injerto.....	40.000
386220	Escisión quemadura eléctrica y colgajo.....	69.500

386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	15.000
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	57.300
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	22.900
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	25.000
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	66.000
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	95.400
386300	Ptois palpebrales unilaterales.....	69.500
386319	Ptois palpebrales bilaterales.....	88.800
386327	Epicanthus, cada uno.....	31.800
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	66.000
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	66.000
386351	Coloboma, cada uno.....	66.000
386378	Blefaroplastias.....	66.000
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	50.900
386394	Reducción huesos propios nasales.....	30.000
386407	Rinoplastia.....	69.500
386415	Septoplastia.....	31.800
386423	Rinoseptoplastia.....	69.500
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	95.400
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	69.500
386466	Otoplastias rectoras en un solo tiempo.....	69.500
386474	Otoplastias rectoras en varios tiempos, cada uno.....	69.500
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	15.000
386490	Glossectomía parcial de tumores de lengua.....	38.100
386503	Labio leporino, unilateral.....	95.400
386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	95.400
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico..	95.400
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	95.400
386554	Faringoplastia.....	95.400
386562	Fisura de paladar.....	95.400
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	15.000
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	76.100
386597	Pterigium colli.....	76.100
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local..	76.100
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto loco- cal.....	76.100
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo...	76.100
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos ca- da uno.....	76.100
386650	Ginecomastia simple.....	44.500
386669	Ginecomastia bilateral.....	69.500
386677	Mastectomía subcutánea y reconstrucción con próte- sis (excluida prótesis).....	80.000
386685	Pezón invertido.....	31.800
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	31.800
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida próte- sis).....	95.400
386714	Reconstrucción de mama postmastectomía con plastias	95.400
386722	Reconstrucción mama postmastectomía con colgajos = musculares o musculocutáneos.....	95.400
386730	Dermolipectomía abdominal.....	95.400
386749	Hipospadias y epispadias.....	95.400
386757	Fimosis.....	15.000
386765	Avulsión cutánea de los genitales externos.....	76.100
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia- les en miembros con plastia local.....	44.500
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia- les en miembros con injertos cutáneos.....	44.500
386802	Amputación de miembros.....	63.600
386810	Amputación de dedos.....	31.800
386829	Amputación estética de dedos.....	40.000
386845	Sindactilia, c/comisura.....	38.100

**CLASE 8ª**

386853	Sutura inmediata nerviosa.....	76.100
386861	Sutura tardía nerviosa.....	76.100
386888	Injertos nerviosos.....	95.400
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	15.000
386909	Sutura tardía tendinosa.....	66.000
386917	Injertos tendinosos.....	69.500
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento muñón...	95.400
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	95.400
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta-== carpiano.....	95.400
386968	Enfermedad de dupuytren (fasciectomía selectiva)...	50.000
386976	Polidactilia (compleja).....	38.100
386984	Polidactilia simple.....	18.000
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	30.000
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	11.200
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	8.800
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.= C.Q.).....	38.100
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	65.000
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	40.000
387055	Mamoplastia reducción.....	95.400
387063	Reconstrucción mediante Expansores Tisulares.....	90.800

CIRUGIA CARDIOVASCULAR**CIRUGIA CARDIACA CLASICA**

390000	Trasposición grandes vasos paliativa.....	93.600
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	115.000
390027	Pericardiectomías.....	105.900
390035	Conductos arteriosos.....	95.000
390043	Coartación aortica.....	130.000
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	70.000
390078	Recambio de marcapasos.....	50.240
390086	Marcapasos epicárdico.....	62.400
390094	Shunt externo.....	35.000
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	119.600
390115	Reparación aneurisma disecante.....	140.000
390123	Implantación de B.I.A.C.....	50.400
390131	Operación de glenn.....	68.800
390158	Pericardiotomía.....	68.000
390166	Mediastinitis post cardiotomía.....	105.900
390174	Fistula arteriovenosa.....	46.800

CON CIRCULACION EXTRACORPOREA:

392006	Comunicación interauricular.....	126.100
392014	Tetralogía de fallot.....	176.800
392022	Comunicación interventricular.....	175.300
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	156.000
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes).....	176.800
392057	Aneurismas ventriculares.....	156.000
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	175.300
392073	Comunicación aortopulmonar.....	175.300

392081	Comisurotomías valvulares.....	126.100
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	156.000
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	176.800
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	175.300
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	175.300
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario == carotídea.....	208.000
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario == vascular periférica.....	208.000
392161	Drenaje venoso pulmonar anomalo.....	175.300
392188	Operación de fontan.....	166.400
392196	Embolectomía pulmonar.....	150.700
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	175.300
392217	Operación de Mustard.....	182.000
392225	Operación de Senning.....	182.000
392233	Operación de Janete.....	182.000
392241	Operación de Rastelli.....	182.000
392268	Operación de Bentall.....	182.000
392276	Operación de Blalok-Hanlon.....	130.000
392284	Aortoplastia aorto toracica.....	182.000
392292	By-Pass safena in situ.....	119.600
392305	Marcapasos secuencial auricular y ventricular.....	88.400

CIRUGIA VASCULAR:

394001	Fístula arteriovenosa.....	45.000
394028	Acceso vascular para hemodiálisis mediante prótesis	86.150
394036	Simpatectomía lumbar.....	70.000
394044	Simpatectomía torácica.....	75.000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	66.150
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	66.150
394079	Tromboembolectomía arterial periférica unilateral..	50.000
394087	Embolectomía de bifurcación aortica.....	62.895
394095	Endarterectomía carotida.....	90.000
394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	140.000
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	66.150
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco == aortico.....	120.000
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	95.000
394140	Aneurismas arterial periférico.....	70.000
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdomi- nal.....	90.000
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endarterectomía..	125.000
394175	Revisión sector aorto-iliaco con prótesis bifurcada	125.000
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas = viscerales.....	150.000
394191	Revisión sector femoro-popliteo con endarterectomía o prótesis.....	100.000
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	70.000
394212	Profundoplastia o angioplastia.....	75.000
394220	Reparación de traumatismo vascular nivel periférico	70.000
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central.	125.000
394247	Fasciectomía.....	42.420
394255	Amputación de dedos.....	40.000
394263	Amputación transmetatarsiana.....	55.000
394271	Amputación de syme.....	55.000
394298	Amputación infrageniana.....	55.000
394300	Amputación de miembro inferior.....	55.000
394319	Varices poco desarrolladas.....	62.895
394327	Varices-lligadura de ambos cayados, perforantes y ex- tirpación nodulos varices (C.piernas).....	80.000
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones es- clerosantes.....	62.895
394343	Biopsia arteria temporal.....	7.000
394351	Simpatectomía + profundoplastia.....	95.000



CLASE 8ª

394378	Revisión fistula arteriovenosa.....	55.000
394386	Clipaje de cava inferior.....	70.000
394394	Ligadura de perforantes.....	36.330
394407	Cirugía del linfedema.....	66.150
394415	Ligadura de cava inferior.....	66.150
394423	Tromboembolotomía arterial periférica bilateral...	75.000
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	90.000
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	100.000
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	75.000
394474	Toracocentesis.....	20.000
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	35.000
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	8.400
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pe- queña).....	48.510
394511	Decorticación pleural.....	84.525
394538	Neumonectomías.....	100.000
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	95.000
945554	Lobectomía pulmonar.....	100.000
394562	Quiste de pulmón.....	84.525
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	90.825
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	90.825
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	36.330
394618	Toracotomía exploradora.....	90.000
394626	Shunt externo o cateter	25.000
394634	Aneurisma de la aorta infrarenal.....	90.000
394642	Aneurisma de la aorta infrarenal con prótesis bifur cada	100.000
394650	Aneurisma de la aorta infrerenal con afección en ra mas viscerales	120.000
394669	By-Pass carotido subclavíd	95.000
394677	Síndrome de estrecho superior (Bilateral).....	80.000
394685	Drenaje toraxico abierto.....	40.000
394693	Cura bajo anestesia de herida quirúrgica o ulcera..	20.000
394706	Injerto libre de úlceras pequeñas	25.000
394714	Injerto libre de ulcera grande	40.000
394722	Varices bilaterales.....	115.000
394730	Simpatectomía bilateral.....	110.000
394749	By-Pass de veñena in situ	120.000

ODONTOLOGIA:

400005	Quiste dentario y epulis.....	31.800
400021	Extracciones:raíces incluídas, cordales incluídos,= alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	31.800
400048	Cordales inferiores impactados.....	38.100
400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples)= cada pieza.....	2.500
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	15.000
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	95.400
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	66.000
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	11.200
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis= bilateral.....	95.400

405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatias = A.T.M. tratamiento conservador.....	88.800
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y = anquilosis.....	88.800
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas = dentarias tratamiento.....	88.800
805084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de = molar y arcos cigomáticos.....	88.800
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de = maxilar inferior.....	88.800
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de = maxilar superior.....	88.800
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de = huesos propios nasales.....	66.000
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstruc = ción del suelo orbitario.....	88.800
405148	Cuello, quistes y fístulas de conducto tirogloso...	31.800
405156	Cuello, tumores y fístulas branquiales.....	31.800
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	88.800
405172	Glándulas salivares, fístula salivares.....	69.500
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	69.500
405199	Glándulas salivares, extirpación de gándulas con = vaciamiento ganglionar.....	95.400
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (parotidectomía total).....	95.400
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar.....	66.000

NEUROCIRUGIA:

431055	Craniectomía por Traumatismo Craneo Encefálico (Hematomas-Fracturas-Depresiones).....	85.000
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, = Quistes).....	35.000
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con compás Craneal (Crutchfield).....	30.000
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Operaciones = sobre Nervios Periféricos.....	70.000
431100	Craniectomía con Intervención sobre Cerebro (Tumores, Cicatrices, etc).....	140.000
431119	Craniectomía con Intervención sobre el Cerebro = (Aneurismas Tumores Línea Media.).....	175.000
431127	Plastias Craneales.....	95.000
431135	Fijación Vertebral Via Anterior.....	95.000
431143	Fijación Vertebral Via Posterior.....	95.000
431151	Laminectomía con Intervención sobre Medula o sus = Membranas (Tumor, Aracn, CR.).....	125.000
431178	Laminectomía con Intervención sobre Raíces (Disección por Hernia Discal).....	95.000
431186	Extirpación de Costilla Cervical y Escalenectomía	50.000
431194	Cirugía Estereotaxica Unilateral.....	125.000
431207	Cirugía Estereotaxica Bilateral.....	150.000
431215	Cordotomía.....	85.000
431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	50.000
431266	Neurotomía Gasseriana.....	95.000
431274	Rizotomía Lumbar Percutanea por Radiofrecuencia...	75.000
431282	Termocoagulación Percutanea del Ganglio Gasser...	40.000
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	95.000
431303	Craneosinostosis.....	95.000
431311	Meningocele.....	95.000
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia....	45.000
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	35.000
431418	Biopsia Cerebral.....	50.000
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	40.000
431450	Punción Ventricular.....	35.000



167

OL3295867

CLASE 8ª

431469	Colocación Cateter Lumbar.....	20.000
431477	Disceptomia percutánea.....	100.000

UROLOGIA**UROLOGIA GENERAL**

435005	Lumbotomia.....	48.000
435013	Nefrectomia.....	75.000
435021	Nefrectomia por Tumor.....	100.000
435048	Nefrolitotomia.....	85.000
435056	Nefropexia.....	70.000
435064	Nefroureterectomia.....	95.000
435072	Pielolitotomia.....	65.000
435080	Pieloplastia.....	90.000
435099	Suprerenalectomia.....	90.000
435101	Ureterectomia.....	70.000
435128	Uretoropielostomia.....	75.000
435136	Ureteroplastia.....	90.000
435152	Ureterostomia Cutánea.....	72.000
435160	Ureterostomia Intestinal.....	105.000
435179	Cateterismo Uretral.....	12.000
435187	Plastia de Pene.....	70.000
435195	Frenillo.....	10.000
435208	Exploración Endoscopica bajo Anestesia.....	20.000
435216	Reflujo.....	85.000
435232	Plastia Hidronefrosis.....	90.000
435240	Litiasis Coraliforme.....	100.000
435259	Ureterocistectomia.....	100.000
435267	Avulsion Cutanea de los Genitales Externos.....	72.450
435275	Cistolitotomia.....	42.420
435283	Adenomectomia Retropubica de Prostata.....	60.000
435291	Fistula Ureteral.....	72.450
435304	Incurvación de Pene.....	66.150
435312	Disectasia de Cuello.....	55.000
435320	Quiste de Cordon.....	35.000
435339	Decapsulación con Denervación.....	55.000
435398	Ureterostomia Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	105.000
435400	Nefrostomia Percutanea.....	42.420
435419	Trasplante renal (fase de extracción).....	325.000
435427	Trasplante renal (implantación) proceso completo de trasplante renal con implantación, medicación, hospitalización y pruebas complementarias.....	3.500.000
435435	Litotricia Ultrasónica y por laser pulsatil vesical, ureteral o renal.....	200.000

VEJIGA Y PROSTATA

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistotomia.....	42.420
440015	Cistorrofia por Fistulas Vesicales.....	73.000
440023	Cistectomia Parcial.....	75.000
440031	Cistectomia Total.....	100.000
440058	Diverticulos Vesicales (Tratamiento completo).....	90.825
440066	Extirpación de Tumores Vesicales por Via Hipogás=	

	tricas.....	55.000
440074	Fistula Vesicovaginal.....	72.000
440090	Prostatectomia Transvesical.....	60.000
440103	Prostatovesiculotomia Radical.....	100.000
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento == completo).....	75.000
440138	Talla Vesical o Cistotomia.....	35.000
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	55.000
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	75.000
440162	Electrofulguración con Laser quirúrgico de tumores vesicales.....	100.000

URETRA Y ORGANOS GENITALES

445000	Abceso Urinario (Desbridamiento).....	42.420
445019	Amputación de Pene.....	42.420
445027	Castración Bilateral, Orquidectomia Bilateral....	42.420
445035	Circuncisión.....	12.000
445043	Emsculación total con Vaciamiento Ganglionar....	100.000
445051	Epididectomia.....	30.240
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Ure== tra y Via Uretral.....	40.000
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	48.000
445094	Hidrocele y Varicocele.....	37.000
445107	Hipospadias y Epispadias.....	90.825
445115	Meatotomia Uretral.....	10.000
445123	Orquidopexia Unilateral.....	40.000
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	40.000
445158	Uretrotomia Externa (Uretrostomia).....	70.000
445166	Uretrotomia Interna.....	70.000
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	95.000
445182	Diverticulo Uretra.....	75.000
445190	Vasectomia.....	17.000
445203	Condilomas (Electrocoagulación).....	10.000
445211	Quistes Sebaceos.....	12.000
445238	Quistes de Epididimo.....	30.000
445254	Drenaje Abceso Escroto.....	25.000
445262	Drenaje Abceso Perine.....	42.420
445270	Fistula de Pene.....	32.000
445289	Castración Unilateral-Orquidectomia Unilateral....	36.330
445297	Orquidopexia Bilateral.....	55.000
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	30.000

UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Mar== chetti o Burch.....	70.000
450010	Pielografia Ascendente.....	15.000
450029	Biopsia Renal (Lumbotomia).....	50.000
450037	Biopsia Perineal (Prostata o Testiculo).....	25.000
450045	Drenaje Abceso Renal.....	48.000
450053	Ureterolitotomia.....	60.000
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	85.000
450088	Torsión de Testiculo.....	45.000
450096	Depilación de Perine.....	10.000
450109	Protesis de Testiculo (Excluida Protesis).....	50.000
450117	Enterocistoplastia.....	100.000
450125	Incontinencia Urinaria en el Varon.....	78.000
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	80.000
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	90.000
450168	Extracción multiorganos (Riñones, Hígado, Corazón, = Corneas).....	750.000

OFTALMOLOGIA

455022	Blefaroplastias.....	73.300
--------	----------------------	--------



L3295868

CLASE 8ª

455057	Cantorrafia y Cantotomia.....	9.800
455065	Coloboma Palpebral.....	17.500
455073	Cuerpos Extraños (Parpado).....	9.800
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Parpado u Ojo)	8.200
455137	Ectropion o Entropion (Tratamiento por Sutura)....	16.500
455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Completo).....	35.300
455153	Epicanthus.....	35.300
455196	Ptosis Palpebral.....	42.400
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	42.400
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	16.600
455241	Triquisias y Disquitriasis (Por Electrolisis o Diatermia).....	16.600
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo).....	12.500
455276	Tumores Malignos de Parpados, (Intervención Simple)	42.400
455284	Tumores Malignos de Parpados (Intervención con == Plastia).....	73.300
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagoftalmos).....	42.400
455305	Tumor Benigno de Párpado.....	35.300
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	11.700
455356	Vitrectomía con pelado de membrana.....	104.900
455364	Cirugía de retina con intercambio de liquido-aire.	104.900
455372	Cirugía de retina con introducción de sustancia == viscoelástica	104.900

APARATO LAGRIMAL

460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sonda).....	9.300
460032	Dacriocistorrinostomia.....	73.300
460040	Lacrorrinostomia por Ausencia del Saco Lagrimal o== Tubo de Jones.....	73.300
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	16.500
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	73.300
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	42.400
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	16.600
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	42.400

CONJUNTIVAS

465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	7.000
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflamatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	9.800
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas == (Primera).....	7.000
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Sucesivas).....	7.000
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival== (Pannus).....	7.000
465079	Pingüecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes..	9.800
465087	Pterigion.....	16.600
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	9.800
465108	Simblefaron (Sección de Bidas).....	9.800

465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	35.300
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Ana- tomopatologica, con Extirpación).....	42.400
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	9.800
470046	Esclero o Queratorrafia por Heridas.....	35.300
470054	Extirpación de Extasis Corneales o Corneoesclerales	42.400
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	98.600
470118	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	42.400
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	35.300

TRACTO UVEAL

475007	Ciclodialisis o Ciclodiaternia.....	42.400
475015	Cuerpos Extraños en Cámara Anterior o Iris, con o= sin Iridectomia.....	42.400
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	42.400
475031	Iridodialisis.....	42.400
475066	Iredectomia Antiglaucomatosa (Quirurgica).....	42.400
475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad= del Globo Ocular).....	42.400
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	42.400
475138	Claucoma Cronico Unilateral(Trabeculectomia Unila- teral).....	42.400
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bila= teral).....	73.300
475170	Goniotomia Unilateral.....	42.400
475189	Goniotomia Bilateral.....	73.300
475197	Corepraxia.....	29.100
475218	Desprendimiento de Coroides.....	63.700

CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA

480009	Vitrectomia.....	77.100
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	42.400
480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticercos en el Mismo.	77.100
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	42.400
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	73.300
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo)..	84.500
480084	Tumores de Retina (Tratamiento por Fotocoagulación)	73.300
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos.....	73.300
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Dia- termia).....	77.100
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	58.300
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilate- ral.....	87.400
480156	Insuflación Intraocular.....	35.300
480164	Insuflación Intraocular Sucesiva (Cada Una).....	9.800

GLOBO OCULAR

482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción)....	77.100
482039	Desbridamiento de Flemones.....	9.800
482047	Enucleación o Evisceración.....	35.300
482063	Exenteración Orbitaria.....	98.600
482071	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas === (Primera) Fenolización.....	9.800
482098	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas (Su- cesivas) Fenolización.....	9.800
482100	Operaciones contra el Nistagmus.....	42.400
482127	Orbitotomia (Kro Lein, Transfrontal).....	98.600
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Primera Intervención).....	73.300
482151	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Intervenciones Sucesivas).....	73.300
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular; Res- tauración Quirúrgica).....	73.300

**CLASE 8ª**

482186	Estrabismo Unilateral.....	35.300
482194	Estrabismo Bilateral.....	42.400

OTORRINOLARINGOLOGIA**DEL OIDO**

485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans-laberintico o Transvestibular.....	95.400
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans-temporal.....	95.400
485029	Absceso Conducto Auditivo Externo.....	10.000
485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	10.000
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	100.000
485053	Absceso Retro Periauricular.....	10.000
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	80.000
485096	Corrección Plastica del Pabellón Auricular.....	85.000
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	8.000
485117	Descompresión del Saco Endolinfatico.....	95.400
485125	Estapedectomia.....	70.000
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	69.500
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	69.500
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	45.000
485184	Laberintectomia.....	95.400
485192	Mastoidectomia.....	70.000
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	50.900
485221	Miringotomia o Paracentesis Unilateral.....	8.000
485256	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpanico Unilateral.....	8.000
485264	Operación Radical de Oido.....	70.000
485272	Otohematoma.....	8.000
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	8.000
485301	Quistes Sebaceos Periauriculares.....	8.000
485336	Revisión de Caja.....	70.000
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo.....	40.000
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	73.000
485379	Cervicotomia Mayor.....	69.500
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	35.000
485395	Cura Oido.....	6.300
485408	Timpanotomia Exploratoria.....	45.000
485416	Miringotomia o Paracentesis Bilateral.....	10.000
485424	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpanico Bilateral.....	10.000
485432	Cervicotomia Menor.....	31.800

FOSAS NAALES Y SENOS PARANAALES

490004	Abordaje Fosa Ptericonaxilar.....	95.525
490012	Absceso Tabique Nasal.....	10.000
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	16.000
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	8.000
490047	Cirugia de Tumores de Fosas Naaales y Senos Para-sales.....	100.000
490055	Cirugia Senoesfenoidal.....	75.000

490063	Conchotomia.....	8.000
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	8.000
490098	Etmoidectomia Via Endonasal.....	50.900
490100	Etmoidectomia Via Externa.....	69.500
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	8.000
490127	Reducción Huesos Propios de Nariz Bajo Anestesia = General.....	25.000
490135	Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anes= tesis General.....	10.000
490143	Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	69.500
490151	Pansinusitis Unilateral.....	70.000
490178	Plastia de la Perforación del Tabique.....	70.000
490186	Polipectomia Endonasal Bilateral.....	10.000
490194	Polipectomia Endonasal Unilateral.....	8.000
490207	Polipo Coanal.....	8.000
490215	Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	30.000
490223	Punción Seno-Esfenoidal.....	10.000
490231	Punción Seno-Frontal.....	10.000
490266	Punción Seno-Maxilar.....	8.000
490282	Radical Seno-Frontal.....	70.000
490290	Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	31.800
490303	Rinoplastia.....	80.000
490311	Septoplastia.....	38.000
490338	Septo-Rinoplastia.....	100.000
490346	Sinequia de Fosa Nasal.....	8.000
490354	Taponamiento Anteroposterior.....	8.000
490362	Taponamiento Endonasal Anterior.....	8.000
490370	Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	8.000
490397	Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	70.000
490418	Imperforación de Coanas Via Trasvelo Paladar.....	88.800
490426	Pansinusitis Bilateral.....	90.000
490434	Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	48.500
490442	Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	60.000
490450	Radical Seno Maxilar Bilateral.....	40.000

DE LARINGE Y CUELLO

495008	Biopsia de Cuello.....	10.000
495016	Cuerpo Extraño en Laringe.....	40.000
495024	Estenosis Traqueal.....	100.000
495032	Fistula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	55.000
495040	Fistula o Quiste Lateral de Cuello.....	55.000
495067	Fractura de Laringe.....	76.100
495075	Hemilaringuectomia (Con sus Variantes).....	85.000
495083	Laringuectomia Parcial Subventricular.....	90.000
495091	Laringuectomia Parcial Supraglótica.....	90.000
495104	Laringuectomia Total.....	90.000
495112	Microlaringoscopia para Biopsia.....	8.000
495120	Microlaringoscopia para Exploración.....	8.000
495139	Microcirugía Endolaringea.....	40.000
495171	Tirotomia o Laringofisura para Tratamiento.....	75.000
495198	Traqueotomia.....	50.000
495200	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Externa..	100.000
495219	Tumor Benigno de Cuello.....	70.000
495227	Tumor Benigno de Laringe, Via Indirecta.....	40.000
495235	Vaciamiento Funcional de Cuello, ambos Lados.....	100.000
495243	Vaciamiento Funcional de Cuello, un Lado.....	73.000
495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	73.000
495286	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Interna..	76.100
495294	Laringuectomia total con fistuloplastia P.....	110.000
495307	Úbulo-platoo-fanringoplastia.....	50.000

DE FARINGE Y BOCA

500009	Adenoidectomia Adultos.....	10.000
500017	Adenoidectomia Niños (Hasta 14 años).....	8.000



170

OL 3295870

CLASE 8.^a

500025	Amigdalectomia Adultos Bajo Anestesia General.....	31.800
500033	Amigdalectomia Niños (Hasta 14 años).....	8.000
500041	Amigdalectomia Mas Adenodectomia Niños.....	8.000
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faringea.....	8.000
500076	Cuerpo Extraño en Faringe Bajo Anestesia General..	10.000
500084	Cuerpo Extraño en Hipofaringe.....	8.000
500092	Cuerpo Extraño en Rinofaringe.....	8.000
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	10.000
500113	Faringotomia Lateral.....	70.000
500121	Faringotomia Média.....	70.000
500148	Fibroangioma de Cavun, Vía Oral o Transpalatina....	115.000
500156	Fibroangioma de Cavun, Vía Transmaxilar.....	115.000
500164	Flemon Laterofaringeo.....	6.300
500172	Flemón Periamigdalino.....	8.000
500180	Flemón Retrofaringeo.....	25.000
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	85.000
500201	Quiste Paredentario.....	40.000
500228	Ranula Sublingual.....	31.800
500236	Traumatismo de Faringe o Cavidad Oral.....	21.900
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	25.000
500252	Tumor de Amigdalas, Vía Oral.....	73.000
500260	Tumor de Amigdalas, Operación Monobloque.....	110.000
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	80.000
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	80.000
500295	Tumores de Lengua Menor.....	45.000

OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	31.800
505010	Cálculo o Fistula de la Glandula Salivar.....	31.800
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	50.000
505037	Diverticulo Esofagico Alto o Hipofaringeo.....	80.000
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	31.800
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño..	31.800
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	69.500
505088	Extirpación de la Parotida con Conservación del Fa cial.....	100.000
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del = Facial.....	85.000
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porcion.....	88.800
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Por ción.....	100.000
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetroso.....	100.000
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	85.000
505176	Aritendidopexia.....	75.000
505184	Aritendidectomia.....	75.000
505192	Cauterización Tabique.....	6.300
505205	Anastomosis lupogloso facial.....	110.000

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA**AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES**

510004	Higroma Prerrotuliano.....	26.300
--------	----------------------------	--------

510012	Esguince (Inmovilización).....	10.500
510020	Quiste Tenosinovial.....	21.000
510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	26.300
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	26.300
510063	Osteocondroma.....	31.500
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	36.800
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	63.000
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	10.500
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	15.800
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	21.000

AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	131.300
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo...	105.000
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo.	105.000
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	31.800
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	157.500
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	94.500
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	105.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	69.500
515083	Pie. Amputación.....	50.900

A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	10.500
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Steim.....	22.900
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	31.800
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación=Cruento.....	183.800
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso..	44.500
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	44.600
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	157.500
520122	Fractura de Pelvis : Borde Cotiloideo (Incruento).....	44.500
520130	Pelvis : Borde Cotiloideo (Cruento).....	69.500
520149	Fractura de Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	52.500
520157	Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	78.800
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	22.900
520181	Movilización Coxis.....	10.500

B) DE MIEMBROS SUPERIORES

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	31.500
525011	Fractura de Clavícula (Incruento).....	15.800
525038	Fractura de Clavícula (Cruento).....	42.000
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	21.000
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	21.000
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	15.800
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Incruento).....	26.300
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Cruento).....	63.000
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	26.300
525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	15.800
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	52.500



171

OL3295871

CLASE 8.ª

525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	21.000
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondilea con Desviación.....	42.000
525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondileas Cruento.....	63.000
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	10.500
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	42.000
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	15.800
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento)	42.000
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación..	31.500
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación...	15.800
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento).Fractura Caleazzi.....	63.000
525230	Fractura Cupula o Cuello Radial (Cruento).....	42.000
525249	Fractura Cubito con Luxacion de Radio : Montegia=(Incruento).....	36.800
525257	Fractura Cubito con Luxacion de Radio :Montegia =(Cruento).....	52.500
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Cerrada).....	31.500
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Abierta).....	52.500
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	47.300
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada)....	21.000
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta)....	63.000
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Prótesis).....	105.000
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	21.000
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	63.000
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	21.000
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	15.800
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	42.000
525396	Fractura Falanges : Cruento,Miembros Superiores...	36.800
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	21.000
525476	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Incruento).....	36.800
525484	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Cruento).....	47.300

C) DE MIEMBROS INFERIORES

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterreas, Subtrocanterreas, Etc..) (Cruento).....	105.000
530013	Fractura Femur:Extremidad Superior (Trocanterreas,= Subtrocanterreas.etc)(Incruento) Sin Desviación....	57.300
530021	Afeitado Rotuliano Artrostopico.....	63.000
530048	Fractura Femur :Diafisis (Incruento).....	44.500
530056	Fractura Femur :Diafisis Cruento Simple.....	78.800
530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o Complicada.....	105.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Des=	

	viación.....	73.500
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Des=viación.....	36.800
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	105.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	52.500
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	15.800
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	44.500
530152	Fractura de Platillos Tibiales (Incruento, con Desviación).....	42.000
530179	Fractura de Platillos Tibiales (Cruento).....	73.500
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con =Desviación).....	42.000
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin=Desviación).....	26.300
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	63.000
530216	Fractura Maleolos (Cruento) Uno.....	42.000
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	73.500
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	84.000
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	36.800
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	21.000
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	63.000
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	63.000
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	21.000
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Incruento).....	21.000
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Cruento).....	63.000
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	21.000
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	42.000
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	15.800
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación).....	21.000
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación).....	15.800
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores.....	36.800
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	21.000
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	26.300

EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	6.300
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	6.300
535025	Retirar Bulones.....	15.800
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.....	15.800
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior).....	31.800
535068	Retirar Placas en Femur.....	44.500
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	31.800
535084	Retirada Fijadores Externos.....	31.800
535092	Retirar Grapas Blount.....	15.800
535105	Retirada Protesis Viladot.....	15.800
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	26.300
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	15.800

LUXACIONES

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	52.500
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	15.800
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	10.500
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	52.500
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	73.500
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	21.000
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Tecnicas Unificadas de Reposicion Quirúrgica.....	78.800
540094	Luxación Codo (Incruento).....	10.500
540107	Luxación Codo (Cruento).....	63.000
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	52.500
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	44.500
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	73.500
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	31.800



CLASE 8ª

540166	Luxación Rodilla.Luxación Recidivante (Interven- ción Unificada).....	157.000
540174	Luxación Rotula.Cruento.....	50.900
540182	Luxación Rotula.Incruento.....	21.000
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-IE.(Cruen- to).....	63.000
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	10.500
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	31.800

A) ARTRODESIS

545004	Osteocondritis Perforación Artroscopica.....	63.000
545012	Luxación Columna Simple.....	105.000
545020	Luxación Columna Amplia.....	157.500
545039	Artrodesis Cadera.....	99.800
545047	Artrodesis Hombro.....	131.300
545055	Artrodesis Muñeca.....	73.500
545063	Artrodesis Tobillo.....	38.100
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple Grice).....	78.800
545098	Artrodesis Rodilla.....	99.800
545100	Luxación Codo Inverteurada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	73.500
545119	Artrodesis Codo.....	78.800
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	36.800
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	73.500

B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	63.800
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	76.000
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Incruento	38.100
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Cruento...	78.800
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento...	147.000
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una)....	105.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	69.500
550073	Pies Zambos, de Dos. Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	76.100
550081	Polidactilia Simple.....	21.000
550102	Sinovectomia Artroscopica.....	63.000
550110	Meniscectomia Artroscopica.....	78.800
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral= (Operac. Keller).....	42.000
550145	Operación para Pies Planos	52.500
550153	Tibias Osteotomias Diafisarias Unilateral.....	69.500
550161	Tibias Osteotomias Diafisarias.Bilateral.....	105.000
550188	Torticolis (Tenotomia y Extension con Escayola)...	42.000
550196	Dedo en Martillo: Extirpacion.....	31.800
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	31.500
550217	Sindactilia simple.....	36.800
550225	Sindactilia compleja.....	52.500
550233	Alargamiento Femoral (cada Tiempo).....	105.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	47.300

550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomía.....	78.800
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	73.500
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomía.....	105.000
550305	Operación Correctora Hallux Rigido.....	42.000
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	42.000
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	63.000
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpius... Etc.).....	31.500

C) EPIFISIODESIS

555018	Epifisiodesis Femur Alta, Cadena Cruento Complicada.....	105.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	47.300
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto.....	63.000
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas (Cada rodilla).....	73.500
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	78.800

DE COLUMNA

560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	25.400
560028	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso.....	52.500
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	183.800
560044	Fusión Vertebral (Técnicas Unificadas), Clonard, Espondilolistesis.....	183.800
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos= Escoliosis).....	42.000
560060	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via anterior).....	222.000
560079	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via posterior).....	200.000
560087	Artrodesis vertebral sin instrumentación.....	175.000
560095	Reparación mano traumática.....	65.000
560108	Laminectomía vertebral macroscópica.....	125.000
560116	Laminectomía vertebral con artrodesis.....	180.000
560124	Laminectomía vertebral con artrodesis e instrumentación.....	250.000
560132	Injerto cutáneo.....	50.000

DE HOMBRO

565005	Artroplastia de Hombro.....	105.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	157.500
565021	Osteotomía Desrotativa, Húmero, Alta.....	47.300
565048	Parálisis :Tenotomía y Capsulectomía, Hombro.....	52.500
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro..	42.000
565080	Transplantaciones Tendinosas, Hombro.....	63.000
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	63.600
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fístula.....	44.500

DE BRAZO Y ANTEBRAZO

570007	Acortamiento de Antebrazo.....	66.000
570015	Artroplastia de Codo.....	94.500
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	47.300
570031	Sutura, Nervio Radial.....	66.000
570058	Osteotomía de Húmero, Diafisis, Supracondilea....	63.000
570066	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeurotomía.	50.900
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Intervención Osea.....	76.000
570090	Rotura de Biceps.....	38.100
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	66.000
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	52.500
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	42.000
570146	Artroplastia de codo Protésica.....	131.300

**CLASE 8ª****DE MUÑECA**

575000	Osteostomia Correctoras de Muñeca.....	52.500
575019	Protesis Total de Muñeca.....	105.000
575027	Resección del Carpo, Carpectomia.....	66.000
575035	Secuestrectomia Sencilla, Antebrazo y Carpo.....	31.800
575043	Secuestrectomia Amplia, Antebrazo y Carpo.....	66.000
575051	Sinoviectomia de Muñeca.....	38.100
575078	Osteotomia de Baldwin.....	22.900

DE MANO

580002	Artoplastia de Dedos.....	94.500
580010	Artoplastia de Dedos, con Protesis.....	94.500
580029	Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado)...	52.500
580037	Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extensores.....	52.500
580045	Transplantaciones Tendinosas, Flexores.....	66.000
580053	Dedo en Cuello Cisne.....	42.000
580061	Dedo en Botunier.....	42.000
580088	Pulgar Adosado.....	38.100
580096	Dedos en Garrá Pie.....	42.000
580109	Tunel Carpiano.....	21.000
580117	Dquervain.....	21.000
580125	Sutura Tendones Extensores.....	21.000
580133	Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos.....	31.500
580141	Plastia Pulpejo Dedo.....	21.000
580168	Sutura Nervio Digital.....	26.300
580178	Luxación Perilunar del Carpo (inruento).....	26.300

DE PELVIS

585006	Artrodesis Sacro-Iliaca.....	69.500
585014	Coxigodinia :Resección, Coxicectomia, Extirpaciones Coxis.....	52.500
585022	Biopsia Cresta Iliaca.....	26.300

DE CADERA

590008	Cadera Acetabuloplastia (no protésica).....	105.000
590016	Cadera Artoplastia sin Interposicion.....	69.500
590024	Capsulotomia de Cadera.....	78.800
590040	Osteotomia, Femur, Inter o Subtrocanterea.....	69.500
590059	Protesis Total, Cadera.....	157.500
590067	Cervico Cefalica, Protesis.....	105.000
590075	Resección Articular de Cadera (Girdlestone).....	63.600
590083	Deinervación Obturador con Tenotomia Adductores...	63.000
590091	Tenotomia Subcutánea Adductores.....	25.400
590104	Recambio Protésico.....	210.000

DE MUSLO

595001	Enclavamiento de Cuello de Femur con Injerto....	105.000
595028	Reimplantación Baja de Trocanter.....	48.500
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización con Injerto.....	69.500

595044	Osteotomía Correctora de Muslo, Femur.....	63.600
595052	Osteotomía Supracondilea, Femur.....	63.600

DE RODILLA

600002	Alargamiento del Cuadriceps.....	52.500
600010	Artroplastia de Rodilla.....	84.000
600029	Artroplastia Rotuliana, Pateloplastia.....	78.800
600037	Protesis Total de Rodilla.....	157.500
600045	Capsulotomía, Rodilla.....	78.800
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada	52.500
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda.....	42.000
600088	Meniscectomía, Quiste Menisco.....	52.500
600096	Patelectomía.....	44.500
600109	Reconstrucción de Ligamentos Cruzados cada uno...	69.500
600117	Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno...	52.500
600125	Resección Articular de Rodilla.....	50.900
600133	Sinoviectomía de Rodilla.....	63.600
600141	Tenotomía de Flexores: Subcutánea.....	31.800
600168	Tenotomía de Flexores: Abierta.....	50.900
600176	Transplantaciones Tendinosas, Rodilla.....	66.000
600184	Ficat Afeitado.....	63.000
600192	Adelantamiento Rotuliano.....	63.000
600205	Toilette de Rodilla.....	63.000
600213	Reconstrucción Ligamentos Compleja.....	157.500
600221	Reconstrucción Ligamentos cruzados, cada uno con = artroscopia.....	105.000

DE PIERNA

605006	Osteotomía Correctora de Pierna.....	69.500
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Injerto.....	69.500
610016	Astragalectomía.....	78.800
610024	Espolón Calcáneo: Extirpación.....	25.400
610032	Extirpación Exotosis (según localización).....	31.800
610040	Operación de Campbell y Similares.....	52.500
610059	Operación de Phelps Salverri.....	52.500
610067	Resección, Articular, Tobillo, Pie.....	38.100
610083	Tarsectomía.....	50.900
610091	Tenodesis.....	50.900
610104	Tenotomía-Alargamiento de Aquiles.....	36.800
610112	Transplantaciones Tendinosas, Tobillo, Pie.....	66.000
610120	Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo mielitis Aguda.....	63.000
610139	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra- zo, etc.....	63.000
610147	Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomía de= Juanete Juvenil Bilateral.....	63.000
610163	Papiloma Plantar.....	15.800
610171	Ganglion.....	26.300
610198	Dedo en Resorte.....	21.000
610219	Osteotomía Pelvis (salter, chiari, tectoplastas)....	105.000
610227	Osteocondritis (Rodilla).....	63.600
610243	Artroscopia.....	36.800
610251	Mielotomía.....	15.000
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior....	36.800
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	105.000
610315	Quiste Poplíteo (Rodilla), Baker.....	42.000
610323	Fasciectomía Plantar.....	22.900

EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO

611000	Liberación Nervio y Neurolysis.....	52.500
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	36.800
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona = del Cuerpo.....	42.000

**CLASE 8ª**

611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	52.500
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Columna, Rodilla, Codo).....	21.000
611078	Artrotomías (Rodilla, Cadera, Hombros).....	63.000

YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.

612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	15.800
612206	Corrección Fijadores Externos.....	21.000
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	42.000
614025	PTB Yeso (En Quirófano) sin material.....	21.000
614041	Yeso Funcional Articulado Codo (sin material)....	21.000
614068	Yeso Funcional Antebrazo (sin material).....	21.000
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca (sin material).	21.000
614084	Yeso Pelvipédico (sin material).....	31.800
614092	Corse Dorso Lumbar.....	31.800
614105	Minerva Yeso (sin material).....	28.000
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica (sin material).....	21.000
614164	P.T.B. sin Cazoleta (sin material).....	21.000
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	42.000

GINECOLOGIA

615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	25.400
615626	Vulvectomía Parcial.....	52.500
615634	Vulvectomía Simple.....	52.500
615642	Vulvectomía Ampliada.....	105.000
615650	Escisión de Himen e Himenectomía.....	8.800
615669	Perineotomía.....	10.500
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	9.000
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	25.400
615693	Fistulas Perineales.....	52.500
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	50.900
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	8.800
616004	Vagina Artificial.....	84.000
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	44.500
616020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpoperineorrafia).....	44.500
616039	Plastia Doble.....	47.200
616047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	52.500
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	84.000
616063	Prolapso Cupula Vaginal (Por Via Abdominal).....	84.000
616071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	28.000
616098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	106.900
616100	Colpectomía Simple.....	69.500
616119	Colpotomía Posterior.....	25.400
616127	Vagina Artificial Willians.....	52.500
616418	Operación de Manchester.....	73.500
616426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	66.000
616442	Asa Suburetrall.....	76.000
616450	Histerectomía + Marshall.....	89.200

616709	Rectovaginales (Fistulas).....	63.600
616717	Vesicovaginales (Fistulas).....	76.100
616901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	8.800
616928	Conización.....	52.500
616936	Amputación de Cuello.....	38.000
616944	Criocoagulación.....	8.800
616952	Traquelorrafia.....	31.800
616960	Cerclaje.....	26.200
616979	Polipos Bajo Anestesia.....	10.500
617226	Legrado Total.....	12.000
617242	Miomectomía.....	73.500
617250	Metroplastia.....	73.500
617269	Histerectomía Supracervical.....	84.000
617277	Histerectomía Abdominal Total con o sin Anexecto=	
	mia.....	84.000
617285	Histerectomía Vaginal con Plastia.....	89.200
617293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.	95.400
617306	Ligamentopexia.....	44.500
617314	Liberación de Sinequias (Via Vaginal).....	15.700
617322	Liberación de Sinequias (Via Abdominal).....	73.500
617330	Exenteración Pelviana.....	157.500
617349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	6.300
617357	Histerectomía Vaginal Total.....	84.000
617365	Histerectomía con plastia de elevadores.....	89.200
617373	Plastia de elevadores.....	73.500
617381	Inseminación cervical.....	6.300
617402	Inseminación intrauterina.....	6.300
617410	Capacitación espermática.....	6.300
617605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera=	
	ción) Por Laparoscopia.....	52.500
617613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera=	
	ción) Colpotomía Posterior.....	52.500
617621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera=	
	ción) Minilaparatomía.....	52.500
617648	Microcirugía.....	105.000
617656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	105.000
617664	Salpingectomia (Uni o Bilateral).....	44.500
617672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uni o	
	Bilateral).....	63.000
617680	Quistectomía ovárica.....	63.000
617699	Operación Ampliada CA. de Ovario.....	157.500
617701	Laparatomía Exploradora (Ginecologica).....	73.500
617728	Castración Quirúrgica o Anextectomia Bilateral....	50.900
617736	Embarazo Ectopico.....	55.000
618018	Biopsia de Mama (Tumorectomía por tumor benigno)..	27.500
618026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	21.000
618069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomia Ampliada.....	84.000
618077	Tumorectomía de Mama (Tumor Maligno).....	84.000
618085	Operación de Cancer de mama.....	84.000
619045	Linfadenectomía Extraperitoneal.....	105.000
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	8.800
619096	Laparoscopia Ginecologica.....	42.000
619109	Histeroscopia.....	22.900
619117	Laparoscopia Operatoria.....	63.000

OBSTETRICIA

620003	Cesárea.....	50.000
620011	Vaciamiento de Mola.....	28.000
620038	Asistencia al Parto con o sin Maniobras Extracto=	
	ras.....	31.800
620046	Tallos de Laminaria.....	8.800
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	44.500
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	69.500

CLASE 8.^a**OTRAS OPERACIONES Y TRATAMIENTOS****ANESTESIOLOGIA**

624004 Anestesia : El 30 % del Precio de la Intervención.

BLOQUE QUIRURGICO**Derechos de quirófano: con arreglo a la siguiente escala:**

625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	4.200
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	7.100
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	11.800
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	16.500
625056	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	26.200
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	31.500
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	36.700
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	44.100
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	52.500
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	63.000

I.2.- HOSPITALES DE LA SANTISIMA TRINIDAD, DE LA OROTAVA Y DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA LAGUNA.

Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación.. 4.500

I.3.- HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE:**CONSULTAS:**

Primera consulta de psiquiatría o neurología	2.700
Consultas sucesivas	1.700
Psicoterapia individual	2.400
Psicoterapia de grupo	1.400
Emisión de informes especiales a petición de interesado	700
Informe a Entidades u Organismos Oficiales	700
Test de psiquiatría	1.900
Electroencefalogramas	4.300
Electroencefalogramas con privación de sueño	10.700

LABORATORIO:

Hemograma completo y V.S.....	1.200
Recuento de plaquetas	600
Tiempo y cantidad de protombina (ambas)	600
Glucosa	600
Colesterol total y esterificado (cada determinación).....	600
Urea en sangre	600
Acido úrico en sangre	600
Triglicéridos	800
Amilasa	600

Proteínas totales	600
Transaminasas 60 y G.P.	1.100
Bilirrubina total	600
Fosfatasa alcalina	700
Gammaglutamil-transpectidasa	800
L.D.H.....	700
Fosfatasa ácida total	700
Fosfatasa ácida prostática	700
Ionograma, cada elemento (Na,K.).....	600
Litio	1.700
Bilirrubina total	600
Creatinina	800
Análisis de orina completo (Albumina, glucosa, densidad y se dimento)	800
H.D.L.- C.O.L.....	1.100

ESTANCIAS

En unidad de agudos	15.000
Unidad de estancia intermedia y larga estancia	6.500
Unidad de psicoterapia y deficientes mentales	6.300

I.4.- HOSPITAL FEBLES CAMPOS

Por día de estancia	8.000
---------------------------	-------

II.- TARIFAS ESPECIALES

II.1.- No se aplicarán las precedentes tarifas:

a).- A la asistencia médica de urgencia en sentido estricto, limitada a los actos médicos propiamente dichos, con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten, siempre que la urgencia sea declarada expresamente en el expediente de clasificación económica del usuario. Dicha exención no se aplicará cuando se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros organismos, instituciones o empresas obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago.

b).- Todos los servicios que en régimen de hospitalización se presten a quienes figuran en los Padrones de asistencia o de beneficencia de los municipios de la Isla.

Los usuarios incluidos en tales padrones vendrán obligados, sin embargo, a promover su inclusión entre los beneficiarios de la Seguridad Social, conforme dispone el Real Decreto 1.088/89, de 8 de septiembre, facilitando la documentación que les sea requerida al respecto por los servicios administrativos o asistenciales del Hospital.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 6º, norma 1ª de la Ordenanza Reguladora del precio público, en los procesos que precisen hospitalización y por los precios públicos que se giren por los servicios prestados en dicho régimen, se aplicarán tarifas especiales en razón a las circunstancias económico sociales de los usuarios, de forma que las liquidaciones se girarán en los porcentajes que se indican sobre las tarifas generales aplicables a los servicios prestados:

- Usuarios con ingresos familiares inferiores a 792.000 pesetas anuales 5 %
- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 792.001 y 1.080.000 pesetas anua-



CLASE 8ª

les	12 %
- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 1.080.001 y 1.440.000 pesetas anuales.....	24 %
- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 1.440.001 y 2.040.000 pesetas anuales.....	36 %
- Usuarios con ingresos familiares comprendidos entre 2.040.001 y 2.300.000 pesetas anuales	45 %

II.3.- Los usuarios de los servicios que cuenten con ingresos propios inferiores a 66.000 pesetas, así como los beneficiados con ayudas económicas concedidas a enfermos crónicos, mentales o deficientes mentales u otras pensiones, tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales tales ingresos o ayudas, sin que en ningún caso puedan superar los ingresos el 100 por 100 de los precios públicos aplicables.

Cuando los ingresos propios o ayudas aludidas en el párrafo precedente sean inferiores al 130 por 100 del precio público aplicable, se practicarán las liquidaciones conforme a las tarifas especiales adecuadas para que, en todo caso, quede a disposición del enfermo un 30 por 100 de sus ingresos para sus gastos personales.

Los usuarios con ingresos propios o los beneficiados con ayudas aludidas en los párrafos anteriores y sus responsables legales, que tengan unos ingresos que justifiquen el pago de precios públicos, siempre que los ingresos y ayudas sean inferiores a dichos precios, tendrán que abonar, además del importe de tales ingresos o ayudas, lo que faltare para completar la cuota que les corresponda, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 del precio público.

3.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DIAS, conforme al artículo 17 de la Ley de Hacienda Locales, respecto de las Tasas, y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, respecto a los precios públicos, las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas y Tarifas.

Si no hubiera reclamación se entenderán definitivamente aprobadas y se publicarán los textos refundidos de las Ordenanzas y Tarifas, tanto de las tasas como de los precios públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- No se realiza ninguna modificación en las Ordenanzas y Tarifas de los precios públicos de expedición de xerocopias, por no ser necesario, del Refugio de Altavista por estar en vías de cesión al ICONA, y de BALNORTE, por haber sido aprobados este mismo año.

14.- A propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Hospitalarios, y visto escrito del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en el que se solicita la colaboración de este Cabildo para la ampliación de su equipo informático, dada la imposibilidad de sufragar este gasto por sí mismo o repercutirlo a los Ayuntamientos consorciados.

Visto asimismo informes del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, en el sentido este último de existencia de crédito en la consignación presupuestaria 721.1140.03.4.26 del vigente Presupuesto, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda acuerda, conceder al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, una subvención por importe de **12.500.000,- pesetas**, para coadyuvar al gasto de ampliación de su equipo informático.

15.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. con fecha 11 de octubre de 1.990, por el que se propone a la Junta General la ampliación del Capital Social por un importe de 17.500.000 pesetas, con el fin de financiar la compra de un inmueble como centro de ventas, y, visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el pleno acuerda la suscripción de las acciones de la Empresa Insular de Artesanía, como resultado de de dicha ampliación de Capital Social, por un importe de 17.500.000 pesetas.

16.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso Público para el SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSULAR DE INFORMATIZACION DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES, siendo el tipo de licitación 29.500.000 pesetas.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas, el día 16 de octubre de 1990, éstas fueron de las empresas "ALCATEL IBERTEL,S.A."; "PHILIPS INFORMATICA Y COMUNICACIONES,S.A."; "NCR ESPAÑA, S.A."; "FUJITSU ESPAÑA,S.A." y "SIEMENS NIXDORF SISTEMAS DE INFORMACION,S.A."

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más convenientes.

RESULTANDO, que después de un meticuloso estudio por la Sección de Informática se propone la adquisición del Sistema ofertado por NCR ESPAÑA, S.A., por un importe de 29.499.000 pesetas.

Vistas las cláusulas novena, décimo-primera y décimo-segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Excmo. Cabildo Pleno, que evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá alternativamente la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo



177

OL 3295877

CLASE 8ª

Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

CONSIDERANDO que, conforme a la cláusula décimo-primera, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación y en plazo de **VEINTICINCO DIAS** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO que, según la cláusula décimo-segunda, transcurridos **TREINTA DIAS** desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario viene obligado a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

Previos dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Planificación y Desarrollo, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del PSOE, acuerda:

1º.- Adjudicar el Concurso para el **SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSULAR DE INFORMATIZACION DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES a NCR ESPAÑA, S.A.**, por el precio de **VEINTINUEVE MILLONES, CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (29.499.000 pesetas.)**

De conformidad con la oferta de **NCR ESPAÑA, S.A.**, ésta comprende :

HARDWARE

- 5 Sistemas TIPO I
- 3 Sistemas TIPO II
- 1 Sistema TIPO III

SOFTWARE

- 9 Sistemas Operativos UNIX
- 9 Compiladores C. 1 Compilador
- COBOL RM, 8 Cobol RM Runtime.
- 9 Tratamientos de Textos.

APOYO DE SISTEMAS

- 300 Horas de Soporte Sistemas

FORMACION

- Cursos de entrenamiento para los 9 Sistemas y CPD ECIT en UNIX. Operación y Explotación Sistemas, y operación Servicio Remoto CPD a/de AYUNTAMIENTOS.

El desglose de los diferentes Sistemas es el siguiente :

- SISTEMA INFORMATICO TIPO I

<u>MODELO</u>	<u>DESCRIPCION</u>
3476-0102	NCR TOWER 32/300 multiusuario, incluye : Procesador Central, 32 Bits, 68030,85 ns, 4 MIPS. . 8 Procesadores dedicados, VLSI, 32 Bits, 38 MBS de velocidad de transmisión canal 32 Bits. . 4 Mb de memoria central, 128 KB memoria ROM. Detección y eliminación automática de errores. Acceso Directo con bú s propio e independiente. . Sistema Multibús, 38 MBS velocidad transferencia.
3476-F132	. Subsistema de comunicaciones HPSIO, con 1 procesador 68010 independiente, 8 líneas y 128 KB.
3476-F430	. Subsistema de disco, con procesador independiente 8031,150 MB de alta velocidad.
3476-F188	. Subsistema de cinta magnética Streamer, 150 Mb de alta velocidad. . Batería de respaldo y seguridad. De 3 a 5 horas.
0801-0000	Servicio Soporte Remoto y Comunicaciones con otros ordenadores. Incluye Software, Hardware y Modem.
4970-1102	2 Terminales inteligentes CRT 24 x 80/132, teclado español, hasta 50000 BPS. Datos, textos y gráficos.
6411-0315	Impresora 450 CPS. NLQ. Gráficos. Heavy Duty.
D900-1228	Sistema Operativo UNIX System V, incluye: . Licencia para 16 usuarios. . Compilador Lenguaje C. . Utilidades.
D900-0456	Cobol RM Runtime.
9118-CUAA	Curso Sistema Operativo UNIX. . Curso Operación Tower.
MGOO-UNIX	Conjunto de Manuales. Tratamiento Textos.

- SISTEMA INFORMATICO TIPO II

<u>MODELO</u>	<u>DESCRIPCION</u>
3476-0102	NCR TOWER 32/300 multiusuario, incluye: Procesador Central, 32 Bits, 68030, 85 ns, 5 MIPS. . 9 Procesadores dedicados, VLSI, 32 Bits, 38 MBS de velocidad de transmisión canal 32 Bits. . 8 MB de memoria central, 128 KB memoria ROM. Detección y eliminación automática de errores. Acceso Directo, con bú s propio e independiente. . Sistema Multibús, 38 MBS velocidad transferencia.
3476-F132	. Subsistema de comunicaciones HPSIO, con un procesador 68010 independiente, 8 líneas y 128 KB.
3476-F340	. Subsistema de comunicaciones HPSIO, con 1 procesador independiente 8031. 300 MB de alta velocidad.
3476-F788	. Subsistema de cinta magnética Streamer, 150 MB de alta velocidad. . Batería de respaldo y seguridad. De 3 a 5 horas.
0801-0000	Servicio soporte Remoto y Comunicaciones con otros ordenadores. Incluye Software. Hardware y Modem.
4970-1102	3 Terminales inteligentes. CRT 24 x 80/132, teclado español. hasta 50000 BPS. Datos textos y gráficos.
6411-0315	2 Impresoras 450 CPS 136 columnas. NLQ. Gráficos. Heavy Duty (Alto Rendimiento).
D900-1228	Sistema operativo UNIX System V. incluye: . Licencia para 16 usuarios. . Compilador lenguaje C. . Utilidades.

**CLASE 8ª**

D900-0456	Cobol RM Runtime.
9118-CUAU	Curso Sistema Operativo UNIX. . Curso operación Tower.
MG00-UNIX	Conjunto de Manuales. Tratamiento de Textos.

- SISTEMA INFORMATICO TIPO III

MODELO	DESCRIPCION
3476-0102	NCR TOWER 32/300 Multiusuario, incluye: Procesador Central, 32 Bits, 68030, 85 ns, 4 MIPS. . 8 Procesadores dedicados, VLSI. 32 Bits, 38 MBS de velocidad de transmisión canal 32 Bits. . 4 MB de memoria central, 128 KB memoria ROM. Detección y eliminación automática de errores. Acceso Directo, con búx propio e independiente. . Sistema Multibús, 38 MBS velocidad transferencia.
3476-F132	. Subsistema de comunicaciones HPSIO, con 1 procesador 68010 independiente, 8 líneas y 128 KB.
3476-F430	. Subsistema de disco, con procesador independiente 8031, 150 MB de alta velocidad.
3476-F788	. Subsistema de cinta magnética Streamer, 150 MB de alta velocidad. . Batería de respaldo y seguridad. De 3 a 5 horas.
0801-0000	Servicio Soporte Remoto y Comunicaciones con otros ordenadores. Incluye Software, Hardware y Modem.
4970-1102	2 Terminales inteligentes CRT 24 x 80/132. teclado español, hasta 50000 BPS. Datos, textos y gráficos.
6411-0315	Impresora 450 CPS 136 columnas, RS232, NLQ. Gráficos. Heavy Duty.
3476-F816	Disquetera de 3 1/2.
D900-1228	Sistema Operativo UNIX System V, incluye: . Licencia para 16 usuarios. . Compilador Lenguaje C. . Utilidades.
D900-0455	Compilador COBOL RM y manuales.
9118-CUAU	Curso Sistema Operativo UNIX. Nivel programador. . Curso Operación Tower.
MG00-UNIX	Conjunto de Manuales. Tratamiento de Textos.

2*).- El referido importe de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (29.499.000.-), se abonará, en dos anualidades, 1.990 y 1.991, conforme a la siguiente distribución:

Ejercicio de 1.990.....	15.000.000.- Ptas.
Ejercicio de 1.991.....	14.499.000.- Ptas.

3*).- NCR ESPAÑA, S.A., en plazo de VEINTICINCO DIAS, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene

contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, viene obligada a constituir una fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación.

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artículo 383 del Reglamento General de Contratos del Estado.

4).- NCR ESPAÑA, S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en documento administrativo, transcurridos TREINTA DIAS desde la notificación de la adjudicación definitiva. A todos los efectos, los pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte del contrato.

5).- La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y artículos ofertados deberá efectuarse por NCR ESPAÑA, S.A., en un plazo máximo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción del acuerdo plenario de adjudicación.

Una vez instalado cada uno de los ordenadores en los municipios correspondientes y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará acta de recepción provisional de los mismos, interviniendo el Jefe de la Sección de Informática del Excmo. Cabildo Insular y el adjudicatario o representante.

6).- Redactadas las actas de recepción provisional, que firmarán los antes mencionados, comenzará un período de garantía de UN AÑO durante el cual, el adjudicatario deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento de los equipos.

Transcurrido el período de garantía si no existiesen responsabilidades que imputar al adjudicatario, se levantará acta de recepción definitiva, que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

7).- Antes de finalizar el período de garantía se formalizará el correspondiente contrato de mantenimiento de los Sistemas Informáticos, con las cláusulas que de común acuerdo se establezcan, respetando las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y las ofertadas por el adjudicatario, que hayan sido aceptadas por la Corporación. Dicho contrato entrará en vigor al día siguiente de finalizado el período de garantía.

8).- Extendido el acta de recepción provisional, contra la oportuna factura del adjudicatario se tramitará el pago de la primera anualidad. El pago de la segunda se realizará, previa petición del adjudicatario en el año de 1991.

9).- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

En la adopción de este acuerdo intervino, Don Pedro Lasso Puñeros (PSOE), quien manifestó que su grupo se abstiene, porque en las Comisiones de Hacienda y Planificación y Desarrollo no existían los informes pertinentes y no se estudió la presente adjudicación. Don José Carlos Francisco Díaz y Don Ricardo Melchior Navarro (ATI) le contestaron en el sentido de que sí existía el informe del Jefe de la Sección de Informática, pero estando a la espera de ver si los programas, previstos utilizar, funcionaban correctamente en los ordenadores, se



179

OL 3295879

CLASE 8ª

decidió trasladar la decisión definitiva al Pleno y que no habiendo podido efectuarse la prueba, por el Jefe de dicha Sección, se propone la adquisición de estos equipos a **NCR ESPAÑA, S.A.**

17.- Visto expediente relativo a las cantidades pendientes de ingreso que algunos Ayuntamientos mantienen con este Cabildo y del que dichos Ayuntamientos resultan deudores de la Hacienda Insular, en concepto del 40% Recargo Provincial sobre las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, por los años e importes que a continuación se especifican:

<u>Municipio</u>	<u>Años</u>	<u>Importe</u>
Puerto de la Cruz	1983, 1984 y 1985	50.730.119
La Guancha	de 1983 a 1989	2.485.907
La Matanza	1984 y 1985	2.429.411
El Tanque	1985	448.995
El Sauzal	de 1985 a 1989	3.862.084
Los Silos	1985	952.044
Vilafior	1985	422.824
San Miguel	1985	613.184
Los Reslejos	1985	2.680.012
Santa Cruz	1988 y 1989	127.777.459
La Laguna	1988 y 1989	44.189.599
TOTAL	236.591.638

previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Iniciar los procedimientos legales para el cobro de dichas deudas antes del 31 de diciembre de 1990, a cuyo fin se seguirá el procedimiento de compensación previsto en el R.D. 1081/1985, cuyos trámites se concretan de la forma siguiente:

- a) Comunicar a los Ayuntamientos deudores el comienzo del proceso de retención, indicando en la misma la naturaleza, origen y cuantía total de la deuda. Asimismo, en la referida comunicación se les concederá a los Ayuntamientos en cuestión un plazo de quince días a partir de su recepción para que puedan formular las alegaciones que procedan.
- b) Una vez formuladas dichas alegaciones, el Sr. Presidente de esta Corporación resolverá al respecto dictando, en su caso, la procedencia de la retención, dejando cancelada la deuda antes del 31 de diciembre de 1990. Dicha resolución se habrá de comunicar a los Ayuntamientos afectados.

2º Determinar los intereses devengados, al tipo de interés legal, que corresponda pagar a dichos Ayuntamientos por el retraso en el abono de las cantidades anteriormente expresadas.

3º Requerir a los Ayuntamientos que en la actualidad recaudan autónomamente la Licencia Fiscal Comercial a Industrial y de Profesionales y Artistas, para que antes de la finalización de cada ejercicio presenten la correspondiente certificación acreditativa y efectúen el ingreso de las cantidades devengadas a favor de este Cabildo.

18.-Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así:

Con fecha 21 de septiembre del presente año han sido perfeccionados los contratos de crédito, que por importe de 1.053 millones de pesetas para inversiones y 900 millones para tesorería y acuerdo plenario de 26 de julio del presente año fueron autorizados a contratar por el Organismo Autónomo de Hospitales de este Excmo. Cabildo Insular, quien actúa en disposición legal reflejada en el artículo 55 de la Ley de Hacienda Locales que obliga a incluir la carga financiera de los Organismos Autónomos dentro de la carga global de toda la Corporación.

Las características de la operación aprobada por el Pleno fueron las siguientes:

Inversiones

Importe máximo: 1.053 millones de pesetas.

Plazo mínimo: 8 años

Carencia mínima: 2 años

Tipo de interés: fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5%

Tesorería

Importe máximo: 1.000 millones de |

Plazo: 1 año

Posibilidad de renovación automática

Las condiciones bajo las que han quedado los contratos han sido las siguientes:

Inversiones

Plazo: 1.053 millones de pesetas.

Plazo: 8 años

Carencia: 2 años

Tipo de interés: Variable s/MIBOR con un diferencial de 0,375%

Tesorería

Importe: 900 millones de |

Plazo: 1 año

Posibilidad de renovación automática

Tipo de interés: Variable s/MIBOR con un diferencial de 0,35%

Por lo tanto, ambas operaciones han sido concertadas cumpliendo ampliamente con las condiciones enumeradas. Así mismo han sido recibidas todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la utilización de dicho instrumento de financiación.

Realizados por tanto los procedimientos descritos, propongo dar cuenta al Pleno de esta Corporación y aceptar el contrato según las condiciones estipuladas.

Por todo ello, y previo dictámen de la Comisión de Economía y



180

OL 3295880

CLASE 8ª

Hacienda, el Pleno acuerda:

Quedar enterado y aceptar los contratos según las condiciones estipuladas.

19.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda relativa al crédito firmado para la financiación de inversiones del presupuesto de 1990, que dice así:

Con fecha 19 de octubre del presente año ha sido perfeccionado el contrato de crédito en pesetas, que por importe de 1.200 millones de pesetas fue autorizado a contratar por el Excmo. Cabildo Insular según acuerdo plenario de fecha 26 de julio del presente año.

Las características aprobadas por el Pleno fueron las siguientes:

Importe máximo : 1.200 millones de pesetas.
Plazo mínimo: 8 años
Carencia mínima: 2 años
Tipo de interés: fijo o variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5%

Las condiciones de la firma han quedado de la siguiente manera:

Importe: 1.200 millones de pesetas.
Plazo: 10 años
Carencia: 2 años
Tipo de interés: Variable s/MIBOR con un diferencial del 0,30%

Es decir, la operación ha sido concertada cumpliendo ampliamente las condiciones enumeradas. De igual forma han sido recibidas todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la utilización de dicho instrumento de financiación.

Habiendo recogido la Entidad Agente la solicitud que por parte de esta Corporación se realizó, en el sentido de establecer una posibilidad de utilización de dicho crédito en diferentes divisas, -por las ventajas que ello puede representar- esta accedió a implementar dicha posibilidad de mutuo acuerdo entre las partes. Dicha implementación se ha materializado en la redacción de un contrato suplementario al principal en pesetas ya autorizado. Este documento recoge la operativa y variaciones en el funcionamiento de la operación en caso de solicitar las disposiciones en el contravalor de diferentes divisas ofrecidas. Esta alternativa es utilizable a elección del Cabildo, con los condicionantes de la obtención de las pertinentes autorizaciones necesarias en este caso y momento para poder hacer uso de la posibilidad abierta.

De igual modo, el citado contrato queda supeditado a la autorización por parte del Pleno de esta Corporación para su uso. Por este motivo se propone: 1) quedar enterado el Pleno y aceptar el contrato principal en Pesetas y los contratos suplementarios multdivisa y agencia, según las condiciones estipuladas; 2) que el Pleno acuerde la autorización general para hacer uso de que este contrato suplementario para divisas, siempre que se cumplan las condiciones en él estipuladas en materia de autorizaciones administrativas.

Por todo ello, y previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

- 1) Quedar enterado y aceptar el contrato principal en Pesetas y los contratos suplementarios multdivisa y agencia, según las condiciones estipuladas.
- 2) Autorizar a hacer uso de este contrato suplementario para divisas, siempre que se cumplan las condiciones en él estipuladas en materia de autorización administrativa.

20.- Visto escrito del Ayto. de Tacoronte solicitando autorización para destinar a un proyecto de Escuela Taller de Agricultura Ecológica, los 10.000 m² de terreno de la finca "San José", cuya cesión de uso ya había sido solicitada anteriormente para el desarrollo de un programa de fomento de la ganadería, y fue autorizada por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, con la conformidad de este Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda prestar conformidad a que la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias autorice, por un plazo máximo de dos años, al Ayuntamiento de Tacoronte el uso de los 10.000 m² de la finca "San José", para la ejecución de un proyecto de Escuela Taller de Agricultura Ecológica.

21.- Ratificada su inclusión en el Orden del Día y previa declaración de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 82.3, en relación con el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno conoce propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

"Una vez tenido conocimiento del contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en especial, lo recogido en el título VII, capítulo primero, referido a las Corporaciones Locales, se ha procedido al estudio de todo aquello que, de forma directa o indirecta, afecta a las Corporaciones Locales Canarias.

Se ha prestado especial atención a todas aquellas disposiciones que afectan de forma específica a los Cabildos y Ayuntamientos Canarios e inciden en su equilibrio financiero.

Del estudio realizado se obtuvieron las siguientes propuestas de modificación para su posterior formalización en enmiendas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 a presentar en el Congreso de los Diputados:

- * Al Artículo 81.6: Añadirle los conceptos necesarios para que el crédito ampliable se destine no sólo a la homologación de los Cabildos a los Ayuntamientos Canarios, sino también a la compensación



181

01 3295881

CLASE 8ª

por las cantidades que dejen de percibir las Corporaciones Locales Canarias, por la disminución del Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías, hasta la efectiva entrada en vigor de la Ley de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

- * Al **Anexo II, Crédito Ampliable, segundo, diecisiete, g)**: Por la inclusión de las modificaciones propuestas al artículo 81.6., a los efectos de que pueda, también, ampliarse el crédito en el caso de que se destine a compensar a las Corporaciones Locales Canarias.
- * Al **Artículo 81.7**: Supresión del último párrafo que dice: "La subvención será percibida por el órgano público responsable del equilibrio financiero en la prestación del servicio". Con la finalidad de que el importe total de la subvención -500 millones de pesetas- sea percibida únicamente por los Cabildos Canarios que prestan servicios sanitarios en concurrencia con la Seguridad Social. Además, este año se hace más necesaria, si cabe, la aceptación de la enmienda, dado que el crédito a que hace referencia este artículo se ha reducido a la mitad, respecto al consignado para el ejercicio 1989 -1.000 millones de pesetas-.
- * Al **Artículo 87, UNO, Segundo párrafo, apartado d)**: Inclusión de los Cabildos y otros Organismos Públicos que tengan a su cargo la recaudación del tributo sobre Bienes Inmuebles. En el caso de los Cabildos, parece tratarse de una omisión involuntaria, el caso de los otros Organismos Públicos, es en clara referencia al Consorcio de Tributos de Tenerife, que por las funciones que tiene encomendadas deberá ser el receptor del anticipo que regula este artículo.
- * Al **Artículo 87, UNO, Tercer párrafo**: Inclusión de otros Organismos Públicos recaudadores, por las mismas razones que las expuestas anteriormente.
- * Al **Artículo 75**: Para que modifique el artículo 3º, apartado cuarto, números uno y dos del Real Decreto Ley 16/1977 de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos generales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas. La enmienda se refiere a dos aspectos:
 - a) Los distintos tramos de la base imponible sobre la que se aplican los tipos de la tasa sobre el juego, para que se proceda a su actualización, ya que permanecen inmóviles desde hace diez años, lo cual implica la pérdida de su progresividad.
 - b) La cuota anual de las máquinas del tipo "C" o de azar -localizadas en casinos-, que fijada actualmente en 550.000 pesetas por la Ley 5/1990, de 29 de junio de medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, se propone establecer en 250.000 pesetas. Esta misma Ley establece para las máquinas de tipo "B" -las ubicadas en los bares-

una cuota anual de 375.000.- pesetas. La rentabilidad de los Casinos propiedad de esta Corporación se vería gravemente mermada de no admitirse esta enmienda, según recoge un estudio realizado al efecto.

La justificación y contenido detallado de cada una de las enmiendas se encuentra en el expediente y ha sido remitido a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados con representación por alguna de las Provincias Canarias. La presentación, como tales enmiendas, se ha llevado a cabo por el Diputado de las Agrupaciones de Independientes de Canarias por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, encuadrado en el Grupo Mixto, Iltmo. Sr. D. Luis Maldones Sevilla.

Por todo ello y dada la importancia que para el mantenimiento de la actividad que actualmente desarrollan los Cabildos Insulares, supone la introducción de las enmiendas propuestas a la Ley de Presupuestos Generales del estado para 1990, lo que propongo al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento, así como para su traslado al resto de Cabildos Insulares de Canarias si éste lo estima oportuno.

En consecuencia el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta.

22.- Ratificada su inclusión en el Orden del Día y previa declaración de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 82.3, en relación con el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno pasa a debatir proposición del Sr. Consejero Delegado de Obras y Servicios relativa a disposición de créditos sobrantes por bajas en adjudicaciones de obras en el Hospital Universitario de Canarias y Hospital Psiquiátrico, y su utilización para hacer frente a diversos precios contradictorios en la obra de "Remodelación de la Infraestructura Viaria del Recinto Hospitalario 1ª Fases".

Visto informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad se acuerda:

1º Imputar el crédito existente en la consignación 022.0013.15 "Obras en Hospital Universitario de Canarias" por importe de 17.918.551 pesetas, cantidad resultante de la diferencia existente entre los precios de licitación y los de adjudicación en determinadas obras del Hospital Universitario de Canarias, al pago de los precios contradictorios de la obra "Remodelación de la Infraestructura Viaria del Recinto Hospitalario 1ª Fases".

2º Respecto al crédito existente en la consignación 022.00.14.15 "Obras en Hospital Psiquiátrico", por importe de 30.476.024 pesetas, que procede de la rescisión del contrato de la obra "Actualizado Baja Tensión 1ª Fases" del citado centro hospitalario, se utilice, mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, a la financiación de los citados precios contradictorios.

3º Aprobar una modificación de crédito, por importe de 30.476.024 pesetas, según el siguiente detalle:

A L T A S

Suplemento
621.4310.15.9.99 Infraestructura Viaria Hospital Universi-
tario de Canarias 30.476.024

B A J A S

022.0014.15 Obras en Hospital Psiquiátrico 30.476.024



182

3295882

CLASE 8ª

4º Incluir esta modificación del crédito en el Expediente Nº 5 de Modificación de Créditos, que figura en el punto Nº 10 del Orden del Día de esta Sección Plenaria.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

23.- Visto el Proyecto de CENTRAL LECHERA EN LA OROTAVA, redactado por la Unidad Técnica de Agricultura y con un presupuesto de ejecución por contrata de 50.059.453, así como propuesta sobre financiación plurianual de las obras comprendidas en el mismo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (50.059.453.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado Proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS.

3º.- Aprobar la plurianualidad del gasto para la ejecución de dicho Proyecto, afectando la cantidad de 26.118.622 pesetas con cargo al programa 11.2.21 del vigente Presupuesto y el resto al ejercicio de 1991, justificando la excepcionalidad de los porcentajes señalados con carácter general en el número 3 del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo avanzado del ejercicio que desaconseja mantener inactivos créditos que podrían destinarse a obras necesidades urgentes.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para contratar por el sistema de subasta dichas obras una vez se cumplieren los requisitos previos exigidos legalmente, en especial la disponibilidad de terrenos, licencia municipal de obras e insularización de la actividad.

24.- Visto el Proyecto de INSTALACIONES DE LA QUESERIA DE ARICO, redactado por la Unidad Técnica de Agricultura y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 46.640.247 pesetas, así como propuesta sobre financiación plurianual de las obras comprendidas en el mismo, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado Proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS.

3º.- Aprobar la plurianualidad del gasto para la ejecución de dicho Proyecto, afectando la cantidad de 15.440.689 pesetas con cargo al programa 11.2.21 del vigente Presupuesto y el resto al ejercicio de 1991, justificando la excepcionalidad de los porcentajes señalados con

carácter general en el número 3 del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo avanzado del ejercicio que desaconseja mantener inactivos créditos que podrían destinarse a obras necesidades urgentes.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para contratar por el sistema de subasta dichas obras una vez se cuente con la correspondiente licencia municipal y autorización de la Consejería de Industria.

25.- Visto el Proyecto de RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO, 1ª FASE, redactado por los Arquitectos Don Juan Carlos Díaz Llanos y Don Fernando Beutell Stroud y con un presupuesto de 15.000.000 pesetas, así como propuesta sobre financiación plurianual de las obras comprendidas en el mismo, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de QUINCE MILLONES (15.000.000.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado Proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndolo aprobado definitivamente en caso de no producirse reclamación alguna.

3º.- Aprobar la plurianualidad del gasto para la ejecución de dicho Proyecto, afectando la cantidad de 10.000.000 pesetas con cargo al programa 04.2.24 del vigente Presupuesto y el resto al ejercicio de 1991, justificando la excepcionalidad de los porcentajes señalados con carácter general en el número 3 del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo avanzado del ejercicio que desaconseja mantener inactivos créditos que podrían destinarse a obras necesidades urgentes.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para contratar las indicadas obras una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones.

26.- A la vista del Proyecto ACTUALIZADO DE URBANIZACION DE LA MARGEN DERECHA DEL BARRANCO DE SANTOS, DE CONSTRUCCION DEL PUENTE AGUAS ARRIBA DEL DE SERRADOR Y RECONSTRUCCION DEL PUENTE DEL CABO, redactado por el Ingeniero Don Manuel Fernández del Castillo Massieu y un presupuesto de 131.462.777 pesetas, y destacándose, por un lado, la necesidad de su ejecución como una 1ª fase de las obras precisas para acondicionar el entorno del Antiguo Hospital Civil para poder destinar a éste a complejo museístico insular dada la previsible afluencia de público y el incremento del tráfico rodado en la zona, y, por otro, que dada la naturaleza de las obras que afectan al sistema viario de la Ciudad la competencia para su tramitación y aprobación es municipal, el Pleno acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

a) Prestar conformidad a dicho Proyecto e interesar al Ayuntamiento de esta Capital que, previos los correspondientes trámites, lo apruebe definitivamente y delegue su ejecución a este Cabildo.

b) Condicionado a que el Ayuntamiento acceda a lo anterior, comprometerse a costear el importe total de las referidas obras.

27.- A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA", y teniendo en cuenta:



183

3295883

CLASE 8ª

1ª.- Que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 7 de junio del presente año, acordó tomar en consideración el Proyecto de MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA, con un presupuesto de 23.193.216 pesetas, sometiéndolo a la correspondiente información pública, entendiéndose aprobado definitivamente sino se presentare escrito alguno de alegaciones y delegándose en la Comisión de Gobierno la contratación de las indicadas obras.

Asimismo se estableció la fórmula plurianual para atender el gasto, fijándose la cantidad de 10.255.115 pesetas como primera anualidad y la cantidad de 12.938.101 pesetas para 1991.

2ª.- Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 6 de julio próximo pasado, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habría de regir en la contratación de las obras, por el sistema de subasta. Iniciados los correspondientes trámites de licitación, en especial anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, la subasta queda desierta.

3ª.- Que con fecha 14 de septiembre del presente año, la Unidad Técnica de Agricultura emite informe en el sentido de proceder a actualizar el presupuesto de ejecución por contrata de las indicadas obras en la cantidad de 25.512.538 pesetas.

En consecuencia, teniendo en cuenta por un lado, el presupuesto de las obras y, por otro, la conveniencia de acelerar la tramitación del expediente de adjudicación, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y según dispone el art 117 en su apartado 3 del Reglamento General de Contratación, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto actualizado del de MODIFICACION JARDIN CASA DE CARTA, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (25.512.538.-) PESETAS, el cual supone un incremento con respecto al Proyecto primitivo de DOS MILLONES TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS (2.319.322.-) PESETAS.

B) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las indicadas obras, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- **PRESUPUESTO:** VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (25.512.538.-) PESETAS.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION:** Seis (6) meses.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo K, subgrupo 6, Categoría e.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: UN MILLON VEINTE MIL QUINIENTAS DOS (1.020.502.-) PESETAS.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras no están sujetas a tributación por el indicado impuesto.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por personal adscrito a la Unidad Técnica de Agricultura.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el Plazo de ejecución de las obras no habrá lugar a revisión de precios.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de al menos tres empresas capacitadas, fijando un plazo de QUINCE días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

C) Fijar la anualidad de 1991 en la cantidad de 15.257.423 pesetas.

28.- Vista solicitud formulada por Don Rodolfo Díaz Martín, significando que con motivo de la construcción del Embalse Regulador de Agua de la Cruz Santa, perteneciente al Municipio de Los Realejos, le fue expropiada una parcela de terrenos, sin que la misma haya sido ocupada en su totalidad, habiendo quedado libre de obras una superficie, aproximadamente, de 360 m2, cuya reversión mediante venta interesa, y

RESULTANDO que recabado informe sobre el particular a la Gerencia de BALNORTE, ésta manifiesta que los terrenos aludidos, de 360 m2 de superficie, se sitúan en la zona colindante a la vía de servicio que discurre paralelamente a la coronación de la balsa, y que su expropiación respondió al criterio de contar con margen suficiente para ejecutar la obra con holgura, pero ya hoy no son necesarios desde el punto de vista estructural y de seguridad, proponiendo se lleven adelante las acciones tendentes a que los referidos terrenos reviertan a su antiguo propietario.

RESULTANDO que interesado informe de los Servicios Técnicos de Agricultura de este Excmo. Cabildo Insular, se emite en el sentido de corroborar lo dicho por la Gerencia de BALNORTE y fija el justiprecio de los terrenos conforme se indica:

- 360 m2 de terreno a 323 pesetas.....	116.280 pesetas.
TOTAL.....	116.280 "

RESULTANDO que, en comparecencia habida en este Excmo. Cabildo, con fecha 10 de octubre, el interesado presta su expresa conformidad al referido importe.

**CLASE 8.ª**

CONSIDERANDO que el art. 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa contempla que "En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio. Se estimará como tal, el valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su recuperación...".

CONSIDERANDO que se han tenido en cuenta las previsiones que el preinducido precepto contiene.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, estinar la reversión de la mencionada Parcela sobrante a favor de Don Rodolfo Díaz Martín, que se entenderá producida efectivamente una vez practicado el ingreso de un importe en la Caja de esta Corporación y formalizada debidamente la transmisión; con la advertencia de que caso de interesar el peticionario su consignación en documento público, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Asimismo, de la referida reversión se dará cuenta a la Sección de Patrimonio de esta Entidad, a los procedentes efectos.

29.- A la vista de los precios contradictorios número 1.08 y 1.09 de las obras de "MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE" así como del Proyecto de Seguridad e Higiene de dichas obras y teniendo en cuenta:

1º Que los referidos precios se corresponden con unidades no contempladas en el Proyecto contratado con la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., cuya necesidad se entiende está suficientemente justificada, y han sido aceptados por dicha empresa.

2º Que, en cuanto al Proyecto de Seguridad e Higiene, el mismo ha sido confeccionado habida cuenta de que tales unidades tampoco fueron contempladas en el Proyecto objeto de la contratación, siendo preceptiva su inclusión a tenor de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 555/86, de 21 de Febrero.

3º Que, asimismo, la Sociedad adjudicataria ha aceptado los precios incluidos en el indicado Proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo presupuesto asciende a 15.307.412 pesetas.

4º Que el aumento presupuestario total que produciría la incorporación de las unidades propuestas será el de 33.173.750 pesetas, el cual no supondrá un coste adicional al previsto inicialmente para las obras, dado la considerable baja producida en la licitación, y podría atenderse con cargo al crédito de la última anualidad acordada por el Pleno Corporativo.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1.- Aprobar la introducción en las obras del Museo de la Ciencia de Tenerife de las unidades de Seguridad e Higiene, conforme al Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de este Cabildo y conformado por la empresa adjudicataria, así como de las unidades y precios que a continuación se detallan:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1.08

M3. Desmante en todo tipo de terreno, con retroexcavadora de 130 C.V., equipada con martillo hidráulico de 1.600 kg., incluyendo la extracción y carga sobre camión de los productos de la excavación, excluyendo el uso de explosivos.

TOTAL EJECUCION MATERIAL 1.701 PTS.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1.09

M3. Excavación en zanja de cimientos y saneamiento en terreno rocoso, con retroexcavadora de 130 C.V., equipada con martillo hidráulico de 1.600 kg., incluyendo la extracción y carga sobre camión de los productos de la excavación.

TOTAL EJECUCION MATERIAL 4.078 PTS.

2.- Afectar el incremento presupuestario que tal modificación origina, ascendente a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (33.173.750.-) PESETAS, a la anualidad de 1.991.

3.- Aprobar el aumento proporcional al presupuesto del Plazo de Ejecución, en un mes y 21 días y de la fianza definitiva de las obras en UN MILLON TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (1.326.950.-) PESETAS".

30.- Visto expediente relativo a la formulación de "Programas de Acción Especial" a las zonas de la Isla susceptibles de tal actuación al amparo de lo previsto en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y,

RESULTANDO que esta Corporación en sesión plenaria de 26 de julio de 1.990 ordenó la instrucción de los correspondientes expedientes en orden a la realización de los estudios necesarios para la elaboración de sendos "Programas de Acción Especial" para las Comarcas de Taoro-Oeste y de Arico-Fasnía-Agache.

RESULTANDO que a la vista de los referidos estudios socio-económicos se constató la posibilidad de formulación de "Programas de Acción Especial" a otras zonas de la Isla, por lo que en sesión plenaria, de 27 de Septiembre de 1.990, se acordó solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas una ampliación del plazo para remitir la documentación necesaria para la tramitación de los indicados programas.

RESULTANDO que concluidos los estudios socio-económicos se desprende la procedencia de la formulación de "Programas de Acción Especial" a las Comarcas de Taoro-Oeste, Arico-Fasnía-Agache, Acentejo e Icod-Daute en base a las carencias de infraestructura equipamiento y servicios, así como la escasa capacidad económica y financiera de los Municipios afectados, a lo que debe añadirse la pobre situación socio-económica de las zonas a declarar de Acción Especial, que les impide alcanzar un suficiente nivel de desarrollo para aportar los recursos necesarios con que paliar las grandes diferencias existentes con el resto de la Isla, ya de por sí caracterizada por graves deficiencias de infraestructura en relación a la media nacional.



185

3295885

CLASE Bª

RESULTANDO que si bien en los estudios realizados se aporta la documentación necesaria para la formulación de los referidos "Programas de Acción Especial" y que en los mismos se incluyen en sus Memorias las inversiones necesarias para la corrección de los desequilibrios evidenciados ya expuestos; no obstante el desconocimiento de esta Corporación respecto de la posible aportación estatal a las referidas inversiones impide realizar una propuesta acorde a los medios financieros que el Estado puede destinar a las mismas, lo que aconseja la remisión de los estudios socio-económicos realizados al Ministerio para las Administraciones Públicas para que a iniciativa del Gobierno se inicie el correspondiente expediente, en el que se concrete sus propuestas de "Programas de Acción Especial".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 665/1.990, de 25 de Mayo, en relación a las características que han de reunir las zonas susceptibles de actuación especial.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 20 del indicado Real Decreto en relación a la posibilidad de que la iniciativa de formular propuestas de "Programas de Acción Especial" pueda partir del Gobierno de la Nación.

El Pleno acuerda que los estudios socio-económicos realizados, de los que se desprende la posibilidad de formulación de "Programas de Acción Especial" para las Comarcas de Taoro-Ceste, Arico-Fasnia-Agache, Acentejo e Icod-Daute, se remitan al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de que, a iniciativa del Gobierno, se instruyan los correspondientes expedientes de "Programas de Acción Especial" de las mismas, ofreciéndose esta Corporación a remitir cuanta información complementaria de la remitida sea solicitada por el Ministerio para las Administraciones Públicas para la instrucción de dichos expedientes.

31.- Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 26 de Septiembre de 1990, dictada en ejercicio de la facultad prevista en el artº. 117 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por la que ordenaba la ejecución de obras de emergencia consistentes en la limpieza de obras de fábrica y márgenes de diversos tramos de la Carretera Insular TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, y dada la urgencia de acometer las mencionadas obras para evitar graves perjuicios tanto a la carretera como a sus usuarios, según se acredita con informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación que obra en el expediente, el Pleno acuerda quedar enterado de dicha resolución.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

32.- Visto el expediente incoado para la redacción del PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE TENERIFE; vistos los Pliegos de

Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, y los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife.

Segundo.- Consultar al arquitecto Don JOAQUIN SABATE BEL, para que en el plazo de diez días, presente oferta en la que se comprometa a realizar el trabajo en los plazos, condiciones y precio, que se recogen en los Pliegos de Condiciones.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Ricardo Melchior Navarro (A.T.I.) comienza su intervención señalando que en el año 1986 la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias promovió un trabajo preliminar que pretendía servir de base y referencia del Plan Insular de Ordenación, trabajo que tal como fue definido por su autor sería una propuesta de estrategia para ordenar, dentro de un proyecto de conjunto para el Archipiélago Canario, un gran espacio turístico altamente cualificado. En septiembre de 1987, en reunión sostenida con el equipo que realizaba dicho trabajo, se concluyó en la necesidad de realizar en el marco del Plan Insular y con carácter previo a la elaboración formal del mismo una serie de estudios sobre los distintos factores que habrían de tenerse en cuenta a la hora de elaborar el Plan Insular, como son el turismo, estudios sectoriales sobre las distintas alternativas de utilización del territorio, planificación hidrológica, estudios medioambientales sobre la energía, preservación de espacios naturales y patrimonio arqueológico y análisis pormenorizado de la Ordenación de la franja del litoral.

Consecuente con ello, el Cabildo inició entre noviembre y diciembre de 1987 los estudios que se consideraban imprescindibles para la posterior realización del Plan Insular de Ordenación Territorial.

Así, se encargaron los siguientes trabajos: un estudio sobre el turismo con una duración de 18 meses; Plan Hidrológico; Estudio de Comarcalización de la Isla de Tenerife; Estudio sobre Déficit de Infraestructura y Equipamiento Comarcal; Programa Estratégico del Área Santa Cruz-La Laguna, Tegueste y El Rosario; Plan de Ordenación de segmentos del litoral; también se han realizado diversos estudios sectoriales y medioambientales sobre energías convencionales y alternativas, viticultura, ganadería, repoblación forestal, inventario del patrimonio arquitectónico y arqueológico, segunda fase del PIRS y Plan Insular de Prevención y Extinción de Incendios.

Sólo falta por realizar el Plan Estratégico Económico y Social de Tenerife cuya elaboración culminará en febrero de 1991.

Realizados gran parte de los estudios que se consideraban necesarios, ha llegado el momento de iniciar con rigor la elaboración del documento formal en que habrá de plasmarse el Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife.

El método de elaboración del Plan se basará en una programación por etapas que se iniciará en diciembre de 1990 con la adjudicación del contrato para su realización, previéndose su finalización en mayo de 1993.



186

OL3295886

CLASE 8ª

A continuación interviene D. Emilio Fresco Rodríguez (P.S.C.-P.S.O.E.) quien se congratula del comienzo del Plan Insular de Ordenación Territorial de la Isla de Tenerife al ser la única Isla del Archipiélago que no cuenta con el Plan en fase de redacción, considerando que llega con retraso pero que desea fervientemente que llegue bien; asimismo manifiesta que el Plan debe contemplarse con la suficiente amplitud de miras para que resulte algo de todos. Se hace eco de unas declaraciones del Presidente en la prensa en las que manifestaba que el Plan Insular no se iniciaría en el presente mandato.

A continuación el Sr. Presidente interviene para decir, en primer lugar, que lo que manifestó a la prensa en su día fue que el Plan Insular "no se terminaría en este mandato", y no que no se iniciaría. Considera fundamental que la Planificación Insular se adopte por consenso entre las distintas fuerzas políticas. Lee algunos párrafos del estudio del Plan Insular de Gran Canaria, en el que se recoge la necesidad de estudios estratégicos que concluyan con una definición sobre el futuro económico y turístico de la Isla, directrices que han de seguirse en orden a la ordenación del territorio, competitividad con otras regiones y países, etc. Concluye manifestando que esto sólo puede hacerse desde unos estudios multidisciplinarios realizados por consultores especializados, siendo necesario conocer las condiciones del turismo y del resto de los sectores económicos, finalizando su intervención diciendo que no contamos aquí con los urbanistas ni con los consultores especializados.

33.- Visto el Proyecto de Convenio entre Gestur S.A. y este Cabildo para "FINANCIACION DE REALIZACION DE TRABAJOS DE INFORMACION BASICA GENERAL PARA EL PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE TENERIFE", por importe de diecinueve (19) millones de pesetas; vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de referencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación y realización de los siguientes trabajos que se consideran de información general y básica para el Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife:

- Cartografía digitalizada escala 1:5000 de la isla de Tenerife.
- Elaboración de la documentación general de información bá-

sica.

- Inventario del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Ejecución de los trabajos.- Estos trabajos se elaborarán de acuerdo con las condiciones técnicas y criterios fijados por la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Gestur y la Consejería de Política Territorial, bien directamente o a través de la persona designada al efecto, se reservan el derecho de fiscalizar los trabajos que se realicen.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a la realización de estos trabajos bien con técnicos del Cabildo, o mediante la contratación del equipo técnico adecuado.

CUARTA.- Gestur-Tenerife, abonará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de diecinueve millones (19.000.000.-) de pesetas, para la realización de estos trabajos.

En este importe se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, así como los derechos de visado del Colegio correspondientes.

QUINTA.- Plazos de entrega.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la realización y entrega de los mismos en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del presente documento.

SEXTA.- Entrega de los trabajos.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá entregar cuatro (4) ejemplares de los trabajos en las oficinas de Gestur, los cuales quedarán en su poder. Esta Entidad en el plazo de quince (15) días efectuará la comprobación detallada de los trabajos para determinar si han sido realizados conforme al Contrato y a las prescripciones técnicas y criterios aportados para dicho fin.

En caso de incumplimiento, Gestur no está obligada a recibir la parte de trabajo que pudiera estar realizada, por considerarla a estos efectos como una unidad indivisible.

SEPTIMA.- Forma de pago.- El importe de estos trabajos, que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES (19.000.000.-) DE PESETAS, serán abonados de la siguiente forma:

- 1) A la firma del presente Convenio, se abonará por Gestur la cantidad de cinco (5) millones de pesetas.
- 2) A la entrega del documento "Cartografía digitalizada escala 1:5000 de la isla de Tenerife", la cantidad de ocho (8) millones de pesetas.
- 3) A la entrega del estudio "Inventario del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la isla de Tenerife", la cantidad de seis (6) millones de pesetas.
- 4) A la entrega de la documentación general de información básica, la cantidad de cinco (5) millones de pesetas, cuyo abono se entenderá compensado con la cantidad adelantada por Gestur.

Antes de realizar los abonos a que se hace referencia en los apartados anteriores, los trabajos realizados deberán haber sido revisados previamente por Gestur y tener el Visto Bueno de la Consejería de Política Territorial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma



187

DL 3295887

CLASE 8ª

el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Tercero: Llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que se recogen en el informe de Intervención de Fondos.

34.- Visto el Proyecto de Convenio entre Gestur S.A. y este Cabildo para "FINANCIACION DE REALIZACION DEL AVANCE DEL PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE TENERIFE", por importe de diecinueve (19) millones de pesetas; vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio de referencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto regular la financiación y realización del AVANCE DEL PLAN INSULAR DE ORDENACION TERRITORIAL DE TENERIFE, al que se refiere el artículo 8 de la Ley de Planes Insulares de 13 de marzo de 1987.

SEGUNDA.- Ejecución de los trabajos.- Estos trabajos se elaborarán de acuerdo con las condiciones técnicas y criterios fijados por la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Gestur y la Consejería de Política Territorial, bien directamente o a través de la persona designada al efecto, se reservan el derecho de fiscalizar los trabajos que se realicen.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a la realización de estos trabajos bien con técnicos del Cabildo, o mediante la contratación del equipo técnico adecuado.

CUARTA.- Gestur-Tenerife, abonará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de diecinueve millones (19.000.000.-) de pesetas, para la realización de estos trabajos.

En este importe se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, así como los derechos de visado del Colegio correspondiente.

QUINTA.- Plazos de entrega.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la realización y entrega de los mismos en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del presente documento.

SEXTA.- Entrega de los trabajos.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá entregar cuatro (4) ejemplares de los trabajos en las oficinas de Gestur, los cuales quedarán en su poder. Esta Entidad en el plazo de quince (15) días efectuará la comprobación detallada de los trabajos para determinar si han sido realizados conforme al Contrato y a las prescripciones técnicas y criterios aportados para dicho fin.

En caso de incumplimiento, Gestur no está obligada a recibir la parte de trabajo que pudiera estar realizada, por considerarla a estos efectos como una unidad indivisible.

SEPTIMA.- Forma de pago.- El importe del trabajo se abonará por Gestur S.A. al Cabildo de la siguiente forma:

a) a la firma del Convenio la cantidad de cinco (5) millones de pesetas.

b) A la entrega del trabajo, una vez efectuada la comprobación a la que se refiere la Estipulación anterior y el visto bueno de la Consejería de Política Territorial, los catorce (14) millones de pesetas restantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Segundo: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Tercero: Llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que se recogen en el informe de Intervención de Fondos.

35.- Visto expediente relativo al ejercicio de la actividad económica para la promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables, según resulta de la aprobación acordada por el Pleno en sesión de 26 de julio pasado; vista la propuesta de Estatutos e informe de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Constituir la Entidad Mercantil denominada "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.", para el ejercicio de la actividad económica reseñada, cuyo objeto social se define en el artículo 2º de los Estatutos.

Segundo: Fijar el capital social en CUARENTA Y CINCO (45) MILLONES de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por este Cabildo, representado por cuatro mil quinientas (4.500) acciones nominativas, de diez mil (10.000.-) pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 4.500.

Tercero: El Consejo de Administración estará compuesto por Vocales Consejeros en número como mínimo de seis (6) y como máximo de nueve (9), presidido por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo, cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General dentro de aquellos límites, no pudiendo exceder de un tercio de sus integrantes el número de miembros de



CLASE 8ª

la Corporación Insular que puedan formar parte del mismo.

Cuarto: Aprobar los Estatutos según el texto que a continuación se transcribe, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la escritura pública correspondiente:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITER, S.A.).

TÍTULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Denominación y regulación.

La Sociedad se denominará "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA", "I.T.E.R.S.A." La presente Sociedad Anónima se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2.- Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables que contribuyen a disminuir la dependencia del petróleo importado, conseguir precios estables y competitivos de la energía y garantizar suministros energéticos mínimos para la producción y elevación de agua potable ante posibles situaciones excepcionales.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realizar y promover cualquier tipo de investigación aplicada en el campo de las energías renovables o relacionada con ella.
- b) Desarrollar sistemas técnicos que permitan el aprovechamiento de las energías renovables.
- c) Coordinar los proyectos de I + D + D que en el campo energético se realicen en Canarias y estudiar las interrelaciones con temas afines.
- d) Crear la infraestructura necesaria para el desarrollo de la

ingeniería, la industria local y la investigación en otras áreas.

e) Explotación de los resultados por parte de la industria local y exportación de Know-how, a otros países y archipiélagos.

f) Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

g) Formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con las energías renovables.

Artículo 3.- Duración de la Sociedad y fecha de comienzo de sus operaciones.

La duración de la Sociedad será indefinida y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o esta proceda por disposición legal o estatutaria. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 4.- Domicilio Social.

Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, 1, pudiendo el Consejo de Administración variar este dentro de la misma población. Igualmente, podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimientos para el mejor logro de fines sociales.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.-

El capital social se fija en CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000.-) DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado, representado por cuatro mil quinientas (4.500) acciones nominativas, de diez mil (10.000.-) pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 4.500.

Artículo 6.-

Las acciones se extenderán en libros talonarios y se anotarán en un libro especial de la Sociedad en la que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos.

Artículo 7.-

Los títulos de las acciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. Podrán extenderse certificación de inscripción o resguardos de la titularidad de las acciones.

Artículo 8.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado conforme a las disposiciones de la legislación vigente en la materia.



189

OL 3295889

CLASE 8.ª

TITULO III.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I: DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 9.-

El gobierno y administración de la entidad insular estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 10.-

La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 11.-

La Corporación en funciones de la Junta General de la entidad, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejeros, del Gerente y del Secretario.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
- f) Censura de la gestión social.

g) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Artículo 12.-

La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración o por el Presidente.

Artículo 13.-

Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

Artículo 14.-

Serán extraordinarias, las que se celebren siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

Artículo 15.-

Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 16.-

La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Insular se acuerde, por unanimidad, la celebración de la misma.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 17.-

La entidad será administrada por un Consejo de Administración formado por el Presidente, que lo será el del Cabildo, Consejeros en número como mínimo de seis (6) y como máximo de nueve (9) miembros, cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en los artículos 93 y 73 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y el Secretario, que podrá ser o no Consejero.

Artículo 18.-

El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona que con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. Si no



190

OL 3295890

CLASE 8ª

concurriesen en este la condición de Consejero, tendrá derecho a voz, pero no a voto. Si no asistiere este a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menos edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 19.-

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro (4) años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrán ser cesados en cualquier momento y los miembros del Consejo que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Artículo 20.-

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

a) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

b) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.

c) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

d) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de el, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

e) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que

OL 3282889



CLASE B*

concurriese en este la condición de Comisario, cuando se refiera a voz, pero no a voto. Si no existiere esta o alguna reunión del Consejo, la reunión del Comisario de menos edad, de entre las existentes a la reunión.

Artículo 19.-

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro (4) años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrán ser conculados en cualquier momento y los miembros del Consejo que sean Comisarios del Estado tendrán carácter suculativo en el momento de su elección.

Artículo 20.-

Clase de Junta que se convocará.
El Comisario, convocar y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

El Comisario y auxiliar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier Jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo esta clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando las oportunas poderes a procuradores que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Corporaciones, ante la cual estará representada el Consejo por su Presidente o el Comisario que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de copias y pagar al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

a) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que



191

DL 3295891

CLASE 8ª

DILIGENCIA.— La consigno para hacer constar que en la transcripción del Acta de 7 de Noviembre de 1990, el folio 190 se ha desgarrado, lo que impide escribir al dorso, que se anula por no ser utilizable, continuándose la transcripción en el presente folio 191.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el regimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

f) Adoptar los siguientes acuerdos:

Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin el, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

g) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Credito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Credito Oficial.

h) Formular en el plazo máximo de TRES meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

i) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

Artículo 21.-

El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración; debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 22.-

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 23.-

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran más de la mitad de los componentes. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará al mismo reunido en segunda sin que se requiera quorum anterior. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Artículo 24.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 25.-

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto de efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Artículo 26.-

El Presidente de la Sociedad será el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 27.-

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

2.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

3.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

4.- Convocar y presidir la Junta General y el Consejo de Administración.

5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo en las decisiones de las Juntas Generales.

6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

7.- El nombramiento y remoción del personal no directivo.



192

OL.3295892

CLASE 8ª

8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General.

10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no esten expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 28.-

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo.

Artículo 29.-

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el orden del día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de estas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.**Artículo 30.-**

El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de este que le sea delegada.

Artículo 31.-

El cargo de Gerente en cuanto a su designación, duración,

renovación, retribución y exigencia de responsabilidades, se registrá por la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

CAPITULO V.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y CUENTAS.

Artículo 32.-

El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 33.-

El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Artículo 34.-

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 35.-

Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, despues de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendos de acciones, salvo que la propia Junta acuerde darle otro destino.

TITULO IV.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 36.-

Se disolverá la Sociedad por la causa prevista en el art. 103.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local de 18 de abril de 1986 por las causas previstas en el art. 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 37.-

Disuelta la entidad, el Cabildo Insular de Tenerife se hará cargo del activo, si lo hubiese, sucediendo a aquella a estos sólo efectos, y haciendose cargo de aquel, una vez practicadas las operaciones liquidatorias, aún sin la cancelación de los asientos registrados.

36.- Visto el expediente incoado sobre la participación de este Cabildo en la II Muestra Iberoamericana de Artesanía y VI Feria Regional Canaria, organizada por la Fundación Centro de la Artesanía de



193

OL 3295893

CLASE 8ª

España y América; vistos los informes del Servicio de Estudios Económicos y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Participar junto a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en la II MUESTRA IBEROAMERICANA DE ARTESANÍA Y VI FERIA REGIONAL CANARIA.

Segundo: Conceder una subvención de DIEZ (10) MILLONES de pesetas a la Fundación Centro de la Artesanía de España y América, organizadora de tal evento, que deberán justificarse documentalmente por ésta dentro del mes siguiente a la conclusión de las referidas muestras. Dicho libramiento se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 472.8840.05199, contraído previo 40801/90.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 59 folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3295835 al 3295893.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 7 de Noviembre de 1990, finaliza el presente Libro que comprende un total de siete actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión

plenaria celebrada el día 7 de Junio de 1990 y finalizando con la ya citada del día 7 de Noviembre.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3295893 vuelto al nº 3295900, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



194

OL 3295894

CLASE 8ª

191

488958J



CLASE 84